

ANTONIO DURAN GUDIOL

**HISTORIA  
DE LOS OBISPOS  
DE HUESCA-JACA  
DE 1252 A 1328**

1

«Colección de Estudios Altoaragoneses»

ANTONIO DURAN GUDIOL

HISTORIA DE LOS OBISPOS  
DE HUESCA - JACA  
de 1252 a 1328



Excma. Diputación Provincial  
HUESCA  
1985

© ANTONIO DURÁN GUDIOL

I.S.B.N.: 84-398-5741-1

Depósito Legal: Z. 32-86.

COMETA, S. A. — Ctra Castellón, km. 3,400 — ZARAGOZA

## PROLOGO

Concebir, gestar y alumbrar una nueva colección de estudios constituye una aventura fascinante a la vez que un reto, aventura y reto que no todos los mortales pueden experimentar ni vivir. Cada serie nueva, como los hijos de carne y alma, tiene su manera de ser y de comportarse, produce sinsabores y alegrías, permite, en definitiva, sentirse útil.

En la vida del papel y de la tinta, cinco son mis hijos: «Educación Abierta», «Anexos», «Informes», «Materiales para la clase» y «Estado actual de los estudios sobre Aragón», sumando, en conjunto, más de ciento cincuenta libros. Y a punto están de nacer dos más, la serie dedicada a la «Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas», que ya da señales de parto, y esta «Colección de estudios altoaragoneses», cuyo natalicio acaba de tener lugar con el libro que sostienen sus manos. Los dos últimos son, pues, gemelos, y como nuevos, sin dejar de querer a los mayores, me producen una esperanzada ilusión.

Para la crianza de cada uno de los títulos de cualquiera de las cinco series hubo que visitar despachos, esperar en antesalas eternas, mendigar subvenciones, aguantar noes sin fin, agradecer limosnas, rebañar presupuestos, vender ideas o restar de allí para sumar aquí. Pero siempre se pudo amasar el pan que habría de convertirse en tinta, primero, y en ideas impresas, después. Afortunadamente también surgieron quienes colaboraron con su saber, otros corrigieron; muchos cedieron derechos propios, algunos animaron. Del fragor de esta eterna lucha humana han emergido autores noveles y se han consagrado otros. Miles de profesores y de investigadores se han favorecido de las ideas y el quehacer de los demás. En definitiva, se creó riqueza, riqueza cultural.

Pues bien, en esta ocasión, la nueva «Colección de estudios altoaragoneses» se trae consigo el pan bajo el brazo, puesto que cuenta con los padrinos adecuados que garantizan su futuro. Por una parte, la Excma. Diputación provincial de Huesca decidió revitalizar a su «Instituto de Estudios Altoaragoneses» (I.E.A.) y abrió los cauces estatutarios y materiales para que vea la luz y camine esta serie bibliográfica; y, por otro lado, Antonio Durán Gudiol, el entrañable D. Antonio, accedió a mis pretensiones para que la dirigiera, dos hechos importantes para la cultura oscense, en particular, y para la aragonesa, en general.

Al plantearse qué autor iniciaría la «colección» sólo existía un problema, pero constituía un problema casi insalvable: la humildad y sensibilidad de D. Antonio, a quien su calidad de responsable de la colección no le permitían figurar como cabecera. No fue fácil convencerle, y estoy seguro de que no fue la obediencia a quien le había propuesto para Director lo que le decidió al fin, sino el cariño y la amistad que siempre me ha profesado, tan grandes como los que yo siento por él.

No obstante, quedé emplazado a justificar su comparecencia en este número inicial de la nueva «Colección de estudios altoaragoneses» con la redacción de un prólogo, cuyas líneas se empequeñecen no sólo por mis propias limitaciones, sino por la inmensa obra investigadora de quien, entre otros, ostenta el Premio Nacional «Menéndez y Pelayo» (1967) o el «Premio Aragón de Ciencias Humanas y Sociales» (1985).

Antonio Durán abre, muy a su pesar, la nueva «Colección de estudios altoaragoneses», de la que es Director. Con ello no hace sino engrandecerla desde su cuna. No en vano este miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia es uno de nuestros más prestigiosos investigadores.

No pretendo ser exhaustivo, pero tampoco puedo dejar de citar algunos de sus numerosos libros y artículos referentes a fuentes documentales (*Las inscripciones medievales de la provincia de Huesca, Colección diplomática de la Catedral de Huesca, El obituario de los abades de Montearagón*, etc.), a los orígenes de Aragón (*Los condados de Aragón y Sobrarbe, De la Marca Superior de al-Andalus al Reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, Ramiro I de Aragón*, etc.), a las instituciones religiosas (*La Iglesia de Aragón durante el siglo XI, Geografía medieval de los obispos de Huesca y Jaca, Estado actual de los estudios sobre la historia de la Iglesia aragonesa*, etc.), al arte (*Problemática del arte mozárabe altoaragonés, Arte altoaragonés de los siglos X y XI*, etc.), a la biografía (*García de Gudal, obispo de Huesca y Jaca; Vidal de Canellas, obispo de Huesca*, etc.) o a la sociedad (*La judería de Huesca, Los santos altoaragoneses*, etc.).

Antonio Durán ha luchado de manera infatigable por nuestros monumentos, nuestro arte y nuestra cultura (*Huesca y su provincia, Historia de Alquézar, El monasterio de Asán, El monasterio de Casbas, Guía monumental de Serablo*, etc.), a la par que lo hacía por los miembros menos favorecidos de nuestra sociedad, caminando con riesgo personal contra la corriente arrolladora de quienes se sentían fuertes en décadas pasadas.

Creo que la nueva «Colección de estudios altoaragoneses» era necesaria para encauzar y dar a la luz el fruto de la rica tradición investigadora oscense. Varios títulos seguirán próximamente a este que les sirve de guía. El autor de esta *Historia de los obispos de Huesca-Jaca de 1252 a 1328* será, en adelante, su Director. El futuro tiene futuro.

Huesca, diciembre de 1985.

AGUSTÍN UBIETO ARTETA  
Director del Instituto de Estudios  
Altoaragoneses

## MAESTRO DOMINGO SOLA, OBISPO DE HUESCA-JACA (1252-1269)

### PRIMERAS NOTICIAS

La vacante del obispado de Huesca-Jaca, producida por la muerte de Vidal de Canellas en octubre de 1252, fue cubierta con la elección del maestro Domingo Sola<sup>1</sup>, profesor de derecho canónico, probablemente natural de la ciudad de Zaragoza, en cuya parroquia de San Lorenzo poseía, antes de su elevación al episcopado, una casa amplia y bien hacendada, que legó a su «consanguíneo» Pedro de Calatayud, al que impuso la obligación de hospedar en ella gratuitamente a los obispos oscenses y sus comitivas siempre que lo desearan.

Otra consanguínea —acaso sobrina— del maestro Sola fue Oria, viuda de Jofre de Calatayud, ciudadano de Zaragoza y posiblemente madre del mencionado Pedro de Calatayud, a la que el 8 de mayo de 1260 concedió a título de beneficio personal vitalicio una ración en la iglesia de Santas Masas, consistente en la percepción anual de cuatro cahíces de trigo, cuatro *metretas* de vino y treinta sueldos jaqueses. Siendo obispo, tuvo a su servicio, acaso como baile episcopal, al repetido Pedro de Calatayud, casado con *dona Iohanna*<sup>2</sup>.

No se conserva en el archivo de la Catedral de Huesca el proceso de su elección episcopal, ni noticias directas de la misma. Podría haber sido elegido, según costumbre, por los canónigos de Huesca y Jaca en el mes de noviembre o principios de diciembre de 1252 con la intervención del dominico catalán Raimundo de Penyafort, como sucedió an-

<sup>1</sup> Han escrito sobre este obispo F. D. DE AYNSA, *Fundación, excelencias... de la ciudad de Huesca*, Huesca, 1619, p. 401, y P. RAMÓN DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, VI, Pamplona, 1796, p. 253 ss.

<sup>2</sup> Se refieren a estos familiares los documentos del Archivo de la Catedral de Huesca (= ACH) sign. *Extravagantes*, 1965, 6-350 y 9-1.

teriormente en la elección de Vidal de Canellas y como dispuso años después la curia romana en el nombramiento del obispo Jaime Sarroca.

El maestro Domingo Sola es citado como obispo electo de Huesca en sendos documentos del 5 de enero y del 27 de marzo de 1253, otorgados por Arnaldo de Lac, prepósito de la Catedral, con el consentimiento del prior y vicario Pedro Pérez<sup>3</sup>. Es probable que fuera consagrado en Tarragona unos días antes del 8 de abril, fecha en que se celebró el concilio provincial, convocado por el arzobispo Benedicto de Rocabertí, al que asistieron el obispo de Zaragoza, Arnaldo de Peralta; el de Gerona, Berenguer de Castellbisbal; el de Lérida, fray Guillermo Barberá, y el propio maestro Sola<sup>4</sup>. Posiblemente los gastos de promoción y consagración le obligaron a contraer una deuda con García Ruiz, clérigo de Teruel, deuda que fue saldada en su nombre por el prior Pedro Pérez en septiembre de 1254, con el pago de veinte morabetinos alfonsinos de oro<sup>5</sup>.

Se le encuentra residiendo por vez primera en Huesca el 17 de julio, fecha en que compró a los esposos Bernardo de Monzón y España y a sus hijos Jacma y Fortuniello una casa en la puerta de Montearagón por 50 sueldos jaqueses<sup>6</sup>.

El talante intelectual del maestro Sola puede adivinarse a través de la formación de su familia episcopal, compuesta por los clérigos maestro Adelberto, maestro Guillermo Ramón de Jaca, maestro Pedro de Briva y maestro Felipe, su médico. Comprendió y asumió el proyecto de secularizar los cabildos catedralicios de Huesca y Jaca con el fin de atraer a clérigos nobles y letrados, que elevaran el nivel cultural de ambas canónicas.

Unas pocas noticias de su actuación episcopal parecen señalar el prestigio de que, como canonista, gozó: aconsejó en 1258 a fray Andrés, obispo de Valencia, visitador apostólico de la abadía oscense de Montearagón; intervino en la división de bienes de este mismo monasterio agustiniano entre la mensa abacial y la mensa conventual<sup>7</sup>; en 1261 conoció el pleito de nulidad del matrimonio de Alvaro de Cabrera, conde de Urgell, y Constanza Montcada; y promulgó en fecha desconocida las primeras constituciones sinodales de la diócesis.

Es de mencionar su devoción a la Orden de Predicadores, cuyo convento zaragozano debió conocer antes de su elevación al episcopado. En su primer año oscense, el 5 de febrero de 1254, concedió licencia para la fundación de Santo Domingo de Huesca. Dos frailes dominicos de este convento, el prior fray Bertrando y fray Domingo de Alquézar,

<sup>3</sup> ACH 4-648 y 4-1016.

<sup>4</sup> J. TEJADA RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española*, III, Madrid, 1851, p. 383.

<sup>5</sup> ACH *Extravagantes*.

<sup>6</sup> ACH *Libro de la Cadena*, doc. 508, p. 271.

<sup>7</sup> Véase mi monografía *La abadía de Montearagón en los siglos XII y XIII*, en prensa.

«doctor del monasterio oscense», le asistieron en su última enfermedad. Y buena prueba de esta devoción la dio al disponer que su cadáver fuera enterrado en la sala capitular del convento y no en la Catedral.

## EL OBISPO Y JAIME I

Aunque el maestro Sola no fue obispo cortesano, sus servicios fueron requeridos por Jaime I con vistas a la solución de tres problemas graves: el conflicto del condado de Urgell, la petición de ayuda por Alfonso X el Sabio, amenazado por las acciones del rey musulmán de Granada, y la insumisión de la nobleza aragonesa.

Jaime I hubo de prevenir que el descontento de los nobles de la Corona aragonesa contagiara el estamento eclesiástico por medio del rumor de que no eran respetados los derechos de las iglesias y de los clérigos. El rey reunió en Lérida el 14 de abril de 1257 a diez obispos de la provincia de Tarragona —entre ellos al obispo Sola— y les prometió solemnemente mantener él mismo y sus oficiales inferiores las inmunidades y privilegios eclesiásticos<sup>8</sup>.

Alvaro Rodrigo de Cabrera, nacido en Burgos el 1239, heredó de su hermano Ermengol IX el condado de Urgell en 1243. Diez años después casó con Constanza, hija de Pedro de Montcada, pero, alegando que este matrimonio era nulo, volvió a casar en 1256 con Cecilia, hermana del conde Roger IV de Foix. Sendos tribunales eclesiásticos, a los que recurrieron las dos esposas, pronunciaron sentencias contradictorias. El pleito contribuyó a acentuar las diferencias entre el rey y el conde, provocando el levantamiento de un grupo de barones catalanes, capitaneados por el vizconde Ramón de Cardona, contra Jaime I y los Montcada, afectados por el repudio de Constanza. El 10 de mayo de 1260 se logró la paz entre los dos grupos combatientes y prosiguió el pleito matrimonial, cuyo conocimiento fue confiado por el papa Alejandro IV al maestro Sola, obispo de Huesca. El conde Alvaro, en Lérida el 27 de mayo del año siguiente, prometió al rey acatar sumiso la sentencia que dictara. Fue ésta favorable a la validez del primer matrimonio de Alvaro con Constanza, pero el conde, a pesar de su promesa, no la admitió, recurriendo a la Santa Sede, que la confirmó en 1267. Tampoco se sometió en esta ocasión y Jaime I invadió el condado de Urgell, viéndose el conde precisado a refugiarse en el condado de Foix, donde falleció en marzo del año siguiente<sup>9</sup>.

Estaba el rey en el monasterio de Sijena el 24 de junio de 1264, cuando supo que se encontraba en Huesca un mensajero de su hija Violante, casada con el rey Alfonso X de Castilla. Dispuso enseguida

<sup>8</sup> TEJADA, *Colección de cánones*, p. 384.

<sup>9</sup> P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 233; MIRET i SANS, *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, 1918, p. 313.

la salida hacia esta ciudad, y en el camino, en Grañén, encontró al mensajero que le entregó una carta de la reina, pidiéndole ayudara al rey de Castilla, contra el que se habían sublevado los mudéjares animados por el rey de Granada, aliado con los benimerines de Fez. En pocas semanas Castilla había perdido en 1263 más de trescientas plazas en Andalucía y Murcia. Jaime I no se comprometió, pero dio buenas esperanzas al mensajero de la reina Violante.

Llegado a Huesca, donde consta moró del 29 de junio al 2 de julio, convocó un consejo, al que asistieron los ricos hombres de la comitiva real y otros que encontró en la ciudad. El *Libre dels feits* cita seis asistentes: el obispo de Huesca, Domingo Sola; el abad de Montearagón, Juan Garcés de Oriz; el arcediano de Valencia, Gonzalo Pérez; el hijo natural del rey y de Blanca de Antillón, Fernando Sánchez de Castro; el noble Jimeno Pérez y Bernardo Guillén de Entenza, a los que, después de leerles la carta de Violante, pidió consejo.

El maestro Sola habló en primer lugar, declarándose partidario de que se prestara la ayuda solicitada, tal como deseaba Jaime I, aunque reuniendo previamente las cortes. Bernardo Guillén de Entenza, que tomó la palabra a continuación, afirmó que el rey no podía defraudar a su hija, la reina de Castilla, pero debía aprovechar la ocasión para obligar a Alfonso X a que le desagraviara con la restitución de los castillos que retenía. Fernando Sánchez de Castro abogó con el obispo de Huesca que se convocaran las cortes y reparara el castellano los agravios a Jaime I en el sentido expresado por el señor de Entenza. Opinión que compartieron los otros tres consejeros.

Con mayor agudeza que la de los reunidos, el rey subrayó que su yerno no se atrevía a pedirle directamente su ayuda y que se había valido de la reina Violante, su querida hija. Declaró que reuniría las cortes en Barcelona y Zaragoza, pero no para pedir consejo, sino para exigir su colaboración a la ayuda a Castilla, que no podía negarse por tres razones: porque él se sentía obligado a no defraudar a su hija y a sus nietos, que corrían grave peligro; porque no podía correr el riesgo de indisponerse con Alfonso X, «uno de los más poderosos hombres del mundo», y porque si el castellano perdía sus dominios, nada bueno podía esperarse para Aragón, reino al que era preferible defender de los musulmanes en tierra castellana que dentro de los límites de la Corona. Concluyó su parlamento afirmando que no necesitaba de consejos y que comunicaría a la reina Violante estar dispuesto a ayudar con todo su poder a Castilla<sup>10</sup>.

La operación militar en auxilio de Alfonso X implicó la imposición de servicios extraordinarios, que la nobleza aragonesa no estaba dispuesta a prestar. Los nobles acusaron al rey de no respetar los fueros de Aragón y se confabularon contra él. Como había prometido, Jaime I

---

<sup>10</sup> F. SOLDEVILA, *Crònica de Jaume I el Conqueridor*, en *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, p. 141.

reunió cortes en Zaragoza en diciembre del mismo 1264, pero no se llegó a un entendimiento al retirarse aquéllos. Tampoco tuvo consecuencias la negociación entre uno y otros tenidas en Calatayud en el mes de enero y, sabedor el rey de que los nobles iban a reunirse en Almuniente, decidió trasladarse a Huesca en compañía del obispo Arnaldo de Zaragoza.

Estando en esta ciudad, la primera quincena de febrero de 1265, envió al obispo zaragozano a los nobles reunidos en Almuniente para proponerles que sometieran a él mismo y al obispo Sola las diferencias que les enfrentaban al rey con el compromiso de aceptar el arbitraje que dictaran los dos prelados.

Los nobles rebeldes, conscientes de que el rey se disponía a proceder duramente contra ellos, accedieron con la condición de que el rey les restituyera las honores de las que se había incautado. Fue en el mes de junio cuando formalmente se confió a los dos obispos la sentencia final, que pronunciarían en Zaragoza a fines de septiembre. En la fecha señalada, cuando Jaime I se encontraba ya en Zaragoza, el obispo Sola emprendió el viaje a esta ciudad, pero no pudo pasar de Aludévar, donde se sintió enfermo y hubo de volver a Huesca. El arbitraje no llegó a producirse y el rey, aprovechando la tregua concertada con los nobles aragoneses, se dirigió a Valencia en octubre a preparar la campaña de ayuda a Castilla. A mediados del mes siguiente atacó el reino musulmán de Murcia, ciudad que, ocupada el 20 de febrero de 1266, fue entregada por el rey aragonés a su yerno, Alfonso X de Castilla<sup>11</sup>.

Conforme a la concesión dispensada por el papa Clemente IV al rey de Aragón para sufragar los gastos «de la guerra contra los sarracenos de Granada y Murcia», el 8 de enero de 1268 el obispo Sola era requerido por el arzobispo de Tarragona y por el obispo de Valencia para que satisficiera el diezmo de las rentas eclesiásticas correspondientes al año agrícola del 1 de mayo de 1267 a la misma data del año siguiente<sup>12</sup>.

## EL OBISPO Y LA SANTA SEDE

Seguramente se debió al buen concepto de que gozaba el maestro Sola en la curia romana que el papa Alejandro IV le nombrara juez apostólico del pleito matrimonial del conde Alvaro de Urgell, del que se ha tratado antes, y que Urbano IV le comisionara para la predicación de la Santa Cruzada en los dominios de Jaime I.

Considerado hombre de fe probada y de demostrada virtud, Domingo Sola recibió de Urbano IV la bula «Inter occupationes», fechada en

<sup>11</sup> *Ibidem*, pp. 147-148; Cfr. J. ZURITA, *Anales de Aragón*, edición de A. CANELLAS, vol. 1, Zaragoza, 1967, pp. 626-629.

<sup>12</sup> ACH *Extravagantes-Papel*.

Orvieto el 1 de octubre de 1263, delegándole para recoger durante un quinquenio, personalmente o por subdelegado, la centésima parte de las rentas eclesiásticas con destino a Tierra Santa<sup>13</sup>. En la misma fecha expidió el papa la encíclica «Cum negotium Terre Sancte», dirigida a los prelados de la Corona de Aragón, ordenándoles recibir honoríficamente al obispo de Huesca, cuando fuera de su ciudad y diócesis se ocupara personalmente a sus deberes de comisario y proveer de lo necesario a él y a su comitiva, compuesta de diez cabalgaduras y dieciocho personas<sup>14</sup>. El 15 del mismo octubre, también desde Orvieto, Urbano IV dirigió al obispo oscense el privilegio «Volentes omnes crucesignatos», eximiendo a los cruzados de ser llevados a juicio fuera de sus diócesis de residencia<sup>15</sup>.

A título de «ejecutor único de la Cruzada en todo el reino de Aragón, nombrado por la Santa Sede», el obispo Sola dirigió a principios de 1264 mandatos al arzobispo de Tarragona y a los obispos de la Corona, urgiéndoles promover la predicación de la Cruzada y del subsidio a Tierra Santa y subdelegándoles para que recogieran los frutos en sus respectivas diócesis. También escribió a los monasterios, cabildos, órdenes militares y frailes mendicantes, mandándoles «en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunión» que entregaran la centésima parte de sus rentas el día de Todos Santos durante un quinquenio a los obispos de sus jurisdicciones.

En todos estos documentos, después del encabezamiento reseñado, se notifica la comisión recibida por el obispo oscense, se transcribe la bula «Inter occupationes», se manda la satisfacción del subsidio a Tierra Santa bajo pena de excomunión y se comunica la subdelegación para la recogida del tributo al arzobispo de Tarragona y a los obispos del reino de Jaime I<sup>16</sup>.

Con todo, sufrió cierto menoscabo el prestigio del obispo Sola en la curia romana a causa de la decisión de secularizar el cabildo de la Catedral de Huesca, tomada por él sin previa consulta a la Santa Sede—de ello se tratará más adelante—. El papa Clemente IV, en la bula «Olim ad nostram», dada en Viterbo el 5 de julio de 1267, le acusó de haberse excedido al introducir una innovación, que manifiestamente deformó el carácter de la canónica oscense<sup>17</sup>.

## EL ARCEDIANATO DE LA CAMARA

El arcedianato de la Cámara era un distrito eclesiástico que comprendía parte de Serrablo, la ribera oriental del Gállego, cuyas rentas

<sup>13</sup> ACH 9-143, 9-218, copias coetáneas.

<sup>14</sup> ACH 2-261, con bula pendiente; 9-91 y *Extravagantes*, copias.

<sup>15</sup> ACH *Extravagantes*, con bula pendiente.

<sup>16</sup> ACH 9-102, 9-143, 9-218 y 9-252.

<sup>17</sup> ACH 2-83, perdida bula pendiente.

se aplicaban a las necesidades de vestuario de los canónigos de las catedrales de Huesca y Jaca. En los primeros años del pontificado de Sola se planteó la conveniencia de partir los provechos eclesiásticos del arcedianato entre los dos cabildos, con el fin de independizarse las dos comunidades en el capítulo de vestuario, el único que las unía.

La iniciativa partió del cabildo oscense. El 19 de marzo de 1255 el maestro Sola citó al cabildo de Jaca para que compareciera ante él en Huesca el martes 5 de abril. No se presentaron los canónigos jacetanos y hubo necesidad de prorrogar el plazo hasta el 12 del mismo mes. Los procuradores de ambas catedrales, Juan de Constantino por la de Jaca y Pedro López del Valle por la de Huesca, con algunos canónigos más, se encontraron ante el obispo en la villa episcopal de Sesa. Pedro López, «canónigo de la Seo de Huesca, procurador de la mayor parte del cabildo de esta iglesia», pidió que se procediera por sentencia a la separación de la «cámara de Huesca de la de Jaca en virtud de la dificultad de administrar un solo canónigo los bienes del arcedianato, muy distanciados entre sí y con el fin de evitar «disensiones y escándalos» entre los canónigos de las dos catedrales cada vez que se procedía al pago de vestuario en los plazos establecidos.

El obispo determinó que la cuestión fuera vista el 25 de mayo, martes, después de la dominica de Trinidad. Preguntado el canónigo Sancho de Bolea, «arcediano de la cámara de Huesca y Jaca», dijo que él consentía en la división de bienes y rentas en dos partes, de una de las cuales se proveyera sólo a canónigos de Huesca y la otra fuera para un canónigo de Jaca, reservándose el derecho a retener una de ellas, si llegaba a decretarse la separación<sup>18</sup>.

No se ha encontrado documento que informe acerca de la terminación de esta cuestión. Sin embargo, a juzgar por las suscripciones en cartas de los años siguientes, en las que figura el *archidiaconus Oscensis Camere et Iaccensis* de una manera constante, parece ser que no se procedió efectivamente a la separación.

## LA CASA DE LA LIMOSNA

Al frente de la *Domus Elemosine Sedis Osce* —florecente organismo benéfico, dependiente de la Catedral de Huesca— había un canónigo con la intitulación de *elemosinarius*, limosnero, que se sentaba entre las dignidades catedralicias. A partir del limosnero Galindo de Perola, en la segunda decena del siglo XIII, la administración de la Limosna fue confiada al prior del cabildo oscense. Hasta 1257 en que el obispo Sola y los canónigos determinaron separar la obra asistencial y la administración de sus bienes del priorato.

<sup>18</sup> ACH 7-146, original; 7-226, copia de 1333.

En sesión capitular del 23 de julio, obispo y cabildo acordaron la separación, estatuyendo minuciosamente una nueva ordenación tanto del priorato como de la Limosna. Aparte de la porción acostumbrada de carne, se dispuso que el prior percibiera anualmente ciento cincuenta cahíces de trigo, ordio y avena, cincuenta *metretas* de vino y doscientos sueldos jaqueses, reconociéndosele, en otro orden de cosas, la facultad de nombrar subprior, a quien había de retribuir con la cantidad anual de veinte morabetinos alfonsinos de oro.

En la nueva ordenación se atribuyó al obispo la competencia en el nombramiento de limosnero, a quien se obligó a dar cuenta el día de Todos Santos de la administración de todos los bienes de la Limosna al obispo y al prior de la Catedral. Entre las cargas que se impusieron al limosnero, cabe citar la de tributar todos los años a la Prepositura treinta cahíces de trigo, treinta *metretas* de vino y 390 sueldos jaqueses, con destino a la manutención diaria de diez pobres, a la que estaba obligado el prepósito, en el refectorio de los canónigos; dar alimento una vez todos los días a seis pobres en la casa de la Limosna; y a proveer a los racioneros que recibían de ésta sus retribuciones, en el bien entendido que se prohibió admitir en adelante más racioneros con cargo a la Limosna.

Se pusieron al servicio del limosnero un clavario, un escudero, un corredor, un portero, un acemilero y dos criadas, una de las cuales había de servir en el hospital y la otra en la casa de la Limosna<sup>19</sup>. Además podía disponer de dos cabalgaduras y una acémila. Finalmente, se estatuyó que anualmente el obispo y el prior entregaran al limosnero la cantidad de 100 morabetinos alfonsinos de oro, destinados a su remuneración, a pagar los sueldos del personal de la casa y a adquirir «vestidos, calzado, companage, sillas, frenos, herraduras y espuelas»<sup>20</sup>.

A partir de la nueva organización de la Limosna, los documentos catedralicios citan a Sancho de Bolea, hasta aquí arcediano de la Cámara, como *elemosinarius* entre las dignidades de la canónica oscense hasta el año 1263, en que la Limosna fue confiada al canónigo Pedro de Barbastro.

Sancho de Bolea fue el encargado por el cabildo, a 15 de mayo de 1254, de construir la iglesia parroquial de Santa María de Collarada, cerca de Almuniente, en nombre de la Casa de la Limosna. A tal efecto se le señaló un solar y, en recompensa, se le donó a título de beneficio personal la parroquia<sup>21</sup>. Terminada la edificación, el obispo Sola en Grañén a 25 de noviembre de 1261 confirió la cura de almas de Colla-

---

<sup>19</sup> *Elemosinarius habeat unum clavigerum et unum scutiferum et unum tro-tarium et unum portarium et unum azemilarium et duas pedisotas, quarum una serviat in hospitali et alia in domo Elemosine.*

<sup>20</sup> *Provideat in indumentis, calceamentis, mercede et companatico, in sellis, frenis, ferraturis et calcaribus.* ACH 9-291.

<sup>21</sup> ACH 5-113, original.

rada al diácono Domingo de Marcuello, con la condición de que se ordenara sacerdote y tributara anualmente a la Limosna un cahíz de trigo<sup>22</sup>.

## LA PREPOSITURA Y EL INFANTE SANCHO

Al iniciarse el pontificado del maestro Sola ocupaba el cargo de preposito de la Catedral de Huesca Arnaldo de Lac, seguramente el canónigo oscense de más prestigio en su tiempo. Elegido árbitro por las partes litigantes, el 29 de julio de 1258 sentenció el pleito entre el prestatario Bertrando de Aunés y el prestamista Pedro Bonanat, ciudadano de Huesca, sobre el castillo de Aunés, condenando al primero al pago de 200 morabetinos por el préstamo e intereses, más otros 50 que importaban los gastos efectuados en la reparación del edificio<sup>23</sup>. El sacrista oscense Jimeno Sánchez y Roldán de Laín, arcediano de Guarga, le eligieron también árbitro para que dirimiera una cuestión sobre deudas surgida entre las partes, el 2 de diciembre del mismo 1258<sup>24</sup>. Durante el pontificado de Vidal de Canellas fue subdelegado por el arzobispo de Tarragona, Pedro de Albalat, para dar posesión de la iglesia navarra de Lárraga, perteneciente a la abadía de Montearagón, al maestro Domingo, según documento fechado en Lérida el 20 de diciembre de 1245<sup>25</sup>.

Muerto Arnaldo de Lac, obispo y cabildo promulgaron a 26 de junio de 1259 una nueva ordenación de la Prepositura catedralicia, fijando las obligaciones del futuro preposito: la diaria ración canonical se compondría para cada canónigo de dos panes de cinco libras, doce libras de vino puro, medio cuarto de cordero, tres dineros en queso y huevos y cuatro dineros en pescado, según los tiempos; contratar dos niños «dóciles y de voz agradable», con retribución equiparable a la de los racioneros; invertir la ración del canónigo difunto, durante un año, en el pago de sus deudas o en reparar injurias o en celebrar misas o en distribuir limosnas o dar a causas piadosas; satisfacer el salario del «maestro que enseña gramática»; y dar la ración diaria a los tres, cuatro o más canónigos oscenses que cursaran en alguna universidad. Se habían de nombrar canónigos inspectores que controlaran en la cocina los alimentos a distribuir<sup>26</sup>.

El derecho de elección del preposito —cargo al que incumbía la administración de los bienes y rentas del común de la Catedral— corres-

<sup>22</sup> ACH 3-732, original.

<sup>23</sup> ACH 9-216, original.

<sup>24</sup> ACH 9-32, original.

<sup>25</sup> ACH 7-204, rollo de pergamino.

<sup>26</sup> ACH 1-99 y 2-256, originales partidos por ABC; y *Lib. 1 Estatutos*, fol. 86, y *Lib. 2 Estatutos*, fol. 4.

pondía al prior y cabildo, los cuales cubrieron la vacante con el nombramiento de Pedro López del Valle, arcediano de Las Valles. Pero la elección no surtió efecto por la intervención de Arnaldo de Gurb, obispo de Barcelona, y de Guillermo de Montgrí, sacrista de Gerona, quienes, delegados por la Santa Sede para proveerle de beneficios eclesiásticos hasta alcanzar una renta anual de 500 marcas, dieron la Prepositura de la Catedral oscense al infante Sancho de Aragón, hijo del rey Jaime I y de la reina Violante, abad de Valladolid y futuro arzobispo de Toledo. El 13 de julio de 1259 los canónigos, con el consentimiento del obispo, aceptaron el nombramiento de prepósito a favor del infante «por reverencia a la Santa Sede y por el amor y el honor de don Jaime, rey de Aragón, del propio infante y de sus hermanos». Y le impusieron la condición de observar, en cuanto a la distribución de raciones, la ordenación recién establecida de la Prepositura. El infante Sancho, presente en el acto, aceptó y se comprometió a cumplir y observar lo establecido, dando como *fideiussores* de ello al infanzón Gonzalvo López de Pomar y a los ciudadanos de Huesca Pedro Guilaber y Juan de Luch<sup>27</sup>.

El decepcionado arcediano Pedro López del Valle recurrió a la curia romana, la cual delegó para entender la causa al obispo de Tarbes. En presencia de éste las partes en litigio —el arcediano y el infante Sancho— convinieron en elegir árbitro de sus diferencias al obispo Sola, el cual a 4 de diciembre de 1263, en la capilla del palacio episcopal, dictó sentencia, absolviendo al infante y ratificando su nombramiento de canónigo prepósito e imponiendo perpetuo silencio al arcediano. Sin embargo, en bien de la paz y de la concordia, mandó que el infante resarciera a Pedro López con la entrega de mil sueldos jaqueses<sup>28</sup>.

Una segunda ordenación de la Prepositura se convino el 13 de enero de 1262 entre el cabildo de Huesca, de una parte, y los representantes del infante, de otra, con el fin de responder a las especiales circunstancias en que se desenvolvía la canónica entre la regularidad y la secularidad. Se estableció que así en los días de ayuno como en los demás, cada canónigo recibiera del prepósito nueve dineros para vino, carne, queso y huevos; dos dineros y un óbolo los racioneros, y los capellanes cinco dineros y un óbolo. A la vez se descargó a la Prepositura de algunas obligaciones, como la de sufragar parte de los gastos en sirvientes y cabalgaduras de los canónigos en viaje y la satisfacción de ciertas cantidades de vino que se repartían en los días de ayuno, en cuaresma y en la celebración de aniversarios<sup>29</sup>.

El infante se encontraba en Huesca el 24 de julio de 1263, fecha en que *Nos infans Sancius, illustris Aragonum regis filius, abbas Vallisoleti et Oscensis prepositus* nombró a Jimeno de Anzano vicario perpetuo

<sup>27</sup> ACH 7-232, original.

<sup>28</sup> ACH 2-316 y 7-218, originales.

<sup>29</sup> ACH 2-193, original.

de la iglesia de Anzano, perteneciente a la Prepositura<sup>30</sup>. También estaba en esta ciudad el 4 de diciembre en que defendió personalmente en la causa promovida por el arcediano Pedro López, como se ha explicado.

Habitualmente no residía en la Catedral, por cuyo motivo encomendaba la administración de los bienes de Prepositura a un procurador y un clavario, que podían o no ser canónigos. En 1262 ostentaban estos cargos García de Azonar y Blasco<sup>31</sup>. En 1264 era su procurador y lugar-teniente el canónigo limosnero Pedro de Barbastro, que, en nombre del infante, donó a treudo el 4 de mayo una casa en Huesca al «maestro Felipe, físico del obispo y racionero de la iglesia mayor», con la obligación de tributar anualmente tres morabetinos alfonsinos de oro<sup>32</sup>. El mismo presentó al sacerdote Ferrer de Nocito al obispo Sola, que le confirmó como vicario perpetuo de la iglesia de Tardienta<sup>33</sup>. Tres documentos de 1266 y 1267 citan algunos *clerici domni infantis Sancii*: García de San Vicente, vecino de Huesca, que compró a Guillermo de doña Blanca por 620 sueldos jaqueses una viña en esta ciudad<sup>34</sup>; Bonifacio de Castellana, de quien se tratará enseguida; y el maestro Guillermo Ramón de Lac<sup>35</sup>.

Otra vez se hallaba en Huesca el infante el 27 de abril de 1266, en que obispo y cabildo promulgaron el estatuto *Ad honorem*, del que se dirá más adelante. Se determinó en él que en lo sucesivo se redujera a veinte el número de canónigos y, por lo que a la Prepositura se refería, que el prepósito satisficiera a cada prebendado en concepto de ración diaria 12 dineros los días simples y 2 sueldos en cada fiesta, más doce cahíces de trigo al año. A medida que vacaren las canongías, que a la sazón eran treinta y cuatro, se habían de crear racioneros con un salario diario de 8 dineros y 12 los días festivos.

No fue satisfactoria la administración de la Prepositura por los procuradores del infante Sancho, admitido por imposición de la Santa Sede, presionada a su vez por Jaime I interesado en proporcionar a su hijo pingües rentas eclesiásticas. Se advierte que los canónigos desconfiaron desde un principio y depositaron los documentos de Prepositura en poder del obispo Sola. Infante y cabildo tuvieron diferencias en 1265 a causa de la admisión de nuevos canónigos y del incumplimiento de las cargas del prepósito. Tampoco debió agrandar el tono un tanto altanero con que Sancho trató a la comunidad catedralicia.

Desde Valladolid, el 29 de agosto, «el infante Sancho, abad vallisoletano y prepósito de Huesca», escribió al prior y cabildo, contestando una carta de éstos, en que le comunicaban que Jaime I les había ins-

<sup>30</sup> ACH 7-282, original.

<sup>31</sup> ACH 2-193, original.

<sup>32</sup> ACH 4-1055, original.

<sup>33</sup> ACH *Extravagantes*, trasunto coetáneo.

<sup>34</sup> ACH 2-399, original.

<sup>35</sup> ACH *Libro de la Cadena*, doc. 509, p. 272.

tado para que nombraran canónigos a tres clérigos de la casa real. Petición que no habían atendido con la excusa de que, siendo aún treinta y cuatro los capitulares, la Catedral no contaba con rentas suficientes, y la de que no podían crear nuevos canónigos sin el consentimiento del infante prepósito.

Sancho se mostró satisfecho de la negativa, que calificó de «condimentada con la sal de la discreción». En cambio, le molestó que el cabildo tampoco había accedido a nombrar canónigo a su candidato, su notario Bertrando, alegando que ello podía molestar al rey y a los muchos nobles y letrados que solicitaban canongías de la Catedral oscense. El infante se sintió «despreciado» por el cabildo y exigió la rápida admisión de Bertrando, advirtiendo que una nueva negativa le ofendería gravemente hasta enfriar de manera definitiva su afecto a la Catedral.

Respondió también a una comedida queja sobre la mala administración de la Prepositura, diciendo que escribía mandando a sus procuradores que corrigieran todo fallo y dieran lo acostumbrado a cada canónigo. Finalmente, reconvino a los capitulares que, como venían haciendo, no admitieran otros canónigos sin su consentimiento<sup>36</sup>.

Al escribir esta carta no habían llegado al infante Sancho las letras apostólicas, fechadas el 21 de agosto, que le promovían al arzobispado de Toledo. Para sucederle en la Prepositura de Huesca el papa Clemente IV designó al arciano Pedro López y delegó al mismo electo de Toledo para que diera posesión del vacante arcidiano de Las Valles a García López, canónigo de la abadía de Montearagón y prior de Gurrea. A este fin el infante subdelegó a su clérigo Bonifacio de Castellana, quien el 24 de noviembre invistió al prior García del arcidiano en el palacio episcopal de Huesca<sup>37</sup>.

El 1 de marzo del año siguiente, el nuevo prepósito acreditaba documentalmente haber recibido del obispo Sola todos los instrumentos de la Prepositura, que éste guardaba desde la muerte del prepósito Arnaldo de Lac en 1259<sup>38</sup>.

Una de las primeras decisiones tomadas por el prepósito sucesor del infante Sancho, fue la de conseguir la derogación del estatuto *Ad honorem*, apelando a la Santa Sede. En sesión capitular del 17 de noviembre de 1267 el cabildo, de una parte, y el prepósito, de otra, convinieron con el obispo Sola en suspender durante un año el pago de las cantidades determinadas en el citado estatuto y volver a la antigua práctica en la satisfacción de las raciones canónicas<sup>39</sup>.

Pasado el plazo, que terminó el 1 de noviembre de 1268, el prepósito Pedro López no había conseguido que se pronunciara la Santa Sede

<sup>36</sup> ACH *Extravagantes-Papel*

<sup>37</sup> ACH 9-78, original.

<sup>38</sup> ACH *Lib. Cadena*, doc. 500 y 500 bis, pp. 257 y 260.

<sup>39</sup> ACH 9-96, original.

y acudió al rey Jaime I, quien desde Almolda el 19 de dicho mes escribió al obispo, rogándole que no exigiera de la Prepositura más de lo que había venido prestando, hasta que el prepósito volviera de la curia romana, donde gestionaba la derogación del nuevo estatuto<sup>40</sup>, aspiración que no logró por haberle sorprendido la muerte pocas semanas después. La Prepositura fue dada al canónigo García Pérez de Suazo, el cual procedió a la revalorización de los bienes de la Prepositura a partir del 7 de enero de 1269<sup>41</sup>.

## LA CUESTION DE LA REGULARIDAD

Los cabildos de Jaca y Huesca fueron puestos bajo la observancia de la regla de san Agustín en 1076 la primera, a raíz de la creación del obispado por el rey Sancho Ramírez, y la segunda en 1096 con motivo de la conquista de esta ciudad por el rey Pedro I. Fue el obispo García de Gudal, quien en los primeros años del siglo XIII pretendió sancionar una supuesta coexistencia anterior de canónigos regulares y seculares en las dos catedrales altoaragonesas, a pesar de un mandato del papa Inocencio III de guardar inviolable y perpetuamente la regla agustiniana. Precisamente una de las acusaciones formuladas contra este obispo por el papa Gregorio X en 1235, fue la de «haber destruido la regla de san Agustín, observada hasta su tiempo en las iglesias de Jaca y Huesca». Durante el pontificado de Vidal de Canellas se trató de fortalecer la vida en común en la Catedral oscense, urgida por el arzobispo tarraconense Pedro de Albalat, que dictó a tal efecto unos estatutos en 1239<sup>42</sup>.

La primera tentativa de romper definitivamente la regularidad canonical fue tomada por el cabildo de Huesca en 1255, al proponer al obispo y a los canónigos de Jaca la división del arcedianato de la Cámara, que, como se ha explicado, no llegó a realizarse. Desde entonces se advierte la formación en ambas canónicas de dos bandos, partidario uno de la regularidad y de la secularidad el otro. En el primero formaba prácticamente la totalidad del cabildo jacetano. Los segundos reforzaron su postura con la admisión de dos canónigos seculares de indudable influencia política: la del infante Sancho de Aragón, del que se ha tratado antes, y la de García Pérez de Suazo, canónigo también de Lérida y canciller del infante Pedro, el que había de suceder a su padre el rey Jaime I. Pérez de Suazo, además, recibió del obispo Sola

<sup>40</sup> ACH *Extravagante-Papel*.

<sup>41</sup> ACH 4-655, 4-889, 4-659, 4-720 y 4-880, etc.

<sup>42</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *La iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I*, Roma, 1962; *García de Gudal, obispo de Huesca*, en «Hispania Sacra» 12 (1959), pp. 291-331, y *Vidal de Canellas, obispo de Huesca*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón» 9 (Zaragoza, 1973) pp. 267-369.

a 3 de junio de 1260, a título de beneficio personal, las villas episcopales de Centenero, Isús y Larué, más una renta anual de 20 morabetinos de oro sobre el cuarto decimal del arcedianato jacetano de Laurés<sup>43</sup>.

El cabildo de Jaca trató de vigorizar la regularidad en 1263 y obtuvo del obispo Sola un aumento de las raciones cotidianas. Aumento que le pidieron verbalmente con motivo de la visita del prelado el 27 de julio y presentaron después por escrito. En sesión capitular del 10 de octubre, habida en la Catedral de Jaca, el obispo, accediendo al deseo de los «canónigos claustrales», dispuso: que cada canónigo jaqués recibiera diariamente un pan de una libra mayor —30 onzas— y otro de una libra menor —24 onzas—; más dos raciones diarias de carne de cordero, «vulgarmente llamadas *pieças et janarum*»; más media cuarta de vino «convenientemente aguado, como hasta ahora»; en los días de ayuno, cuatro huevos cada canónigo en la comida, y en la cena el prior distribuiría veinticuatro huevos «asados, fritos o hervidos», a gusto de cada uno; se suprimieron las raciones para huéspedes y para escuderos, así como el pienso de las cabalgaduras, a no ser las de aquellos capitulares que se ocuparan en asuntos de la iglesia; y todos los ingresos ocasionales —obvenciones, oblaciones, legados, donaciones— habían de ser puestos a disposición del prepósito<sup>44</sup>.

Debió ser en abril de 1265 cuando el obispo Sola, con el consentimiento de la mayor parte del cabildo oscense, promulgó el estatuto que declaraba la secularidad de esta canónica. No se ha conservado el documento otorgado con este motivo, pero su contenido —aparte las referencias dadas por dos bulas de Clemente IV— es dado a conocer por otro estatuto, el fechado a 10 de agosto de 1295, según el cual el obispo Sola, «profesor de derecho canónico», tras una inquisición diligente y en presencia de los canónigos, «declaró que la Catedral de Huesca era secular» desde los tiempos de su fundación, a pesar de haberse observado en ella algunas prácticas dictadas por la regla de san Agustín<sup>45</sup>.

Se atribuía a la sazón a los «simulacros de regularidad» en los cabildos de Huesca y Jaca el hecho de que no querían ser canónigos «personas letradas y nobles», que, de no ser por ello, habrían solicitado su admisión. Después de la mencionada declaración, además de García Pérez de Suazo, fue admitido como canónigo secular de la Catedral de Huesca el maestro Aldeberto<sup>46</sup>, clérigo del obispo Sola y su oficial<sup>47</sup>.

A juzgar por los datos conservados, debió ser realmente bajo el nivel intelectual de los canónigos. Pocos de ellos ascendían al presbiterado, provocando un problema serio, como se verá más adelante, y algunos de ellos ni siquiera sabían escribir. Así, en un documento del obispo

<sup>43</sup> ACH 2-530, original; *Lib. Cadena*, doc. 782, p. 408.

<sup>44</sup> ACH 2-122, original.

<sup>45</sup> ACH 1-104, original.

<sup>46</sup> P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 239.

<sup>47</sup> ACH 2-670 y *Extravagantes*.

Sola, dado en Jaca el 18 de agosto de 1258, el sacrista jacetano Montesio y el arcedianio de Ansó, Bonifacio de Andaus, suscriben por mano del notario público Pedro de Estella «porque no sabemos escribir». En el cabildo oscense estaban en las mismas condiciones los canónigos Odón y Guillermo Capetit, que suscribieron el estatuto del 27 de abril de 1266, valiéndose de sus compañeros Guillermo Carbonell y Domingo Pérez<sup>48</sup>.

Probablemente en el mismo acto de la proclamación de la secularidad una minoría de canónigos de Huesca, a la que se agregó enseguida la mayoría del cabildo de Jaca, apeló contra ella a la Santa Sede, alegando que las dos canónicas habían practicado la regla de san Agustín desde sus fundaciones y negando al obispo Sola la suficiente competencia para proceder por su cuenta en esta cuestión. Fue cabecilla de los partidarios de la regularidad el canónigo Pedro López, arcedianio de Las Valles y después prepósito de Huesca, que dictó testamento el 29 de abril de 1265, al disponerse a viajar a Roma en defensa de su punto de vista en la reforma de la Prepositura y de la secularización<sup>49</sup>. Otros partidarios destacados de la regla fueron el canónigo oscense Juan Barbín y los jacetanos Roldán, arcedianio de Laurés; Bonifacio, arcedianio de Ansó, y el prior Pedro Jiménez.

Gracias a la apelación a la Santa Sede se consiguió un rescripto del papa Clemente IV, fechado en Perugia a 15 de agosto del mismo 1265, mandando al arzobispo de Tarragona, Benedicto de Rocabertí, que averiguase si la canónica de Huesca había sido regular y que, caso de haberlo sido, obligara a los canónigos a observar la regla de san Agustín. El arzobispo subdelegó a Peregrino, prior de la Catedral de Zaragoza, el cual el 1 de febrero del año siguiente citó al cabildo de Huesca para que compareciera ante él el 8 de marzo, con el fin de replicar a los partidarios de la regularidad acerca de «la ordenación que se dice haber sido dictada por Domingo, obispo oscense». En la citación se nombraron explícitamente los canónigos infante Sancho, García Pérez de Suazo y el maestro Guillermo Ramón<sup>50</sup>. Nadie acudió a la cita y el arzobispo no se preocupó más de la cuestión.

Mientras tanto se aprovechó la vacante de la enfermería catedralicia, producida por la muerte del enfermero Juan de San Miguel, para iniciar la supresión de este «oficio», reputado como uno de los «simulacros de regularidad». El 21 de abril de 1266 el prior Pedro López de Bahón, con el consentimiento del obispo, del infante-prepósito y del cabildo, donó a treudo «las heredades y derechos de la antigua enfermería oscense» al canónigo Juan de Camino por la cantidad anual de 500 sueldos jaqueses<sup>51</sup>. Supresión que se formalizó unos días después, al promulgar el estatuto *Ad honorem*.

<sup>48</sup> ACH 2-90, original, *Lib. Cadena*, doc. 784, p. 409.

<sup>49</sup> ACH 2-660, original.

<sup>50</sup> ACH *Extravagantes*; cfr. P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, pp. 239 y 458.

<sup>51</sup> ACH 2-742, original.

La promulgación de éste se realizó con toda solemnidad en la sala capitular de la Catedral de Huesca el 27 de abril del repetido 1266 por el obispo Sola, «con voluntad y consentimiento del venerable e ínclito don Sancho, hijo del ilustrísimo rey de Aragón y prepósito oscense; de Pedro López de Bahón, prior, y de todo el cabildo». Se estableció que en adelante no se admitiera ningún canónigo más hasta que el actual número de capitulares —eran treinta y cuatro— se redujera a veinte, cifra tope para el futuro. Pero a fin de no disminuir el número de clérigos catedralicios, se determinó que, en lugar de canónigos, se crearan diez racioneros, tres de los cuales habían de ser subdiáconos, otros tres diáconos y presbíteros los cuatro restantes, asignando a cada uno de ellos un salario diario de 8 dineros y 12 en las fiestas de rito doble. El obispo, el infante y veintidós canónigos juraron observar fielmente este estatuto.

Suprimido el «oficio de enfermero», se acordó que las rentas y derechos de la enfermería se aplicaran a distribuciones sólo entre los canónigos que asistieran a Maitines. Se asignó para los capitulares una ración diaria individual de 12 dineros y de 2 sueldos en las fiestas dobles, más 10 cahíces anuales de trigo. Se penalizó la falta de asistencia a Maitines con la pérdida de un dinero, estableciendo igual pena para quienes dejaran de asistir a las tres horas litúrgicas del día: prima y misa matinal, tercia y misa mayor y oficio vespertino. Finalmente, se facultó a los canónigos que no pudieran asistir a coro «a causa de las ocupaciones de su dignidad u oficio» para que se hicieran suplir por «un clérigo idóneo y honesto»<sup>52</sup>.

A raíz de la promoción del infante Sancho al arzobispado de Toledo, seguramente con el fin de reforzar la postura de los partidarios de la regularidad, el papa Clemente IV nombró prepósito al arcediano Pedro López del Valle y arcediano de Las Valles al canónigo regular de Montearagón, García López.

Y fue este nuevo arcediano quien, ante la ineficacia del mandato pontificio de 1265 al arzobispo de Tarragona, acudió personalmente a la Santa Sede, a la que presentó la bula «In eminenti Sedis», dada en Ferrentini por el papa Inocencio III el 27 de mayo de 1203, en la que entre otros extremos se estatuyó que «el orden canónico, que se sabe instituido en la iglesia de Huesca según la regla de san Agustín, se observe inviolablemente a perpetuidad»<sup>53</sup>.

García López exhibió la bula original, pero desprovista del sello pendiente de plomo, arrancado, según se creyó y consigna Clemente IV, por los canónigos partidarios de la secularización. Para cerciorar de su autenticidad se colacionó con el registro de Inocencio III, en el que se encontró «palabra por palabra» el texto del documento papal.

<sup>52</sup> ACH 1-5, original; 1-103, copia coetánea.

<sup>53</sup> Publ. A. DURÁN GUDIOL, *Colección diplomática de la Catedral de Huesca*, II, Zaragoza, 1969, p. 601.

Clemente IV, a la vista de la bula y de su autenticidad, y asesorado «por prelados y otros muchos dignos de fe», se convenció de que el cabildo de Huesca había sido regular desde un principio y en la bula «Olim ad nostrum», dada en Viterbo el 5 de julio de 1267, dispuso que el arzobispo de Tarragona se personara en Huesca e investigara por todos los medios la verdad, mandándole que, si hallaba haber sido regular, declarara *inanis et irrita* la innovación hecha por el obispo Sola. Ordena también al arzobispo que obligue a reasumir el hábito regular a los canónigos oscenses que, habiéndolo llevado durante un año y vivido las observancias de la regla de san Agustín o profesado esta orden, se hubieren secularizado<sup>54</sup>. Con el fin de garantizar la autenticidad de la bula «In eminenti Sedis» de Inocencio III, dos días después, el 7 de julio, el papa Clemente IV expedía la «Tenorem cuiusdam», en que se inserta y ratifica aquella<sup>55</sup>.

Efecto seguramente de la intervención papal fue la tregua de un año, acordada el 17 de noviembre entre el prepósito Pedro López del Valle, partidario de la regla agustiniana, y sus oponentes sobre el problema de la Prepositura. Durante este tiempo se había de observar la antigua costumbre en la prestación de las raciones canónicas a la espera de que el prepósito consiguiera de la Santa Sede una decisión al respecto<sup>56</sup>.

A fines de 1267 o en los primeros días del año siguiente, moría en Tuscania el arcediano García López y Clemente IV, en Viterbo a 17 de enero de 1268, nombraba para sucederle en el arcedianato de Las Valles, de la Catedral de Huesca, y en el priorato de Gurrea, de la abadía de Montearagón, a Fortuño de Bergua, canónigo regular de la Catedral de Zaragoza. El mismo día envió un mandato a Peregrino, prior zaragozano de San Salvador, para que le diera posesión del arcedianato y del priorato, asignándole «su silla en el coro y su sitio en la sala capitular»<sup>57</sup>.

Estas letras apostólicas no habían podido llegar aún a Huesca, cuando el 27 de enero se presentó en esta ciudad el arzobispo Benedicto de Rocaberti, decidido a cumplimentar la delegación del papa para terminar la causa de la regularidad del cabildo oscense. Trabajó intensamente en el proceso durante tres meses seguidos, después de los cuales pudo redactar un informe de 89 folios<sup>58</sup>. En este tiempo, el 10 de febrero, concedió cuarenta días de indulgencia a los fieles que ayudasen con limosnas al monasterio femenino de Santa Clara, recién fundado en Huesca<sup>59</sup>. Pero el 4 de mayo falleció el arzobispo en esta ciudad sin

<sup>54</sup> ACH 2-83, original. Publ. P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 455.

<sup>55</sup> ACH 6-231, original.

<sup>56</sup> ACH 1-96, original.

<sup>57</sup> Dos letras apostólicas, ambas con el incipit «Exemplo Domini» y fechadas en Viterbo, insertas en el proceso sobre el arcedianato y el priorato, ACH 7-206, rollo.

<sup>58</sup> P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, pp. 240 y 455.

<sup>59</sup> Publ. Agustín UBIETO, *Documentos para el estudio de la historia aragonesa en los siglos XIII y XIV: Monasterio de Santa Clara de Huesca*, en «Est. de E. M. de la C. de A.», VIII (Zaragoza, 1967), p. 567.

haber concluido el proceso, quedando la causa indecisa y avocada a la curia romana ante Bernardo de Langasello, capellán y auditor general del papa Clemente IV, cuya muerte, acaecida el 29 de noviembre, impidió la promulgación de la sentencia<sup>60</sup>. En estas fechas se encontraba en la curia romana el prepósito Pedro López de Valle.

## EL ARCEDIANATO DE LAS VALLES Y EL PRIORATO DE GURREA

El 8 de marzo de 1268, en la Catedral de Zaragoza, el clérigo Domingo López, racionero de Bolea y procurador de Fortuño de Bergua, presentaba el nombramiento de éste para el arcedianato de Las Valles, de la Catedral de Huesca, y el priorato de Gurrea, de la abadía de Montearagón, así como la letra ejecutoria dada por el papa Clemente IV al prior zaragozano Peregrino, mandándole el cumplimiento del escrito apostólico.

El lunes día 12, Peregrino se presentó en la sala capitular de la Seo de Huesca y mostró al obispo Sola y al cabildo los dos documentos papales. Con anterioridad, y sin tener conocimiento del nombramiento pontificio a favor de Fortuño de Bergua, el prelado y los canónigos oscenses habían elegido para el arcedianato de Las Valles al canónigo Constantín.

Dos días más tarde, el miércoles 14, en otra sesión capitular, a la que asistieron el obispo Sola y el prior de Zaragoza, Jimeno del Valle, arcediano de Sobrarbe, y el maestro Aldeberto en nombre de una parte del cabildo apelaron al Papa contra la colación del arcedianato a Fortuño de Bergua, mientras el prior Pedro López de Bahón y los partidarios de la regularidad, a los que se unió el obispo, se manifestaron dispuestos a ejecutar el mandato pontificio.

En vista de ello el prior Peregrino removió del arcedianato de Las Valles al canónigo Constantín y dio posesión del mismo a Fortuño de Bergua. Y señaló un plazo de tres meses para que los apelantes comparecieran ante el Papa. Acto seguido, el mismo prior zaragozano, en presencia del arzobispo Benedicto de Rocabertí, asignó al nuevo arcediano su silla coral, su lugar en el capítulo y su puesto en el refectorio, donde recibió del procurador de Prepositura la ración canonical de pan, vino y dineros.

Al día siguiente, jueves 15 de marzo, el arcediano de Sobrarbe, el maestro Aldeberto y el limosnero Juan de Camino, delegados del cabildo, se presentaron en el hospedaje del prior Peregrino y se retractaron de la apelación que habían formulado, con tal que esta renuncia no perjudicara a los canónigos García Pérez de Suazo y Constantín. El prior se hospedaba en la casa oscense del noble Fortuño de Bergua de Pueyo.

<sup>60</sup> P. HUESCA, op. y p. citados.

El nombramiento de Fortuño de Bergua para el priorato de Gurrea provocó un problema semejante al de la Catedral de Huesca, porque, también con anterioridad y sin conocer las letras apostólicas, el abad y los canónigos montearagoneses habían elegido para el priorato al canónigo García Pérez de Lobera. Después de dos visitas del prior de Zaragoza a Montearagón, el viernes 16 de marzo el abad Juan Garcés de Oriz<sup>61</sup> y el canónigo García comparecieron ante él en la Catedral de Huesca. El abad, en nombre propio y del cabildo montearagonés, manifestó no oponerse a «la colación e investidura» a favor de Fortuño de Bergua. Sí se opuso el canónigo perjudicado, que apeló a la Santa Sede, alegando que el priorato de Gurrea le había sido asignado legítimamente, y recusó el «examen y la ejecución» por parte del prior Peregrino, de cuya personalidad sospechaba por ser concanónigo de Fortuño de Bergua en la Catedral de Zaragoza. A pesar de ello, el canónigo Lobera fue removido del priorato, del que se dio posesión efectiva al clérigo procurador de Fortuño de Bergua.

El mismo día 16 el prior Peregrino, estando aún en Huesca, dirigió una carta al canónigo Constantín, notificándole haberle desposeído del arcedianato de Las Valles y dado posesión del mismo a Fortuño de Bergua y citándole para el lunes siguiente en la Seo de Zaragoza. La carta fue presentada a Constantín por el clérigo Domingo López, «el miércoles día de sant Benedet (20 de marzo) en casa del mayestre Aldebert, XI días romasos del mes de março».

Encontrándose ya en su residencia zaragozana, el lunes 26, el prior Peregrino recibió la visita de Juan Tapiador, sacrista de la colegiata de Alquézar, que le presentó una carta del canónigo Constantín, en la que comunicaba su decisión de apelar a la Santa Sede y la sospecha de que las letras apostólicas a favor de Fortuño de Bergua fueron obtenidas con engaño. Entendía, en consecuencia, que la colación del arcedianato no era válida. Después de su lectura, Peregrino ratificó la remoción de Constantín y la posesión de Fortuño de Bergua, excomulgando, además, al primero y emplazándole para que acudiera a la Santa Sede antes del 27 de junio.

El martes 27 de marzo, compareció ante el mismo Peregrino, en Zaragoza, el canónigo montearagonés García Pérez de Lobera, reivindicando su derecho al priorato de Gurrea, aunque mostrándose dispuesto a obedecer los mandatos pontificios. Sin embargo, renunció a la apelación a la Santa Sede que había formulado.

A pesar de todo, no debieron de dársele a Fortuño de Bergua demasiadas facilidades para la percepción de sus rentas en el priorato. De aquí que, fechadas en Zaragoza el 5 de julio, el prior Peregrino expidiera dos cartas: una al noble Pedro Cornel, señor de Gurrea, rogándole que no obstaculizara la posesión del priorato por el canónigo

<sup>61</sup> P. HUESCA, *Teatro histórico*, VII, Pamplona, 1797, p. 390.

<sup>62</sup> Todo el proceso en ACH 7-206, rollo de pergamino.

Fortuño de Bergua, a quien —aclara— quiso hacerle el papa la gracia especial del arcedianato de Las Valles y del priorato de Gurrea; y otra «al justicia, jurados y concejo de Gurrea y sus aldeas», mandándoles que antes del 14 de julio reconocieran como prior a Fortuño de Bergua, bajo pena de excomunión y entredicho.

Este inquieto canónigo zaragozano, del que no hay más referencias en la documentación oscense, siendo arcediano de Daroca disputó en 1280 la mitra de Zaragoza, vacante por el fallecimiento del obispo Pedro Garcés de Januas, a Hugo de Mataplana, prepósito de Marsella. El pleito se ventiló en la curia romana. Fortuño de Bergua, con bula falsificada del papa Martín IV, se hizo consagrar obispo por el arzobispo de Auch (Francia), siendo recibido como legítimo prelado en Zaragoza. Nombrado por el colegio de cardenales para examinar el documento papal, que Fortuño no quiso presentar, el obispo de Tortosa, Arnaldo de Jardín, lo excomulgó y destituyó. Finalmente, el papa Nicolás IV, el 29 de agosto de 1290, anuló la elección y consagración de Fortuño y nombró obispo de Zaragoza a Hugo de Mataplana<sup>63</sup>.

## LAS CAPELLANIAS PERPETUAS

A pesar del crecido número de canónigos —alrededor de los treinta y cuatro, que se quiso reducir a veinte— del cabildo de la Catedral de Huesca, el obispo Sola, advertida la *raritate capellanorum*, trató de suprimir canongías y aumentar el número de sacerdotes seculares al servicio del culto catedralicio, mediante la fundación de capellanías perpetuas. Tales fundaciones son presentadas como «ventas de las raciones canonicas suprimidas», hechas por el obispo y cabildo a particulares, con la advertencia expresa de que no se intentaba traspasar al comprador ningún derecho espiritual. El fundador de cada capellanía entregaba un capital de 500 morabetinos alfonsinos de oro, cuya inversión por el cabildo aseguraba una renta suficiente para el sostenimiento del capellán con un salario semejante al de los canónigos.

La Catedral se obligaba a dar al capellán perpetuo una ración en especie y dinero, igual a la que recibía cada canónigo, más la cantidad de 50 sueldos anuales en concepto de vestuario. Comprometía asimismo al sacrista a proveer de velas, vino y hostias para la celebración diaria en la capilla elegida por el fundador, al que se concedía derecho de patronato transmisible a sus herederos.

El capellán perpetuo, que había de ser idóneo, letrado y, a ser posible, de la familia del fundador, era obligado a decir diariamente misa en el altar escogido por el alma del fundador y de sus parientes; a rezar

---

<sup>63</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los obispos de Pamplona en el siglo XIII*, en «Príncipe de Viana», 66 (Pamplona, 1957), p. 203.

todos los días un responso sobre el sepulcro familiar del fundador; a mencionar los difuntos de la familia en el canon de la misa; y a asistir a todos «los oficios y servicios diurnos y nocturnos» en el coro de la Catedral.

El 18 de junio de 1256, el ciudadano oscense Esteban de Salina, viudo de Raimunda, entregaba al cabildo los 500 morabetinos para la fundación de una capellanía en el altar de la Santísima Trinidad<sup>64</sup>. El 9 de mayo de 1259, obispo y cabildo consentían en la fundación de una capellanía «en el altar de Santa María in Claustro» por Almanzor de Orna, infanzón hermano del sacrista Alfonso de Orna<sup>65</sup>. El 18 de febrero del mismo año el prior de Rava, Juan de Azonar, cedía a su sobrino Juan de Seres el derecho que tenía en la elección y presentación del capellán de Santa Catalina, capellanía fundada por él en la capilla de esta santa «en la iglesia mayor de Huesca»<sup>66</sup>. Y a 7 de junio de 1270, Pedro de Riglos, ciudadano de Huesca, fundaba la capellanía de San Pablo<sup>67</sup>, construida por él y su esposa Guillerma en 1264<sup>68</sup>.

El propio obispo Sola, a 22 de abril de 1267, dotaba con rentas de la mensa episcopal una capellanía perpetua para la celebración de una misa matinal diaria en honor de Santa María «en el altar de Santa María, llamada de la Capilla», en la Catedral, obligando al capellán a rezar por los obispos oscenses y a mencionarlos en el canon<sup>69</sup>. Unos meses después, el 5 de agosto, concedía esta capellanía, a título de beneficio personal, a su capellán Pedro López de Bolea<sup>70</sup>.

## EL OBISPO Y BARBASTRO

De los ruidosos pleitos entre la ciudad de Barbastro y el obispo Vidal de Canellas, sólo se encuentra un pequeño eco durante el pontificado del maestro Sola, que mantuvo buenas relaciones con aquélla.

Giraldo de Manso, vicario perpetuo de Santa María de Barbastro, presentó en 1259 a la curia romana una querrela contra el obispo sobre cierta cantidad de dinero. Su procurador Raimundo de Guilaltrude y el del maestro Sola, Guillermo de Seta, convinieron delante de Esteban de Ancona, corrector de letras pontificias, en la elección de jueces que dirimieran las diferencias entre las partes. En consecuencia, el 23 de mayo en Anagni, el papa Alejandro IV delegó al prior de Daroca de la diócesis de Zaragoza, y al maestro Benedicto canónigo de Lérida, según

<sup>64</sup> ACH 8-128, original; *Lib. Cadena*, doc. 501, p. 267.

<sup>65</sup> ACH 8-1, original.

<sup>66</sup> ACH 8-41, original; 8-42 y 8-43, copias del s. XIV.

<sup>67</sup> ACH 8-114, original; *Lib. Cadena*, doc. 261 y 264, pp. 143 y 149.

<sup>68</sup> AYNESA, *Fundación*, p. 515.

<sup>69</sup> ACH 8-8, original perdido; *Lib. Cadena*, doc. 229, p. 111.

<sup>70</sup> ACH *Lib. Cadena*, doc. 230, pp. 112 y 531.

certificación librada por Esteban de Ancona en la misma ciudad italiana a 5 de junio<sup>71</sup>.

Siguiendo el modelo de las capellanías perpetuas de la Catedral de Huesca, el 7 de junio de 1260 el obispo Sola y el cabildo oscense vendieron por 2.400 morabetinos alfonsinos de oro a los esposos Domingo Tolla y Urraca los frutos de cuatro raciones como las que se daban a los clérigos de Santa María de Barbastro, para el sostenimiento de cuatro capellanes perpetuos, así como los frutos de dos raciones laicales, iguales a las que se daban a los racioneros laicos de la misma iglesia para sostener perpetuamente a dos sirvientes, comprometiéndose además a dar, en concepto de vestuario, 50 sueldos a los primeros y 25 a los segundos. Los cuatro sacerdotes y los dos sirvientes estarían obligados a celebrar diariamente en la capilla de San Miguel<sup>72</sup> y a rezar por las almas de los dos esposos y de Fernando de Montearagón, «tío del rey Jaime de Aragón», abad secularizado de la abadía montearagonesa, y a asistir a los oficios diurnos y nocturnos, excepto a Prima y Misa matinal, en el coro de Santa María. El obispo les reconoció a los compradores el derecho de patronato sobre las seis raciones y se obligó a satisfacerlas con cargo a la mensa episcopal, a cuyo provecho fue invertida la cantidad fundacional<sup>73</sup>.

Domingo Tolla ejercía el cargo de baile episcopal de Barbastro durante las ruidosas rivalidades del 1250 entre esta ciudad y el obispo Vidal de Canellas, quien llegó a excomulgarle por mantener una entretenida y por retención de rentas eclesiásticas<sup>74</sup>. Protegido por el infante Fernando, antes mencionado, poseía Tolla una considerable hacienda en la comarca barbastrense y explotaba fincas pertenecientes al obispo oscense, al abad de Montearagón, al Hospital de San Juan de Jerusalén y a otros organismos eclesiásticos, acaso en prenda de importantes préstamos a los mismos.

Al morir en 1262, tenía desde más de dieciséis años en nombre del obispo oscense en términos de Barbastro: una casa en la ciudad, los derechos del molino de La Piniella, 16 viñas en el viñedo de La Plana, otras 6 en el de Almarialla, un campo en La Plana y otros dos en «el pueyo de los ahorcados». Después de su muerte, su viuda Urraca, el 30 de octubre de 1262, las devolvió a Juan de Martell, nuncio del obispo Domingo<sup>75</sup>. En un pequeño inventario, fechado en noviembre de 1263, se registra que, además de las fincas señaladas, Tolla y Urraca poseían por el obispo el cuarto de la primicia de Barbastro<sup>76</sup>.

<sup>71</sup> ACH *Extravagantes*. La certificación inserta el mandato «Conquestus est nobis».

<sup>72</sup> Parece que se trata de la iglesia de San Miguel construida por el propio Tolla hacia 1252, conocida en la Edad Media como «San Miguel de la Puerta de Huesca».

<sup>73</sup> ACH 6-5, original perdido; *Lib. Cadena*, docs. 260 y 660, pp. 141 y 340.

<sup>74</sup> Véase mi citado estudio *Vidal de Canellas, obispo de Huesca*.

<sup>75</sup> ACH *Lib. Cadena*, docs. 245, 395 y 663, pp. 123, 209 y 342.

<sup>76</sup> ACH *Extravagantes*, original; *Lib. Cadena*, docs. 431 y 680, pp. 226 y 356.

El 28 de enero de 1265, la viuda Urraca donó a la iglesia mayor de Barbastro y al obispo Sola una viña en el viñedo de La Palma, en el lugar llamado Los Tormos, y un tributo anual de siete fanegas de trigo que le pagaba Juan de Setcastella en el término barbastrense de Algramindo, en agradecimiento «a los muchos y agradables servicios y buenos beneficios» prestados por el obispo Sola y sus predecesores a ella y a su difunto marido<sup>77</sup>.

Buena prueba de las excelentes relaciones entre el obispo Sola y los clérigos de Barbastro en 1266 fue, sin duda, la donación a treudo de un campo en el viñedo de La Exarea y otro en el de Castillo Nuevo, hecha por el obispo a favor de Juan de Nava, arcipreste barbastrense<sup>78</sup>.

La última noticia barbastrense del pontificado de Sola se refiere al Estudio de Barbastro y está fechada el 31 de agosto de 1268. Este día el capítulo de Santa María la Mayor, el justicia, el baile, los jurados y toda la ciudad nombraron procuradores suyos al clérigo Simón de Huerta y a los ciudadanos Pedro de Barbanos y Juan Ferret, para que expusieran al obispo «el hecho del magisterio del Estudio», le pidieran el nombramiento de un maestro capaz y, en caso necesario, para responder a quien se opusiera, excepto el prelado. Los barbastrenses estaban quejosos de la actuación, el año anterior, de Juan Alfonso, «que rigió y no gobernó el Estudio barbastrense<sup>79</sup>. No se conoce la solución dada al problema.

## LA MENSA EPISCOPAL

Pocos meses antes de su muerte, en junio de 1252, el obispo Vidal de Canellas rescató del abandono en que se hallaba y restauró el antiguo monasterio de San Pedro de Siresa, en el corazón del valle pirenaico de Echo<sup>80</sup>. Ello implicó la reestructuración eclesiástica del valle, cuyos vecinos opusieron alguna resistencia en la satisfacción de los derechos de sus iglesias y de la mensa episcopal.

El 7 de agosto de 1258 el obispo Sola visitó el valle a requerimiento de sus habitantes, los cuales juraron obedecer en adelante los mandatos y ordenaciones del prelado o cense, renunciando a todo fuero, ley o derecho que les pudiere favorecer. En el documento extendido por el notario de Echo, se registraron los nombres de setenta y siete cabezas de familia del valle<sup>81</sup>.

<sup>77</sup> ACH *Lib. Cadena*, docs. 237, 387 y 662, pp. 118, 205 y 342.

<sup>78</sup> ACH *Lib. Cadena*, docs. 173, 396 y 664, pp. 78, 210 y 343.

<sup>79</sup> ACH *Extravagantes*, original con sello de cera pendiente del concejo de Barbastro; rostro barbado de frente y la inscripción SIGILLVM CONCILII BARBASTRENSIS. Publ. DEL ARCO, *Un estudio de artes en Barbastro en el siglo XIII*, en «Est. E. M. de la C. A.», III (Zaragoza, 1947-48), pp. 481-483.

<sup>80</sup> Véase mi estudio *Vidal de Canellas*.

<sup>81</sup> ACH *Lib. Cadena*, doc. 496, p. 253.

En el mismo obispado de Jaca la mensa episcopal tenía el señorío de las villas de Borau en el arcedianato de Laurés, de Pardinilla en la Val de Ahornes y de Javierremartes en el Bailés.

Las dos primeras, en la sala capitular de Jaca, a 18 de agosto de 1258, fueron dadas a tributo y a título de beneficio personal por el obispo Sola, con el consentimiento del prior Martín y del cabildo jacetano, durante veinte años, al infanzón Astorgio, en atención a los servicios prestados. Salvando el derecho de dominio y el conocimiento de las apelaciones que pudiera hacerse, el obispo cedió a Astorgio toda la jurisdicción civil y criminal de las dos villas episcopales, limitándole, sin embargo, la facultad «de hacer guerra o paz» sin licencia o mandamiento del prelado oscense, e imponiéndole la obligación de tributar anualmente la cantidad de 40 morabetinos alfonsinos de oro, como vasallo episcopal conforme al fuero de Aragón. En cuanto a la jurisdicción eclesiástica le cedió la renta de la iglesia de Pardinilla, menos la cena episcopal, y ningún derecho en la de Borau<sup>82</sup>.

Un documento concebido en semejantes términos fue otorgado por el obispo, en su capilla episcopal de Huesca, el 5 de enero de 1262, referente a la villa de Javierremartes, que fue cedida a tributo, durante su vida, a Atón de Eresún, junto con la cuarta decimal de su iglesia. Atón aceptó la condición de vasallo del obispo y la obligación de tributarle veinte cahíces anuales de trigo<sup>83</sup>. Las condiciones de concesión fueron variadas por documento otorgado en la sala capitular de la Catedral oscense el 1 de marzo de 1268: la cesión fue extendida al primogénito de Atón, llamado también Atón, y reduciendo el tributo a dieciséis cahíces de trigo al año<sup>84</sup>.

La mensa episcopal de Huesca poseía el señorío temporal del castillo de Escanilla y las villas de Escanilla y Lamata, en el arcedianato de Sobrarbe. El 25 de julio de 1268, el obispo Sola vendió por mil sueldos jaqueses los frutos y rentas del castillo y de las dos villas a percibir en los cinco primeros años al noble Martín Jiménez de Antillón, a quien entregó Escanilla y Lamata para que ejerciera el señorío en nombre del prelado oscense durante el tiempo señalado, aunque con limitaciones de las facultades de «hacer la guerra o la paz», de imponer nuevos impuestos a los vecinos y de adquirir de éstos bajo ningún pretexto finca alguna. El noble Martín aceptó las obligaciones de mantener a un vicario y «un escolar» para el servicio de la iglesia de Escanilla y Lamata, de devolver el castillo y las villas al cabo de los cinco años sin deudas y de observar las limitaciones antes apuntadas, comprometiéndose en caso contrario a ser considerado «traidor manifiesto, como quien se alza con el castillo de su señor»<sup>85</sup>.

<sup>82</sup> ACH 2-90, original; *Lib. Cadena*, doc. 784, p. 409.

<sup>83</sup> ACH *Lib. Cadena*, docs. 232 y 947, pp. 113 y 494.

<sup>84</sup> ACH *Lib. Cadena*, doc. 256, p. 133.

<sup>85</sup> ACH 6-116, original.

Los vecinos de la villa de Ainsa ponían dificultades a la solución de la cuarta decimal de la primicia correspondiente a la mensa episcopal. Como fuera urgida su satisfacción por el obispo Sola, el 19 de abril de 1265, Adam de Oliva, justicia, los jurados y el concejo de Ainsa delegaron a Juan de Urgell y al notario Domingo Pérez para que negociaran con el prelado. Tres días después, el 22, se presentaron en Huesca y obtuvieron del maestro Sola la conmutación de la cuarta parte de la primicia por un censo anual de 30 sueldos jaqueses, que el concejo, agradecido, se comprometió a pagar puntualmente. El documento episcopal pertinente fue extendido en la sala capitular de la Catedral de Huesca con el consentimiento del cabildo<sup>86</sup>.

Una importante donación a tributo de fincas pertenecientes a la mensa episcopal de Huesca, sitas en la comarca de Monzón, fue hecha el 11 de noviembre de 1258 por el obispo Sola. Concedió al capellán Pedro de Ternuda y a sus familiares Domingo de Salvador, Domingo Millera y el agricultor Pedro Ternuda, entre Castejón del Puente (*Castillón Cebollero*) y Selgua, la torre de La Ternuda, llamada antiguamente *Turris de Darane*, más la torre de Penalbes o Benalbens y la torre de Los Quesos, así como una heredad con casas y *capdemasos* en el barrio de Monzón, llamado «del obispo de Huesca», en la parte nueva de la ciudad, a cambio de un tributo anual de 30 morabetinos<sup>87</sup>.

El 3 de septiembre de 1262 compró el obispo a García, hijo de Domingo de Español, y a sus hermanas Marta y Teresa un casal, una era, un huerto y trece campos en Abrisén por 22 sueldos jaqueses y 2 dineros<sup>88</sup>. En el mes de octubre del mismo año compró también a cinco vecinos de Abrisén una casa, un huerto, una viña, una era y quince campos de 240 sueldos jaqueses<sup>89</sup>.

Y el 2 de enero de 1266 donó a tributo a los esposos Español de Cortina y Franca una heredad de la mensa episcopal en Buil por dos morabetinos alfonsinos de oro al año<sup>90</sup>.

## EL CONVENTO OSCENSE DE LOS DOMINICOS

El fundador y *patronus* del convento de los dominicos de Huesca fue el infante Alfonso de Aragón, hijo del rey Jaime I y de Leonor de Castilla, casado con Constancia de Montcada, hija de Gastón VII, vizconde de Bearn. Estando en Huesca el 5 de febrero de 1255 donó un grupo de casas y huertos más una *platea*, situados entre los muros de

<sup>86</sup> ACH 6-221, original, con los sellos de cera del obispo y del cabildo; *Lib. Cadena*, docs. 236 y 494, pp. 117 y 251.

<sup>87</sup> ACH *Lib. Cadena*, doc. 86, p. 39.

<sup>88</sup> ACH *Lib. Cadena*, doc. 332, p. 176.

<sup>89</sup> ACH *Lib. Cadena*, doc. 333, p. 176.

<sup>90</sup> ACH 4-619, original.

piedra y los de tierra de la ciudad, que había comprado a Pedro Gilberto y a su esposa Inés, «a Dios y a la Virgen María y a Santo Domingo y a todos los santos de Dios y, en nombre de éstos, a los frailes y a la orden de los predicadores», con el fin de que «se haga en este lugar una iglesia, claustro y casa donde habiten a perpetuidad los frailes predicadores».

Estas casas y terrenos se encontraban en el barrio de los alfareros, cuyos hornos estaban emplazados junto al monasterio, según privilegio de Jaime I de 1268, el cual, tratando de evitar que los humos molestaran a los frailes, dispuso que la alfarería se trasladara a una distancia no inferior a «trescientas canas de 8 palmos cada una» y, concretamente, al Pueyo de Cimat (actualmente de Las Mártires), donde, afirma el documento real, estuvieron antiguamente los hornos de los alfareros.

Un mes después de la donación del infante, el 4 de marzo del mismo 1255, los predicadores compraron otra casa «en el ferrianal que fue de Pedro Ferriz» por 200 sueldos jaqueses, sin duda para completar el espacio donde levantar el conjunto conventual<sup>91</sup>.

Probablemente la cabecera de la nueva iglesia se había terminado en el verano de 1257, en que el prior y frailes de Huesca obtenían del papa Alejandro IV una bula, expedida en Viterbo el 27 de noviembre, concediéndoles cuarenta días de indulgencia para los altares de Santo Domingo y San Pedro mártir, venerados en su iglesia oscense. Las obras del convento continuaban en 1267, según se sigue del privilegio de *protectione, comenda et guidatico*, concedido en Huesca el 29 de agosto por Jaime I, eximiendo de cualquier gravamen «todas las cosas necesarias para la construcción del monasterio». La sala capitular había sido terminada ya en 1268, año en que el obispo Sola dispuso ser enterrado *in capitulo novo*.

Probablemente el primer prior del convento de Huesca fue fray Guillermo de Tonencs, que parece haber sido hombre de confianza del infante Alfonso. Efectivamente, éste, al disponerse a viajar a Bearn, otorgó testamento el 8 de agosto de 1256, disponiendo ser enterrado en Santo Domingo de Huesca. El motivo de la partida del infante era la guerra entre su suegro, el vizconde Gastón VII de Bearn, y el vizconde Esquivat de Bigorra, contienda a la que no eran ajenos los reinos de Castilla y de Inglaterra y que terminó gracias a la intervención del infante aragonés, que consiguió que los dos vizcondes pusieran sus diferencias bajo el arbitraje del conde Roger de Foix, el 9 de septiembre del mismo año 1256<sup>92</sup>.

En el curso de su participación en esta guerra, la tropa de vasallos del infante Alfonso quemó «el lugar y la iglesia de *Monte Melos*». El

---

<sup>91</sup> Los documentos citados en este epígrafe se hallan en el Archivo Histórico Nacional, Madrid, *Sección Clero, Huesca. Dominicos*, carp. 593-595. Cfr. P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, pp. 232-234.

<sup>92</sup> P. DE MARZO, *Histoire de Bearn*, II, Pau, 1894, pp. 360-361.

prior de los dominicos de Huesca, fray Guillermo de Tonencs, valoró en 2.100 sueldos morlaneses los daños causados por los hombres del infante a los vecinos de esta población. Y en documento, fechado en Huesca el 9 de julio de 1257, el hijo de Jaime I confesaba estar obligado a reparar el daño, satisfaciendo la citada cantidad. A tal efecto determinó que el prior del convento oscense recogiera de las rentas del infante en Huesca la suma necesaria hasta la total satisfacción de los damnificados de *Monte Melos*.

El infante Alfonso murió a los treinta y ocho años de edad, en 1260, y su cadáver fue enterrado en el monasterio de Veruela, en la diócesis de Tarazona, a pesar de la disposición testamentaria de ser inhumado en el convento de Santo Domingo de Huesca. Los dominicos se apresuraron a reclamar el cuerpo ante el papado y consiguieron de Alejandro IV dos bulas, datadas en Anagni el 18 de junio del mismo año: una dirigida al abad y comunidad del monasterio de Veruela, mandándoles devolver el cadáver del infante a los dominicos oscenses; y otra, al obispo de Zaragoza, al sacrista de la Catedral de Tarazona y al maestro Guillermo de Serau, canónigo de Tudela, delegándoles para la ejecución del anterior mandato.

La disposición de Alejandro IV no surtió efecto y los frailes de Huesca insistieron ante su sucesor, el papa Urbano IV, el cual envió dos escritos, semejantes a las anteriores bulas, fechados en Viterbo el 28 de enero de 1262, a los mismos destinatarios. Intervención que tampoco tuvo éxito y el cuerpo del infante continuó enterrado en Veruela.

## SAN MIGUEL DE FOCES

Según el P. Ramón de Huesca la iglesia de San Miguel de Foces, cerca de Ibieca, comenzó a construirse en el año 1249, a expensas del noble Jimeno de Foces, quien en julio de 1259 la donó, junto con la villa y castillo de Foces y los lugares de Coscollano y Loscertales, al Hospital de San Juan de Jerusalén, que se comprometió a mantener en ella una comunidad compuesta por un comendador, un prior y doce frailes presbíteros y a vestir anualmente a trece pobres el día de San Miguel<sup>93</sup>.

A mediados del citado 1259 debió terminarse la fábrica de la iglesia de Foces, que el obispo Sola califica, en documento otorgado el 16 de agosto, como «obra preciosa, bellísima y muy loable», construida por Jimeno de Foces. Con el consentimiento del cabildo oscense concedió para el sostenimiento del Hospital de San Miguel de Foces la iglesia de Huerto y La Yedra, más el cuarto decimal de la parroquia de Foces y todas las rentas de éstas, a excepción de quince cahíces anuales de

<sup>93</sup> P. HUESCA, op. cit., pp. 233-234.

trigo, que reservó para la mensa episcopal y el arcedianato de Serrablo, y el derecho de institución y corrección de los vicarios, cuya presentación confirió a «los frailes de dicho Hospital de Foces». La donación fue hecha «al gran comendador del Hospital Jerosolimitano en las partes cismarinas» y al comendador de Foces fray Juan de Mallén<sup>94</sup>.

## LA ORDEN DE LA MERCED

En 1241, por testamento, el noble Blasco Maza legó a la Catedral de Huesca el castillo y villa de Monflorite, a unos cinco kilómetros de la ciudad, con la condición de mantener en su iglesia de Santa María un capítulo de cinco clérigos y una pequeña comunidad femenina compuesta por una abadesa, tres monjas y una criada<sup>95</sup>.

Los planes de Blasco Maza fueron variados en 1264 por el obispo Sola y el cabildo catedralicio, a petición de los herederos de aquél, patronos de la iglesia de Monflorite. En la capilla del palacio episcopal, obispo y canónigos, con el asenso especial de Arnaldo de Rosanas, arcedianato de Serrablo, y del enfermero Juan de San Miguel, donaron la iglesia de Monflorite a fray Bernardo de San Román, maestro mayor, y a los frailes de Santa Eulalia de Barcelona, «de la orden vulgarmente llamada de la Merced, dedicada a la redención de cautivos, a la asistencia de los pobres, al cuidado de los enfermos, a la atención de los huéspedes y a otras obras de piedad».

La iglesia de Monflorite fue cedida a perpetuidad a los mercedarios con todos sus derechos y rentas, reservando para la enfermería de la Catedral y para el arcedianato de Serrablo la cuarta parte de los diezmos, primicias y legados. Se impuso a la orden la obligación de mantener dos presbíteros, uno de los cuales, previa presentación por los frailes, sería nombrado vicario por el obispo. La donación fue aceptada por fray Bernardo de San Román el mismo día.

Un año después, el 4 de mayo de 1264, reunido en Lérida el capítulo general «de la orden de la Merced de Santa Eulalia» recibió y aprobó la donación de la iglesia de Monflorite. La nota de aceptación, añadida al documento extendido en Huesca, está encabezada por el citado maestro mayor y los frailes Domingo, prior mayor de Santa Eulalia; Pedro de Lor, comendador de esta misma casa barcelonesa; Jaime, comendador de Huesca y Monflorite; Arnaldo Vasc, comendador de San Miguel del Monte; Domingo de Tamarit, comendador de Calatayud; Aznar, arcedianato de Molina; Barz, comendador de Santo Domingo de Valencia; Bernardo, comendador de *Sebilía*; Romerio, comendador de Toledo; Berenguer Basc, comendador de Lérida; Pedro de Roca, comenda-

<sup>94</sup> ACH 6-16, original.

<sup>95</sup> Véase mi estudio *Vidal de Canellas*.

dor de Gerona; Pedro Bas, comendador de Perpiñán; Pedro de Pallars, comendador de Narbona; Pedro Esteban, comendador de Montpellier; Bertrando, comendador de Tolosa, y Pedro Bas, comendador del reino de Mallorca <sup>96</sup>.

## SANTA CLARA DE HUESCA

Otra fundación del tiempo del obispo Sola fue la de las monjas clarisas por iniciativa de Constanca, hija del rey Manfredo de Sicilia, casada en 1262 con el infante Pedro —futuro Pedro III de Aragón—, hijo de Jaime I y de Violante de Hungría. Las monjas fundadoras procedían del monasterio de Santa Catalina de Zaragoza.

La primera noticia que se tiene es de 1268, en cuyo 10 de febrero, encontrándose en Huesca, Benedicto de Rocabertí, arzobispo de Tarragona, concedió cuarenta días de indulgencia a quienes dieran limosnas «al monasterio de Santa Clara de Huesca, cuyas monjas habían elegido servir al Señor en la pobreza».

En Huesca, el 19 de junio del mismo año, el infante Pedro tomó bajo su protección y *guidatico speciali* «las monjas de San Damián que ahora están en el monasterio de Huesca, las que vivirán en él en el futuro y al mismo monasterio», mandando a los bailes, zalmedinas, justicias, jurados y demás oficiales y súbditos del rey que no permitan sean perjudicadas de ninguna manera <sup>97</sup>.

No consta que el obispo ni el cabildo tuvieran parte en la fundación del monasterio de las *menoretas* oscenses.

## SINODO DIOCESANO

El obispo Sola convocó sínodo diocesano, cuyas constituciones se han conservado sin datación ni indicación del lugar donde se celebró, aunque es presumible fuera en la Catedral de Huesca.

Como se indica en la introducción, el sínodo recogió los cánones del concilio provincial de Lérida del 29 de marzo de 1229, presidido por el cardenal Juan de Abbeville, obispo de Sabina y legado pontificio en las Españas. Concilio que persiguió una verdadera reforma de la disciplina clerical y de las costumbres del pueblo cristiano, repetidamente urgida en sucesivos sínodos provinciales de Tarragona.

Propósito del sínodo diocesano fue la de elevar el nivel cultural de la clerecía, a tenor de lo dispuesto en los concilios ecuménicos de

<sup>96</sup> ACH 2-557, original. Publ. P. HUESCA, *Teatro histórico*, VII, p. 427.

<sup>97</sup> Archivo del monasterio de Santa Clara de Huesca, cuyos pergaminos están ordenados cronológicamente. Publ. Agustín UBIETO, *Documentos... del monasterio de Santa Clara de Huesca*. Véase nota 59.

Letrán IV, de 1215, y Lyon I, de 1245. En el capítulo 30 de la asamblea oscense se estatuyó la creación de dos maestros de gramática en las catedrales de Huesca y Jaca, dotados cada uno de sendas prebendas. También determinó la remoción de los clérigos beneficiados en iglesias parroquiales provistas de maestro de gramática, si se resistían a estudiar la lengua latina, exceptuando sólo aquellos de quienes no se podía esperar provecho a causa de la edad. Prohibió, en fin, la admisión a órdenes mayores de aquellos que no supieran hablar latín.

Legisló el sínodo con minuciosidad sobre la vida de los clérigos, administración de sacramentos, celebración de la misa y bienes eclesiásticos. Por lo que respecta a la disciplina del pueblo cristiano, se mandó que los judíos y mudéjares pagaran diezmos de las casas y fincas que poseyeran adquiridas de cristianos y les prohibió que tuvieran sirvientes, sobre todo mujeres, cristianos. Y a fin de evitar los muchos peligros que se daban, amonestó a las mujeres que no durmieran con niños de tierna edad<sup>98</sup>.

## MUERTE DEL OBISPO

Es posible que la salud del obispo Sola empeorara en 1263, año en que comienza a formar parte de la familia episcopal el maestro Felipe, médico. Como se ha explicado en página anterior, en el otoño de 1265, a causa de sentirse enfermo, no pudo viajar a Zaragoza para arbitrar en el conflicto entre Jaime I y los nobles aragoneses. La enfermedad debió de agravarse en 1268, en cuyo 19 de julio modificó su testamento, que no se conserva, con una nueva cláusula, disponiendo ser enterrado en la sala capitular, recién terminada, del convento de Santo Domingo, y no en la Catedral como había decidido anteriormente<sup>99</sup>.

Ya en estado crítico, el 19 de febrero de 1269, postrado en el palacio episcopal, donó su casa de Zaragoza a su pariente Pedro de Calatayud. Testificaron el documento quienes le asistían: el maestro Felipe y los dominicos fray Bertrando, prior, y fray Domingo de Alquézar, «doctor», ambos de la casa de Huesca<sup>100</sup>.

Falleció el 1 de marzo y, conforme a su deseo, fue enterrado en la sala capitular de Santo Domingo<sup>101</sup>.

Los documentos correspondientes a su pontificado dan los nombres de algunos cargos de la *domus Oscensis episcopi*, de su familia episcopal. El de *maiordomus*, ejercido en 1254 por Juan Pérez y en 1263 por

<sup>98</sup> *Constitutiones synodales domni Dominici Sola episcopi Oscensis et domni Iacobi Çarroca episcopi Oscensis sec. XIII*, ACH ms. de 20 folios de papel escrito en el siglo XVI. Véase P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 236, y TEJADA, *Colección de cánones*, III, p. 329.

<sup>99</sup> Arch. Hist. Nac., *Clero*, carp. 593-595.

<sup>100</sup> ACH 9-1, trasunto contemporáneo.

<sup>101</sup> ACH 6-108. Cfr. P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 236.

Juan de Martel, quien el 15 de enero entregaba al escudero Bernardo Guillermo de Atienza cien morabetinos alfonsinos de oro, y que es citado el 5 de agosto de 1267 como perteneciente a la casa del obispo<sup>102</sup>.

El 5 de enero de 1256 el obispo, con el consentimiento del cabildo catedralicio, donó a treudo un campo en el término oscense de Florén a Martín, *acemilero* episcopal. Otro campo en la misma ciudad fue donado el 13 de noviembre de 1266 a Ferrer de Barbastro, *portario* del obispo, y a su esposa María. Y otra donación de un campo, también en Huesca, fue hecha el 29 de abril de 1267 a Martín de Bolea, *scutifero* episcopal<sup>103</sup>.

El primero de los *clerici domni episcopi* fue el maestro Aldeberto, citado en un documento montearagonés del 13 de marzo de 1257 y que, a partir de 1254, figura como *officialis domni episcopi* y como canónigo secular de la Catedral<sup>104</sup>. Otros dos clérigos del obispo son mencionados en un documento del 25 de noviembre de 1261: el maestro Guillermo Ramón de Jaca, rector de la iglesia de San Martín, y el maestro Pedro de Briva, canónigo de Valencia, el cual seguía a su servicio en 1265 y 1267<sup>105</sup>.

A partir de 1263 y hasta el fallecimiento del obispo, es nombrado entre los clérigos del maestro Sola el maestro Felipe, médico y racionero de la Catedral, a quien el limosnero Pedro de Barbastro alquiló el 4 de mayo de 1264 una casa en la carnicería mayor de Huesca por tres morabetinos anuales. En el documento pertinente se le llama *magistro Philipo fisico domni Oscensis episcopi et portionario ecclesie maioris*. Como médico personal del obispo debió asistirle en su última enfermedad<sup>106</sup>.

En los documentos más solemnes, escritos siempre por notarios públicos, se ponía el sello de cera del obispo, pendiente de una cinta. Es ovalado y presenta en el anverso una figura episcopal con casulla, báculo y mitra, en actitud de bendecir, debajo de un gablete, y la leyenda + S(igillum) D(ominici) GR(ati)A DEI OSCENSIS EPISCOPI. En la parte superior del reverso, busto de la Virgen con el Niño en su brazo izquierdo; en la parte inferior, un obispo arrodillado y alrededor la inscripción + AVE MAR(ia) GR(ati)A PLENA D(omi)N(u)S TECVM.

El sello del cabildo catedralicio, que pende en algunos documentos capitulares, era redondo y presentaba en una sola cara una flor de lis y la leyenda + SIGILLVM CAPITVLI ECCLESIE OSCE<sup>107</sup>.

<sup>102</sup> ACH 6-142, original; *Extravagantes; Libro Cadena*, doc. 230, p. 112.

<sup>103</sup> ACH *Libro Cadena*, doc. 276, p. 157; docs. 268 y 503, pp. 152 y 269; docs. 194 y 503, pp. 86 y 269.

<sup>104</sup> ACH 2-670, original; *Extravagantes* del 2 abril 1265; *Extravagantes* del 2 septiembre 1267.

<sup>105</sup> ACH 3-732, original; *Extravagantes* del 2 abril 1265; *Libro Cadena*, doc. 230, pp. 112 y 531.

<sup>106</sup> ACH 2-316 y 7-218, originales partidos por ABC; 4-1055, original; 9-1, traspunto contemporáneo.

<sup>107</sup> Los sellos episcopal y capitular más intactos en ACH 6-221.

## **GARCIA PEREZ DE ZUAZO, OBISPO ELECTO DE HUESCA-JACA (1269-1273)**

### **ANTECEDENTES**

García Pérez de Zuazo en el momento de su elección episcopal disfrutaba de los siguientes beneficios y títulos: canónigo de Lérida, subdiácono del papa, prior de Daroca, prepósito de la Catedral de Huesca, rector de la iglesia de Biescas y vicario de Plasencia del Monte. Según la versión oficial, era «varón letrado, prudente, noble y capaz de defender él mismo con sus amigos los derechos de la iglesia; estaba en edad madura y era perito en ambos derechos».

A este cuadro de cualidades que garantizaban su episcopabilidad se opuso la opinión del canónigo Rolando Laín, que lo describió ante los cardenales Octaviano de Santa María in Via Lata y Humberto de San Eustaquio, en Viterbo el 14 de junio de 1269, como «persona no elegible para el episcopado por estar excomulgado y envuelto en crimen de adulterio y muchos otros delitos públicos y notorios».

En su intento de introducir en la canónica de la Catedral de Huesca clérigos nobles y letrados, el obispo Sola, el 3 de junio de 1260, concedió a título de beneficio personal a García Pérez de Zuazo, canónigo de Lérida, las villas de Centenero, Isús y Larués, más una renta anual de veinte morabetinos alfonsinos de oro sobre la cuarta decimal del arcedianato de Laurés, correspondiente a la mensa episcopal. En consecuencia, el agraciado prometió «defender y ayudar al obispo y cabildo en las causas y negocios de la iglesia de Huesca». A fines de 1268 fue promovido a prepósito oscense, cargo que ocupaba al ser elegido para suceder al difunto obispo Sola.

García Pérez fue canciller del infante Pedro, el futuro Pedro III, sucesor de Jaime I el Conquistador, según el salvoconducto otorgado en Oropesa el 9 de mayo de 1272, por el que el infante tomó bajo su pro-

tección al procurador y familia «de nuestro venerable canciller García, por la gracia de Dios electo obispo de Huesca»<sup>1</sup>.

En el ejercicio de su cargo de prepósito entre el 9 de enero y el 1 de febrero de 1269 expidió varios documentos, donando a treudo un total de cuatro campos, una viña, dos casas y tres tiendas en Huesca. Después de su elección para el obispado, continuó en la prepositura catedralicia oscense hasta los primeros meses de 1270: en marzo de este año ya figura como prepósito el maestro Aldeberto. A 29 de abril del anterior, García, «electo obispo de Huesca y prepósito», había nombrado procurador suyo en la administración de la prepositura al canónigo limosnero Pedro de Barbastro<sup>2</sup>.

## ELECCION

Es el referente a García Pérez de Zuazo el primer proceso de elección episcopal por el cabildo que se conserva.

Muerto el 1 de marzo de 1269 el maestro Domingo Sola, obispo de Huesca y Jaca, el prior Pedro López de Bagón y el cabildo oscense, en carta sellada el 4 del mismo mes, comunicaron el fallecimiento al prior Bernardo de Eza y al cabildo de Jaca, a los que, además, citaron para el próximo día 14 para que acudieran a Huesca con el fin de proceder los dos cabildos, «como era costumbre», a la elección del nuevo obispo. Con la misma fecha, 4 de marzo, fue extendida una carta credencial a nombre de Bernardo de Seta, rector de Escuer, al que había sido encomendada la citación de los canónigos jacetanos, de la que había de levantar instrumento público.

Dos días después, el rector de Escuer se presentó ante el prior Bernardo de Eza y cabildo de Jaca, acompañado del notario jaqués Domingo Duhet y de los testigos F. Sánchez, canónigo cantor; Blasco y Arnaldo, clérigos de Santa María de Burnao, y el ciudadano Gallardo de Seta, todos ellos jacetanos. En la sala capitular leyó la carta de citación y su propia procuradoría a los doce canónigos que asistieron al acto. Seguidamente el rector, notario y testigos se personaron en casa del canónigo obrero Sancho Salvador, enfermo, al que comunicaron también el mensaje del cabildo de Huesca. Se dispusieron a hacer lo mismo en casa del sacrista Bernardo de Bardaxí, intentando entrar en la habitación en que se encontraba «débil y viejo», pero no les dejaron sus familiares. No pudieron comunicarse con los tres canónigos que completaban el número de diecisiete de Jaca, Rolando Laín, arcediano de Gorga, Rodrigo de Nisano y Durán Gualter, por encontrarse fuera de la provincia eclesiástica de Tarragona.

<sup>1</sup> ACH Alq. A-15, trasunto contemporáneo.

<sup>2</sup> ACH 4-565, 4-889, 4-720, 4-880; y *Extravagantes*.

Puntualmente el día señalado —jueves 14 de marzo— se reunieron en el palacio episcopal de Huesca veintidós capitulares de esta Catedral y doce de la de Jaca. Al abrirse la sesión, el jacetano Bonifacio, arcediano de Ansó, pidió en nombre propio y del sacrista Bernardo de Bardaxí, que fueran excluidos algunos canónigos que estaban excomulgados y otros que eran intrusos. Se le manifestó que los cabildos reunidos ignoraban haber entre ellos excomulgados o intrusos y se le exigió la presentación de la delegación del sacrista de Jaca, que no pudo exhibir. Se adhirió al arcediano de Ansó el también canónigo de Jaca, Durán Gualter, que tampoco pudo presentar la pertinente credencial. Por fin, Bernardo de Astirón, miembro asimismo del cabildo jacetano, abundó en lo manifestado por los otros dos. Y conjuntamente los tres propusieron que no se procediera a la elección episcopal en el palacio, sino en la sala capitular de la Catedral. Los demás capitulares les invitaron a permanecer en la sesión iniciada y comenzaron el canto del *Veni creator*, momento en que los tres oponentes abandonaron la reunión y el palacio episcopal<sup>3</sup>.

Terminada la misa del Espíritu Santo, los priores y cabildos de las dos catedrales acordaron que la elección fuera *per viam scrutinii*, mediante una comisión formada por Bernardo de Eza, prior de Jaca; Jimeno del Valle, arcediano de Sobrarbe, y el maestro Aldeberto, estos dos canónigos de Huesca. Los tres escrutadores debían preguntar en secreto, uno a uno, a los electores y consignar por escrito el voto de cada uno. En ello emplearon la tarde del jueves y la mañana del viernes.

Los comisionados, siguiendo el orden de antigüedad, interrogaron a cada canónigo, cuyos votos registraron, empleando esta fórmula que apenas varió: «Montaner, prior de Santas Masas, diácono y el más antiguo de la Catedral de Huesca, requerido para que libre de concupiscencia, temor, odio y amor, delante de Dios y en conciencia, eligieran al que le parecía mejor para proveer el obispado, respondió: Nombro obispo a don García Pérez de Zuazo, canónigo y prepósito de Huesca, y opino que debe ser elegido porque sé que es varón letrado, prudente, noble y capaz de defender los derechos de la iglesia».

En undécimo lugar fue preguntado el subdiácono García Pérez de Zuazo, el cual, «considerando el estado de la iglesia y la condición de los tiempos y puesto que el futuro prelado mucho tendrá que trabajar en defensa del derecho de la iglesia», fue del parecer que «el maestro Aldeberto, canónigo oscense, era capaz e idóneo para ocupar el obispado de Huesca, porque era buen letrado, con fuerzas para resistir los trabajos, discreto y de buenas costumbres».

El viernes, a las tres de la tarde, los escrutadores, cumplida su misión, convocaron y reunieron a los capitulares de las dos catedrales, a los que dieron a conocer el resultado de la elección. De los cuarenta

<sup>3</sup> ACH 6-363, original.

canónigos oscenses y jacetanos con derecho a voto, tres no pudieron ser convocados por encontrarse fuera de la provincia; de los treinta y siete restantes, asistieron a la elección y al escrutinio treinta y uno; de éstos, diez canónigos de Huesca eran presbíteros, nueve diáconos y tres subdiáconos, y de los de Jaca, seis eran presbíteros, dos diáconos y uno subdiácono; treinta votos fueron para García Pérez de Zuazo y uno para el maestro Aldeberto.

A continuación, el prior oscense Pedro López de Bagón, en nombre de los dos cabildos, nombró a García obispo electo de Huesca, y la elección fue publicada solemnemente al clero y al pueblo. El notario oscense Berenguer de Aimeric extendió el documento oportuno, autenticado por los sellos de cera pendientes de los dos cabildos.

Fortuño de Bergua, que había sido nombrado arcediano de Las Valles por el papa Clemente IV y que no fue admitido en la Catedral de Huesca, fue excluido de la elección. El y los tres canónigos jacetanos que habían abandonado el palacio episcopal y la sesión capitular, se reunieron por su cuenta, seguramente en alguna dependencia catedralicia, y procedieron a la elección de obispo de Huesca, arrogándose la representación y delegación de otros cuatro canónigos de Jaca —Bernardo de Bardaxí, sacrista enfermo, Domingo de Azonar, Rolando Laín y Durán Gualter—, y con ocho votos eligieron para obispo de Huesca a Juan Alfonso, arcediano de Sevilla. Elección que fue realizada el día 14, adelantándose a la elección de García Pérez de Zuazo, que lo fue, como queda dicho, el viernes 15. Al conocer los oponentes el resultado de ésta, apelaron a la Santa Sede.

Vacando el arzobispado de Tarragona por muerte del arzobispo Benedicto de Rocabertí, precisamente en Huesca en mayo del año anterior, el día 19 del mismo mes de marzo los canónigos notificaron al prior y cabildo de la metropolitana la elección del nuevo obispo oscense, cuya confirmación solicitaron. A este fin enviaron una comisión, compuesta por el prior Pedro López de Bagón, el maestro Aldeberto, ambos canónigos de Huesca, y el jacetano García de Orna, arcediano de Gorga, que se presentó en Tarragona el día 28, acompañados del elegido García, Bertrando de Castelot, rector de Larbesa en la diócesis de Jaca, el notario Berenguer de Eimeric y Gil de Amtoresio. Todos fueron recibidos por Ramón de Vilafranca, sacrista y vicario del arzobispado por el cabildo tarraconense.

Antes que los citados se personaron ante el mismo sacrista los disidentes Fortuño de Bergua y Fernando Sánchez de Aguas, que trataron de impedir la confirmación del electo, afirmando que no acudían ante el cabildo metropolitano como ante un juez, sino para pedir que no fuera confirmado García Pérez de Zuazo, puesto que ellos con otros seis canónigos habían elegido para la mitra de Huesca a Juan Alfonso, arcediano de Sevilla, y apelado a la Santa Sede al conocer la elección posterior de García, apelación que imposibilitaba cualquier determinación por el arzobispado.

El vicario Ramón de Vilafranca sometió a un extenso interrogatorio a los tres comisionados, al electo y a los acompañantes de éste. Aparte la afirmación de las cualidades del electo y de la ausencia de impedimento alguno, los comisionados declararon no constarles que se hubiera realizado otra elección de obispo, ni que hubiera apelado a la Santa Sede la oposición, aunque habían oído comentarios sobre ambos extremos en Huesca y Tarragona. El obispo electo y sus acompañantes insistieron en la existencia de una bula de Alejandro IV, dispensando a García Pérez de Zuazo para obtener beneficios eclesiásticos hasta un valor de cien marcas de plata, sin contar la canongía de Lérida.

Con fecha del 1 de abril el citado vicario de Tarragona, sede vacante, expidió un documento de confirmación de la elección, hecha por quienes, según derecho o costumbre, podían y debían hacerlo, a favor de García Pérez de Zuazo, aunque dejando constancia de la actitud de los oponentes, que también le habían mostrado el proceso de elección del arcediano de Sevilla y que, por haberse ausentado de Tarragona, imposibilitaron posteriores actuaciones. El vicario, con el consejo del preposito Pedro Bernardo y del cabildo metropolitano, declaró canónica la elección de García Pérez de Zuazo y la confirmó. El documento fue expedido por el notario Guillermo de Conesa, en presencia de los canónigos tarraconenses, del propio obispo electo, de los procuradores de los dos cabildos altoaragoneses, del prior de los frailes predicadores, del guardián de los franciscanos y de muchos religiosos, capellanes, nobles y laicos de Tarragona<sup>4</sup>.

## ANTE LA SANTA SEDE

El 14 de junio del mismo 1269, en Viterbo, Rolando Laín, arcediano de Laurés y canónigo de Jaca, que disputaba también a García Pérez de Zuazo la dignidad de sacrista de la Catedral de Huesca, se presentó a los cardenales Octaviano de Santa María in Vialata y Humberto de San Eustaquio, ante los cuales apeló al futuro Papa contra la elección de obispo de Huesca a favor de su oponente. La Santa Sede estaba vacante por muerte de Clemente IV, acaecida el 29 de noviembre del año anterior.

Alegó que se trataba de una elección anticanónica, tanto por razón de los electores, como del elegido y de la forma, a pesar de haber sido confirmada por el cabildo metropolitano de Tarragona, confirmación que fue dada después de haber apelado al Papa los canónigos Bonifacio y Fortuño de Bergua. Según él la elección era inválida por haberla hecho clérigos excomulgados y apóstatas unos, que habían abandonado la regla

<sup>4</sup> ACH 6-108, rollo de pergamino.

<sup>5</sup> ACH 6-166, original.

de San Agustín para tomar el hábito de seculares, y otros que no tenían derecho a tomar parte en la elección, ya que no eran en verdad canónigos, aunque se tenían por tales. García Pérez de Zuazo, por otra parte, no podía ser elegido por estar excomulgado y envuelto en varios delitos públicos y notorios, el de adulterio entre ellos. En consecuencia, impugnando la elección y la confirmación, apelaba al futuro sumo pontífice, a la Santa Sede y al colegio de cardenales. Los mencionados purpurados se limitaron a extender instrumento público de su declaración «en el palacio papal, donde acostumbró morar el pontífice».

Son pocos los documentos expedidos por la curia episcopal oscense durante la primera mitad del año 1269, todo el 1270 y los nueve primeros meses de 1271: uno del 2 de agosto de 1269, en que el obispo electo reclama a Astorgio las villas de Borau y Pardinilla; y otro del 25 de septiembre, en que García presencia un acto de conciliación entre el sacrista Jimeno Sánchez de Ersún y el preposito maestro Aldeberto, ambos canónigos de la Catedral de Huesca<sup>6</sup>.

La larga vacante de la Santa Sede impidió la vista de las causas pendientes sobre la regularidad de las catedrales de Huesca y Jaca, que quedó inconclusa por la muerte del arzobispo Benedicto de Ricabertí, juez apostólico delegado; sobre el pleito de la prepositura de la Catedral de Huesca, y sobre la validez de la elección de García. Procesos que no se reactivaron hasta septiembre de 1271, después de ser elevado a la sede papal Gregorio X.

El 16 de este mismo mes, seguramente empujados por el temor, diecisiete canónigos de Huesca, reunidos en la sala capitular en presencia del obispo electo, juraron defender la secularidad del cabildo, conforme a la declaración del obispo Sola en 1265. En la primera parte del documento sacramental, que extendió el notario público Guillermo de Lozas, se hace referencia a ciertas *simulationes fantasticas* que daban apariencia de regularidad, cuando realmente los canónigos oscenses nada tenían que ver con regla alguna, apariencia que impedía el ingreso de clérigos nobles y letrados. También les impelió a formular el juramento el temor de que por «algunos hijos del mal», envidiosos de los provechos ajenos, fuera impugnada la secularidad de la Catedral. Los canónigos de Jaca, en cambio, no siguieron esta actitud y fueron en bloque partidarios de continuar la costumbre antigua de la práctica regular.

Fue muy agitado el año 1272, durante el cual se movieron activamente los partidarios de uno y otro bando, apoyados los que defendían el mantenimiento de la regla de San Agustín por influyentes elementos laicos.

El 12 de abril los canónigos Bonifacio y Domingo de Azonar, de Jaca, y el oscense Juan del Camino, que había jurado la secularidad, nombraron procurador en la curia romana al canónigo jacetano Bernardo de

---

<sup>6</sup> ACH 2-1069, original; y 5-148.

Astirón para impugnar la secularización, la elección de García Pérez de Zuazo y el nombramiento de prepósito. Persiguiendo los mismos fines, menos en los concernientes a la elección de García, los oscenses Guillermo de Sixena, cantor, y Salvador, capellán mayor —presentes también en el juramento antes reseñado—, extendieron poderes de procurador suyo en la curia romana a favor de Arnaldo de Prada, canónigo precentor de Tarragona<sup>7</sup>.

Fallecido en los primeros meses del año Rolando Laín, arcediano de Laurés en la Catedral de Jaca y litigante, a la sazón, por el nombramiento de prepósito de Huesca, nombramiento que le había sido concedido por el papa Clemente IV, el rey Jaime I dispuso la ocupación y retención de las rentas de la prepositura con la intención, en opinión del obispo electo y de los canónigos oscenses, de que el pleito sobre la misma, que se ventilaba en Roma, fuera visto por el justicia de Aragón. Con todo, reunidos en la capilla del palacio episcopal el 15 de abril, ratificaron la elección de prepósito a favor del maestro Aldeberto<sup>8</sup>.

Según una bula de Gregorio X, fechada en Orvieto el 26 de agosto del repetido 1271, el rey había ocupado también los bienes del arcedianato de Laurés en la diócesis de Jaca, como se verá más adelante. La prepositura oscense fue confiada por Jaime I a Arnaldo de Prada, precentor de Tarragona, que desempeñó papel activo en el pleito de la regularidad. Un documento de 1275 dice de él que fue «procurador de la prebostría d'Osca por el senyor rey». La ocupación de estos bienes eclesiásticos implicó el nombramiento para cargos eclesiásticos, como el de la parroquia de Anzano, para la que Jaime I nombró al clérigo Juan López, el cual fue removido el 28 de junio de 1277 por sentencia judicial dictada por Bernardo de Seta<sup>9</sup>.

Los partidarios de la regularidad reaccionaron inmediatamente ante la ratificación del maestro Aldeberto como prepósito de Huesca. Cinco días después, en acto revestido de cierta solemnidad, cinco canónigos de Huesca y cuatro de Jaca apelaron al Papa contra el nombramiento. Fueron los primeros el sacrista Jimeno Sánchez de Ersún; Montaner, prior de Santas Masas; el cantor Guillermo de Sixena; Salvador, capellán mayor, y el enfermero Juan del Camino. Y los segundos, Bonifacio, arcediano de Ansó, Domingo de Azonar, Rodrigo de Nisano y Ferrando Sánchez de Aguas, impugnadores también de la elección de García para obispo. La apelación se formuló en la sala capitular oscense, en presencia, como testigos, de Iñigo López de Jasa, zalmedina y baile del infante Pedro; del justicia Pedro Martín; de Violeta, prior de jurados; del concejo de Huesca, y de varios prohombres de esta ciudad.

En cuanto a la prepositura entendían que el nombramiento correspondía a la Santa Sede, ya que fue Clemente IV quien la concedió a

<sup>7</sup> ACH 7-205, rollo de pergamino.

<sup>8</sup> ACH 7-180.

<sup>9</sup> ACH 2-117; 2-140, originales.

Rolando Laín, y que si, según el derecho o la costumbre, era competencia del cabildo, no era elegible el maestro Aldeberto por no ser canónigo regular. Se oponían también a la admisión de canónigos seculares por estar pendiente la cuestión del fallo del papado. Los cuatro jacetanos añadían a tales extremos la ilegitimidad de la elección episcopal de García Pérez de Zuazo <sup>10</sup>.

El obispo electo y los canónigos partidarios de la secularización, que eran mayoría, altamente preocupados por el cariz que tomaba la cuestión con la intromisión del brazo secular y del mismo rey, se apresuraron en la búsqueda y atracción de personajes influyentes que pudieran ayudarles. Fue el primero el infante Pedro quien, en documento otorgado en Oropesa el 9 de mayo de 1272, tomó bajo su protección a los procuradores, familia y bienes de García Pérez de Zuazo, su canciller. El 17 de julio, el prior Pedro López de Bagón y el cabildo enviaron una carta al obispo electo para notificarle que, con el fin de anticiparse a cualquier acción de la Santa Sede, habían decidido proveer la canongía vacante por muerte de Montaner, prior de Santas Masas, en la persona del «noble varón don R. de Peralta, deán de Tarazona», salvando el derecho del obispo a nombrar libremente a quien quisiera <sup>11</sup>. Posiblemente esta canongía no fue dada al deán de Tarazona, porque el obispo, al contestar al cabildo, propuso fuera concedida a uno de los personajes más influyentes de la época: a Jaime Sarroca, canónigo sacrista de Lérida, deán de Valencia y canciller de Jaime I.

Efectivamente, el 7 de septiembre se reunieron en la capilla episcopal, después de la celebración de la misa de prima en el coro, diez canónigos oscenses, convocados y presididos por Pedro López de Bagón, prior y vicario del obispo electo. Unánimemente se acordó el nombramiento de Jaime Sarroca, acuerdo que confirmó el prior como vicario del obispo e inmediatamente le investió de la canongía, imponiendo el *birretum* sobre la cabeza del arcediano Constantín, representante de Sarroca <sup>12</sup>.

Durante el mes de julio —siempre de 1272— los partidarios de la secularización obtenían los primeros éxitos en la curia romana: una sentencia favorable al prepósito maestro Aldeberto y la expedición de una bula de Gregorio X a Jaime I, urgiéndole la restitución de los bienes del arcedianato de Laurés que retenía.

La causa de la prepositura fue confiada a Guillermo Durante, auditor del sacro palacio, ante el cual comparecieron el día 7 en el palacio de Justicia de Orvieto las partes interesadas: el maestro Aldeberto, por un lado, y por otro los canónigos oscenses Jimeno Sánchez de Ersún, sacrista, Juan del Camino y el cantor Guillermo de Sixena. Hicieron lo propio, dos días después, Arnaldo de Prada, canónigo de Tarragona,

<sup>10</sup> ACH *Extrav.*, original.

<sup>11</sup> ACH Alq. A-15, trasunto contemporáneo; *Extrav.-Papel*, borrador.

<sup>12</sup> ACH 9-15, original.

como procurador de Guillermo de Sixena y de Salvador, capellán mayor de Huesca, y Bernardo de Astirón, canónigo de Jaca, como procurador de Juan del Camino.

El día 13, ante el mismo auditor, el maestro Aldeberto impugnó la procuraduría del tarraconense Arnaldo de Prada y del jacetano Bernardo de Astirón. Argüía contra el primero que por ser canónigo regular no podía intervenir en juicios sin la expresa licencia de su superior. Atacaba al segundo por haber afirmado ser canónigo de Jaca y Huesca, lo cual era falso, ya que canónigo oscense no era.

Replicaron los dos procuradores a las objeciones del maestro el día 18: Arnaldo de Prada adujo que la mencionada prohibición se refería sólo a causas civiles y a curias seculares. Por su parte, Bernardo de Astirón insistió en que era realmente canónigo de Jaca y Huesca, puesto que según la costumbre, los miembros de una de estas dos catedrales eran recibidos indistintamente en la otra. Y propuso fuera interrogado bajo juramento sobre el particular el maestro Aldeberto. Preguntado éste por el auditor sobre si había alguna unión o fraternidad entre los cabildos oscense y jacetano, tuvo que reconocer que sí. En vista de todo, el 19 de agosto Guillermo Durante se pronunció contra la admisión del procurador Arnaldo de Prada y a favor de la procuraduría de Bernardo de Astirón.

La misma sentencia dio pie al maestro Aldeberto para apelar al Papa el 26 del mismo agosto, alegando que también Bernardo de Astirón era canónigo regular, igual que Arnaldo de Prada, y que carecía del oportuno mandato de su superior<sup>13</sup>.

Se encontraba también en Orvieto el subdiácono García de Riglos, prior de Lleret, que había sido promovido al arcedianato de Laurés, del que no había podido posesionarse por estar retenido por Jaime I. Y consiguió que el papa Gregorio X, con fecha del 26 de agosto, expidiera la bula «Tue celsitudinis», dirigida al rey de Aragón, amonestándole de su proceder injusto al incautarse del arcedianato de Laurés e impedir que tomara posesión García de Riglos, para terminar rogándole que lo restituyera al arcediano<sup>14</sup>.

En carta fechada en Rasal el 25 de septiembre, camino de Jaca, a donde se dirigía a causa de unas deudas que le apremiaban, el electo García Pérez de Zuazo, seguramente para tranquilizar los ánimos de los canónigos oscenses, explicó cómo había recibido una carta del rey, cuyo contenido no revela, que no auguraba nada malo para la iglesia de Huesca. A pesar de ello, recomendó al prior y cabildo que tuvieran presente el juramento de defender la secularidad, prestado un año antes, y que se dispusieran a evitar que «la potestad secular se arrogue la facultad de espoliar a las personas eclesiásticas y de disponer de las dignidades de la iglesia», aludiendo a la ocupación de la prepositura os-

<sup>13</sup> ACH 7-205, rollo de pergamino.

<sup>14</sup> ACH 2-312, trasunto de 1334.

cense y del arcedianato de Laurés por parte del rey. Insiste en que sean «fuertes en la defensa de su iglesia», en carta enviada desde Jaca dos días después y dirigida también al prior Pedro López de Bagón y cabildo de Huesca. Les pide que prorroguen hasta Todos Santos el plazo de presentación del capellán de Santa Catalina y les anuncia su pronta vuelta a la capital del obispado y la intención de tratar juntos los asuntos pendientes de la Catedral<sup>15</sup>.

No hay noticia sobre esta vuelta del electo a Huesca, que sin duda se realizó. Obispo electo y canónigos debieron de convenir en la necesidad de que el primero emprendiera viaje a la curia romana, a donde se dirigió realmente.

Dentro del movido mes de julio, los procuradores Arnaldo de Prada y Bernardo de Astirón, al tiempo que pleiteaban sobre la prepositura, suplicaron a Gregorio X que mandara a Bernardo de Langusello, notario pontificio, reasumir la causa interrumpida por la muerte de Clemente IV, y terminarla, sobre el estado de las catedrales de Huesca y Jaca, «unidas por la Sede Apostólica, ya que siendo regulares ambas iglesias y regulares sus canónigos, algunos, no sin nota de apostasía, han despreciado el hábito regular y asumido el secular». En la Catedral de Santa María de Orvieto, el día 15, Jacobo de Viterbo, cursor papal, entregó la causa al maestro Felipe, arcediano de Trípoli.

La causa comenzó a verse el 14 de diciembre. Defendían la secularidad los canónigos oscenses maestro Aldeberto, García de Riglos y Ramón de Bolea; y la regularidad el jacetano Bernardo de Astirón y el maestro Martín de Narnia, ambos a título de procuradores. El día 19 se unió a éstos el canónigo de Huesca Juan del Camino.

A partir del 20 y en sesiones posteriores, el maestro Aldeberto impugnó la admisión de Juan del Camino como defensor de la regularidad, dado que era canónigo secular. También se opuso a la misma vista de la causa, puesto que había sido fallada por el arzobispo de Tarragona, Benedicto de Rocabertí.

El 2 de enero en Orvieto, los tres canónigos oscenses, defensores de la secularidad, contradijeron la validez del proceso reasumido, que consideraban nulo por haberse hecho a petición de Arnaldo de Prada y Bernardo de Astirón, que falsamente se habían presentado como procuradores de las iglesias de Huesca y Jaca.

El auditor convocó el 8 del mismo mes al maestro Pedro de Marsagall, notario del fallecido arzobispo tarraconense y le mostró un «proceso de inquisición llevado por el arzobispo sobre el estado de las iglesias de Huesca y Jaca». Marsagall reconoció que se trataba de documentos que él mismo había transcrito y testificado con su sello junto con los de fray Pedro de Porta, franciscano, y Guillermo Esteban, asesores arzobispaes. Añadió que la parte de los seculares de Huesca y

<sup>15</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

Jaca disponían de una copia del proceso, cuyo original, en poder de la Santa Sede, tenía 89 folios.

Finalmente, el 24 de abril, el auditor preguntó a Juan del Camino y al maestro Aldeberto sobre «que estado querían en las dos catedrales», respondiendo el primero que el regular y que el secular el segundo. Se interrumpió el proceso<sup>16</sup>.

Fue en noviembre o diciembre que el obispo electo emprendió viaje a la curia pontificia. El 18 de diciembre ejercía el prior Pedro López de Bagón el oficio de vicario episcopal en el acto de una donación a treudo de una viña en el término oscense de Morillón, hecha por Domingo Terrén, arcediano de la Cámara y procurador del maestro Aldeberto, a favor del ciudadano Jaime del Mas<sup>17</sup>.

El 16 de marzo de 1273 García Pérez de Zuazo se encontraba en Roma, donde, con poderes otorgados por el prior y cabildo de Huesca para pedir dinero prestado hasta la suma de 200 marcas *strallingorum* con el fin de sufragar los gastos de su estancia en la curia pontificia, reconocía haber recibido un préstamo de 300 *libras bonorum et computabilium Turonensium de Turonis*, que se obligaba a devolver en la próxima pascua a los prestamistas Mateo Albici, Jacobo Ildebrandini, Francisco Guidonis, Bonaventura Bernardini, Rainero Jacobi, Baldone Ossandi y Benavenne Becciveni, ciudadanos y mercaderes de Siena<sup>18</sup>.

## MUERTE DEL ELECTO

Unas semanas después, el 24 de abril, el obispo electo García Pérez de Zuazo moría en Orvieto<sup>19</sup>, acompañado de los canónigos litigantes, el maestro Aldeberto y Ramón de Bolea, de Huesca, *Spaniolus* o *Yspanus*, y Bernardo de Astirón, de Jaca, los cuales tres días después enviaron una carta, fechada en la misma ciudad italiana, al prior y cabildo de la Catedral de Huesca. Después de notificarles la muerte del electo, les ruegan acojan benignamente a su familia y conserven los bienes de la mitra conforme a la costumbre. También comunican que la provisión de la sede vacante está reservada al Papa y piden instrucciones acerca de lo que deben hacer con vistas al caso<sup>20</sup>.

A primeros de mayo la noticia del fallecimiento no había llegado aún a oídos de Jaime I, quien, estando en Lérida el 4 de mayo, escribió «al prior de la iglesia de Huesca y vicario del electo y al cabildo», urgiéndoles la satisfacción de 4.000 sueldos jaqueses al merino de Huesca,

<sup>16</sup> ACH 6-185.

<sup>17</sup> ACH 4-840, original.

<sup>18</sup> ACH *Extrav.*, original.

<sup>19</sup> En la bula de Gregorio X «Nuper bone memorie» se dice que el electo murió en Viterbo. ACH 2-926, original.

<sup>20</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

Martín Garcés, que les había pedido «en auxilio del viático que nos proponemos al servicio de Dios contra los sarracenos y en auxilio del ilustre rey de Castilla»<sup>21</sup>.

No se ha conservado la contestación dada por el cabildo a la carta anterior, pero consta que el prior y los canónigos oscenses nombraron procurador ante la corte papal al maestro Aldeberto, quien en las semanas siguientes a la muerte del electo consiguió del Papa tres importantes documentos.

Fecha en Orvieto el 8 de mayo de 1273, Gregorio X expidió un mandato al obispo de Olorón de Bearn para que investigara las enajenaciones de bienes de la prepositura de la Catedral de Huesca y que viera como revocarlas legítimamente<sup>22</sup>.

Una segunda bula, «Cum a nobis petitur» del 23 del mismo mes, confirmó la elección de prepósito hecha por el obispo electo y el cabildo a favor del maestro Aldeberto. El texto papal explica cómo el arcediano de Laurés, Rolando Laín, basándose en que había sido nombrado por Clemente IV prepósito de Huesca, había reivindicado la prepositura, vacante por muerte de Pedro López del Valle, contra García Pérez de Zuazo, y que, con mano armada y violentamente, se había apoderado del castillo de Tabernas y de la iglesia de Lanaja. En esta situación el obispo electo había resignado la dignidad de prepósito para la que fue legalmente nombrado el maestro Aldeberto. Este, después de la muerte de Rolando Laín, fue ratificado como legítimo prepósito, para mayor cautela, por los mismos electos y canónigos, a quienes competía el nombramiento. A petición del interesado, Gregorio X ratificó y confirmó la provisión del maestro Aldeberto.

Finalmente, el mismo maestro, con poderes de procurador del cabildo oscense, pidió al Papa licencia para proceder a la elección canónica del nuevo obispo de Huesca. En la bula «Nuper bone memorie», datada en *Castrum plebis* el 6 de junio y dirigida al prepósito y cabildo de la iglesia de Huesca, Gregorio X accedió a la petición, condicionando que se procediera con el consejo y asentimiento de fray Ramón de Penafort, dominico del convento de Barcelona, penitenciario y capellán del papa<sup>24</sup>.

Durante la vacante, según la costumbre, el prior Pedro López de Bagón actuó como *gerens vices episcopi*. Con este título le fue solicitado por Ferrer, rector de la iglesia de Santa María de Buil, el 18 de junio de 1273, el nombramiento de racioneros de esta parroquia a favor de los clérigos vecinos de la villa, Mateo de Palacio y Simeón de los Francos<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> ACH *Extrav.-Papel*, con sello de cera al dorso.

<sup>22</sup> ACH 2-291, original con bula pendiente.

<sup>23</sup> ACH 7-177, original con bula pendiente.

<sup>24</sup> ACH 2-926, original.

<sup>25</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

## EL CANCELLER JAIME SARROCA, OBISPO DE HUESCA-JACA (1273-1290)

A la muerte del electo García Pérez de Zuazo, acaecida en Orvieto el 24 de abril de 1273, el obispado de Huesca padecía una seria crisis, que lo sumía en un estado de continuas luchas internas. Por una parte, las canónicas oscense y jacetana se encontraban profundamente divididas entre partidarios de la secularización de las dos catedrales y partidarios de continuar en ambas la observancia de la regla de San Agustín. El pueblo acababa de tomar partida en la cuestión, poniéndose al lado de los defensores de la regularidad. Y los poderosos, comenzando por el propio rey Jaime I, aprovechaban la situación para apoderarse y disfrutar de cuantas rentas eclesiásticas podían.

En tales circunstancias se convino en la necesidad de encontrar un nuevo obispo lo suficientemente influyente y poderoso como para poner orden en el seno de la propia iglesia oscense-jacetana y de recuperar los bienes desperdigados en manos extrañas. Opinión compartida por la Santa Sede que, en vista de todo, al conceder licencia para la elección de obispo, dispuso que ésta fuera con el consejo y consentimiento de fray Ramón de Penyafort, dominico del convento de Barcelona, el cual había intervenido ya en los asuntos eclesiásticos de Huesca cuando la elección del obispo Vidal de Canellas.

En esta ocasión fue elegido Jaime Sarroca, canónigo sacrista de Lérida, deán de Valencia, notario y canciller de Jaime I el Conquistador. En documentos emanados de la curia real, de la Santa Sede y del obispado de Lérida, anteriores a su consagración episcopal, su nombre aparece siempre escrito *Iacobus de Rocha*. En el nombramiento de canónigo de Huesca, de 1272, se le denomina *Iacobus de ça Rocha e Iacobus de Rocha* en las actas del proceso de elección. Siendo obispo, es nombrado simplemente *Iacobus* en los documentos redactados en latín y, en los romanceados, *don Jacme* o *don Jayme*.

## EL HOMBRE

Gravemente enfermo en Alcira en julio de 1276, el rey Jaime I dictó sus últimas recomendaciones y consejos a su hijo y sucesor Pedro III de Aragón. Y los primeros fueron que amara y protegiera al infante Jaime, a Jaime Sarroca, obispo de Huesca, y al hermano de éste, Pedro del Rey, sacrista de la Catedral de Lérida, según el *Llibre dels feyts del rey en Jacme*, la crónica de su reinado que testimonia como Jaime Sarroca se había criado desde niño junto a Jaime I, el cual lo había formado, constituido su canciller y promovido a *l'honrat benefici de bisbalia*<sup>1</sup>.

MIRET SANS apuntó la posibilidad que Jaime Sarroca fuera hijo de un tal Pedro Sarroca, ciudadano de Lérida, del que se tiene noticias de 1212. JOAN AINAUD lanzó la hipótesis de que el obispo era hijo natural de Jaime I. FERRÁN SOLDEVILA parece inclinarse a favor de esta hipótesis, cuando, comentando al cronista Desclot al narrar el encuentro de Pedro III y el obispo Sarroca en Figueras en junio de 1285, escribe que éste «era, con Pedro de Ayerbe, hermanastro del rey»<sup>2</sup>.

Según el testamento del obispo Sarroca, dictado en el castillo de Torres de Segre el 11 de diciembre de 1289, las personas más allegadas a él, las únicas que cita, eran una *domna Elvira ça Rocha*, de la que heredó una posesión dividida por el río en el término de Ajabut, y *Petro de Rege*, hermano suyo, sacrista de Lérida, a quien legó un granero y una bodega en esta ciudad<sup>3</sup>.

Aclara el testamento el parentesco que le unía a Pedro del Rey, pero no el de Elvira Sarroca. Sin embargo, parece claro que Jaime heredó de ella no sólo la finca de Ajabut, sino también el apellido, deduciéndose que pueda tratarse de su madre. Apellido que no llevó Pedro del Rey, cuyos nombres llevan a tomar en consideración otro *Petro de Rege*, muerto en 1254, siendo sacrista de la Catedral leridana, dignidad canónica que, curiosamente, «heredaron» también los dos hermanos. Cabe pensar que el segundo Pedro del Rey y Jaime Sarroca fueron hijos naturales del primer Pedro del Rey, que debió engendrarlos de Elvira Sarroca.

En el claustro de la Catedral de Lérida se conserva una lápida<sup>4</sup>, referente al primer Pedro del Rey, del que explica que falleció el 12 de septiembre de 1254, que fue canónigo y sacrista de aquella Seo, que

<sup>1</sup> FERRÁN SOLDEVILA, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, p. 189.

<sup>2</sup> *Itinerari de Jaume I el Conqueridor*, Barcelona, 1918, p. 539, y *Les quatre grans cròniques*, p. 655.

<sup>3</sup> P.P.S., *Testamento de Jaime Sarroca, obispo de Huesca*, separata de «Ilerda» (Lérida, 1946).

<sup>4</sup> ACH *Extrav.-Papel*, tres originales; ACH 6-171 y 6-352. La lápida del padre del obispo, Pedro del Rey, explica: *Anno Domini M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup>L<sup>o</sup>IIII pridie idus septembris / obiit Petrus de Rege canonicus et sacrista / istius sedis qui fuit filius illustrissimí domini regis / Petri Aragone et constituit ibi anniversarium / XL solidorum anima eius requiescat in pace amen.*

fundó un aniversario y que era hijo del rey Pedro II de Aragón y, en consecuencia, hermanastro de Jaime I. Por tanto, Jaime Sarroca y el segundo Pedro no fueron hijos, sino sobrinos del Conquistador.

Destinados los dos hermanos al estado clerical, Jaime era en noviembre de 1264 canónigo de Valencia, Catedral la de esta ciudad en la que fue ascendido al deanato en octubre del año siguiente, sin necesidad de renunciar a su canongía anterior en la Catedral de Lérida. En carta del obispo ilderdense Guillermo de Montcada del 7 de septiembre de 1265, se comunicó a Jaime Sarroca, deán de Valencia y notario del rey, haber sido promovido a la dignidad de sacrista de Lérida<sup>5</sup>. En la capilla del palacio episcopal de Huesca, el 7 de septiembre de 1272, el prior Pedro López de Bagón y ocho canónigos oscenses admitieron por unanimidad a Sarroca para ocupar una canongía vacante en esta Catedral. A petición del interesado, el 27 de noviembre el obispo de Lérida facultó a Sarroca para disfrutar de esta prebenda sin perder la sacristía leridana, ni otros beneficios que con o sin cura de almas obtenía en la diócesis catalana<sup>7</sup>.

Su hermano, Pedro del Rey, canónigo y también sacrista de Lérida, dignidad catedralicia en la que le sucedió, figura como canónigo de Huesca desde 1283, admitido contra la voluntad de Pedro III, que la pretendía para Domingo de Huesca. El obispo Sarroca agradeció el gesto del cabildo en carta fechada en Barbastro el 10 de noviembre, la admisión de «don Pedro del Rey, sacrista de Lérida y hermano mío». A la muerte de Jaime, Pedro tuvo especial intervención en la sesión capitular del 8 de febrero de 1290, cuando los cabildos se disponían a elegir nuevo obispo, elección que trató de impedir, alegando que en esta ocasión el nombramiento de obispo estaba reservado a la Santa Sede<sup>8</sup>. Acaso aspiraba a suceder a su hermano, apoyado posiblemente por el rey Alfonso III que gestionaría su elección en la curia pontificia. En 1299 fue elegido obispo de Lérida, sede que ocupó hasta el año 1307.

Jaime Sarroca fue sobre todo un cortesano, el predilecto de Jaime I, que le confió la dirección de todos los asuntos, no sólo de la cancillería, sino también de la tesorería real. Las rentas que le producían sus prebendas eclesiásticas y los derechos que le correspondieron de sus cargos políticos hicieron de él un hombre considerablemente rico. Buena prueba de ello es la posibilidad que tuvo de armar una nave propia, con la que participó personalmente en la fallida cruzada a Tierra Santa, organizada por Jaime I en septiembre de 1269, como recuerda el *Libre del feyts*<sup>9</sup>.

Según el testamento antes citado, poseía en la comarca de Lérida, además de la hacienda de Ajabut, heredada de su madre, el castillo y

<sup>5</sup> MIRAT SANS, *Itinerari*, pp. 363 y 380; ACH *Extrav.* 7 septiembre 1267.

<sup>6</sup> ACH 9-15, original.

<sup>7</sup> ACH 2-318, original.

<sup>8</sup> ACH *Extrav.-Papel*; ACH 6-171, original, 6-352, copia de 1334.

<sup>9</sup> SOLDEVILA, *Les quatre cròniques*, pp. 169-170.

villa de Torres de Segre, la honor de Les Coves en término de Juncosa, una torre en Sudanell y una casa con granero y bodega en la ciudad. Tenía en Segorbe dos torres «en el muro encima de la puerta llamada de Teruel, delante de la iglesia de Santa María, en el lugar donde solía celebrarse el mercado de los sarrenos», que le fueron donados por Jaime I el 26 de octubre de 1265. Y una casa en Valencia, concedida por el mismo rey a 25 de enero de 1269<sup>10</sup>.

Acompañó al rey Conquistador en su última enfermedad desde Játiva a Valencia, donde falleció el 27 de julio de 1276. Sarroca es considerado autor material, por lo menos de parte, de la crónica de Jaime I, que dictaba sus recuerdos. Es significativo al respecto que con frecuencia al mencionar el texto a Sarroca se añade a su nombre la frase *qui puis fo bisbe d'Oscá*<sup>11</sup>.

Fue hombre de carácter violento, según dan a entender las repetidas veces que solicitó y obtuvo de la Santa Sede la absolución de las penas contraídas «por poner violentamente las manos encima de personas religiosas y clérigos seculares». Antes de su elección al episcopado, fray Pedro Alcana, penitencio papal, en Orvieta el 15 de julio de 1272, comisionó al abad de Poblet para que, después de oírlo en confesión, le absolviera de haber violentado a eclesiásticos. En Cherici, el 21 de febrero de 1274, el mismo Pedro Alcana delegó a fray Juan del Hospital, del convento franciscano de Huesca, para que le otorgara el perdón. Fray Juan, en esta ciudad el 6 de abril, le absolvió «de todas las sentencias de excomunión en que había incurrido por pegar a clérigos, así como de perjuicios, sacrilegios y otros pecados confesados»; también le dispensó la irregularidad en el ejercicio de su oficio pastoral. Un tercer documento fue otorgado por fray Domingo, penitenciario papal, en Viterbo el 21 de mayo de 1277, en el mismo sentido y delegando para absolverlo al guardián de los franciscanos de Huesca, fray Fortuño de Ejea, que lo absolvió el 15 de junio<sup>12</sup>.

Martín López de Azlor era canónigo de la Catedral de Huesca desde 1272 y fue privado de su canongía por el obispo Sarroca, después de forzar a que consintieran en la destitución a los cabildos oscense y jacetano. A pesar de que les constaba que el prelado procedía injustamente, los canónigos asintieron «a la fuerza y coaccionados por el obispo en cartas, emisarios y personalmente y por miedo a sus amenazas»<sup>13</sup>.

No se puede calibrar el alcance de una carta expedida por el rey Pedro III de Aragón en Lérida, el 13 de agosto de 1281, y dirigida a Jaime Sarroca, pero parece deberse a alguna intemperancia del obispo. Le dice el rey haberse enterado que retenía a Geraldona, hija del difunto Leonardo de Zafaregio, contra la voluntad de su hermano Jaime

<sup>10</sup> MIRET SANS, *Itinerari*, pp. 380 y 420.

<sup>11</sup> SOLDEVILA, op. cit., p. 16 ss.

<sup>12</sup> ACH *Extrav.*, en las fechas indicadas; y ACH 9-55 y 9-94, originales.

<sup>13</sup> ACH 2-229.

Leonardo y sus parientes, que le habían pedido devolverla a Lérica, donde residía su familia. El rey terminó la carta, rogándole que entregara a Geraldona a los suyos <sup>14</sup>.

## ELECCION

Por haber fallecido el obispo electo García Pérez de Zuazo encontrándose en la corte pontificia, el nombramiento del nuevo obispo quedaba reservado a la Santa Sede. Sin embargo, el maestro Aldeberto obtuvo del papa Gregorio X licencia para que la elección la efectuaran, como de costumbre, los cabildos de Huesca y Jaca, si bien con la condición de que consiguieran el asentimiento de fray Ramón de Penyafort, dominico de Barcelona. La oportuna bula fue dada el 6 de junio de 1273 <sup>15</sup>.

El 4 de julio se reunieron en la Catedral de Huesca los dos cabildos, presididos por sus respectivos priores, Pedro López de Bagón y Bernardo de Eza, acordándose aplazar la elección de obispo hasta un mes después, probablemente con la excusa de no haberse presentado Jaime Sarroca, retenido en la corte real por ser «muy necesario al señor rey». El día 10 le escribieron, pidiéndole insistentemente que acudiera a Huesca o, por lo menos, delegara su voto en algún canónigo.

Un día antes del señalado, Sarroca estaba en la ciudad, pero tampoco se efectuó la elección por no haber acudido el cabildo de Jaca. Esta incomparecencia, el primer aplazamiento de la elección y el interés de los canónigos oscenses en la asistencia de Sarroca, señalan seguramente que había aflorado la división entre partidarios de la secularidad y de la regularidad, interesados unos y otros en elegir obispo que apoyara sus bandos. El cabildo de Huesca envió mensaje a Jaca a urgir a los canónigos que, sin excusa alguna, se personaran en la Catedral oscense, advirtiéndoles que el martes día 8 se procedería a la elección con o sin su asistencia, ya que Sarroca debía volver lo más pronto posible a la corte de Jaime I.

El 8 de agosto se presentaron siete canónigos de Jaca, uno de los cuales representaba al prior, que no asistió, y reunidos en la sala capitular con los de Huesca, presididos por el maestro Aldeberto, delegado por el prior a la sazón enfermo, acordaron proceder a la elección al día siguiente, después de la misa matutina.

Tampoco el día 9 se pudo elegir. Se suscitó la cuestión de si debía ser citado o no el canónigo Domingo Pérez, prior de Santas Masas de Zaragoza. Se acordó llamarlo en la casa que acostumbraba habitar en Huesca, donde no fue encontrado.

<sup>14</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>15</sup> ACH 2-926, original.

Por fin, el día 10 se pudo efectuar la elección. En la sesión capitular, presidida por el maestro Aldeberto, se trató en primer lugar sobre si había que enviar otra citación al prior de Santas Masas, que según algunos se encontraba en compañía del rey «más allá de los límites del reino de Valencia, en el reino de Castilla», y se acordó que no se le citara nuevamente. Se examinaron luego las delegaciones de votos hechas por cinco capitulares enfermos: el prior Pedro López de Bagón; Jimeno del Valle, arcediano de Sobrarbe; Constantín, arcediano de Las Valles; Juan Barbín, y el prior jacetano Bernardo de Eza.

Terminado el sermón de circunstancias por el presidente, se invocó al Espíritu Santo sin moverse de la sala capitular, en que se encontraban. Seguidamente, decidieron proceder a la elección *per viam compromissi*, nombrando por unanimidad compromisarios al mismo Aldeberto; Jimeno Sánchez de Ersún, sacrista; Jaime Sarroca, por el cabildo de Huesca; Forte Sánchez, arcediano de Gorga, y Andrés de Clarasvalles, capellán mayor, por el cabildo de Jaca.

Los cinco compromisarios se reunieron el mismo día en la capilla del palacio episcopal. Aldeberto pidió, en primer lugar, el voto de Jimeno Sánchez de Ersún, el cual se pronunció a favor de Jaime Sarroca, al que consideraba con más aptitud para gobernar las iglesias de Huesca y Jaca y para remediar los males que las afligían. Votaron en el mismo sentido Forte Sánchez y Andrés de Clarasvalles. En vista de ello el maestro Aldeberto, sin pedir el voto a Sarroca, en la creencia que éste por sí mismo y por medio de sus poderosos amigos era capaz de defender las dos iglesias y devolverles la paz, se adhirió a los votos de los tres compromisarios.

Estos, acto seguido, pasaron a la sala capitular, donde aguardaban los demás canónigos. Pedido y obtenido el permiso de sus compañeros compromisarios, Aldeberto publicó la elección de Jaime Sarroca con la siguiente fórmula:

«In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Ego magister Aldebertus prepositus Oscensis vice mea et sociorum meorum colectorum, auctoritate et potestate Capituli nobis commissa, venerabilem virum Iacobum de Rocha, sacristam Ilerdensem, virum providum et discretum et in temporalibus et spiritualibus circumspexit, eligo in episcopum Oscensis ecclesie et pastorem.»

Jaime Sarroca que, como registra el proceso de elección, tenía prisa para volver a la corte de Jaime I, se encontraba en ella, por lo menos, desde el mes de octubre hasta los primeros días de enero de 1274: en documentos reales expedidos entre estas fechas en Alcira, Valencia y Játiva, figura como obispo electo de Huesca. Y en Denia presentaba al rey el 6 de enero las cuentas de la cancillería desde el 8 de agosto<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Proceso de elección, ACH 9-64.

<sup>17</sup> MIRET SANS, *Itinerari*, pp. 487, 491.

Entretanto el maestro Aldeberto, acompañado de otros dos canónigos, solicitó del arzobispo de Taragona, Bernardo de Olivella, la confirmación del nombramiento episcopal a favor de Sarroca. Confirmación que hubo de ser diferida al ser impugnada la elección precisamente por el infante Pedro, representado por su capellán y secretario Pedro de Marsagall y por cuatro canónigos de Huesca y Jaca, sin duda de la facción partidaria de la regularidad de las dos catedrales, que apelaron a la Santa Sede.

Aunque no se manifiestan en los documentos, los motivos de la impugnación serían parecidos a los que se adujeron en la elección de García Pérez de Zuazo: entre los electores figuraron canónigos apóstatas y seculares y el elegido no era canónigo regular. No parece, en cambio, que denunciaran la elección de Sarroca por incumplimiento de una condición impuesta en la licencia de Gregorio X, la de consultar y obtener el asentimiento de fray Ramón de Penyafort, que, de no darse, la elección quedaba anulada. Cuestión que ciertamente se planteó después de muerto Sarroca y que solucionó una bula del papa Nicolás IV, del 15 de marzo de 1291, concediendo al obispo fray Ademar facultad para subsanar los defectos en ordenaciones y provisiones de clérigos, realizadas por el obispo difunto<sup>18</sup>.

El arzobispo no confirmó la elección hasta el 9 de noviembre, estando en Alcira en compañía de Jaime I, el cual debió de influir para que el metropolitano diera su placet. La gestión del rey justifica, sin duda, la frase de la crónica, según la cual fue éste quien encumbró a su canciller «al honrado beneficio de obispalía».

También se adivina la mano del rey en la reconciliación entre el infante Pedro y el obispo electo, ya que, olvidada la impugnación del primero, los dos salieron del reino de Valencia después del 6 de enero y llegaron juntos a Tarragona, donde Jaime Sarroca fue consagrado, posiblemente el día 15, en presencia del futuro sucesor de Jaime I.

## LOS PRIMEROS AÑOS

Durante los primeros años de su pontificado, concretamente hasta la muerte de Jaime I en 1276, el obispo Sarroca continuó en la corte real y fueron muy escasas las estancias en su diócesis, de cuya administración encargó a su notario, el clérigo Arnaldo de Cascalls.

Obtenida la confirmación por el arzobispo, Sarroca dio poderes de procurador al citado Cascalls, que se apresuró a tomar posesión de los bienes de la mitra oscense. La delegación le fue otorgada por el obispo en documento extendido en Alcira el 13 de noviembre de 1273. El 30 del mismo mes, Arnaldo de Cascalls se presentaba en el castillo y villa

<sup>18</sup> E. LANGLOIS, *Les registres de Nicolas IV*, Paris, 1905, n.º 4575.

episcopales de Sesa y requería al alcaide Fortuño Pérez de Zuazo la toma de posesión de ambos<sup>19</sup>.

Obtuvo Sarroca de Jaime I un importante privilegio para la construcción de una nueva Catedral en Huesca. Expedido en Alcira el 29 de noviembre del mismo año, el documento se refiere al estado en que se encontraba la Seo oscense, instalada en la antigua mezquita islámica, que no había sufrido alteración en su fábrica desde la conquista de la ciudad por Pedro I en 1096, así como a la necesidad de que fuera transformada conforme al estilo de las iglesias cristianas. A este fin concedió durante cinco años las primicias de las villas y lugares de realengo situados en el obispado de Huesca, primicias que habían de ser invertidas «en la obra de construcción de la iglesia oscense según la costumbre cristiana». Pocos años después, en Alcira, a 1 de marzo de 1276, Jaime I facultaba a la aljama de mudéjares de Huesca para vender o dar al obispo Sarroca «toda la piedra que hay en el antiguo cementerio sarraceno, llamado l'Almacora, para la obra de la Catedral»<sup>20</sup>.

El 7 de diciembre de 1273, desde Lyon, Gregorio X mandaba al arzobispo de Tarragona que prohibiera a quienes tuvieren derecho de colación o elección, proveer los beneficios que en Lérida y Valencia tenía el obispo de Huesca, cuya provisión se reservaba el papa durante la celebración del concilio que había convocado. El mismo día, en Alcira, Jaime I tomaba bajo su protección los castillos, villas y demás posesiones y bienes muebles e inmuebles del obispado de Huesca, pertenecientes a la mensa episcopal, así como a sus vasallos cristianos y mudéjares<sup>21</sup>.

La reserva de los beneficios de Sarroca por el papado no debió ser del agrado de Jaime I, el cual, estando en Denia el 7 de enero del año siguiente, expidió un mandato, ordenando a las autoridades del reino de Valencia que fueran respetados los derechos de Jaime Sarroca, «electo de Huesca y notario nuestro», al deanato de la Catedral valenciana<sup>22</sup>.

Después de su consagración episcopal, esperó al rey, al que acompañó a Barcelona. Se hallaba junto a él el 15 de marzo. Se sospechaba que Sarroca con otros obispos de la tarraconense había acompañado a Jaime I al Concilio II de Lyon. Realmente asistió a la asamblea conciliar, convocada formalmente por Gregorio X el 13 de abril de 1273 y que se abrió el 7 de mayo de 1274 en la Catedral lionesa bajo la presidencia del Papa, que sentó a su lado a Jaime I. De vuelta del concilio, sin esperar su clausura celebrada el 17 de julio, el obispo Sarroca se encontraba en Perpiñán el 4 de este mes, en compañía del rey<sup>23</sup>.

Durante su estancia en la ciudad de Lyon, recabó dos mandatos pontificios de interés para la mensa episcopal y el pleito inconcluso de la

<sup>19</sup> ACH 6-33, copia coetánea.

<sup>20</sup> ACH 6-203; MIRET SANS, *Itinerari*, p. 529.

<sup>21</sup> ACH *Extrav.*, original, y ACH 6-283, original.

<sup>22</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>23</sup> MIRET SANS, *Itinerari*, pp. 496, 500, 504.

secularización de las catedrales de Huesca y Jaca. En el primero, fechado el 23 de mayo, el papa Gregorio X delegaba al deán de Lérida para que revocara las concesiones de bienes de la mensa episcopal hechas ilegítimamente a clérigos o laicos. Por el segundo, datado el 30 de junio, confiaba al mismo deán y al arcediano de Zaragoza el conocimiento y terminación de la causa sobre la regularidad, accediendo a la petición de las partes interesadas que habían solicitado del Papa que fuese vista no en la curia romana, sino en lugar cercano a ellas, con el fin de evitarse dispendios onerosos<sup>24</sup>.

A finales de julio o principios de agosto del mismo 1274, el canónigo de Parma, maestro Adegario, nuncio pontificio en España y Vasconia para exigir los censos de la Santa Sede, pidió al prior y cabildo de Huesca la satisfacción del censo anual de media onza de oro, que no se había pagado en los últimos veinte años. Los canónigos manifestaron que no debían pagarlo en ausencia del obispo, al que el nuncio encontró en Barcelona, procedente del concilio de Lyon. Y en el convento barcelonés de los dominicos Sarroca se comprometió a satisfacer las 10 onzas de oro que se adeudaban, antes de la próxima fiesta de la Epifanía al mismo Papa o a su camerario por medio de un procurador o síndico que acudiría a la corte papal donde ésta se encontrara<sup>25</sup>.

Estaba aún Sarroca en Barcelona el 16 de octubre, cuando escribió al prior y cabildo de Huesca, recomendándoles que, a fin de evitar posibles escándalos, aplazaran las discusiones y diferencias surgidas entre los canónigos y el prepósito, hasta que pudiera tratarse el conflicto delante de él personalmente<sup>26</sup>.

Su primera estancia en la diócesis después de consagrado fue en el mes de enero de 1275. Se detuvo en el castillo y villa episcopales de Sesa, donde el 30 otorgaba el primer documento conocido en aragonés: «Nos don Jayme por la gracia de Dios vispe d'Osca» cambió con «don Bernart tendero et a vestra muller dona Maria Bella» un campo en el almechora de Sesa por «un huerto en la via de la fuent»<sup>27</sup>.

De Sesa pasó a Huesca: el 6 de abril recibía la absolución de las penas canónicas en que había incurrido por fray Juan del Hospital, franciscano delegado por el penitenciario papal, como se ha explicado antes.

A su llegada a la ciudad fue sorprendido por una disensión entre el cabildo y el pueblo. De *magna discordia* la califica el obispo en documento de reorganización de la prepositura de la Catedral, extendido el 22 del mismo mes, como se verá más adelante.

Seis días después se encontraba ya fuera de la diócesis, en Lérida, acompañando a Jaime I, quien el 28 y 29 expidió tres documentos a

<sup>24</sup> ACH 6-254, copia de 1276; ACH 1-39, copia de 1298.

<sup>25</sup> ACH 2-262, original.

<sup>26</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>27</sup> ACH 6-64, original.

favor de la Catedral de Huesca, hacia la cual trató sin duda el obispo de atraer la atención del rey y su apoyo, después de haber podido comprobar personalmente la gravedad de la situación conflictiva entre cabildo y pueblo.

En el primero, curioso, se explica la costumbre de correr y *acaniçare* vacas por las calles de la ciudad antes de ser sacrificadas por los carniceros y con motivo de celebraciones de bodas. Tales corridas solían acabar en la plaza de la Catedral y con frecuencia los animales se introducían en el templo y en el claustro. Jaime I prohibió correr vacas y otras bestias en la plaza bajo pena de cien morabetinos.

El segundo, llamado privilegio del vino, dirigido al obispo Jaime, prior, prepósito y cabildo oscenses, el rey les concede libre entrada y venta del vino de su propia cosecha en la ciudad, al igual que los vecinos de ésta podían vender su vino sin oposición de nadie, revocando un estatuto contrario dictado por el concejo. Termina tomando bajo la protección real, con pena de 500 morabetinos, al vino de la Catedral y obispado y a los hombres y bestias que lo transportasen.

El tercero ordena que la curia u *officium curie* de la ciudad sea trasladada a lugar alejado de la Catedral, junto a la cual estaba la oficina con peligro y daño para la misma iglesia y sus canónigos y ministros a causa de posibles efusiones de sangre, de sentencias de muerte y de tumultos provocados por los litigantes y de muchos pleitos que versan sobre indecencias y deshonestidades<sup>28</sup>.

Unos días más tarde, el 9 de mayo y en Lérida, Jaime I despachó un mandato a todas las autoridades y ciudadanos, urgiéndoles la obediencia al justicia de Aragón, Martín Pérez, a quien había comisionado para entender en todas las causas promovidas por el obispo Sarroca de Huesca<sup>29</sup>.

No estaba el obispo en compañía de Jaime I durante la estancia de éste en Perpinyán: ni el 9 de junio, en que el rey confesó deber a Sarroca 720 cahíces de trigo, que el obispo había entregado al infante Pedro, ni el 22, cuando Artal Esquerré, en nombre del prelado ausente, rendía cuentas al rey de los réditos de la cancillería desde el día 2, domingo de Pentecostés, hasta el sábado 22. Según esta rendición de cuentas, el obispo celebró la Pascua de Pentecostés con el rey en Barcelona<sup>30</sup>.

Es posible que Sarroca permaneciera en la capital catalana hasta volver a la compañía de Jaime I, con quien se encontraba desde el mes de enero del año siguiente hasta el mismo momento de su muerte en Valencia el 27 de julio.

No hay noticias de que el obispo visitara su diócesis durante los últimos seis meses del 1275. Quizá la carencia de datos y la ausencia

<sup>28</sup> ACH 2-201, original; ACH 2-17, inserto en privilegio de 1391, y ACH 2-127.

<sup>29</sup> ACH 6-4, original.

<sup>30</sup> MIRET SANS, *Itinerari*, pp. 518-520.

de Sarroca de la curia real deban atribuirse a alguna enfermedad padecida en este tiempo. Consta que corrió la falsa noticia del fallecimiento del obispo, ocasión que aprovecharon los clérigos y pueblo de Berbegal para ocupar las propiedades episcopales sitas en esta población. A 11 de abril, desde Játiva, envióles a Miguel Violeta provisto de un mandato al justicia, jurados y concejo berbegalense, ordenándoles obedecer al enviado del rey<sup>31</sup>.

Jaime Sarroca se encontró junto a Jaime I en el reino de Valencia, por lo menos desde enero de 1276<sup>32</sup>. Desde Játiva, el 4 de junio, escribió al cabildo de Huesca, anunciando la visita del abad de Escarp, al que delegaba para solucionar los conflictos internos de la canónica oscense<sup>33</sup>. Se hallaba en compañía del rey en Alcira el 1 de marzo, fecha en que Jaime I facultó a la aljama mudéjar de Huesca para vender o dar la piedra de su almechora. Seguía con él en Játiva los meses de mayo y junio y el 20 de julio en Alcira, donde, sintiéndose el rey enfermo y deseoso de darle una prueba de afecto, Jaime I concedió al obispo canciller inmunidad de toda reclamación que en el futuro pudiera hacerse en razón de su cargo de notario con posesión del sello real. El mismo día Sarroca presenció, como testigo, el otorgamiento del codicilo del rey, nombrando albaceas a sus hijos los infantes Pedro y Jaime. Tres días después, el 23 de julio, Jaime I, acompañado por el obispo, que acababa de recomendar al futuro Pedro III, salió de Alcira y se dirigió a Valencia, donde murió la noche del 26 al 27 del mismo mes<sup>34</sup>.

### EL OBISPO Y PEDRO III

Contra lo que cabía esperar después de las recomendaciones del moribundo Jaime I, no fueron buenas las relaciones entre el obispo canciller y el nuevo rey Pedro III de Aragón, que parece no pudo perdonar a Sarroca el haber sido el hombre de confianza de su padre<sup>35</sup>.

La animosidad de Pedro III contra Sarroca se manifestó ya, como queda dicho, a raíz de la elección episcopal, impugnada, con poderes y en nombre del infante, por su secretario y capellán Pedro de Marsagall y cuatro canónigos de Huesca y Jaca, que apelaron a la Santa Sede. Se conservan en el archivo de la Catedral de Huesca algunos documentos que ilustran el conflicto entre el rey y el obispo. De ellos se trata enseguida, no sin antes apuntar cómo la caída en desgracia del antiguo canciller agudizó la crisis entre el cabildo y el pueblo oscenses con mo-

<sup>31</sup> ACH *Extrav.*, mandato inserto en la información de Violeta.

<sup>32</sup> MIRET SANS, *Itinerari*, p. 528.

<sup>33</sup> ACH *Extrav.*-Papel, original.

<sup>34</sup> MIRET SANS, *Itinerari*, pp. 529-537.

<sup>35</sup> SOLDEVILA, *Les quatre cròniques*, pp. 383, 400.

tivo de la cuestión de la secularización de los canónigos, de la que se dirá un poco más adelante.

Jaime I había eximido a Sarroca de rendir cuentas en el futuro en razón de la cancillería y de la custodia del sello real. No parece que Pedro III vulnerara esta exención, limitándose a pedir cuentas de la administración de la tesorería real, que también le había sido confiada por el rey difunto.

Planteó la cuestión nada menos que ante la Santa Sede y en Viterbo, a 13 de enero de 1277, el papa Juan XXI, a petición del rey, mandó al sacrista de la Catedral de Valencia que entendiera la causa promovida contra Sarroca, «que se negaba a rendirle cuentas de la administración de diversas sumas de dinero y de otros muchos bienes que había recibido de la cámara real»<sup>36</sup>.

En el mes de febrero se encontraron en la curia papal, a la sazón en Viterbo, los procuradores del rey y del obispo: del primero, los clérigos Ramón de Montanyá y el maestro Pedro Berenguer; del segundo, Jaime de Trebas. En presencia de Gerardo, maestrescuela de Parma y auditor pontificio, después de una corta discusión, convinieron en que la causa se viera en Tudela y que los jueces fueran el obispo de Tortosa, Arnal de Jardí, propuesto por los procuradores del rey, el obispo de Calahorra Esteban de Sepúlveda, propuesto por el de Sarroca, y, aceptado por las dos partes, el obispo de Pamplona Armingot. Un mes después, el papa Juan XXI, delegaba a los tres obispos designados para que vieran y terminaran la causa en Tudela, según lo convenido por ambas partes<sup>37</sup>.

Mientras tanto, Mateo de Narbona, ciudadano oscense, empeñó en nombre del rey a los vecinos de Tabernas de Isuela, vasallos de la Catedral de Huesca, alegando que el obispo debía a Pedro III diez mil sueldos y amenazando al cabildo con proceder más duramente si la deuda no era satisfecha. Los canónigos lo notificaron por escrito al obispo, el cual, desde Barbastro, el 15 de marzo del mismo 1277, les envió una carta en la que manifestaba ser cierto que tenía cierta cantidad de dinero del diezmo del subsidio de Tierra Santa, y que le había escrito Benenato, colector general del diezmo, indicándole que pagara cierta suma al judío Jucef Rauaye a nombre del rey. Pero él, así como los demás colectores del obispado, se negó a entregar la suma a Jucef porque no le daba fianza suficiente en Huesca. Y en este sentido se dirigió Sarroca a Mateo de Narbona, el cual tampoco «pudo o quiso» dar la fianza requerida. Termina la carta diciendo que estaba dispuesto a hacer lo que era razonable según el consejo del cabildo y que había dado instrucciones al respecto al canónigo Pedro de Barbastro<sup>38</sup>.

Las cuentas exigidas por Pedro III debían referirse al año 1270, cuando había sido ordenado sólo de minorista Sarroca, según consta

<sup>36</sup> ACH 9-214, copia coetánea.

<sup>37</sup> ACH 2-136, copia coetánea.

<sup>38</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

en la bula citada de Juan XXI, y desempeñaba el cargo de director de la tesorería real<sup>39</sup>. Efectivamente, de este año 1270 son nueve documentos que Guillermo de Alarico, arcediano de Valencia, en nombre del rey Pedro III, entregó a fray Bernardo de Ballebera, mayoral de la casa de Poblet en Lérida, para que depositados en ésta, pudiera servirse de ellos el obispo para defenderse en juicio o fuera de todo acto judicial. La entrega al monje populetano se realizó el 11 de marzo de 1280<sup>40</sup>.

La caída en desgracia del obispo envalentonó a sus enemigos dentro y fuera de su diócesis. Un tal García López de Aguilar se atrevió a desafiarle y, sabedor de ello por denuncia del propio obispo, el rey le dirigió una carta, fechada en Zaragoza el 23 de enero de 1277, mandándole que expusiera a los tribunales cuanto podía tener contra el prelado oscense, al que ordena defiendan los oficiales reales, así como a sus hombres y bienes y a la iglesia de Huesca<sup>41</sup>.

El 8 de julio de 1280, Bernardo de Olivella, arzobispo de Tarragona, escribió a Guillermo de Montcada, obispo de Lérida, extrañándose de que éste, ante el hecho de que muchos nobles y otros hombres causaban graves daños, injurias y gravámenes al obispo de Huesca y, entre ellos, algunos de la diócesis leridana, no haya intervenido a pesar de haber sido requerido por el oscense. Y le ruega y manda que no permita que los enemigos de Sarroca saquen provecho de sus acciones y los declare excomulgados<sup>42</sup>.

También resultaron afectados algunos allegados al obispo, como el clérigo Berenguer de Sarriá y el canónigo jacetano Artal Esquerré, que al volver de la Universidad de Tolosa fueron apresados por Jimeno del Valle. Berenguer de Sarriá figura en las listas de canónigos oscenses en 1289 y 1290 con la dignidad de arcediano de Sobrarbe. Artaldo Esquerré es el que, en nombre de Sarroca, rindió las cuentas de la cancellería real en junio de 1275 al rey Jaime I. Noticioso Pedro III, a su vuelta de Burdeos, del prendimiento de los dos clérigos «en camino público», ordenó el 13 de julio de 1283 a los sobrejunteros del reino que procedieran contra Jimeno del Valle y sus socios<sup>43</sup>.

La intervención de la Santa Sede en la reclamación del rey al obispo no debió de ir más allá de la comisión de la causa a los obispos de Tortosa, Calahorra y Pamplona en 1277, de los que no consta emitieran sentencia. Tampoco confiaría demasiado Pedro III en el papado, sabedor de que no era bien visto a causa de su política en Sicilia. Es probable que rey y obispo llegaran a algún acuerdo, por el que Sarroca devolviera a la tesorería real una suma simbólica, quizá de sólo dos mil sueldos.

<sup>39</sup> MIRET SANS, *Itinerari*, pp. 437-438.

<sup>40</sup> ACH 6-17, original.

<sup>41</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>42</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original fechado *apud Gerbum*.

<sup>43</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

Lo cierto es que por medio de Guillem de Monzón, el 24 de junio de 1279, pagó a Mateo de Narbona mil sueldos jaqueses «en paga et en sua lta de aquellos duo mille soldos de jaqueses, los quales el dito signor bispe dar-los devía al signor rey de Aragón por raçón del ligado de Roma de la pliega del redieçmo». Sería en el mes de julio que el mismo Mateo de Narbona, «besando vuestras manos e vuestros pìedes, como a sennor de qui jo tiendo bien e merçé», escribió una carta al obispo Sarroca, comunicándole que había recibido, a través de Salvador de Jaca, del arcediano de la Cámara 300 sueldos, la mitad «de aquellos DC soldos que vos dar me devíades». Y le ruega que el resto se lo pague a Pero Sellero, que le entregará el correspondiente recibo. Recibo de la totalidad que fue extendido por el propio Mateo de Narbona con fecha del 13 de agosto de 1279: 600 sueldos «de dineros iaccenses, de aquellos dos mille, los quales el vispe d'Osca a mi deve dar por raçón del legado»<sup>44</sup>.

Aunque posiblemente haya de considerar como gesto amistoso por parte del rey el hecho de poner a disposición del obispo en 1280, como se ha apuntado antes, nueve documentos que pudieran facilitar su defensa, seguía Pedro III al año siguiente contrariado con Sarroca. Los días 12 y 13 de agosto de 1281, desde Lérida, enviaba al obispo dos duras cartas. Sabedor de que Sarroca agraviaba a algunos clérigos partidarios de los canónigos de Huesca, Rodrigo Lizana, Martín Pérez de Azlor y Domingo Pérez de Barecha, y de que había prendido al clérigo Ramón Agut, en la primera el rey le insta para que deponga su actitud bajo amenaza de abandonar la defensa del propio obispo. En la segunda carta, le requiere para que devuelva Geraldona a su hermano Jaime Lleonart y a su familia en Lérida<sup>45</sup>.

Otro roce. Este mismo año o el siguiente, Pedro III se interesó en la concesión de una canongía a Domingo de Huesca. Parece que Sarroca estaba dispuesto a complacerle en cuanto se produjera una vacante. Al vacar una por muerte de Juan de Camino, arcediano de Sobrarbe, en 1281, el *scriptor* del rey, Escoma, escribió al obispo, pidiéndole que fuera concedida a Domingo de Huesca antes que a Pedro del Rey, que aspiraba también a la misma. El escribano aprovechó la ocasión para solicitarle algún beneficio que ayudara en su estudios a dos hermanos clérigos que tenía<sup>46</sup>.

También los canónigos de Huesca recibieron mensaje del rey y de la reina, pidiéndoles que concedieran al capellán de ésta —que era Domingo de Huesca— la canongía de Juan de Camino. Pero el cabildo oscense había nombrado ya canónigo a Pedro del Rey, hermano del obispo. Conocedor de ello Sarroca —y seguramente del embarazo en que se

<sup>44</sup> ACH 9-204, original; ACH *Extrav.-Papel*, original; ACH *Extrav.*

<sup>45</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original. J. VINCKE, *Documenta selecta*, Barcelona, 1936, núm. 20.

<sup>46</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

encontraban los canónigos oscenses—, escribió al prior y cabildo, agradeciendo la admisión de su hermano y tranquilizándolos. Les comunicó haberlos justificado delante del rey y la reina, máxime cuando también a él mismo le había pedido Pedro III en Tarragona la canongía para el citado capellán. Ocasión que aprovechó para deshacer un mal entendido: que él, como hizo creer al rey el capellán de la reina, no había prometido a ésta la concesión de la canongía, promesa que no podía hacer por constarle que era intención del cabildo nombrar canónigo a su hermano Pedro del Rey. También se interesó por Domingo de Huesca el justicia de Aragón, hablando con el rey, el cual le manifestó que ya había recibido una explicación satisfactoria por parte de Sarroca<sup>47</sup>.

Las relaciones entre el obispo y Pedro III se habían normalizado, y a partir de 1284, por lo menos, el rey toma a pecho la defensa de Sarroca frente a los ciudadanos de Huesca. Así, estando en el sitio de Albarracín el 11 de agosto de este año contra su señor Juan Núñez de Lara, expidió un mandato a Miguel Pérez de Angularia, justicia de Huesca, ordenándole defender al obispo y a los bienes de la mitra. El mismo año admitió la vista, en la curia real, de la causa entre el clero catedralicio y el concejo de Huesca, delegó a su hermano natural Pedro de Ayerbe para que redujera a los ciudadanos oscenses y expidió media docena de órdenes en apoyo de los derechos de Sarroca y del cabildo. La última, dirigida al justicia, zalmedina, jurados, prohombres y concejo de Huesca, fue expedida *apud collum de Paniçars* el 2 de junio de 1285<sup>48</sup>.

Jaime Sarroca estuvo con Pedro III cuando éste murió en Vilafranca del Penedés la noche del 10 al 11 de noviembre del mismo año. Delante de él, de Bernardo de Olivella, arzobispo de Tarragona, y de Jaspert de Botonac, a quienes había llamado previamente, el rey pidió reconciliarse con la Iglesia, que le había excomulgado a causa de la campaña de Sicilia<sup>49</sup>. Su sucesor, Alfonso III de Aragón, fue coronado rey en la Catedral de Zaragoza en abril de 1285 por el obispo Sarroca, vacante a la sazón el obispado zaragozano<sup>50</sup>.

## PEQUEÑA GUERRA ENTRE SESA Y SALILLAS

Seguramente ha de encuadrarse entre las contrariedades que afectaron al obispo Sarroca a raíz de su pérdida de prestigio político la pequeña guerra entre la villa de Sesa, del señorío de la mitra, y la vecina población de Salillas, distante de aquella unos dos kilómetros, y cuyo señor era el *cavallero* Gonzalo López de Pomar, noble aragonés

<sup>47</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>48</sup> ACH *Extrav.-Papel*, originales.

<sup>49</sup> SOLDEVILA, *Les quatre cròniques*, p. 584.

<sup>50</sup> J. ZURITA, *Anales de Aragón*, ed. A. CANELLAS, vol. 2, Zaragoza, 1970, pp. 274-275.

que en 1257, siendo alcaide de Játiva, formó parte de la comisión nombrada por Jaime I para señalar los límites del reino de Valencia con los de Aragón y Murcia, y que el 1273 guarnecía la frontera con Murcia<sup>51</sup>. Murió poco tiempo después, dejando tres hijos: Lope de Pomar, Gonzalo de Pomar y Pero Pomar, quienes en Huesca el 24 de julio de 1275 renunciaron a toda acción contra la prepositura de la Catedral de Huesca, empeñada a su padre en cinco mil sueldos por Arnal de Prada, *capiscol* de Tarragona, que la administraba en nombre de Jaime I. La renuncia a favor del prepósito, maestro Aldeberto, fue formalizada en la sala capitular del convento de franciscanos de Huesca en presencia de fray Domingo López de Abena<sup>52</sup>.

A 30 de agosto de 1280, estando en Sesa, el obispo Sarroca, a ruegos de Benedet, baile de Salillas, por Lope de Pomar, concedió a «los omes de Saliellas el agua por regar la huerta de Saliellas, la qual queremos que prendrán en el término nuestro de Sesa» y mandó a «Bort de Montclar alcayt de Sessa que les lexasse prendrer el agua por el término de Sessa quanto al senyor vispe placera et d'aquí que él lo revocasse»<sup>53</sup>.

Un año después los de Salillas emprendieron la construcción de un azud y fueron denunciados por Pedro Deusayuda a Pedro Ferrández, lugarteniente de Gonzalo Pérez de Santper, sobrejuntero de Huesca<sup>54</sup>.

Una nueva provocación por parte de Salillas tuvo lugar el lunes 19 de octubre de 1281. Este día, según acta notarial mandada levantar por Simón de Borja, alcaide de Sesa, la villa fue atacada por «una compaña de pie e de cavallo por el río de Sessa a suso e tomaron el agua por l'azut que avían feita los de Saliellas en el término de Sessa e quando ovon tomada el agua, brotaron los de cavallo por el término de Sessa et quando non trobaron omme ni bestiar de Sessa e fueron venidos tró a la carrera de la fuant, tornaron-s'en e reculleron-se todos en Saliellas»<sup>55</sup>.

Un curioso documento escrito en catalán explica como Simón de Borja, alcaide «por senyor vispe d'Ozca», se presentó el viernes 13 de marzo del año siguiente a Juan Biello de Ramio, tenientelugar de sobrejuntero en la junta de Sariñena, en cuyo conocimiento puso los hechos acaecidos dos días antes, el miércoles 11. Seis hombres de Salillas se apoderaron dentro del término de Sesa de cuatro animales: «una mula et una asna, les quals eren juntes et araven et avia-y una egua et un pollín solts». Al verse sin sus animales el *maçip* que araba con ellos y ante el hecho de que también se llevaban los otros dos, así como el

<sup>51</sup> J. ZURITA, *Anales*, ed. UBIETO ARTETA, III, parte 1.ª, pp. 202-203; y III, 2.ª parte, p. 137.

<sup>52</sup> ACH 2-117, original.

<sup>53</sup> ACH 6-355, original.

<sup>54</sup> ACH 6-86, original.

<sup>55</sup> ACH 6-201, original.

arado y otras herramientas, «creent que fossen robadors com axí s'ho menaven tot, mès só», gritó. Al oirlo los labradores que se hallaban cerca, unos quince, persiguieron a los ladrones, «volent recobrar la roberia». Llegaron hasta cerca de Salillas, de la que salieron de treinta y cinco a cuarenta hombres, dieciocho o veinte de los cuales iban *escudats*, armados. Los de Sesa desistieron de la persecución y volvieron la espalda, momento que fue aprovechado por los de Salillas para atacarlos, «tirant-los ab dars et ab lances». Para protegerlos el alcaide de Sesa envió cuatro *escuders*, que fueron acogidos por los de Salillas con gritos de «venist çà catalans traidors, un per un et dos per dos».

«No curants de lurs paraules», huyeron los de Sesa, cuyo alcaide presentó al juntero de Sariñena, resultado de la reyerta, «VIII homes nafrats de X nafres, axí greument com vós aveç vist» para que pudiera testificarlo en el momento oportuno. Termina el relato catalán dictado por Simón de Borja, acusando a los de Salillas de «plana roberia», de haber causado daños corporales y de haber «trencat lo terme de Sessa».

A continuación, en aragonés, el juntero Juan Biello, «odida e vista la mostra que don Simón, alcaide por el senyor vispe en Sessa, le facía, et encara el danno que los homnes de Saliellas avían feito a los homnes de Sessa, dixo que era aparellado de nantar en su oficio segunt fuero e dreyto, si querella ninguna avían de los de Saliellas».

El viernes de la semana siguiente, el tenientelugar de sobrejuntero de Huesca, Pero Ferrández de Ayerbe, comunicaba al juntero de Sariñena, Juan Biello, que el procurador de los hombres de Sesa había entablado pleito contra Lope de Pomar y los de Salillas por los hechos del 11 de marzo. En vista de que los primeros «se teman del dicto don Lop de Pomar e de sus valedores», mandó al juntero que, «luego vista esta letra, vayades a la villa de Saliellas e de part del senyor rey mandedes al dicto don Lop de Pomar e a los homnes de Saliellas que mal ni danno non fagan al vispe ni a sus bienes», advirtiéndole que «d'esto todo feyt-en fer carta pública»<sup>56</sup>.

En una segunda carta, Pero Fernández de Ayerbe explica los hechos que habían ocurrido este mismo día y que conoció a través de Belenguer Ricart, procurador del obispo: «Sepades —dice Pero a Juan Biello— que después partiestes de mi d'Uesca, vino ante mi En Belenguer Ricart, rancurándose que don Lop Pomar con companya de cavallo armada et de pie e con homnes de Saliellas acordadament, día viernes XX días andados de março, dieron salto e corrieron el término de Sessa e que han feridos e muertos homnes et encara que no'n saben quantos porque no y osan sallir al término». Además de lo que le había ordenado en la carta anterior, le manda que «ante que partades de Sessa et de Saliellas fagades escrevir públicament todo el feito de como es seúdo», recomendándole que «feit-lo saviament et ésto feito, seet luego camí en Huesca

<sup>56</sup> ACH 6-70, original.

ante que vayades ninguna part e adoçit todo el feito ordenadament de guisa que semelle vuestro».

Al día siguiente el juntero de Sariñena, Juan Biello, acompañado de Domingo López, notario de Piracés, se presentó en Salillas, donde preguntó «si era don Lop de Pomar en la villa ni en el castiello». Recibida respuesta negativa, «demandó que si avía ninguno que fuesse fincado en logar del dicto don Lop». Le contestaron Jimeno González de Pomar y Juan Garcés que ellos «con todos los otros escuderos e vassallos de don Lop fincavan en la villa et en el castiello por defender los bienes de don Lop». El juntero de Sariñena les conminó a no causar daño al obispo de Huesca ni a sus vasallos de Sesa.

A continuación, Jimeno González y Juan Garcés «e companya d'escuderos e vassallos de don Lop et hommes de la villa de Saliellas» acusaron a su vez a los de Sesa: «mas de part de don Lop de Pomar mostraron la fuerza et el crebantamiento que los hommes de Sessa e vassallos del vispe d'Osca avian feito al dicto don Lop de Pomar, non renunciando otras enjurias muitas que al dicto don Lop han feito los hommes de Sessa, et especialmente os mostramos un homme que mataron a don Lop en el camino del senyor rey que va de Novales a Saliellas, al qual muerto decían Gil de Labat, scrivano de la villa de Saliellas, sienes que non se catava de homme del mundo». El juntero manifestó que daría testimonio de lo visto ante dos testigos y el notario, los tres de Piracés<sup>57</sup>.

Provisto de un mandato de Pedro III, fechado en Barcelona el 23 de octubre de 1281 y dirigido al sobrejuntero, justicias, zalmedinas y merinos de Huesca y Zaragoza, ordenando la defensa de los derechos del obispo, Pero Fernández de Ayerbe, tenientelugar de sobrejuntero oscense, fue a Salillas el 27 de marzo de 1282, encontrando cerradas las puertas. Pudo hablar con Pero Pertusa y Bartolomé Salmón, quienes «dixieron-le que la donna avía mandado que ninguno de la villa non exiesse a él, ni le ficiessen ninguna respuesta, ni le abrisen puerta», añadiendo que «ellos amos por reverencia d'él y eran exidos e quantra mandamiento de la donna».

Pero Fernández pidió que al menos permitieran la entrada en la villa de él mismo acompañado de un solo hombre para ver a la dueña y comunicarle el mandato real. «Et ellos dixon que non facían nada». Sin embargo, entró por un postigo y «en continent plegósse a la puerta de la villa et fiço leir en alta voz la carta del senyor rey».

Después de la lectura del mandato del rey, Pero Fernández «clamó altas voces una dos e tres vezes si eran allí don Lop de Pomar ni alcayde por él ni homme que tenés su logar, ni adelantados ni jurados de la villa; a las quales cosas no respuso ninguno». En consecuencia, el juntero de Sariñena amenazó a los de Salillas que, «sediendo la lur malicia e menospreçado el mandamiento del senyor rey, faría aplegar la

<sup>57</sup> ACH 6-68, acta original.

tierra sobre ellos, e cridando altas voces dixo: mando-vos de part del senyor rey que no fagades mal ni danno al senyor vispe ni a los hommes de Sessa sotç pena de los cuerpos e de los averes. E ninguno no'l respuso et assí partieu-se d'allí»<sup>58</sup>.

El jurisperito Berenguer Ricart, procurador del obispo y de la villa de Sesa, el 6 de abril siguiente visitó al sobrejuntero Gonzalvo Pérez de Sant Pere, de Huesca, ante quien replanteó la causa contra Lope de Pomar y los de Salillas. El sobrejuntero manifestó que «si los hommes de Sessa querían firmar con buenas fianças, que faría dreito en poder suyo e que el qui oís el pleito, porque era criminal, que faría segurar a los hommes de Sessa»<sup>59</sup>.

No se conservan más noticias de los acontecimientos. Apaciguados ya sin duda los ánimos, no hubo más hasta el año siguiente, 1283, en que los de Salillas volvieron a intentar la construcción de la acequia en el término de Sesa y destruyeron un soto de esta villa. En esta ocasión el obispo, que estaba en el castillo, envió al lugar donde trabajaban a Tomás de Fontova, para que en su nombre tratara de que interrumpieran la construcción, que iba contra derecho y contra el fuero de Aragón, y que abandonaran el término de Sesa. Tomás, acompañado del notario, cumplió el encargo del obispo<sup>60</sup>.

La cuestión de la acequia —*cequia, pexeria seu aqueductum*— en el término sesano de «Vayl de María», junto al río *Gudiçalem*, se resolvió el 4 de abril de 1284 mediante concordia entre el obispo Sarroca y Lope de Pomar *post contentiones et guerras multiplices*, a instancias de Guillermo de Fluviá, obispo de Lérida.

En nombre propio, en el de sus hermanos y en el de los vasallos de Salillas, Lope de Pomar reconoció no tener derecho alguno sobre acequias en el término de Sesa y prometió, bajo pena de mil morabetinos alfonsinos, que jamás reclamarían por razón de ella a los de Sesa y que no tomarían él ni los suyos agua para el riego sin licencia del obispo. Este, por su parte, renunció a toda acción civil o criminal por los daños causados en la *guerra predicta*, obligándose también bajo la misma pena pecuniaria.

Estuvieron presentes en el acto de la concordia, que posiblemente se firmó en Lérida, el obispo de esta ciudad; Berenguer de Fluviá, canónigo leridano y de Urgell; Jaime de Camporrells, arcediano de Benasque; Bernardo de Fígols, Martín Sánchez y Guillermo Pérez de Sesa. Concordia que fue confirmada por Gonzalo López de Pomar en Sesa el 22 de noviembre<sup>61</sup>.

<sup>58</sup> ACH 6-354, acta original.

<sup>59</sup> ACH 6-52, original.

<sup>60</sup> ACH 6-77, original.

<sup>61</sup> ACH 6-57 y 3-348, originales.

## PEDRO MARTINEZ DE ARTASONA, JUSTICIA DE ARAGON

Pedro Martínez era originario de la población de Artasona, del actual ayuntamiento de El Grado. Fue hijo de Martín Pérez de Artasona, que ejerció el cargo de justicia de Aragón entre los años 1237 y 1260<sup>62</sup>. Pedro era rector de la parroquia de Estadilla y, como apunta la crónica de Jaime I, gestionó en junio de 1265 el levantamiento del cerco del castillo de Pomar de Cinca por parte del rey Conquistador en lucha con su hijo natural Fernando Sánchez, habido de Blanca de Antillón<sup>63</sup>.

El 27 de junio de este mismo año recibió de los clérigos de Santa María de Alquézar la villa y castillo de Huerta de Vero, con la condición de pagar anualmente, durante quince años, un tributo de treinta y siete cahíces de trigo y la obligación de acoger en el castillo al clérigo de Alquézar que huyera de algún enemigo<sup>64</sup>. Hacia 1270 fue nombrado vicario de Santa María de Barbastro por el obispo electo de Huesca, García Pérez de Zuazo.

Como su padre, desempeñó el cargo de justicia de Aragón. Como tal el rey Pedro III lo envió en 1281 a entender en la contienda entre López Díaz de Haro y los sublevados vecinos de Magallón, que habían ocasionado algunas muertes. Continuaba en el justiciado en marzo del año siguiente, cuando fue excomulgado por el obispo Sarroca, como se dirá más adelante. Después de haber sido suspendido en el cargo, su reposición fue pedida en las cortes de Zaragoza de 1284<sup>65</sup>.

En vida aún de Jaime I, con la complicidad de los clérigos de Alquézar, Berbegal, Lagunarrota y Almudévar, se enfrentó abiertamente al obispo Sarroca, apoderándose de las rentas de estas iglesias y del lugar de Exep, al Norte de Graus, del señorío de la Catedral oscense. Es probable que su rebeldía fuera favorecida por la caída en desgracia del obispo, después de la muerte del Conquistador.

El obispo le denunció ante la Santa Sede de ocupar indebidamente la vicaría de Barbastro y el papa Gregorio X nombró juez delegado a Arnaldo de Vernet, deán de la Catedral de Lérida, para entender en este pleito, así como en otros casos de concesiones ilegales de bienes del obispado a clérigos y laicos.

El deán, «ocupado en arduos negocios propios y de su iglesia», subdelegó la comisión pontificia en Ramón Sánchez, canónigo de la misma Catedral, con poderes fechados en Lérida el 17 de abril de 1276. El 22 de este mes, el juez subdelegado escribió a Pedro Martínez, rector de Estadilla, citándole para que compareciera ante él en el claustro de la Catedral de Lérida el día 10 o el 29 de mayo, a fin de responder de

<sup>62</sup> ZURITA, *Anales*, ed. UBIETO ARTETA, III, 1.ª parte, pp. 111, 112, 168, 180, 183, 192, 197, 202; y III, 2.ª parte, pp. 18, 19, 46.

<sup>63</sup> SOLDEVILA, *Les quatre cròniques*, pp. 148, 350-351.

<sup>64</sup> ACH Alq. H-57, original.

<sup>65</sup> ZURITA, *Anales*, ed. CANELLAS, vol. 2, pp. 41-42, 166.

la acusación formulada por Sarroca. Citación que fue presentada por Domingo de Alcolea, portero real de Estadilla, al vecino de esta villa Domingo Vicente, vicergerente del rector<sup>66</sup>. Pedro Martínez no acudió y se negó a someterse a cualquier juicio.

La ocupación de la iglesia de Berbegal se realizó con la complicidad de los clérigos de la misma. Desde Játiva, el 11 de abril de 1276, Jaime I dirigió un mandato al baile, justicia y concejo de la villa, ordenándoles obedecer a Martín Violeta, escribano real, que les enviaba para actuar en su nombre. Violeta se presentó en Berbegal el miércoles 6 de mayo, acompañado de Pedro Bernardo, sacrista de Huesca y oficial de la curia diocesana; Arnaldo de Cascalls, procurador del obispo; Martín Garcés, merino de Huesca; Gil de Peralta, merino de Barbastro, «y de otros muchos». Entregado el mandato real, dijo a las autoridades berbegalenses, según el acta levantada en latín: «El señor rey me ha enviado a Aragón para resolver ciertos negocios suyos y, habiendo sabido que los clérigos de Berbegal, creyendo que el obispo de Huesca había fallecido, ocuparon sus bienes en la villa y aldeas, de las que expulsaron a sus bailes, me ha mandado que me persone aquí para descubrir los clérigos y laicos que habían intervenido en este hecho y para que los detuviera, entregando los clérigos al oficial del obispo y a los laicos al merino de Barbastro».

En vista de que los clérigos inculpados<sup>67</sup> no querían comparecer ante el oficial eclesiástico oscense, Violeta mandó al justicia y concejo que, puesto que estaban incardinados a la diócesis de Lérida, no sólo no les prestaran ayuda alguna, sino que los detuvieran y los entregaran al oficial del obispo. Les ordenó, asimismo, que hicieran respetar los derechos del obispo de Huesca sobre diezmos y primicias y defender al baile y clavario episcopales<sup>68</sup>.

Ante este acoso los clérigos tuvieron que desistir de su oposición al obispo, a cuya presencia acudieron para reconocer «espontáneamente sus graves excesos»: la ocupación de la casa del obispo y de la iglesia de Berbegal y Lagunarrota; haber caído en excomunió, y haber contraído irregularidad por haber continuado la celebración de los oficios divinos. Sarroca, atendidas la confesión, la petición de misericordia de los clérigos y la restitución de los bienes incautados, les absolvió. Sin embargo, para no dejar impune el delito, sobre todo después de ser repuestos los clérigos en sus raciones y beneficios de que habían sido privados, les mandó que «a sus expensas hicieran abrir una puerta de piedra con una cruz también de piedra y un pórtico en el portal de la puerta exterior que hay en el palacio de la abadía, para que sean castigados allí mismo donde delinquieron», dentro de un plazo de tiempo

<sup>66</sup> ACH 6-254, original.

<sup>67</sup> Eran García Ballester, Domingo de Arrao, Nadal, Barón, Salvador de Figarola, Domingo Reals, Sancho de Azara y Domingo de Azlor.

<sup>68</sup> ACH *Extrav.*, original.

que terminaría mediada la próxima cuaresma. Les impuso en penitencia ir andando dentro de una semana a la iglesia de Santa María de Salas y a la Catedral de Huesca, ante cuyo cabildo, «postrados en tierra y arrodillados», pedirían perdón y prometerían no atentar jamás contra la iglesia oscense, estando o no vacante.

Los clérigos de Berbegal aceptaron la sentencia episcopal, pronunciada por el obispo en el claustro de Santa María de Barbastro el 4 de febrero de 1277, en presencia de varios canónigos oscenses, del cantor de la Catedral de Lérida y «de muchos clérigos y laicos barbastrenses»<sup>69</sup>.

Probablemente Jaime Sarroca tuvo también por este tiempo dificultades con los clérigos de Alquézar, amigos de Pedro Martínez, según se desprende de una carta de la reina Violante de Castilla, fechada en Lérida a 8 de julio de 1278 y dirigida al obispo, a quien pide perdón para Juan de Hoz, arcipreste de Alquézar. «Obispo —le escribe la reina—, vos sabedes de commo vos yo rogué muchas vezes por el arcipreste de Alquesar Johan de Oz, que vos que'l perdonássedes, et vos dixiestes que lo non podíades fazer a menos de vuestro cabildo, mas que yrídes allá (a Huesca) et que lo faríades de guisa que yo sería ende pagada. Agora enbíolo allá a vos, ond vos ruego que vos que'l perdonades et que'l tornedes en su oficio, assí como vos me prometiestes a mi, et si los beneficios dados aviéredes a otre, dalde otros tan buenos commo lo que él tenía ante, et en ésto non me pongades escusa ninguna, nin querades que tantas vezes vos aya de rogar sobre esta razón et fazedlo de guisa que entienda yo que avedes sabor de fazer algo por el mío ruego et fazer me déis en ello grand plazer et cosa que vos gradiré mucho». La carta iba dirigida a «don Jaymes obispo de Huesca, assí como a aquél que mucho amo et en qui fío mucho, para qui querría mucha de buenaventura»<sup>70</sup>.

Estando en Valencia a fines de 1278 y los primeros días del año siguiente, Sarroca pidió al arzobispo de Tarragona, Bernardo Olivella, que confirmara la colación de la vicaría de Barbastro que había dado a su capellán Bonanat de Vilaseca. Sostenía el obispo que esta vicaría, al igual que las de Berbegal y Lagunarrota, había estado mucho tiempo vacante, razón por la cual, conforme al concilio de Letrán, su provisión pasaba al arzobispo. Este confirmó la colación de Barbastro y le concedió licencia para proveer las otras dos<sup>71</sup>.

El metropolitano se ponía al lado del obispo Sarroca, dispuesto a ayudarle contra Pedro Martínez y cuantos estaban contra él. Esta postura de Bernardo de Olivella se reafirmó cuando el 8 de julio de 1279 escribió a Guillermo de Montcada, obispo de Lérida, reprochándole no haber salido en defensa de Sarroca, agraviado por nobles y otros feligreses leridanos. No cita el nombre de Pedro Martínez, pero se adivina,

<sup>69</sup> ACH *Extrav.* original.

<sup>70</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>71</sup> ACH 6-416, original.

ya que como rector de Estadilla pertenecía al obispado ilerdense. Carta que termina mandándole que, conforme a una constitución del concilio de Tarragona, proclame nominalmente excomulgados a cuantos le denuncie el obispo de Huesca<sup>72</sup>.

Pedro Martínez debió de abandonar el estado clerical antes de alcanzar el justiciado de Aragón, ya que en el acta de excomunión se habla de «cuando él era clérigo». Y fue en pleno ejercicio del cargo que fue solemnemente anatematizado por Sarroca, el miércoles 18 de marzo de 1282, en la Catedral de Huesca.

Convocada para celebrar sínodo «una venerable asamblea de prelados y clérigos de la ciudad y diócesis de Huesca, el reverendo padre en Cristo don Jaime, obispo de Huesca, revestido de ornamentos pontificales y acompañado de doce presbíteros con indumentos sacerdotales, con sendas candelas encendidas en sus manos, delante del altar mayor de la Seo, procedió a la excomunión y anatematización de Pedro Martínez de Artasona, justicia de Aragón». Relata el acta levantada por el notario episcopal que el obispo dirigió una alocución en latín a los reunidos, que comenzó con las palabras *Audite filii et intelligite*, para explicar las razones que motivaron la sentencia.

Cuando el justicia era clérigo, recibió del obispo electo García Pérez de Zuazo, predecesor de Sarroca, la vicaría de Santa María de Barbastro. Al ser nombrado para este cargo Bonanat de Vilaseca en 1279, Pedro Martínez retuvo en su poder la abadía de Barbastro y la iglesia de Santa María de El Pueyo, contra la voluntad de Sarroca, abadía e iglesia que seguía ocupando en el momento de la excomunión. A pesar del entredicho lanzado por el obispo, el justicia hacía celebrar los divinos oficios en El Pueyo, de cuya iglesia percibía los frutos, rentas y provechos, impidiendo que fueran satisfechos a Sarroca los diezmos de la iglesia mayor de Barbastro, de parte de los cuales él se apoderaba por la fuerza. Se negaba a restituir, a pesar de haber sido reprendido repetidas veces por el obispo y de los consejos de varones religiosos, la abadía y la iglesia y no quiso seguir el pleito incoado por el deán de Lérida. Se había incautado también de animales propiedad de la mitra, que trabajaban en viñas de Barbastro.

Con mano armada mandó invadir y depredar las abadías de Berbeagal, Lagunarrota y Almudévar, capturando a Guillermo de Aivar, baile episcopal en Barbastro, y sustraído trigo, vino, panes, mesas, cerdos, carnes saladas, armas y muchas otras cosas. También expulsó violentamente con armas al canónigo oscense Gil Pérez de Grimón, prior de Santas Masas de la iglesia oscense de Santa Engracia de Zaragoza.

Expuesta la contumacia del justicia, declaró el obispo que «igual que separamos la luz de estas candelas, separamos del cuerpo de la Iglesia universal, por miembro podrido, a dicho Pedro Martínez de Artasona, al que con autoridad de Dios y juicio del Espíritu Santo elimi-

---

<sup>72</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

namos totalmente del gremio de la santa madre Iglesia y de la comunión de toda la cristiandad hasta que se arrepienta y merezca ser reconciliado». Asistieron al acto catorce canónigos de Huesca, seis de Jaca, fray Ramón Guerin, prior de San Pedro el Viejo, y todos los clérigos presentes en el sínodo<sup>73</sup>.

Aunque suspendido momentáneamente de su oficio de justicia de Aragón, en el que fue repuesto a petición de las cortes de Zaragoza de 1284, el excomulgado Martínez persistió en su postura frente al obispo, que mantenía todavía en 1286. Desde Amposta, el 7 de septiembre de este año, Alfonso III escribió al obispo Sarroca, acusando recibo de una carta de éste, en que le denunciaba a Pedro Martínez y sus hombres de causar daños a la mitra oscense y a los suyos. El rey le hizo saber que también se había quejado Pedro Martínez de haber sido agraviado por el obispo, para terminar manifestándole que no podía actuar hasta conocer toda la verdad<sup>74</sup>.

A diferencia de lo acontecido en Berbegal, no sólo los clérigos, sino todo el pueblo de Almudévar cooperó en la ocupación de la iglesia de esta villa, dependiente del cabildo de la Catedral de Huesca. Por retener las rentas eclesiásticas los parroquianos y clérigos de Santa María de Almudévar, Ramón Agut, oficial del obispo de Huesca, a instancias del prepósito de la Catedral, dictó sentencia de entredicho. Los racioneros Simón de Senés y Rodrigo de Alcalá se negaron a publicarla y fueron excomulgados. A pesar de ello continuaron celebrándose los divinos oficios, causa por la que fueron nominalmente declarados suspensos e irregulares, los dos racioneros y los demás clérigos almudevarenses.

Estos hechos, que a pesar de ser «antiguos, no excedían el recuerdo de todos», son aducidos por el mismo oficial en escrito fechado en Huesca el 27 de junio de 1288, dirigido a todos los rectores, vicarios y capellanes de la ciudad y diócesis oscense. En vista de que los clérigos continuaban celebrando los oficios y reteniendo los derechos de la abadía, el oficial mandó a los curas de almas del obispado, bajo pena de excomunión, que todos los domingos y fiestas denunciaran públicamente «con toques de campana y apagados los cirios», como excomulgados, irregulares y suspensos los racioneros de Almudévar, y como excomulgados todos los feligreses de esta villa, cuyos nombres les comunicó el prepósito de la Catedral<sup>75</sup>.

La medida no surtió efecto alguno y se recurrió al rey Alfonso III. Aprovechando su estancia en Huesca, el obispo, prepósito y canónigos le denunciaron la retención de rentas por los hombres de Almudévar y sus aldeas. Estando en la ciudad, a 14 de noviembre del mismo 1288, expidió el rey dos mandatos: el primero, dirigido a la totalidad de los hombres de Almudévar, les comunicaba haberse incoado en la curia real

<sup>73</sup> ACH 6-381, original.

<sup>74</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>75</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

causa contra ellos a petición de la alta clerecía oscense y les urgía la restitución de las iglesias y sus abadías, así como de los diezmos y otros derechos al cabildo, con la advertencia de que, si no lo hacían, serían obligados por el sobrejuntero de Huesca y demás oficiales reales; el segundo, dirigido al sobrejuntero y a todos los oficiales y súbditos, mandándoles que forzaran la restitución.

El sobrejuntero, Gombaldo de Tramacet, fue a Almudévar el miércoles 2 de febrero de 1289, «et el concello de la villa fue plegado en la plaza de la Corona delant la iglesia de Santa María». Después de la lectura del primer mandato del rey, Romeu de Arasiella, justicia de Almudévar, «et otros prohombres de la villa respondieron e dixieron que ellos no avían presso ni tenían pan ni otras rendidas de Almudévar ni de las aldeas, ni nengunas dieçmas ni otros dreitos de las iglesias; ante les plazía muito que'l prebost d'Osca emparás l'abadía d'Almudévar».

Oida esta respuesta, el sobrejuntero mandó leer el segundo mandato de Alfonso III, en virtud del cual Gombaldo de Tramacet «requirié al dito concello d'Almudévar que luego en continient restituescan las iglesias d'Almudévar e de sus aldeas e las abadías e las dieçmas e los otros dreitos de aquellas». El justicia y prohombres se ratificaron en lo dicho y el sobrejuntero «en voç et en nomme del prebost d'Uesca misso en posesión a don Lorent de Casvas, clérigo del prebost d'Osca, es a saber, de l'abadía d'Almudévar e del cellero de aquella abadía» en presencia de todos <sup>76</sup>.

La restitución exigida por el rey fue formalizada el 17 de julio del mismo año ante el notario de Almudévar, Sancho. Reunido el concejo de la villa en la plaza de la Corona, «o es costumpnado de plegar», con la asistencia de Romeu de Arasiella, justicia, tres jurados y trece vecinos, más tres jurados y el concejo de Tardienta y dos jurados y el concejo de Torralba, formando «el concello d'Almudévar e de las aldeas», juraron al prepósito de la Catedral, Pedro Bernardo, «dar d'est día enant las dieçmas de pan, vino e carne a vos et a vuestros sucessores et a vuestros bailes en l'abadía d'Almudévar; prometemos encara deçmar los corderos e los crabitos a portiello en presencia del baile» <sup>77</sup>.

Entre los laicos enemigos del obispo Sarroca, acaso socio de Pedro Martínez de Artasona, hay que nombrar a García López de Aguilar, del que no se tiene más noticia que la contenida en un mandato, fechado en Zaragoza el 23 de enero de 1278, en que el rey Pedro III le reprocha haber desafiado al obispo de Huesca, porque no puede consentir que nadie en su reino desafíe a prelados u otras personas eclesiásticas, y le ordena que acuda a la vista de la causa iniciada por el obispo ante Iñigo López de Jasa, merino de Huesca, y que respete al prelado y a sus hombres <sup>78</sup>.

<sup>76</sup> ACH 9-212, acta original.

<sup>77</sup> ACH 2-725, trasunto de 1308.

<sup>78</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

No se ha podido averiguar a qué se refiere una «baraylla», descrita en curioso relato por una carta del sobrejuntero de Zaragoza, Per de Nabal, dirigida a Sarroca el 18 de febrero de 1280. Acaso pueda relacionarse con la violenta expulsión del prior de Santas Masas de la iglesia zaragozana de Santa Engracia, realizada a instigación de Pedro Martínez de Artasona y que constituyó una de las causas de la excomunión del justicia. También podría referirse al mencionado desafío al obispo por parte de García López de Aguilar. Vale la pena transcribirla. En el dorso del papel hay restos de un sello de cera y escrita la dirección: «Al muyt noble e muyt honrado don Jayme por la gracia de Deus vispe d'Uesca».

«Sepades senyor, que me dió una carta vuestra de creyença Jayme e dixo-me que avíes escusado porque ayuda feita no me aviedes en est feyto, e, senyor, vos no la avedes feito en guisa que yo vos pueda aver por escusado, que si senyor del mundo mal se pudo cabtener en ningún omme que tan gran deudo ni tan gran voluntat aviés de servir como yo he a vos, vos lo avedes feito e comoquiere que vos feito lo ayades, yo por ésto no me lejaré de servir-vos quanto mas pueda.

De las barayllas vos fago a saber que nos pusieron en el campo et ovimos nos a combater los V con ellos VI, uno de mas, pero nos no nos end podíamos ayudar que y era en forma, e fieu-nos Deus mercé que fue ferido el cavallo de Pero Sanç de lança et él fue ferido de la maça et apartó-se de sus companyeros e cayé del cavallo a yuso, et ovo-hi feito muitos golpes d'ella part e d'ella part, e Deus loado, de nuestra part no hi prendiemos danyo en personas ni en cavallos.

Entanto vino el governador e sos fieles e partieron-nos cada uno a su part e faularon pleito que lo pusiessemos en su mano. El qual pleito atorgó don Bernat Guillem e su partida ante que nos et el governador et el menescal dictó por sentencia.

Entanto que avíamos complido casso de aquestas cartas e que nos davan por quitos a todos e por buenos cavalleros, de la qual cosa don Bernat Guillem et ellos se tienen por escarnidos por ésto que ellos eran VI e nos V e les avíamos feito danyo et escarnio en la baralla e porque Pero Sanz se fue retirado assí como de primero. E comoquiere que mal vos abtengades de mí, dévos Deus vida onrada»<sup>79</sup>.

## EL CASTILLO Y VILLA DE FAÑANAS

Eran el castillo y villa de Fañanás población mixta de cristianos y mudéjares, del señorío de la mensa episcopal de Huesca. También aquí tuvo contrariedades el obispo Sarroca, cuyas motivaciones no se descubren, aunque sí consta que se le disputaba el derecho de propiedad por parte de los esposos García Pérez de Lazano y Guillelmona de Sora.

En virtud de la delegación por Gregorio X, dada en Lyon el 23 de mayo de 1274, para entender en las causas de enajenación de bienes de

<sup>79</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

la mensa episcopal oscense, el deán de Lérida, Arnaldo de Vernet, incoó el pleito sobre Fañanás, en fecha imprecisa, que no pudo terminar a causa de la apelación a la Santa Sede, formulada por el canónigo Guillermo de Sixena, procurador de Guillelmona<sup>80</sup>.

Devuelta la causa a la curia romana, el papa Nicolás III nombró auditor al cardenal Guillermo del título de San Marcos. En presencia de Ramón de Ponte, abogado del obispo, el cardenal citó a Guillelmona y a su marido, que no habían comparecido ni personalmente ni por procurador. Por ello el representante del obispo pidió que los esposos apelantes fueran declarados contumaces y que el castillo y villa de Fañanás fueran devueltos a la mitra oscense. El cardenal pronunció sentencia conforme a la petición, en su casa de Viterbo el 14 de julio de 1278. Cinco días más tarde, también en Viterbo, Nicolás IV otorgaba letras al abad de Poblet, mandándole pusiera Fañanás en posesión del obispo de Huesca.

En el palacio episcopal oscense, el viernes 10 de febrero, el obispo Sarroca presentó los documentos pontificios a fray Bernardo, abad de Poblet, pidiéndole ejecutara el mandato papal sobre la toma de posesión de Fañanás. El siguiente día 13 se dirigió al castillo, dispuesto a dar posesión del mismo a Arnaldo de Cascalls, canónigo de Lérida y procurador episcopal. Cuando ya se encontraban los dos junto con un notario y testigos dentro del término de Fañanás, salió a su encuentro Juan de Sora, hermano de Guillelmona, protegido con loriga y acompañado de un socio, ambos con lanzas, para manifestarles que no prosiguieran porque Guillelmona no quería hablar con el abad y amenazándoles de muerte. Añadió que si querían hablar con García Pérez de Lazano, el marido, fueran a su encuentro, ya que no estaba lejos, de conversación con el noble Atón de Foces.

Luego vieron a García, camino del castillo, quien les mandó un escudero con el encargo de decir al abad y a los acompañantes que salieran inmediatamente del término de Fañanás, porque él no quería hablarles ni oírles. Al ver el abad que el castillo y la villa estaban guarnecidos «por una multitud de hombres armados», mientras tocaban las campanas a rebato, y que de todas partes salían hombres armados a caballo y a pie, juzgó «poco seguro y peligroso» acercarse al castillo y optó por dar desde lejos posesión de Fañanás a Arnaldo de Cascalls. Y lanzó sentencia de excomunión a los esposos García Pérez de Lazano y Guillelmona de Sora<sup>81</sup>.

Rehusando otros procedimientos violentos, el 29 de noviembre del mismo 1279, los excomulgados enviaron al monasterio de Poblet a su procurador Guillermo de Sena, para comunicar al abad fray Bernardo que no le admitían como juez en el pleito de Fañanás y para pedirle copia del proceso llevado a cabo en la curia romana y de la delegación

<sup>80</sup> ACH 6-254, copia de 1276.

<sup>81</sup> ACH 2-107, acta notarial.

papal. También le manifestó que sus representados estaban dispuestos a presentar documentos demostrativos de que, antes de verse el pleito ante la curia romana, los dos esposos habían renunciado a la apelación formulada ante el deán de Lérida. De aquí que no se podía haber fallado contra ellos por contumaces. Pidió, por fin, al abad que absolviera a los dos esposos, que estaban enfermos y dispuestos a demostrar su inocencia y obediencia a la Iglesia <sup>82</sup>.

Se desconoce la evolución posterior del proceso, que acabó con la devolución del castillo y de la villa al obispo. Así, el 5 de junio de 1289, Sarroca los daba en encomienda a su escudero Simón de Aparicio por tiempo de beneplácito. Impuso al agraciado, como condiciones, no dejar entrar a nadie en el castillo sin permiso del obispo; no sacar fuera de él «armas, paños ni vituallas», a no ser en caso de necesidad para la defensa del castillo y de la villa; no pernoctar fuera del mismo; no salir de día de la puerta del castillo sin dejarlo bien guarnecido o estando presente el obispo; devolverlo a éste en cuanto fuera requerido; y en caso de muerte del prelado, entregarlo a quien éste hubiera dispuesto por testamento, al electo o al cabildo de la Catedral <sup>83</sup>.

La población mudéjar de Fañanás debió de pagar las consecuencias del enfrentamiento entre los esposos y el obispo. Acusada de traición, fue expulsada y el sucesor de Sarroca, el obispo fray Ademar, a fin de evitar que pudieran recuperarlas, repartió sus heredades entre doce nuevos pobladores cristianos el 12 de julio de 1292 <sup>84</sup>.

## PROBLEMAS EN LA CATEDRAL DE HUESCA

Comenzaba con buenos auspicios para la Catedral de Huesca el pontificado de Sarroca, el cual, pocas semanas después de haber sido confirmada su elección episcopal, conseguía del rey Jaime I un privilegio concediendo las primeras rentas para la construcción de un nuevo templo, que sustituyera la mezquita cristianizada. En documento fechado en Alcira el 29 de noviembre de 1273, juzgando necesario levantar una nueva iglesia *more christiano*, el rey concedió a este fin las primicias de todas las villas y lugares de realengo de la diócesis oscense durante quince años <sup>85</sup>. Sin embargo, el cabildo vivió uno de los más inquietos pontificados de su historia, a causa de la radicalización de los partidarios —clérigos y laicos—, de que los canónigos se mantuvieran en la observancia de la regla de San Agustín.

El proceso que sobre el estado regular o secular de la Catedral se tramitaba en Orvieto por el auditor papal maestro Felipe, arcediano de

<sup>82</sup> ACH 6-245, original.

<sup>83</sup> ACH 6-329, original.

<sup>84</sup> ACH 6-148, original.

<sup>85</sup> ACH 6-203, original.

Trípoli, quedó interrumpido con la muerte del obispo García Pérez de Zuazo, sin que se hubiese llegado a conclusión alguna.

La causa fue reasumida durante la celebración del concilio de Lyon, al que asistía Sarroca acompañando al rey Jaime I. En la ciudad francesa, el 30 de junio de 1274, Gregorio X delegó al deán de Lérida y al arcediano de Zaragoza para que entendieran el pleito y le dieran fin. Esta comisión, accediendo a los ruegos de las partes interesadas, fue hecha con el fin de que pudieran ahorrarse los gastos de desplazamiento y estancia en la curia romana<sup>86</sup>.

Aún no había visitado por vez primera como obispo la ciudad de Huesca, que el obispo Sarroca recibió en Barcelona la visita del sacrista de Jaca Guillermo Carbonell y de Ramón de Bolea, ambos canónigos de la Catedral de Huesca, quienes le presentaron quejas contra el maestro Aldeberto, prepósito. El obispo escribió tres cartas: una a éste, otra al procurador episcopal Arnaldo de Cascalls y otra al prior y cabildo. Sólo la última se ha conservado, en la que comunica haber dado instrucciones al prepósito y a Cascalls, y, para evitar escándalos, exhorta a los canónigos a diferir toda discusión sobre la prepositura hasta que él pueda trasladarse a Huesca y resolver personalmente el problema. La carta está fechada en Barcelona a 16 de octubre de 1274<sup>87</sup>. La prepositura catedralicia pasaba momentos de crisis económica, causada por los gastos en pleitos y por la ocupación de gran parte de sus rentas por clérigos, laicos y el propio Jaime I.

No consiguió Sarroca evitar el escándalo, como pretendía. Y en su primera estancia como obispo en Huesca, en los primeros meses de 1275, se encontró con una *magna discordia* entre el maestro Aldeberto, el cabildo y el pueblo de la ciudad. Se había roto la paz entre los canónigos y se había deteriorado el culto litúrgico en la Catedral a causa de la disminución de las rentas de prepositura, insuficientes para el cumplimiento de todas sus obligaciones. A instancias del propio prepósito y del cabildo, el obispo asumió la administración de la mensa común de los canónigos para un plazo de siete años, comprometiéndose a pagar parte de las deudas de prepositura hasta la cantidad de unos cinco mil sueldos. Esta disposición fue leída y publicada en la sala capitular el 22 de abril del mismo 1275<sup>88</sup>.

A pesar de ello continuaron las dificultades y los procuradores del obispo en la prepositura no conseguían los fondos suficientes para satisfacer las raciones canónicas. En carta fechada el 9 de junio de 1276 en Játiva, el obispo Sarroca comunicó que enviaba a Huesca al abad de Escarp para que solucionase la cuestión y que había autorizado a los procuradores, en tanto esperaban la llegada del abad, para pedir

<sup>86</sup> ACH 1-39, copia de 1298.

<sup>87</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original, en el dorso sello episcopal de cera.

<sup>88</sup> ACH 2-129 y 9-141, originales.

prestado todo el dinero necesario para el pago de las raciones con el consentimiento del cabildo<sup>89</sup>.

En 1278 los acontecimientos tomaron un nuevo rumbo, al enfrentarse el cabildo oscense en casi toda su totalidad al propio Sarroca, quien, para congraciarse con los laicos defensores de la regularidad de la Catedral, intentó en algunos aspectos la vuelta a la observancia de la regla agustiniana. El 19 de julio, en presencia de Arnaldo Cascalls, canónigo de Lérida y hombre de confianza del obispo oscense, del notario Ramón Pérez y de cuatro sacerdotes como testigos, dieciséis canónigos, presididos por el prior y el prepósito, apelaron a la Santa Sede contra las medidas tomadas por Sarroca.

En el solemne documento otorgado con este motivo, que comienza con las palabras *Quoniam oppressis et contra iustitiam aggravatis appellationis remedium est indultum*, los dieciséis se declararon «de muchos modos lesionados por vos, reverendo padre don Jaime, obispo de Huesca», al que acusaron de atentar contra la declaración de secularidad de la canónica oscense, promulgada en tiempo del obispo Sola, doliéndose de que fuera precisamente Sarroca, «que había sido recibido como canónigo secular en la misma Catedral», quien ahora les impusiera «la observancia de algunas prácticas regulares para congraciarse con los laicos, amenazándoles además con proceder contra ellos con imposición de penas, cuando no lo podía hacer en derecho».

Efectivamente, el obispo había mandado a sus procuradores en la prepositura que no repartieran las raciones canónicas si no se observaban tales prácticas. Los canónigos temían nuevas exigencias en el futuro y más graves procedimientos por parte del obispo, sabedores como eran —dicen en la carta de apelación a la Santa Sede— de que «había repetidamente declarado que, para satisfacer al pueblo, pondría todos los medios para que la Catedral fuera regular»<sup>90</sup>.

En los años siguientes no vuelve a hablarse de este enfrentamiento, seguramente por el acoso de que era objeto por parte de Pedro III, por los conflictos de Sesa, Salillas y Fañanás, y por la lucha abierta con Pedro Martínez de Artasona, justicia de Aragón.

El maestro Aldeberto, prepósito, aparece como tal por última vez en un documento del 5 de noviembre de 1280, y el 9 de abril del año siguiente le había sucedido en la prepositura el canónigo sacrista Pedro Bernardo. Este día, antes de cumplirse los siete años del plazo señalado para la administración de la mensa común por el obispo, Sarroca la entregó al nuevo prepósito nombrado por el cabildo. Seis días después el clérigo Guillermo de Monzón, hasta ahora administrador por el obispo, entregaba a Pedro Bernardo la casa de prepositura, la documentación, mobiliario, enseres, vino, granos y animales. El nuevo prepósito,

<sup>89</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>90</sup> ACH 2-142, original.

con plenas facultades, procedió inmediatamente a la revalorización de las propiedades de prepositura: en seis meses, de agosto de 1281 a enero de 1282, donó a tributo un total de cuarenta y siete campos, ocho casas, ocho viñas, dos tiendas, un horno y un molino, fincas todas ellas sitas en el término de Huesca<sup>91</sup>.

La aceptación del nuevo prepósito por el obispo Sarroca, que sin duda hubo de ceder ante el pleno del cabildo, produjo un acercamiento de la mayoría de canónigos al prelado, pero cuatro de ellos —Martín López de Azlor, Rodrigo de Lizana, Domingo Pérez de Barecha y Bernardo Oriol— se mantuvieron en la oposición y se aliaron con el concejo y pueblo oscenses, dando motivo a que Sarroca reaccionara con cierta violencia, la que a su vez provocó que los laicos acabaran por apoderarse de cuantos bienes episcopales y catedralicios pudieron.

En 1281, en represalia, el obispo privó de su canongía de la Catedral de Huesca a Martín López de Azlor, contra derecho y contra las costumbres de las catedrales oscense y jacetana. Los canónigos consintieron por temor a las amenazas de Sarroca<sup>92</sup>. También suspendió a Domingo Pérez de Barecha en el priorato de Santas Masas que concedió a Gil Pérez Grimón. Suerte semejante corrió el canónigo Rodrigo de Lizana.

Fecha en Lérida el 12 de agosto del mismo 1281, Pedro III expidió un duro mandato, al enterarse que Sarroca había agraviado a los cuatro canónigos y a algunos clérigos que estaban de su parte, uno de los cuales, Ramón Agut, había sido encerrado en la cárcel. El rey amonestó al obispo, instándole a dejar de molestar a todos ellos, bajo la amenaza de no defender los intereses episcopales en adelante, y advirtiéndole que no podía permitir que, juzgando débil la autoridad del rey, Sarroca se atreviera a dañar y agraviar a otras personas<sup>93</sup>.

Jaime Sarroca debió de refrenar sus ímpetus y obtuvo de Pedro III un mandato, dado en Barcelona el 23 de octubre, ordenando a los sobrejunteros, justicias, zalmedinas y merinos de Huesca y Zaragoza defender los derechos del obispo y del cabildo de Huesca y prohibiendo a los laicos entrometerse en las divergencias del alto clero<sup>94</sup>. Estos, empero, no le hicieron ningún caso.

Se alcanzó el punto álgido en el conflicto en los años 1285 y 1286, después de haber tomado la ciudad abierto partido contra el obispo y los canónigos defensores de la secularidad de la Catedral. Reunidos catorce prebendados, presididos por el prior, el 19 de agosto de 1284, prometieron al obispo Sarroca y juraron defender y ayudar al prelado y cabildo en el conflicto provocado por el concejo, los jurados y algunos clérigos de la ciudad de Huesca, y defender el estado secular de la canónica. Sarroca juró también<sup>95</sup>.

<sup>91</sup> ACH 4-675; *Extrav.*, 5-191 y 2-114, originales.

<sup>92</sup> VINCKE, *Documenta selecta*, núm. 20.

<sup>93</sup> ACH 6-354, copia de 1282.

<sup>94</sup> ACH 2-229, original.

<sup>95</sup> ACH 6-171, original.

Obispo y cabildo decidieron presentar querrela en la curia real, seguramente ante la imposibilidad de acudir a la Sante Sede a causa de las malas relaciones entre el papado y el rey Pedro III, excomulgado desde 1282 por Martín IV a raíz de la cuestión del reino de Sicilia. El prepósito Pedro Bernardo fue nombrado «procurador, síndico o actor» y el 25 de septiembre de 1284 dio poderes de especial procurador al clérigo Domingo de Arán «ante el ilustrísimo don Pedro, rey de Aragón y Sicilia» en la denuncia contra el zalmedina, justicia, jurados y totalidad de los hombres de Huesca «por injurias, rapiñas y violencias»<sup>96</sup>.

La querrela había sido presentada personalmente por el obispo Sarroca ante la curia real en Lérida el 9 de septiembre, acusando al concejo y ciudadanos oscenses «de expoliación y ocupación de bienes de la iglesia, de haber expulsado canónigos y de otras injurias y violencias perpetradas contra el obispo, cabildo, canónigos, racioneros y otros clérigos beneficiados de la Catedral». El rey mandó citar a los jurados de Huesca<sup>97</sup>.

Para la prosecución del proceso en la curia del rey, el obispo Sarroca, el prior y el cabildo, el 17 de septiembre, seguramente en Sesa, ratificaron el nombramiento de procurador a favor del prepósito Pedro Bernardo<sup>98</sup>. Por su parte, el concejo nombró procuradores de la ciudad en la causa a P. de Riglos y P. Arnaldo.

Estos, ante el rey en Ejea le 21 de octubre del mismo 1284, declararon que, al acudir a la curia real, no renunciaban a la apelación a la Santa Sede que habían formulado, ni a los privilegios, libertades y estatutos de la ciudad, ni a las costumbres de todo el reino. En esta primera vista del pleito representó al obispo y cabildo su procurador el clérigo Domingo de Arán. Terminó la sesión con la orden dada por el rey de que las dos partes acudieran ante él el próximo 2 de noviembre.

En el ínterin, Miguel Pérez de Anglerola, justicia, Fontaner de Sus, Martín de Estela, Domingo Pérez, «mancebo», Arnaldo y demás jurados y concejo de Huesca, «plegado concello general en la plaza de la Sie de Uescha», el 28 de octubre, nombraron procuradores a «los honrados vezinos nuestros», P. de Riglos, P. Arnaldo de la Puerta y Martín Peita-vín en el «pleito sobre demandas que son e speran seyer entre nos de la una part e el bispe et el capítol de la otra».

La segunda sesión se celebró en Zaragoza ante el rey el 3 de noviembre, con la comparecencia del prepósito y de los tres procuradores de la ciudad. Pedro Bernardo formuló la acusación: los hombres de Huesca por propia autoridad e indebidamente habían despojado de sus bienes a los prepósito, sacrista, precentor, capellán mayor, limosnero, canónigos y racioneros de la Catedral, apoderándose de casas, lugares y rentas de los patrimonios eclesiásticos de cada uno de ellos, así como de sus

<sup>96</sup> ACH *Extrav.-Papel* del 15 mayo 1284; *Extrav.*, original.

<sup>97</sup> ACH *Extrav.-Papel*, cuaderno de papel manuscrito, de 10 folios.

<sup>98</sup> ACH 9-50, original.

animales pequeños y grandes, vino, trigo, dineros y paños por un valor de treinta mil sueldos jaqueses, cantidad a la que había de añadir otros quince mil sueldos en concepto de daños y perjuicios. Terminó pidiendo que la ciudad fuera condenada a la restitución y a dar seguridades a los eclesiásticos de permitirles morar dentro y fuera de la ciudad. Los representantes del concejo solicitaron tiempo y les fue señalada la mañana del lunes siguiente para responder a la acusación. Este día el rey manifestó que no admitía más prácticas dilatorias y emplazó a las dos partes para el miércoles 8 del mismo mes.

Los procuradores del concejo negaron todos los cargos y el rey se vio precisado a aplazar la vista para dos meses más tarde a petición del procurador del obispo y cabildo con el fin de poder demostrar las acusaciones mediante testigos de Barbastro, Lérida, Barcelona y otros lugares, a los que citaría en Zaragoza al justicia <sup>99</sup>.

El rey sabía que era verdad que el concejo de Huesca retenía bienes catedralicios y que impedía a los canónigos morar tranquilamente en sus casas. Por ello, aprovechando la pausa en el juicio, comisionó a su hermano Pedro, señor de Ayerbe, para que personalmente tratara de convencer al concejo de Huesca y consiguiera de éste la restitución de castillos, casas y otros bienes y que asegurase la libertad de los eclesiásticos dentro y fuera de la ciudad. No se conserva la carta, ni el mandato del rey, pero sí la respuesta dada por el señor de Ayerbe, fechada en esta villa el 29 del mismo mes de noviembre. En ella explica al rey de Aragón y Sicilia cómo se personó en Huesca, donde mostró los mandatos reales al concejo, a cuyos componentes recomendó obedecer al monarca. Y añadió:

«Demás sepades, senyor, que nunca honbres del mundo fueron desobedientes a cartas y mandamientos de senyor (como) ellos lo fueron a las vuestras cartas e a la mi mandaría.»

Pedro de Ayerbe pidió consejo y ayuda a oficiales reales, quienes no se atrevieron a prestarle apoyo alguno.

«Por ent sepades, senyor —sigue—, porque en tal estado siede la tierra, non me oso atrever en ren del mundo sienes mandamiento vuestro. E vos, senyor, enviat-me a mandar como queredes que faga en aquel fecho, e vos entendredes que non fincará en mi ren del mundo de seguir vuestro mandamiento. E, senyor, sepades que por poder que yo oviesse, non podié acabar que su siello (del concello) poniessen en la respuesta que a mí façieron, nin que ellos respuesta enbiassen a vos» <sup>100</sup>.

No se sabe si se prosiguió el proceso una vez cumplido el tiempo de aplazamiento. Pero se conservan cuatro mandatos de Pedro III, ex-

<sup>99</sup> Hasta aquí el cuaderno citado en la nota 97.

<sup>100</sup> ACH *Extrav.-Papel*, copia coetánea.

pedidos todos en Barcelona el 31 de marzo del año siguiente, 1285. En el primero, dirigido al justicia, jurados y concejo de Huesca, a los que recrimina haber incumplido un mandato anterior y les vuelve a ordenar que sean dadas seguridades de libertad al obispo, prepósito, sacrista y demás canónigos, y restituirles los castillos, casas y bienes incautados. Otra carta real manda a Pedro de Ayerbe que, si el concejo no da las seguridades requeridas y se niega a restituir, se una al sobrejuntero y hombres de la junta y vaya a los castillos y lugares que los clérigos poseen fuera de Huesca para recuperarlos y entregarlos a los canónigos. Un tercer mandato envió al rey al tenientelugar de sobrejuntero, al baile y al justicia de Huesca, que habían cooperado en la ocupación de bienes eclesiásticos, recriminándoles su actuación y ordenándoles recuperarlos y restituirlos. El cuarto, en fin, dirigido al mismo tenientelugar de sobrejuntero, al justicia y al zalmedina de Huesca, ordenando que reúnan a los testigos propuestos por el procurador del cabildo en la causa que se seguía entre éste y los ciudadanos oscenses <sup>101</sup>.

Un quinto mandato, para que obligara al concejo a la restitución de bienes y a dar garantías de libertad a los canónigos, debió ser enviado al justicia de Aragón, Juan Gil Tarín, quien, comisionado por Pedro III, se presentó en Huesca. «Concello plegado en el fossal de la Sie d'Osca, o es costumpnado», el 17 de mayo de 1285 mandó al concejo de parte del rey que igual que él

«avesse metudo Gil Pérez don Grimón en possessión de Santas Maças, que es cabo del priorado e de otros bienes que son en Çaragoça, que el dito concello metiesse al dito don Gil Pérez en los bienes que son en la ciudat d'Osca et fueras de la ciudat pertinentes al dito priorado.»

A ello respondió el concejo:

«Esta yes la respuesta que façen los officiales et el concello d'Osca sobre el requerimiento que les façe don Johan Gil Tarín de los bienes que él diçe que pertenexen al priorado de Santas Maças de Çaragoça que sían rendudos a don Gil Pérez don Grimón, e dicen e responden los officiales e concello que don Domingo Pérez de Barecha a firmado dreito ante el senyor rey sobre los ditos bienes, e dicen que la carta (mandato real) yes ganada callada la verdat, e por ésto e por el suyo el concello enviarán al senyor rey mandaderos encontinent, e dada a entender al senyor rey la verdat del feito, farán e complirán aquello que el senyor rey mandará e terrán por bien» <sup>102</sup>.

Entendía, pues, el concejo defender los derechos del canónigo Domingo Pérez de Barecha, que había sido privado por el obispo de su dignidad de prior de Santas Masas, que concedió a otro canónigo, Gil Pérez Grimón.

<sup>101</sup> ACH *Extrav.-Papel*, copias coetáneas.

<sup>102</sup> ACH 6-3, original.

Tal como habían prometido, los jurados de Huesca enviaron con credenciales al rey a fray Rodrigo de Gudal y a fray P. Geralda, quienes expusieron a Pedro III su embajada en Coll de Panissars a fines de mayo. Entre protestas de buena disposición del concejo para el cumplimiento de la voluntad del rey, los comisionados manifestaron el convencimiento de que los mandatos reales sobre restitución y garantías habían sido obtenidas callando la verdad, ya que estaba pendiente la causa sobre ello entre la ciudad y el clero catedralicio, siendo que el rey no los habría expedido después de haber prometido no proceder en nada sin el consejo de los ricoshombres de Aragón.

El día 2 de junio y en Coll de Panissars, Pedro III expidió otro largo mandato, dirigido al justicia, zalmedina, jurados, prohombres y concejo de Huesca. Respondiendo a la embajada, les dice que había mandado a su hermano Pedro de Ayerbe que recibiera de ellos garantías y, obtenidas éstas, que condujera al obispo y al clero catedralicio a sus casas y los defendiera. El concejo no obedeció, alegando que la orden había sido dada sin conocimiento de causa. Otra vez Pedro III escribió mandando al concejo hacer caso a Pedro de Ayerbe, y se refiere, por fin, a la última comisión desde Barcelona en el mismo sentido al justicia de Aragón. Acaba ordenando que no pongan impedimento al justicia Juan Gil Tarín en su misión de hacer restituir los bienes espoliados a los eclesiásticos oscenses, «constándonos —dice— como cosa cierta que vosotros habéis despojado al obispo y a los demás». Termina advirtiendo que no podrá tolerar más su desobediencia <sup>103</sup>.

El justicia de Aragón consiguió, finalmente, devolver los bienes eclesiásticos ocupados por el concejo al obispo y canónigos. Pero la muerte de Pedro III debió de dar ánimos a los oscenses, ya que el infante Pedro, hijo del rey muerto y hermano del nuevo monarca Alfonso III, estando en Barcelona el 9 de diciembre del repetido 1285, escribió al sobrejuntero, merino, justicia, zalmedina y jurados de Huesca que no permitieran fueran molestados los canónigos, antes bien que los defendieran de la amenaza de expulsión y despojo de que habían sido objeto por parte de algunos clérigos y laicos de la ciudad <sup>104</sup>.

En el mismo sentido el justicia Juan Gil Tarín escribió desde Zaragoza el 9 de enero de 1286 a Iñigo López de Jasa, merino de Huesca-Barbastro, Pero Ferrández de Ayerbe, tenientelugar de sobrejuntero, y demás autoridades oscenses, manifestando que

«como nos ayamos entendido después que nos partimos de vos, que algún establimento seya feito cuenta la Iglesia, e algunos menaçen ad aquellos qui an a dar las diezmas e las primicias que no las den; onde si assí ye, vos dezimos de part del senyor rey e de la nuestra vos pregamos que establimento si feito yes, mandedes revocar, e que vededes que si algunos menaçan ad aquellos qui an a dar las diezmas

<sup>103</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original con sello de cera real al dorso.

<sup>104</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

e las primicias, que no lo fagan, et aquellos qui las an a rezebir por la Iglesia las puedan collir en paz, bien assí como las collían ante que el contrast fuesse entre la Iglesia et el concello»<sup>105</sup>.

Unos días más tarde, el 23 de enero, en Denia, fue Alfonso III el que se dirigió a las autoridades civiles de Huesca y, repitiendo los mismos conceptos vertidos en las dos cartas anteriores, les conminó a obedecer los mandatos de Pedro III y a defender a los canónigos de la Catedral<sup>106</sup>.

De momento, en la batalla por la secularización del cabildo oscense, la ventaja era para el obispo y los canónigos frente al concejo, a clérigos no catedralicios y al pueblo, partidarios, como se ha repetido, de la observancia de la regla de San Agustín.

## SINODOS DIOCESANOS

La legislación más antigua que se conoce sobre la institución del sínodo se encuentra en el canon del concilio de Huesca del año 598, que ordena se reunieran anualmente alrededor del obispo los presbíteros y abades de cada diócesis. En el concilio provincial de la Tarracense, celebrado en Lérida en 1229 bajo la presidencia del legado papal Juan de Abbeville, que trató de urgir las disposiciones del Concilio Ecuménico IV de Letrán, restableció la institución sinodal en todos los obispados de la provincia eclesiástica.

En página anterior se ha dado noticia del sínodo celebrado en 1282 en la Catedral de Huesca, en el curso del cual fue excomulgado el justicia de Aragón, Pedro Martínez de Artasona, y del que no consta que se dictaran constituciones.

Con anterioridad, el obispo Sarroca celebró sínodo diocesano el 8 de noviembre de 1280 en la iglesia de Santa María la Mayor de Barbastro, fruto del cual fueron unas constituciones con la intención de reformar la clerecía conforme a los dictados de los Concilios I y II de Lyon, celebrados en 1245 y 1274, y a las disposiciones emanadas de los concilios provinciales de Tarragona.

En esquema bastante escolástico, las sinodales de Sarroca se dividen en tres capítulos, referidos preferentemente a la cura de almas: cómo ha de comportarse el clérigo respecto al edificio de la iglesia, a su propia persona y a la pastoral.

En cuanto a la iglesia, se le llamó la atención sobre seis puntos: la guarda celosa de la eucaristía bajo llave; la custodia del crisma, también bajo llave; el decente mantenimiento de la indumentaria litúrgica;

<sup>105</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>106</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

el decoro de la pila bautismal; el ordenamiento de los libros en lugar apropiado; y la limpieza del pavimento y de las paredes del templo.

Referente a su persona, el clérigo ha de poner atención en cinco aspectos: vestir hábito honesto que difiera del vestido laical y llevar tonsura bien abierta; celebrar el oficio divino en las horas establecidas ordenadamente y con pausa; conducirse con ejemplaridad y honestamente, evitando la excesiva familiaridad con mujeres, no conviviendo con mujeres jóvenes o sospechosas y huir del concubinato; predicar con frecuencia al pueblo sobre doctrina y moral; y administrar debidamente los sacramentos sin sombra de simonía.

Por lo que respecta a la feligresía, ha de velar sobre cuatro excesos: perseguir el adulterio público; indagar quien sea el culpable, cuando dos esposos no cohabiten; condenar a los usureros públicos que no desistan de ejercer la usura; y condenar las compras y ventas fraudulentas que equivalgan a usura.

Además, se insistió en prohibir a los clérigos jugar *ad aleas* y *taxillos* —naipes y dados— y que sus hijos les ayuden en las celebraciones litúrgicas, y excluir a los laicos de la colación de beneficios y del arrendamiento de iglesias, bienes, derechos y rentas eclesiásticas<sup>107</sup>.

## UN CASTILLO EPISCOPAL

Cuatro días después de haber sido confirmada su elección episcopal por el arzobispo de Tarragona, Sarroca dirigió desde Alcira un mandato a Fortuño Pérez de Zuazo, alcaide del castillo y villa de Sesa, para que entregara éstos al clérigo Arnaldo de Cascalls, procurador del obispo, y le rindiera cuentas de su administración. El 30 de noviembre de 1273, Cascalls, en presencia de Arnaldo de Rosanas, arcediano de Serrablo; Constantín, arcediano de Las Valles; Ramón de Bolea y Beltrán de Castellot, canónigos de Huesca, entregaba el mandato al alcaide y le pedía que «liurás el castiello de Sessa qui es e pertanye a l'avant dito electo por raçon de la vispalía d'Osca».

Los cuatro canónigos, en nombre del cabildo, requirieron a Fortuño Pérez de Zuazo, por medio del arcediano de Las Valles, con estas palabras:

«Yo don Constantín archiagne de Val por part e mandamiento del capítol d'Uesca demando a vos, don Fortún Pérez, que nos rendades el castiello e la villa de Sessa, por que nos la podamos render e liurar a don Arnalt de Cascayls, clérigo e procurador del senyor electo d'Uesca qui present es, segunt que le avemos rendidos todos los otros logares pertenientes a la vispalía, e mando a vos expressament que d'aquesta hora adelant no usedes de ningún poder por raçon de sinyoría como alcayt o bayle en el castiello ni en la villa de Sessa»<sup>108</sup>.

<sup>107</sup> ACH Papeles varios, copia del siglo xvi.

<sup>108</sup> ACH 6-33, original.

El acto formal de entrega del castillo se realizó el 11 de enero del año siguiente, en que Fortuño Pérez de Zuazo dio la posesión e inventario al clérigo Cascalls. El documento conservado está en mal estado, pero puede leerse que había en el castillo armas, muebles, herramientas, ropas, vino, trigo, animales de labor —«tres rocines e cinco mulares e uno asno»—, animales de carne —«VII porchos e una porca con VI porciellos e V tocinos de carne salada»—, lana, lino, *millyo* y harina<sup>109</sup>.

La villa de Sesa, de señorío del obispo, contaba con una población de cien vecinos, que, cada uno en su heredad, se dedicaban principalmente a la producción de trigo, vino y carne. Las tierras propias del señor eran administradas por el *alcayd* o *alcalde* y cultivadas por la *companya*, que vivía en el castillo, con cierta aportación de mano de obra de los vasallos. Las viñas, en cambio, eran todas cultivadas por los vecinos. Explotaba, asimismo, el señor los dos molinos de la Villa, el *jusano* y el *de suso*, que le producían buenos réditos en especie. El horno y diez tiendas eran también del señor, que las cedía en *loguero*. Además de los diezmos y primicias, el obispo tenía sobre Sesa los derechos de azud, caloñas, escribanía, lezda de los mercados que se celebran cada lunes, y *roada*, consistente en la prestación gratuita de unos cuatro jornales con animales cada año por parte de los vasallos.

En sustitución del antiguo alcaide, el administrador Cascalls confió la alcaidía a En Jaime de Montclar, que se instaló con su familia en el castillo, de cuya administración llevó cumplida cuenta según el libro que escribió sobre la misma durante el año agrícola 1276-1277, y que se conserva en el archivo de la Catedral de Huesca. Al final del ejercicio el alcaide Montclar presentó el balance de su administración que arrojó un superávit de 3.949 sueldos.

El personal fijo del castillo se componía de una docena de personas bajo el mando del alcaide, que, además de manutención y vestido, percibían una *soldada* en especie —trigo y ordio—. El alcaide era la primera autoridad de la villa y ejercía la jurisdicción señorial ayudado por un ejecutivo, llamado *corredor* —lo era En Bort de Montclar—, a quien competía la recepción de los derechos de *treudos*, *logueros*, *calonias*, *scrivanía*, *açut*, diezmos y primicias.

En dineros, durante el año agrícola, recibió En Bort y entregó al alcaide 10 sueldos de treudo por un huerto, 90 sueldos por el *loguero del molín trapero*, 20 de la escribanía, 88 por el *loguero* de diez tiendas, 39 y 4 dineros del azud, y, en concepto de caloñas, 14 sueldos de «Pere Jurdán por colonia por clamor de una muller de segle que misso forçadament en una casa», 10 sueldos de los *feridos*, 5 de «Domingo de Seyra que jugó» y 15 de «Sanchot de Montaragón que se feríé con un omne del senyal».

En el grupo de los *mancebos* del castillo el mejor sueldo lo percibía el *sobrejuvero*, a quien posiblemente correspondía la dirección de los

<sup>109</sup> ACH 6-59, original.

trabajos agrícolas, teniendo a su cargo a los *çavacequia*, *porquero*, *ferrero* y *messegueros* —éstos eran «los que catavan las miesses»—.

La defensa del castillo estaba encomendada al *guayta* o *atalaya*, cargo que desempeñó un tal don París. A partir de marzo de 1277 figura entre el personal Pero Juvero, contratado como carcelero. Durante los últimos meses de 1276 y los primeros del año siguiente, cuando las diferencias entre Sarroca y el rey Pedro III y Lope Pomar, señor de Salieillas, «seis ommes catavan el castiello».

Las labores de casa —cocina, limpieza— corrían a cargo de una *manceba*, que también percibía anualmente su soldada en trigo y ordio, además de la manutención y vestido. Igualmente debía de participar en este quehacer otra mujer que habitaba en el castillo, llamada Na Berguesa, que acaso fuera la esposa del alcaide En Jayme de Montclar o del corredor En Bort de Montclar.

Es considerable el número de *personas stranyas* que pasaron por el castillo en 1276-1277 y que recibían de la casa estancia y manutención: desde un mínimo de treinta y una personas se hospedaron en el castillo en noviembre de 1276 a un máximo de quinientas cincuenta y cuatro en junio del mismo año. Entre ellas cabe destacar un grupo de diez *cativos moros* que «el senyor vispe envió a Sessa con quatro ommes que los aducieron e un omme que los catava», el 26 de septiembre de 1276. *Cativos* que estuvieron en el castillo hasta marzo del año siguiente. Otros moros libres trabajaron a cuenta del alcaide: «el moro del palacio de Florén», en julio de 1276; Mahomat de Luchen, al mes siguiente; y en febrero de 1277 «tres moros que fiçieron el forno de calç, al mando de Mahomat, y tres moros que «spadavan el lino».

En épocas de siembra y recolección comían en el castillo los *ommes de roada*, vecinos de Sesa que prestaban el servicio de jornales al señor. Accidentalmente percibieron pobres jornales y comida grupos de clérigos y *mulleres* que ayudaban en obras de albañilería.

Particularmente dispendiosas para la economía del castillo eran las visitas efectuadas por el obispo Sarroca, acompañado de gran número de personas y bestias. El libro de cuentas registra las cinco estancias siguientes dentro del año agrícola 1276-1277.

Desde la tarde del 21 al mediodía del 23 de diciembre, estuvieron en el castillo el obispo con un séquito de veintiocho personas, y su hermano Pedro del Rey, sacrista de Lérida, acompañado de veintiún hombres, con un total, entre ambos hermanos, de treinta y dos animales de transporte. Aparte los alimentos que había en la despensa, consumieron en la cena del primer día tres pares de gallinas, tres pares de *gangos*, tres pares de *conillos bestidos*, un odre de vino, siete libras de cera y ocho dineros de *salsa*. Y para los animales dos cahíces y tres arrobas de *civada*. El gasto ocasionado por esta visita ascendió a 46 sueldos 6 dineros e *meala*.

Del 28 de enero al 1 de febrero, otra estancia del obispo y su hermano con una *compaña* de setenta y dos hombres y trece *fraires*. Para

sus atenciones el alcaide hubo de adquirir fuera del castillo nueve gallinas, una perdiz, cuatro conejos, cinco carneros, *carn salada* y ciertas cantidades de *çafrán*, gengibre, *feneyllo*, miel y huevos *pora salsa*. Y para el viernes, día 31, congrio, huevos y queso.

Se hospedó el obispo en el castillo los días 27 y 28 de abril, junto con su hermano Pedro del Rey, cuarenta y nueve personas de acompañamiento, tres *ommes de La Perdiguera* y trece *frayres*.

Nueva estancia del obispo en los días 25 y 26 de mayo, con su hermano, el *capiscol* de la Catedral de Huesca, el arcediano Constantín y Belenguer de Puigvert, acompañados de noventa y nueve personas. Al día siguiente se les unió Pedro Bernardo, sacrista de Huesca. El alcaide compró para atenderles tres *parils d'ocas*, cuatro *porcels* y ocho *parils e mig de pollos*, más para *salsa* dos onzas de *pebre* cuatro dineros de gengibre, otros tantos de azafrán, tres dineros de huevos y dos libras de miel. En esta ocasión el alcaide recibió del obispo una ayuda de cien sueldos.

La última visita fue el 31 de mayo: fueron el obispo, su hermano, Berenguer de Puivert, el abad de Poblet Bernardo de Cervera y Arnaldo de Rosanas, arcediano de Serrablo. El alcaide compró en esta ocasión tres pares de *ocas* y cinco *moltons* y huevos para los monjes<sup>110</sup>.

La escribanía de Sesa, que rentaba al señor de Sesa unos 20 sueldos jaqueses al año, estaba regentada desde 1279, por lo menos, por García de Arbaniés, presbítero de Sesa: dice en primera persona que «scrivé e por letras la parié» una carta otorgada el 28 de octubre por el obispo Sarroca a Ferrán Garcez de Sos y a su esposa *dona* Granada, vecinos de Sesa, a los que donó ocho campos en Huesca y 500 sueldos a cambio del «eredamiento que vos avedes en la villa e términos de Sessa». El 29 de noviembre de 1280 el mismo escribano, con el título de notario público de la villa episcopal, recibió de Sarroca un huerto en Sesa con la condición de tributar anualmente 10 sueldos jaqueses y 10 libras de aceite<sup>111</sup>.

Había en Sesa las iglesias de San Juan —la parroquial—, San Esteban y Santa María del Camino, cuya iluminación costaba al castillo 17 sueldos 8 dineros anuales por el *olio*. Una cuarta se levantaba en el «pueyo de Santa María de la Xarea», junto a una casa que el 29 de diciembre de 1283 fue donada por el obispo a su vasallo Juan de Gregorio y a su esposa Juana con estas condiciones: habitar la casa, tenerla *condirecta sive en pie*, tener en ella su *hospicium* sin interrupción, mantener el hogar, guardar el pueyo, prestar al obispo los servicios de todo vasallo, satisfacer las *peytas*, diezmos, primicias y otros derechos de

<sup>110</sup> ACH *Libro del castillo de Sesa*, ms. papel. Publ. M. D. BARRIOS, *Libro del castillo de Sesa*, Zaragoza, 1982. Cfr. de la misma autora *Una explotación agrícola en el siglo XIII (Sesa, Huesca)*, Zaragoza, 1983.

<sup>111</sup> ACH 6-58, original, y 6-30, original.

señorío, enajenar con permiso del obispo sólo a vecinos de la villa y de la señal del señor <sup>112</sup>.

Entre 1283 y 1285, siendo alcaide Simón de Borja, el obispo Sarroca otorgó cuatro donaciones a treudo: un campo «a la Val de las Olive-ras», otro «a la vía de Saliellas», una viña en Santa Eulalia, un huerto «a la vía de Fanyanás» y un campo «a l'almecora», a los esposos Bernart, tendero, y María Bella, a cambio de un huerto que éstos poseían «a la vía de la Fuente». Las cinco donaciones importaban la satisfacción de ciertas cantidades «de trigo bel, bueno e nuevo dentro en el castiello de Sessa» <sup>113</sup>.

## LA CURIA EPISCOPAL

Desde un primer momento el obispo Sarroca confió la administración de los bienes de la mitra oscense a un clérigo catalán, llamado Arnaldo de Cascalls, a quien nombró *manumissor* en su testamento. Cascalls intervino siempre en nombre del obispo en todos los asuntos referentes a la mensa episcopal. Hacia el 1276 obtuvo una canongía en la Catedral de Lérida y en 1281 la dignidad de sacrista en la de Huesca <sup>114</sup>.

Para los asuntos jurisdiccionales Sarroca dispuso de los servicios de un oficial, cargo que desempeñaron Pedro Bernardo, sacrista de Huesca, hasta 1276; el canónigo Ramón de Bolea, más tarde prior de Rava, 1283, y prior de Santas Masas de Zaragoza, 1290, desde 1277, en cuyo 28 de junio entendió el pleito sobre la iglesia de Anzano entre el maestro Aldeberto y el clérigo Juan López; y el clérigo Ramón Agut, quien en junio de 1288 lanzaba entredicho y excomunión contra la villa de Almudévar y que fue también *manumissor* del testamento del obispo <sup>115</sup>.

Normalmente el obispo requería los servicios de un notario público para la confección de documentos administrativos. Para otros instrumentos episcopales dispuso de un *notarius domni episcopi*, como lo fue Ramón Pérez, que redactó la absolución de los clérigos de Berbegal en Barbastro el 4 de febrero de 1277 <sup>116</sup>. Continuaba en el cargo en julio del año siguiente, en que figura como testigo de la apelación de los canónigos de Huesca a la Santa Sede contra el propio obispo Sarroca <sup>117</sup>. La labor notarial del oficialato corría a cargo de un *scriptor iuratus curie officialis Oscensis*, como aparece en la citada causa sobre la iglesia de Anzano, escrita por Domingo de Escanilla.

<sup>112</sup> ACH 6-43, original.

<sup>113</sup> ACH 8-325, 6-69, 6-280 y 6-373, originales.

<sup>114</sup> ACH *Extrav.-Papel* de 24 abril 1276, y ACH 6-381.

<sup>115</sup> ACH 7-140; *Extrav.-Papel*, originales.

<sup>116</sup> ACH *Extrav.*, original.

<sup>117</sup> ACH 2-142, original.

El obispo Sarroca utilizaba dos sellos episcopales, ambos de cera: uno para adherir al reverso de documentos escritos en papel, y otro para colgar, mediante cintas, en los pergaminos. De ambos se conservan sendos ejemplares. El primero figura al dorso de una carta, fechada en Barcelona el 16 de octubre de 1274, dirigida por el obispo al prior Pedro López de Bagón y al cabildo de Huesca: es de cera amarilla, de forma almendrada y presenta una figura episcopal con casulla, mitra y báculo, y la leyenda IACOBVS DEI GR(ati)A / OSCENSIS EP(iscop)I. El segundo se encuentra pendiente de un pergamino del 4 de febrero de 1277: es ovalado, de cera negruzca y contiene en el anverso una figura episcopal bendicente con la leyenda + S(igillum) IACOBI DEI GRA/CIA OSCENSIS EP(iscop)I, y en el reverso una imagen sedente de la Virgen con el Niño y las palabras + S(an)C(t)A MARIA DE / SALIS ORA PRO ME. Consta que el oficialato tenía también sello propio<sup>118</sup>, pero no se ha conservado ningún ejemplar. Tampoco se guarda impronta alguna del utilizado por el cabildo durante este pontificado, pero sí una del sello del preposito de la Catedral maestro Aldeberto, que figura pendiente de hilos en el pergamino que contiene el nombramiento de vicario de Alboret dado por el preposito a favor del presbítero Domingo de Igriés el 12 de agosto de 1276: es ovalado, de cera oscura y presenta el busto de la Virgen con el Niño bajo dosel en la parte superior y, en la inferior, bajo triple arcada, una figura con traje talar; alrededor del sello la leyenda S(igillum) MAG(is)T(r)I ALDEBERTI PREPOSITI OSCENSIS<sup>119</sup>.

Entre los *clerici episcopi* o *capellanes del vispe* se dan los nombres de Salvador de Bolea, rector de Lienas, y Berenguer de Quaranta, en 1274; Bonanat de Vilaseca, vicario de Barbastro, en 1279, y Ramón Agut en 1287. Berenguer de Quaranta murió en 1290, siendo sacrista de la Catedral de Jaca y canónigo de la de Huesca. Ramón Agut fue también, como se ha visto, oficial de la curia.

Se conoce sólo una mínima parte de los componentes de la familia episcopal, los citados. No cabe duda de que sería mucho más numerosa como se desprende de los miembros de su *companya*, registrados en las cuentas de las visitas del obispo al castillo de Sesa. Pero sus nombres no son conocidos, ni los cargos.

## EL CLERO CATEDRALICIO

Un aspecto interesante del pontificado de Sarroca es cierta «catalanización» que efectuó en su diócesis de Huesca. La primera manifestación de este hecho se halla en el conflicto con el señor y los vasallos

<sup>118</sup> ACH *Extrav.*, y 7-140, originales.

<sup>119</sup> ACH 2-960, original.

de Salillas, expuesto en página anterior. Conflicto que se convirtió en escaramuza entre catalanes y aragoneses, como bien demuestra el grito de combate de los de Salillas —aragoneses— contra los de Sesa —catalanes—: «venist çà catalans trahidors, un per un e dos per dos». A la sazón la alcaldía del castillo estaba en poder, desde el principio del pontificado, de la familia Montclar, de la que se conocen los nombres de En Jayme, En Bort, Na Berguesa y En Per. También queda dicho que era catalán el administrador de los bienes de la mitra y los clérigos Bonanat de Vilaseca y Ramón Agut.

Fue principalmente entre el clero catedralicio donde se advierte la «catalanización» llevada a cabo por Sarroca. Fue a partir de la apelación del cabildo de Huesca a la Santa Sede contra el obispo, en 1279, que minó la misma constitución de la canónica con la incorporación de canónigos catalanes que alcanzaron los primeros puestos, después de haber dado una prueba de fuerza el obispo al destituir en 1281 al canónigo Martín López de Azlor, miembro de una principal familia oscense, y al reducir al silencio al cabildo de la Catedral de Jaca.

Entre los años 1278 y 1279 ingresaron en el cabildo oscense nueve canónigos, sólo tres de los cuales eran posiblemente aragoneses: Pascual de Sesa, recomendado por el rey Pedro III en 1278; Pedro Jiménez de Ayerbe en 1286; y Palacín de los Cuendes en 1290. Eran catalanes los demás: Arnaldo de Cascalls, sacrista, en 1281; Galcerán de Puigvert, cantor, en 1283, y arcediano de Las Valles en 1290; Pedro del Rey, hermano del obispo, en 1284; Guillermo de Piera en el mismo año, después capellán mayor; Berenguer de Sarriá, arcediano de Sobrarbe, en 1289; y Pedro Sarroca, quizá pariente del obispo, también en 1289.

El malestar entre canónigos catalanes y aragoneses, latente durante este pontificado, se patentizó después de la muerte de Sarroca, en los primeros días de febrero de 1290, al reunirse los cabildos de Huesca y Jaca para la elección del nuevo prelado. En la sesión capitular del día 8 los seis canónigos catalanes más el aragonés Ramón de Bolea se adhirieron a una moción presentada por Pedro del Rey, pidiendo que no se procediera a la elección de nuevo obispo, ya que, de realizarse, resultaría *irrita et inanis* por haberse reservado los papas Martín IV y Nicolás IV la provisión de las vacantes en el reino de Aragón. La razón estaba, desde luego, de parte de los canónigos catalanes, pero los aragoneses del cabildo oscense y en bloque los canónigos de Jaca el mismo día o al siguiente eligieron obispo precisamente al mayor enemigo que había tenido Sarroca, al canónigo Martín López de Azlor, elección que, efectivamente, fue invalidada por la Santa Sede<sup>120</sup>.

<sup>120</sup> ACH 6-352, trasunto de 1334.

## MUERTE DEL OBISPO SARROCA

Quizá cansado de tanto conflicto como agitó su pontificado, parece que Sarroca, en los últimos años de su vida, decidió retirarse en la capital de su diócesis, alternando con estancias en el castillo de Sesa y dedicarse a paliar la maltrecha economía de la mensa episcopal. Pueden corroborar esta sospecha los cuatro documentos otorgados por el obispo entre septiembre de 1286 y julio del año siguiente, con tres donaciones a tributo con el fin de *millorar* una heredad en Buil, una viña en el término oscense de Florén y un huerto en la Alquibla de Huesca, y la compra de una casa en la puerta de Montearagón, de la misma ciudad, que había sido de Asalit de Gudal<sup>121</sup>.

No debió de salir de Huesca en todo 1288, en que continuó su obra de enderezamiento de la mensa episcopal: otra donación a tributo de una *landa* en el término oscense de Jara, el 27 de noviembre, con la condición de que los esposos Martín de Ara y Gracia la convirtieran en viña, indica la continuación de la labor emprendida dos años antes<sup>122</sup>.

Los últimos documentos oscenses de Sarroca son de junio y julio de 1289, que los pasó en la ciudad. El 5 de junio encomendó el castillo de Fañanás a su escudero Simón Aparicio. El 10 del mismo mes donaba a tributo a María de Sariñena una casa «en la carrera de Salas, en tal convenio que vos metades en milloramamiento de las ditas casas en dos annos cient solidos dineros iaqueses». En términos semejantes donaba el 2 de julio a los esposos Miguel de Ejea y *dona Proç* una casa en el barrio de la carnicería mayor<sup>123</sup>.

Durante estos últimos años, Sarroca debió de confiar el gobierno espiritual de la diócesis a su oficial Ramón Agut, quien el 27 de junio de 1288 expedía un mandato a todos los rectores, vicarios y capellanes del obispado, ordenándoles la publicación de los clérigos y laicos de Almudévar excomulgados<sup>124</sup>.

Posiblemente desde Huesca Sarroca se dirigió a su castillo patrimonial de Torres de Segre, cerca de Lérida, donde *iacens in egritudine* otorgó testamento el 11 de diciembre de 1289, del que se conserva un trasunto escrito en Lérida el 2 de abril del año siguiente. Nombró *manumissores* a siete prohombres, todos ellos catalanes, menos uno, el maestro Vicente de Sariñena. Fueron los otros el noble Berenguer de Puigvert, el precentor de la Catedral leridana Juan de Torrefeta, a quien llama *dilectus amicus meus*, al sacrista de Huesca Arnaldo de Cascalls, al canónigo ilderdense Ramón Gil, al oficial oscense Ramón Agut y al ciudadano de Lérida Simón de Sant Feliu. Conforme a un voto formulado con juramento, con anterioridad mandó ser sepultado en el mo-

<sup>121</sup> ACH 6-214, 6-407, 6-406, 2-489, originales.

<sup>122</sup> ACH 6-37, original.

<sup>123</sup> ACH 8-329 y 6-403, originales, y ACH 4-876 y 6-412, originales.

<sup>124</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

nasterio de Santa María de Poblet, «a los pies de los sepulcros de un prior y de un arzobispo de Tarragona»<sup>125</sup>.

Todo el testamento está impregnado por la memoria de los reyes Jaime I y Pedro III, cuyas almas hace partícipes de cuantos sufragios instituyó en su última voluntad. Esta devoción hacia el rey Conquistador lo había patentizado Sarroca ya unos años antes, cuando el 7 de noviembre de 1287 instituyó una capellanía perpetua en el altar de San Jaime de la Catedral de Huesca «para remedio del alma del ilustrísimo señor Jaime, rey de Aragón, de ínclita memoria». A este fin dotó un capellán que celebrase diariamente una misa de Requiem en dicho altar y los sábados la de la Virgen, con la obligación de asistir a las horas diurnas y nocturnas en el coro de la Catedral<sup>126</sup>. Dote que en el testamento aumentó en 100 sueldos en censos. Sólo otro legado fue para su diócesis: el de cuatro cálices de plata que destinó a la iglesia de Santa María de Salas, próxima a la ciudad.

Los grandes favorecidos por el testamento fueron los frailes del Temple, el monasterio de Poblet, la Catedral de Lérida y los hospitalarios de San Juan de Jerusalén. Legados en dinero fueron los conventos leridanos los que recibieron mayores cantidades: la casa templaria de Gardeny, las *minoretas*, dominicos, franciscanos, Santa María de Horta y los *fratribus del Carme*. No olvidó los santuarios catalanes de Montserrat y Santa María de la Mar de Tarragona; ni en el reino de Valencia, la encomienda de San Bernardo de Alcira, el convento femenino de Santa María Magdalena, también en Alcira, la *domus* de San Vicente de Valencia, la Catedral de esta ciudad y el santuario de Santa María del Puig.

Sorprende la poca atención testamentaria dedicada por Sarroca a la Catedral, órdenes militares y mendicantes y pobres de la capital de la diócesis. Como queda dicho, sólo se acordó de Santa María de Salas, con el legado de cuatro cálices, y del aumento de la dotación de la capellanía de San Jaime por el alma del Conquistador.

Jaime Sarroca moría pocas semanas después, dentro del mes de enero de 1290, en el mencionado castillo de Torres de Segre<sup>127</sup>, y su cadáver, conforme a lo dispuesto, fue enterrado en el monasterio cisterciense de Santa María de Poblet, el panteón real de la dinastía aragonesa, al que acaso tuvo derecho como nieto del rey Pedro II.

<sup>125</sup> P.P.S., *El testamento de Jaime Sarroca*, separata de «Ilerda».

<sup>126</sup> ACH 8-67, original, en mal estado.

<sup>127</sup> P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 255.

## FRAY ADEMAR, OBISPO DE HUESCA-JACA (1290-1300)

### ELECCION INVALIDA DE MARTIN LOPEZ DE AZLOR

Muerto el obispo Jaime Sarroca en enero de 1290, se puso en movimiento el mecanismo electoral y los cabildos de Huesca y Jaca se encontraron reunidos en la sala capitular de la Catedral oscense el lunes 6 de febrero para tratar de la elección del sucesor.

Un grupo de canónigos, encabezado por Guillermo Carbonell, arcediano de Ansó y tenientelugar del prior de Huesca, protestó en el sentido que no debía intervenir en la elección de obispo ningún clérigo «que no hubiese ingresado canónicamente en la Catedral de Huesca, ni creado canónigo contra las sanciones canónicas y las costumbres de la iglesia oscense». La protesta fue testificada por Pedro Ferrer, notario público de esta ciudad, y por los testigos Andrés de Clarasvalles, prior de Jaca, y Domingo Terrén, arcediano de Laurés<sup>1</sup>. Debió de tratarse de una maniobra destinada a eliminar de la votación a los canónigos nombrados durante el pontificado de Sarroca, catalanes la mayoría, incluyendo al propio hermano del prelado fallecido, Pedro del Rey, canónigo también de Lérida.

Una segunda reunión se tuvo al día siguiente, durante la cual se suscitó una controversia entre Andrés de Clarasvalles, prior, y el cabildo de Jaca, de una parte, y el tenientelugar de prior y cabildo de Huesca, de otra, sobre un «acuerdo de unión», según el cual «el canónigo jacetano, mientras estuviera en Huesca, había de tener voz en el cabildo oscense en todo cuanto se trate, como desde antiguo se había acostumbrado y, a su vez, lo mismo los canónigos oscenses en la Catedral de Jaca». Los capitulares jacetanos entendían que habían sido despojados

<sup>1</sup> ACH 9-9, original.

de las ventajas que les ofrecía la unión de las dos catedrales, mientras los oscenses dudaban del alcance de la unión. Al final, los dos cabildos acordaron someter la cuestión al arbitraje, que pronunciarían antes de Pascua de Resurrección Ramón de Bolea, prior de Santas Masas y canónigo de Huesca, y Martín de Cáseda, obrero y canónigo de Jaca, junto con el clérigo Ramón Agut y el maestro Vicente de Sariñena, que no pertenecían al cabildo<sup>2</sup>.

No se ve clara la causa que provocó esta controversia. Si en la sesión del día anterior puede advertirse la maniobra para eliminar de la elección una parte del clero catedralicio —los amigos del obispo fallecido—, es posible que en esta segunda, promovida por Pedro del Rey y los canónigos catalanes, se planteara una cuestión previa, sin duda interesante para excluir de la elección al cabildo de Jaca. Cuestión que puede formularse así: después de la secularización del cabildo de Huesca, ¿podía jurídicamente hablarse de unión de éste con el cabildo de Jaca, que no había sido secularizado? Es obvio que el grupo oscense de la oposición a Jaime Sarroca, capitaneado por el lugarteniente de prior, se vio en una situación comprometida, de la que supo salir airoso al conseguir aplazar la elección sin perjudicar el derecho y la intervención de los canónigos jacetanos.

Los dos cabildos volvieron a reunirse el 8 de febrero en la sala capitular de la Catedral de Huesca. En esta ocasión Pedro del Rey, a fin de evitar la elección de obispo, apeló a la Santa Sede, a la que correspondía «el derecho de elegir y proveer de pastor a la iglesia de Huesca y Jaca». Se adhirieron a su apelación el grupo de canónigos catalanes Arnaldo de Cascalls, sacrista; Galcerán de Puigvert, arcediano de Las Valles; Berenguer de Sarriá, arcediano de Sobrarbe; Guillermo de Piera, capellán mayor; Pedro Sarroca, precentor, y el aragonés Ramón de Bolea, prior de Santas Masas, todos ellos prebendados en la Catedral de Huesca.

Tenía razón Pedro del Rey: a causa de la guerra de Sicilia la Corona de Aragón había sido puesta en entredicho y, como afirmó en su apelación, los papas Martín IV y Nicolás IV habían reservado a la Santa Sede las provisiones de las iglesias catedrales de Aragón. Además, dado el estado de guerra entre la Corona y el reino de Francia, Pedro del Rey advirtió que no podía correr el plazo establecido para la presentación de apelaciones en la curia romana, que los apelantes procurarían observar, a causa de posibles retrasos ocasionados «por los peligros de los caminos y las guerras y otros muchos, no siendo seguros los caminos públicos y, sobre todo, siendo grande el peligro de personas y cosas para quienes van o vuelven de la Santa Sede tanto por mar como por tierra»<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> ACH 9-287, original.

<sup>3</sup> ACH 6-352, trasunto de 1334.

A pesar de la protesta y apelación del grupo de Pedro del Rey, se procedió a la elección de nuevo obispo. No se conserva el acta pertinente, pero sí queda constancia de ella en un documento fechado en Huesca el 10 de febrero y otorgado por el cabildo de Jaca a favor de Martín López de Azlor, «canónigo de Huesca y ahora electo obispo osense», que había sido años atrás destituido por el difunto Jaime Sarroca. En este instrumento, Andrés de Clarasvalles, prior, y once canónigos de Jaca reconocen y confiesan que «fue contra derecho y contra las laudables costumbres de las catedrales de Huesca y Jaca» la acción de Sarroca al privar de su canongía, en 1281, al electo Martín López de Azlor, con el consentimiento del cabildo jacetano, que fue obtenido «inoportunamente mediante nuncios, cartas y personalmente por el difunto, que coaccionó con amenazas a los canónigos, sabedores que Sarroca procedía llevado de pasión contra Martín López»<sup>4</sup>.

La animosidad entre el elegido y el grupo de capitulares adictos a Pedro del Rey queda oculta los años siguientes, después de la invalidación de la elección y del nombramiento por el papa de un nuevo obispo, sucesor de Sarroca, fray Ademar, y el nombramiento de Martín López de Azlor para la prepositura de la Catedral de Huesca. Fue diez años después cuando, con motivo de la segunda elección, esta vez válida, de Martín, se produjo un documento aclaratorio de los sucesos a que se hace referencia. En larga y solemne carta notarial, fechada el 23 de julio de 1300, Martín López de Azlor, prepósito, «olvidando rencores pasados», promete y jura amistad a Galcerán de Puigvert, arcediano de Las Valles; a Berenguer de Sarriá, arcediano de Sobrarbe; a Pedro Sarroca, precentor; a Guillermo de Piera, capellán mayor, y a Berenguer de Quaranta, sacrista de Jaca<sup>5</sup>. Al día siguiente López de Azlor era elegido, esta vez válidamente, obispo sucesor de fray Ademar<sup>6</sup>.

## NOMBRAMIENTO DE FRAY ADEMAR

No se sabe como se desarrollaron los acontecimientos después de la división de los canónigos de Huesca y Jaca y de la elección de López de Azlor. Una comisión del cabildo y otra del grupo que se oponía a la elección debieron de acudir al metropolitano de Tarragona para recabar la confirmación unos y oponerse a ella otros. No puede descartarse la posibilidad que el electo y Pedro del Rey, personalmente o por medio de procurador, acudieran a la Santa Sede. Tal induce a suponer una carta que viera AYNSA, escrita por el cabildo de Huesca a López de Azlor, pidiéndole que renunciara y que avisara si era cierto que el papa había nombrado obispo a fray Ademar<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> ACH 2-229, original.

<sup>5</sup> ACH 2-264, original.

<sup>6</sup> ACH 6-115, original.

<sup>7</sup> AYNSA, *Fundación*, p. 406.

Lo cierto es que el papa Nicolás IV, en bula fechada en Santa María la Mayor de Roma el 19 de marzo de 1290, vigente el entredicho puesto al reino de Aragón por su antecesor Martín IV, nombró obispo de Huesca a Ademar<sup>8</sup>, fraile de orden de predicadores y a la sazón obispo de Avila, sede para la que eligió a Fernando deán de la misma Catedral abulense<sup>9</sup>.

Fray Ademar, elegido obispo por el deán y cabildo de Avila, había sucedido en esta diócesis al obispo Domingo Martínez, muerto en 1273. Siendo aún electo, acompañó al rey Alfonso X de Castilla en su entrevista con el papa Gregorio X en Beaucaire, en mayo de 1275. De su estancia en esta población francesa se conserva un documento del 28 de junio de este año, en el que Jordán de Podio, *miles*, confiesa «a fray Ademar, obispo electo de Avila», que le debe 1.400 *morbotinos monete albe*, valiendo cada uno quince dineros de moneda negra de Castilla, precio de un caballo *pili baii* que el obispo le había vendido<sup>10</sup>.

El nombre del nuevo obispo oscense aparece en los documentos con variada grafía: en los redactados en latín, *Ademarus* —como él mismo suscribía—, *Ademarius* y *Aymarius*; y en los redactados en romance, *Aymar* y, con menos frecuencia, *Aemar*.

Según AYNSA y el P. HUESCA, fray Ademar era catalán y había sido provincial de la Orden de Predicadores de la Corona de Aragón<sup>11</sup>. En Orvieto, el 1 de julio de 1290, Nicolás IV le dispensó para que, a pesar de haber profesado en la Orden, pudiera dictar testamento con el fin de recompensar a sus servidores, consanguíneos suyos o no, y de disponer su funeral<sup>12</sup>.

De los legados establecidos en su testamento, otorgado el 14 de junio de 1300<sup>13</sup>, y de algunos recibos librados entre 1305 y 1308, parece seguirse que fray Ademar procedía de la comarca leridana de Balaguer y concretamente de la población de Camarasa. En su última voluntad legó 100 sueldos para dote de cada una de sus sobrinas, llamadas Guillerma y Ermesén, hijas de Bernardo Zatorre de Camarasa, cuyo procurador, Pere Conill, recibió de los espondaleros 40 sueldos, parte de los legados, el 17 de marzo de 1306. Dos hermanos de éstas, Bernardo Zatorre y Pericón Zatorre, que formaban parte del servicio del obispo, fueron agraciados con sendos legados de 60 sueldos jaqueses, parte de cuya cantidad recibieron en enero de 1307, según época extendida por el notario de Pons.

En las primeras cláusulas del referido testamento, fray Ademar destinó la suma de 2.000 sueldos para pagar deudas, la mayor parte de la

<sup>8</sup> E. LANGLOIS, *Les registres de Nicolas IV*, París, 1905, núm. 2452.

<sup>9</sup> *Ibidem*, núm. 2058.

<sup>10</sup> ACH 2-602, original.

<sup>11</sup> *Teatro histórico*, VI, p. 260.

<sup>12</sup> ACH 6-243, original.

<sup>13</sup> ACH 6-209, original con sello de cera pendiente.

cual —1.740 sueldos— había de pagarse a Ramón de Barril, vecino de Montgai, población cercana a Camarasa<sup>14</sup>.

La reacción de los canónigos oscenses frente a la noticia del nombramiento de fray Ademar fue violenta y duró algunos meses su resistencia a aceptarlo. Aparte los documentos conservados, que se irán reseñando, AYNSA da una versión de los hechos según los pudo conocer de una carta perdida, posiblemente del archivo de la Catedral<sup>15</sup>.

Fray Ademar nombró vicario y procurador a Berenguer de Quaranta, canónigo de Huesca y sacrista de la Catedral de Jaca, a quien envió la bula pontificia de nombramiento y la credencial de su delegación para que tomara posesión del obispado oscense. Sería seguramente en plena primavera del mismo 1290, que el canónigo Quaranta se personó en la ciudad y presentó los documentos al cabildo con el fin de proceder a las formalidades de la toma de posesión. Según el relato conocido por AYNSA, los canónigos interrumpieron el acto de conocimiento de la bula y de la credencial, dejando a Quaranta solo en la sala capitular, y fueron a consultar al concejo municipal. De vuelta a las dependencias catedralicias, encontraron en el claustro al vicario Quaranta, que había sido atacado y despojado de su sobrepelliz, al tiempo que los miembros de su séquito eran perseguidos hasta sus posadas, que no fueron respetadas por algunos alborotadores. En vista de ello —sigue el relato— Berenguer de Quaranta renunció a sus poderes y salió de la ciudad acompañado por el noble Sancho de Antillón.

Este seguramente se encontraba en Huesca, gestionando la ejecución de una donación de 15.000 sueldos jaqueses que Alfonso III le había concedido sobre las rentas del obispado oscense. Es posible que por estas fechas hubiera llegado ya a un acuerdo con el vicario Quaranta, quien en nombre de fray Ademar le cedió los castillos y lugares episcopales de Fañanás, Escanilla, Lamata y Lecina, para que de sus rentas se pudiera sacar la cantidad de dinero asignada por el rey a Sancho de Antillón.

El documento pontificio que recoge la denuncia formulada por el obispo, del que se tratará enseguida, explica que Quaranta fue agredido por siete canónigos oscenses en compañía de «una multitud de clérigos y laicos», que le atacaron violentamente, le arrebataron la bula papal y la credencial de su delegación y le encerraron en la cárcel. Cita los nombres de los siete canónigos agresores: Guillermo Carbonell, arcediano de Ansó y tenientelugar de prior; Arnaldo de Rosanas, arcediano de Serrablo; Gil Pérez Grimón, Domingo Pérez de Barecha, Bernardo Oriol, Pedro Jiménez de Ayerbe y Palacín de los Cuendes.

Berenguer de Quaranta, sin duda acompañado de Sancho de Antillón, se dirigió a la corte real y se querelló ante Alfonso III contra el

<sup>14</sup> ACH *Extrav.*, ocho pergaminos.

<sup>15</sup> *Fundación*, p. 406; P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 259.

cabildo de Huesca. Según AYNSA, el rey despachó un mandato a los canónigos para que admitieran al vicario de fray Ademar y le dieran posesión del obispado. Sería en esta ocasión cuando el rey expidió un documento, que se conserva, en Valencia a 28 de agosto del mismo 1290, por el que se aprobó el acuerdo establecido entre el vicario Quaranta y Sancho de Antillón, bien entendido que éste debía devolver los castillos y lugares de la mitra una vez hubiese percibido de sus rentas los 15.000 sueldos<sup>16</sup>.

El mandato del rey a favor del vicario no produjo efecto, porque, según AYNSA, el cabildo y el clero de Huesca se negaron a admitirlo y apelaron a la Santa Sede contra la intromisión de Alfonso III.

Por su parte, fray Ademar denunció al Papa la agresión a su vicario y la rebeldía del cabildo oscense. Y Nicolás III, en Orvieto, el 5 de septiembre de 1290, delegó al deán de Tudela para que indagara la verdad de los hechos denunciados y, caso de ser ciertos, citara a los inculcados ante la Santa Sede en el plazo de dos meses<sup>17</sup>.

Pasó el tiempo y los canónigos persistían en su negativa, aunque no consta que realizaran gestiones para confirmar la elección de López de Azlor. Ya en 1291, informado por Quaranta, Alfonso III mandó a su hermano, el infante Pedro, que se personara en Huesca y prendiese a los canónigos, incautándose de sus rentas si no admitían al vicario de fray Ademar y no le entregaban los castillos del obispo, según el relato de AYNSA.

Se sabe que el infante Pedro se encontraba en Teruel el 26 de mayo del mismo año, cuando se enteró de la intención de los castellanos de invadir Aragón, partiendo de Soria. Cumpliendo otro mandato real para que apaciguara las reyertas entre los nobles Lope Ferrenc de Luna y Ruy Ximénez de Luna, en Cinco Villas, el infante salió de Teruel y se dirigió a Huesca, donde procedió a apoderarse de los bienes de la prepositura de la Catedral y consiguió que los canónigos desistieran de su actitud y admitieran al vicario Quaranta. Sería en las primeras semanas de junio de 1291, puesto que el infante, estando en Daroca, a donde fue al salir de Huesca, se enteró de la noticia de la muerte de su hermano el rey Alfonso III, acaecida en Barcelona el 21 de este mismo mes.

Parece que fray Ademar, durante la rebeldía del cabildo oscense, residiera en la corte pontificia o en algún convento italiano de los dominicos. Consta que en mayo de 1291 visitó la curia papal en Orvieto y la sucursal de la *Societas Clarentum de Pistoio* en Bolonia, como luego se verá. En Orvieto el 1 de julio de 1290 Nicolás IV le concedió licencia para otorgar testamento<sup>18</sup>. Es probable que presentara personalmente al papa la denuncia contra los canónigos rebeldes, que provocó la delegación de Nicolás IV al deán de Tudela, y planteara en la curia papal

<sup>16</sup> ACH 6-89, original.

<sup>17</sup> LANGLOIS, *Les registres*, núm. 3898.

<sup>18</sup> ACH 6-243, original con bula pendiente.

la cuestión sobre la validez de las ordenaciones sagradas y de las colaciones de beneficios, realizadas por el difunto obispo Sarroca, quien, contra la condición impuesta por Gregorio X, había sido elegido sin la intervención de fray Ramón de Penyaafort. Nicolás IV, en bula dada en Orvieto el 15 de marzo de 1291, concedió las dispensas necesarias y facultó a fray Ademar para subsanar cuantos defectos pudiera haber habido en las ordenaciones de clérigos y en las colaciones de beneficios<sup>19</sup>. Otra queja presentó fray Ademar al papa, ésta contra los laicos ciudadanos de Huesca Pedro Garcés de Noz y Sancho Pérez de Lezano, que habían defraudado a la mitra «en ciertas cantidades de trigo y vino, armas y otras cosas». En documento dado en Orvieto el 5 de abril, Nicolás IV delegó al maestro Domingo Gualter, canónigo de Lérida, para que terminara la causa. Consiguió fray Ademar que el papa, el 12 de mayo, concediera indulgencias para la iglesia de San Lorenzo de Huesca<sup>20</sup>. Dos días antes, el mismo pontífice le facultó para que pudiera pedir prestada la suma de 1.890 libras, que recibió en Bolonia de la mencionada *Societas Clarentum*<sup>21</sup>. Cantidad que había de permitirle seguramente sufragar su larga estancia en Italia.

Fray Ademar, con los obispos Hugo de Mataplana de Zaragoza y Pedro de Tarazona, asistió a la coronación del rey Jaime II en la Catedral de Zaragoza el 24 de septiembre de 1291. Y es al mes siguiente cuando se le encuentra residiendo ya en Huesca. El 6 de octubre «don fray Aymar vispe d'Uesca», en el primer documento de que se tiene noticia, dona a tributo, con el consentimiento del cabildo, un *parral* en las fuentes de Remián, término de la ciudad, al notario público Pedro Ferrer, a quien agradece los servicios prestados a su antecesor y obliga a tributar anualmente 10 sueldos jaqueses<sup>22</sup>.

## PRIMERAS ACTUACIONES

Aunque la muerte del obispo Sarroca había provocado un compás de espera en la accidentada cuestión de la regularidad de la Catedral de Huesca, el problema seguía latente durante los primeros años del pontificado de fray Ademar. Incluso, como se ha visto, se había producido alguna alianza entre el concejo de la ciudad y los canónigos que estuvieron en la oposición a Jaime Sarroca, encabezados por López de Azlor, el inválidamente elegido obispo.

Fray Ademar, al personarse en su sede a partir de octubre de 1291, obró con tacto y procuró atraerse a los capitulares que violentamente

<sup>19</sup> ACH 6-378, original desaparecido. LANGLOIS, op. cit., núm. 4575. Cfr. P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 257.

<sup>20</sup> ACH *Extrav.*, original con bula pendiente. LANGLOIS, op. cit., núm. 5282.

<sup>21</sup> ACH 9-13, original.

<sup>22</sup> ACH 4-801, original.

habían procedido contra el vicario Quaranta. Muerto en marzo o abril del mismo 1291 el prior Pedro López de Bagón, la lugartenencia del priorato pasó al arcediano Arnaldo de Rosanas, seguramente por ser el canónigo más antiguo, quien el 9 de mayo, «con atorgamiento e voluntat del capítol de los canonges de la Sie», donó a tributo al arcediano Guillermo Carbonell una casa en el barrio de la *Prebostría* con un tributo anual de 20 sueldos. Era cuando aún no se había admitido al obispo fray Ademar.

Durante el mes de octubre, recién llegado a su sede el nuevo obispo, figura como prior del cabildo Guillem de Valseniu hasta el 17 de noviembre, en que fue nombrado procurador de Juan de Torrefeta, el «dilecto amigo» de Sarroca, capellán del papa, precentor de la Catedral de Lérida y racionero de la de Huesca<sup>23</sup>. Si Guillermo de Valseniu fue promovido al priorato por fray Ademar, como parece, pronto debió de caer éste en la cuenta de que no había obrado con el tacto conveniente, y se apresuró a elevar a prior de la Catedral a un hombre que no se había significado en las luchas internas del cabildo: Pedro de Aivar, que aparece por vez primera como prior el 26 de noviembre del mismo año, fecha en que se acordó el estatuto «Cum facultates», del que se dirá más adelante.

Desaparecido de la canónica oscense, sin que se sepan las razones, el sacrista Arnaldo de Cascalls, el hombre de confianza del difunto obispo Sarroca, fray Ademar tomó la buena medida pacificadora de confiar la prepositura o *prebostría* al canónigo Martín López de Azlor. El último prepósito, Pedro Bernardo, es citado documentalmente el 23 de junio de 1291, en que donó a treudo una casa de la prepositura, situada en el barrio oscense «del palaz de Maça», a los esposos Miguel Pérez de Anglesola y Juana y a la hija de éstos Alamanda, por un tributo anual de 20 sueldos<sup>24</sup>. En octubre del mismo año, después de llegado a Huesca fray Ademar, era ya prepósito López de Azlor, cuyo procurador, el canónigo Domingo Pérez de Barecha, confirmaba el día 8 en su cargo al capellán de Pitiellas Bernart Andreu de Apiés. En los primeros días del mes, aprovechando la estancia de Jaime II en Zaragoza, después de la coronación, Martín López de Azlor obtuvo un mandato real al sobrejuntero, justicia, zalmedina y jurados de Huesca para que defendieran los derechos de la prepositura catedralicia<sup>25</sup>.

La dignidad de prepósito era la segunda en el cabildo, precedida sólo por la del prior, y tenía a su cargo la administración de los bienes de la mensa común de los canónigos, bienes considerables a la sazón objeto de querellas a causa de su ocupación por laicos partidarios de la observancia de la regla de San Agustín y por las reclamaciones de acreedores desde los tiempos del obispo Sarroca. En situación seme-

<sup>23</sup> ACH 9-9, original, y *Extrav.*, original.

<sup>24</sup> ACH 4-856, original.

<sup>25</sup> ACH *Extrav.*, original, y 9-161, trasunto de 1296.

jante se hallaba el patrimonio de la mitra —la mensa episcopal—. De ahí que la tarea principal del obispo y del prepósito fuera la de poner orden en la explotación y ordenación de los bienes del obispo y del común de la Catedral.

Por lo que se refiere a la mitra, ya queda dicho que, por concesión del rey a Sancho de Antillón, fray Ademar no disponía de las rentas de los castillos y villas de señorío episcopal de Fañanás, Escanilla, Lamata y Lecina. Las rentas del castillo y villa de Sesa también habían sido empeñadas y tampoco podía beneficiarse del producto de las viñas de Florén, ocupadas por laicos.

Con el fin, una vez más, de suavizar las relaciones con el cabildo, fray Ademar se apresuró a confirmar el estatuto sobre el número de canónigos de la Catedral de Huesca, promulgado por el obispo Sola y cabildo en 1266, por el que se fijaba en veinte el número máximo de prebendados, número que había superado el obispo Sarroca. Fray Ademar y el cabildo, en sesión capitular del 26 de noviembre de 1291, restablecieron dicho número, que juraron guardar en el futuro<sup>26</sup>.

Pocos días después, el 5 de diciembre, fray Ademar, buscando la paz interna del cabildo, solucionó una discordia sobre obligaciones del molino de Novalés: éste había sido donado a la iglesia por Galindo Garcés de Piracés con la obligación de tributar anualmente a Fortanerio de Bignech y a sus sucesores diecisiete cahíces —ocho de trigo y nueve de ordio—. Aunque el molino pertenecía a la mitra, se formuló la duda de si debían ser satisfechos por el obispo o por la prepositura catedralicia. Se hallaron antecedentes del tiempo del obispo Vidal de Canellas, según los cuales los cahíces habían de ser tributados por el poseedor del molino y, en consecuencia, fray Ademar se comprometió a cumplir esta obligación él y sus sucesores en el obispado<sup>27</sup>.

En el corto espacio de tres meses el nuevo obispo había conseguido establecer relaciones excelentes con el clero catedralicio.

## LA PREPOSITURA DE LA CATEDRAL DE HUESCA

Pocas semanas después de su elevación a la prepositura, el canónigo López de Azlor recuperaba la posesión del castillo y villa de Alboret, en la comarca de la Vialada. El 12 de noviembre de 1291, Roderic Ferrer de Pueyo, *bayle d'Alboreyt* por Blasco Ximénez de Ayerbe, *rendié* villa y castillo a Bernart de Coscolluala, procurador del prepósito de la Catedral<sup>28</sup>.

Por las razones antes apuntadas, la prepositura no tenía rentas suficientes para satisfacer todas sus obligaciones para con los canónigos,

<sup>26</sup> ACH 1-43, original.

<sup>27</sup> ACH 2-936, original.

<sup>28</sup> ACH *Extrav.*, original.

y López de Azlor hubo de acudir a la obtención de préstamos. Así, el 27 de febrero de 1292, recibía prestada por Salvador de Jaca, ciudadano de Huesca, 416 sueldos «pora proveyto de la prebistría d'Ozca». El 20 de abril extendía recibo de 350 sueldos que le prestó Azah Avinazuy, judío de Barbastro, para atenciones de la iglesia de Lanaja; fueron testigos Pere de Axins y el judío Zalema Azingar, vecinos de Huesca. A 13 de mayo del año siguiente, el clérigo oscense Ramón de Nabal, procurador de prepositura, pagaba 400 sueldos a los esposos Gil de Osán, zapatero, y María «por razón de la carne que éstos avían manlevado a vebos de la prebostría al prebost entró al día que esta carta fue feyta». López de Azlor, el 5 de noviembre de 1294, confesaba haber recibido del clérigo Miguel de Chibluco, vecino de Huesca, 150 sueldos, «los quales vos a nos enprestastes por dar las raciones a los canónigos e a los racioneros menores e a los capellanes del mes de agosto passado», dando como fianza «una cuba que yes dentro en la prebostría d'Uesca plena de vino, tenient XXX mietros». El mismo día reconocía otra deuda de 300 sueldos y 50 cahíces de trigo *femeniella* a favor de Ramón de Nabal, su procurador. Es del año siguiente la deuda contraída por el prepósito, el 26 de mayo: 12 cahíces de *bella civada* que Iñigo López de Jasa «a mi prestastes por buena amor exa por exa». Otros 230 sueldos le fueron prestados el 5 de junio por Pere Villiellas, *homme nuestro*, «por a proveyto de la prebostría d'Ozca». Por *plana amor* le prestó 200 sueldos Guillermo de Riglos, ciudadano de Huesca, el 11 de agosto. Miguel de Osán, carnicero, hermano del zapatero antes citado, había prestado 200 corderos a la prepositura, devolviéndosele su importe en dinero el 8 de agosto de 1296 «a razón de XVII dineros jaqueses» cada cordero, que alcanzaba la cifra de 283 sueldos y 4 dineros «de jaqueses de moneda buena».

Tampoco pudo la prepositura atender en años sucesivos las necesidades de la iglesia de Lanaja y tuvo que recurrir a García López de Anzano, a quien devolvió el 29 de noviembre de 1296, 300 sueldos de la deuda de la «abadía de Lanaja». El mismo día *mayestre* Guillem de Monzón, procurador del prepósito, pagaba a Pere Bellín, vecino de Almudévar, 622 sueldos que le había prestado para las *misiones* de los clérigos de Tormos, Alcalá de Gurrea y Los Agudos, iglesias recién recuperadas por la prepositura<sup>29</sup>.

Al tiempo que López de Azlor procuraba como fuese atender las obligaciones de su administración del común de los canónigos, no ahorra esfuerzos para recuperar los derechos de la prepositura hasta donde se lo permitía el estado conflictivo entre el alto clero y el conde de la ciudad de Huesca.

Comenzó su quehacer tratando de esclarecer los derechos de diezmos y primicias que la Catedral debía percibir en los términos de la ciudad, confundidos con los que pertenecían al priorato benedictino de San

<sup>29</sup> ACH *Extrav.*, tres documentos originales.

Pedro el Viejo, que en todo momento estuvo de parte de los ciudadanos y clérigos no catedralicios partidarios de la regularidad del cabildo, y que a la sazón era atacado por varias entidades eclesiásticas aragonesas.

El 30 de julio de 1293, en la capilla del palacio episcopal, se reunieron los canónigos López de Azlor y Guillermo de Valseniu, por una parte, y el monje Adalrico Pataví, prior de San Pedro el Viejo, por otra, el cual había sido delegado el 30 de abril por el abad Raimundo y el monasterio de San Ponce de Tomeras para solucionar cuestiones pendientes con el obispo y la Catedral, con los frailes del Santo Sepulcro, la milicia del Temple y el capellán mayor del Pilar de Zaragoza.

A fin de zanjar las diferencias sobre diezmos y primicias de predios sitos en los términos de Huesca, las dos partes se comprometieron bajo pena de 500 «áureos alfonsinos», a acatar el arbitraje que dictaran en el plazo de un mes el canónigo Bernardo Ariol y los clérigos jurisperitos Arnaldo García de Lazano y Ramón Agut. Signaron el compromiso el obispo, los canónigos, el monje Adalrico, prior de San Pedro el Viejo; Juan de Anisano, prior de San Urbez, y Juan Roca, monje de San Ponce<sup>30</sup>.

Unos días antes de terminar el plazo, el 28 de agosto, los tres árbitros dictaron sentencia en un extenso documento que registra las propiedades sitas en Huesca, cuyos diezmos y primicias correspondían a San Pedro el Viejo, a la prepositura y a la sacristía de la Catedral. Sentencia que, publicada en «la cámara del señor obispo», fue aceptada y suscrita por los mismos canónigos y monjes que habían signado el compromiso anterior<sup>31</sup>.

En la comarca de la Vialada la prepositura había perdido sus derechos sobre las iglesias de Tormos, Alcalá de Gurrea y Los Agudos. López de Azlor insistió repetidamente, pidiendo su restitución, que al fin consiguió por documento otorgado por el infante Pedro, hijo del rey Pedro III, señor de Montcada y Castellvell, en Huesca el 13 de junio de 1295. Reconoce en él el infante que debía seguir la línea de sus predecesores los reyes aragoneses en la defensa de los derechos de la iglesia oscense. Confiesa que las iglesias de las tres villas, que le pertenecían, habían sido ocupadas desde hacía mucho tiempo por la familia de los Romeo, que percibían las rentas eclesiásticas correspondientes. Establece que, según la información fidedigna obtenida, tal retención de iglesias y rentas era ilícita, ya que pertenecían de pleno derecho a la prepositura de la Catedral.

Parece ser que el documento certifica que las villas de Tormos, Alcalá de Gurrea y Los Agudos habían pasado a ser propiedad del infante por cesión o venta de la familia Romeo. A petición de López de Azlor, el infante Pedro devolvió a la Catedral «dichas iglesias y su posesión, que ahora de hecho retenemos», mandando a los vecinos que satisficieran al prepósito diezmos, primicias y todos los derechos eclesiásti-

<sup>30</sup> ACH 2-77, original.

<sup>31</sup> ACH 2-78, original, y 2-79, trasunto siglo XIV.

cos. Y el 5 de agosto, en Huesca, el infante expedía un mandato a su alcaide en Tormos, Gaxión de la Peyra, dándole noticia de la restitución y ordenándole que diera los diezmos del castillo al prepósito y que hiciera proceder de igual modo a los hombres de Tormos y sus aldeas<sup>32</sup>.

Recuperadas estas iglesias, López de Azlor nombró vicario perpetuo de San Nicolás de Tormos al sacerdote Felipe de Ena, el cual recibió del obispo la cura de almas el 10 de febrero de 1296. Y para atender a las obligaciones de la prepositura hacia los clérigos de Tormos, Alcalá y Los Agudos, hubo de pedir prestada la cantidad de 622 sueldos que, según se ha apuntado antes, fueron devueltos el 29 de noviembre al vecino de Almudévar Pere Bellín<sup>33</sup>.

Consiguió, por fin, imponer también respeto a los derechos de prepositura en la importante villa de Almudévar, cuya iglesia pertenecía también al común de los canónigos oscenses, después de haberse mostrado muy levantiscos sus feligreses contra la Catedral. Reunido el 20 de mayo de 1300 el concejo almudevareense, presidido por Nadal de Torla, *tenientelugar* del justicia, prometía «a vos honrados e savios don Martín López de Azlor prebost d'Uesca e don Benedet Bonanat canonge e oficial d'Uesca, d'aquí a la fiesta de Todos Santos vos auremos enmendado o feyto enmendar todo aquello que retenido fue de la décima d'este anno passado»<sup>34</sup>.

## LA MENSA EPISCOPAL

Fray Ademar heredó de su antecesor el obispo Sarroca una diócesis conflictiva a causa del problema de la secularización del cabildo de Huesca y del deterioro de la autoridad episcopal, ocasionado por los roces del difunto con reyes, nobles y pueblo. Ello se tradujo para fray Ademar en agobios económicos y abiertas rebeliones, que llenan su episcopado y que no pudo solucionar a pesar de la imposición de su nombramiento por parte de la Santa Sede.

Ya se ha dicho antes que, de entrada, no pudo el obispo disponer de las rentas de los castillos y villas episcopales de Fañanás, Escanilla, Lamata y Lecina, de las que, por disposición del rey, disfrutaba Sancho de Antillón.

Pertenecía a la mensa episcopal la iglesia del antiguo monasterio de San Pedro de Siresa en el valle de Echo, cuya restauración había sido iniciada por el obispo Vidal de Canellas en 1252. Pero su iglesia seguía con dificultades y fray Ademar, en carta dirigida a todos los cristianos de la diócesis y fechada en Huesca el 2 de enero de 1292, concedió cuarenta días de indulgencia a cuantos contribuyeran con limosnas a su

<sup>32</sup> ACH 2-1041, original, y 2-1047, trasunto contemporáneo.

<sup>33</sup> ACH 2-939, original con sello de cera pendiente.

<sup>34</sup> ACH 2-726, original.

total restauración<sup>35</sup>. Y con el fin de reforzar la economía siresense con su comunidad de racioneros, estando en Jaca el 30 de noviembre de 1294, concedió licencia al «racioner de Sant Per de Siresa» Domingo de Jasa, a su esposa Toda y a su descendencia, para que «puscats en l'agua que exe de la font de la Lauaga de Siresa un molín fariner en la riu del Espital en aquel logar do a vos millor entendrés que será profeitós per a la glesia e per a vos edificar», previo el consentimiento dado por «don Andreu de Claresvals prior mayor de Sant Per de Jaca e del capítol d'aquell madex logar». Una vez edificado el molino, el matrimonio estaba obligado a pagar «de treüt quiscun an en la festa de Nadal siés arrobas de bel trigo mesura cossera, del qual treüt sia la mitat de nos e de nostres successós e l'altra mitat dels racionés de Sant Per de Siresa»<sup>36</sup>.

Dentro del mismo obispado de Jaca poseía la mensa episcopal la villa de Borau, la cual producía «escasas o casi nulas rentas o provechos», porque se encontraba *in medio nationis perverse*. En sesión capitular celebrada en el claustro de la Catedral de Jaca el 19 de febrero de 1296, el prior Andrés de Clarasvalles y el cabildo consintieron en que fray Ademas pudiera *arrendare, atributare, permutare vel in emphiteosi dare* la villa de Borau, solamente los derechos temporales, a Rodrigo de Viscarra, escudero del rey Jaime II, al tiempo que prometían no impugnar nunca la cesión que hiciere el obispo. Unos días después, el 24, en documento redactado por el notario público de Huesca Pedro Ferrer, el obispo donaba a treudo al referido Rodrigo de Viscarra la villa de Borau con sus términos, lindante con los de Aisa, Aratorés, Laurés y Liert, para que lo poseyera él y sus descendientes con la obligación de tributar anualmente al obispo de Huesca 180 sueldos jaqueses. Le concedió, asimismo, facultad de enajenar la villa, siempre que el obispo o el cabildo de Jaca no quisieran retenerla pagando 20 sueldos menos que el mejor postor. Rodrigo y sus sucesores habían de ser vasallos del obispo en un vasallaje de honor —*vassalgio honoris*—, que no implicaba cargas como la de *exercitum facere seu cavalgatam*<sup>37</sup>.

Posible consecuencia del pleito sostenido por el obispo Sarroca sobre el castillo de Fañanás en 1279, fue la expulsión de la población mudéjar de esta villa «por el delito de traición». Considerando fray Ademar «piadoso, laudable y hasta glorioso» expulsar a los enemigos de la fe y a fin de que no fuera perjudicado el provecho de la mitra oscense al quedar incultas las tierras de los *sarraceni* y de que éstas no pudieran volver a manos de los mudéjares, el 12 de julio de 1292, con el consentimiento del cabildo de Huesca, donó a doce repobladores cristianos las doce heredades en el término del castillo de Fañanás que aquellos tenían, con las consiguientes condiciones: tener hogares encendidos en la villa;

<sup>35</sup> ACH 9-109, original con sello de cera pendiente.

<sup>36</sup> ACH 4-711, original.

<sup>37</sup> ACH 2-21, original.

mantener un par de animales de labor; explotar fielmente las tierras de cada casa; pagar al señor del castillo la novena parte de las cosechas de trigo, olivas y otros frutos de árboles, habas, *arbellarum*, garbanzos, alubias, lentejas y demás legumbres, nabos, cebas, ajos y de todos los demás productos; pagar el diezmo de tales cosechas, así como el de corderos, carnes comestibles, lana, queso, lino y cáñamo; ayudar al castillo dos días al año con un par de animales cada casa a arar y sembrar, y otros dos días, también con un par de animales, en la trilla del trigo del obispo; y ser los repobladores y sus descendientes *homines solidi et naturales* del obispo y de la iglesia de Huesca<sup>38</sup>.

Contribuyó también fray Ademar a la expulsión de las poblaciones mudéjares de otros dos lugares de su diócesis, que no pertenecían a la iglesia, sino al noble Sancho de Antillón, las de Antillón y Lascellas. En documento extendido por el notario oscense Domingo de Artieda, que no se conserva, concedió la mitad de los diezmos y primicias de estas dos parroquias con la condición de expulsar a los mudéjares y de repoblar las dos villas de cristianos. El 8 de abril de 1298, en presencia del obispo y del cabildo de Huesca, Sancho de Antillón aceptó la donación y las obligaciones contraídas, y juró sobre los Evangelios que una vez «expulsados los que están hoy en dichos lugares, ni él ni sus sucesores no volverían a poblar de sarracenos» Antillón ni Lascellas<sup>39</sup>.

Los apuros económicos de la mitra, ocasionados por deudas, heredades y otras contraídas por el propio fray Ademar, son nota predominante de su episcopado, a pesar del apoyo que le prestó Jaime II. Ya el 13 de mayo de 1292, en mandato expedido en Barcelona, el rey encargó al zalmedina, justicia y jurados de Huesca que defendieran al obispo de los acreedores que le acosaban hasta abusar de sus derechos<sup>40</sup>. Dentro del mismo año el infante Pedro, procurador de su hermano Jaime II, desde Zaragoza, el 11 de septiembre escribió a Iñigo López de Jasa, baile general de Aragón, y a los sobrejuntero, justicia y jurados de Huesca para notificarles que fray Ademar había aceptado responder en la curia real de las querellas por deudas contraídas por su antecesor, el obispo Sarroca. Y habiendo entendido que algunos acreedores pretendían *rapere, diripere et consumere seu per violentiam substrahere* bienes del obispado, en especial unas viñas en el término oscense de Florén, les mandó que defendieran al obispo, dado que éste estaba dispuesto a cumplir según justicia con sus obligaciones<sup>41</sup>. De nada sirvió el mandato del infante, ya que fueron precisamente Martín Pérez Grimón, justicia, los jurados y algunos otros prohombres de la ciudad quienes vendimiaron las uvas de Florén, quedándose con su producto. En carta fechada en Barcelona el 12 de diciembre de 1294 y diri-

<sup>38</sup> ACH 6-148, original.

<sup>39</sup> ACH 6-132, original.

<sup>40</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original, y 9-161, trasunto de 1296.

<sup>41</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

gida al sobrejuntero oscense, Jaime II condenó la acción y mandó que el obispo fuera compensado <sup>42</sup>.

Abrió fray Ademar su cuenta de deudas, que se sepa, cuando el papa Nicolás IV, en Orvieto el 10 de mayo de 1292, le concedió licencia para pedir prestado dinero hasta la cantidad de 1.890 libras. Ocho días después recibía esta suma de la *Societas Clarentum de Pistorio* en la ciudad de Bolonia. En otro viaje a la curia romana, la misma sociedad le prestó 570 libras en Pistoya el 28 de octubre de 1297. Durante su vida, fray Ademar no pudo reintegrar a la sociedad cantidad alguna y fue su sucesor, el obispo Martín López de Azlor, quien a través del *cambsoris* de Lérida, Pere Sescanals, de la *Societate Petri Segnani*, comenzó a saldar la deuda con la entrega de 550 libras, a razón de 20 turonenses *grossis binis albis* por libra. El 30 de febrero de 1301 se encontraba en Roma el canónigo oscense Benedicto Bonanat, procurador del obispo, requiriendo que Nello de Andrea, *mercatores de Societate Clarentum de Pistorio*, le devolviera las cartas de préstamo, dispuesto a saldar las deudas contraídas por fray Ademar, que habían de haberse restituido en Nimes <sup>43</sup>.

Pronto se vio obligado fray Ademar a empeñar el castillo y villa de Sesa a Artal de Huesca, señor de Fornillos, casado con «la noble dona Toda Pérez». A causa de las diferencias surgidas entre las dos partes, reunidas ambas en Huesca el 12 de noviembre de 1293, se comprometieron, bajo pena de 2.000 «morabetinos alfonsinos de oro e de dreyto peso», a aceptar el arbitraje que en el plazo de ocho días dictaran los *amigables compositores*, que fueron fray Rodrigo de Gudal, guardián de los franciscanos de Huesca; Domingo Pérez Esforzat, rector de Almerge, y el prior de la Catedral Pedro de Aivar, renunciando el obispo a la vista de la querrela que había presentado ante el infante Pedro <sup>44</sup>.

No queda constancia del resultado del arbitraje, pero la villa y castillo de Sesa volvieron a poder de fray Ademar, que no tardó en empeñarlos, esta vez a Pedro Garcés de Jánovas. Y el 17 de marzo del año siguiente, prometía al cabildo de la Catedral que, si las rentas de Sesa no alcanzaban los 2.000 sueldos, él completaría esta cantidad con otros provechos de la mitra hasta haber satisfecho la totalidad de la deuda contraída <sup>45</sup>. Otra contrajo el 28 de junio de 1295, fecha en que recibió 840 sueldos prestados por Berenguer Silurín. Y el 16 de marzo de 1297 cedió por algún tiempo las rentas de Fañanás a Oria de Rufas, a fin de pagarle la deuda que con ella había contraído <sup>46</sup>.

Además del apoyo de Jaime II, fray Ademar recurrió a la Santa Sede para la defensa de los intereses de la mensa episcopal, aunque sin obte-

<sup>42</sup> ACH *Extrav. Papel*, original.

<sup>43</sup> ACH 9-13, original, y *Extrav.*, original.

<sup>44</sup> ACH 6-217, original.

<sup>45</sup> ACH 6-24, original.

<sup>46</sup> ACH *Extrav.*, original con sello de cera pendiente.

ner resultado positivo. En bula fechada en Orvieto el 30 de junio de 1297, el papa Bonifacio VIII delegó al obispo de Lérida para que devolviera «al derecho y propiedad de la mensa del obispo de Huesca» todos los bienes de la misma que encontrara «ilícitamente enajenados o distraídos». Y el 11 de septiembre del mismo año y también en Orvieto, consiguió la expedición de otro mandato, concebido en términos parecidos, para que el obispo de Zaragoza interviniera en igual sentido <sup>47</sup>.

## LA CUESTION DE LA REGULARIDAD

Desvanecida la ilusión de un posible entendimiento entre los canónigos y los ciudadanos de Huesca a raíz de la fallida elección episcopal de Martín López de Azlor y de la imposición de fray Ademar por la Santa Sede, pronto volvió a encenderse la discordia entre los partidarios de la regularidad del cabildo catedralicio y los defensores de su secularización. Fray Ademar se sumó enseguida a los segundos y una de sus primeras decisiones fue la de restablecer el 26 de noviembre de 1291 el estatuto que limitaba a veinte el número de canónigos de Huesca, promulgado por el obispo Sola y conculcado por el obispo Sarroca <sup>48</sup>.

Ello debió de provocar la reacción de la ciudad, mayoritariamente partidaria de la regularidad junto al clero no catedralicio, contra el cabildo, que hubo de recurrir sin tardanza a solicitar el apoyo del rey. Desde Barcelona, el 12 de mayo de 1292, Jaime II escribió a los justicia, jurados y concejo de Huesca, después de enterarse que «éstos habían jurado mudar el estado de la Catedral oscense, solemnemente declarado por el obispo Domingo y hasta el presente observado en general por los canónigos». Les mandó no hacer nada contra la libertad del cabildo y abstenerse de ocupar bienes de la Catedral, significándoles que, si tenían alguna querrela contra los canónigos, la expusieran a la curia real <sup>49</sup>.

A pesar de los apuros económicos de la mensa episcopal y de la capitular, tanto el obispo como el cabildo se dieron buena prisa en pagar su parte de los trece mil sueldos de subsidio al rey, que recaudó en el «vispado d'Uesca» el portero real Juan Pérez de Falces, quien extendió el oportuno recibo en Huesca el 16 de enero de 1293. Los diez canónigos residentes este año, con el consentimiento de fray Ademar, estatuyeron el 29 de noviembre que en adelante las rentas de las vacantes durante el primer año se destinaran a pagar las deudas del canónigo difunto y a sufragios por su alma <sup>50</sup>.

Al año siguiente, el 18 de marzo de 1294, fray Ademar, con el consentimiento del prior y del cabildo oscenses, dictó un estatuto prohi-

<sup>47</sup> ACH *Extrav.*, original con bula pendiente, y 2-69, original.

<sup>48</sup> ACH 1-43, original.

<sup>49</sup> ACH 9-161, trasunto de 1296.

<sup>50</sup> ACH *Extrav.*, original, y 1-45.

biendo que en el futuro los laicos y clérigos casados disfrutaran de raciones y beneficios en la Catedral, ni en las iglesias pertenecientes a la mensa episcopal —Alquézar, Barbastro, Berbegal, Lagunarrota, Siresa y Ansó—, ni en las que rentaban a la Catedral —Almudévar y Lanaja—, ni en la de Santas Masas de Zaragoza, ni en otra cualquiera de la diócesis de Huesca. Se estableció, además, que los canónigos juraran el estatuto, que había de ser leído en común dos veces al año, en las vigiliias de Navidad y Pascua, al reunirse en la sala capitular para escuchar el sermón del prior<sup>51</sup>.

Correspondiente al pontificado de fray Ademar, se conoce el nombre de un *clericus coniugatus*, racionero de San Pedro de Siresa, llamado Domingo de Jasa, casado con Toda<sup>52</sup>.

Mientras tanto, la ciudad se iba poniendo manifiestamente en contra del obispo, de manera, diríase, oficial. A pesar del mandato de defensa de las viñas de Florén, propias de la mitra, dado por Jaime II el 11 de septiembre de 1292, fueron el justicia Martín Pérez Grimón y los jurados oscenses quienes ocuparon las citadas viñas, las vendimiaron y se apropiaron los frutos. A petición del obispo, el rey, desde Barcelona, el 18 de diciembre de 1294 mandó al sobrejuntero de Huesca que les obligara a restituir y que los castigara por haber violado su mandato según fuero y razón, de forma que el obispo no se viera obligado a recurrir nuevamente a él<sup>53</sup>.

La oposición del clero no catedralicio, del concejo y de los ciudadanos oscenses no arredró a fray Ademar ni a los canónigos, quienes, casi a modo de reto, renovaron, confirmaron y juraron el estatuto de secularización del cabildo, promulgado por el obispo Sola hacia 1265. Suscribieron el documento, extendido el 11 de agosto de 1295 en Huesca, el obispo fray Ademar y diecinueve canónigos, tres de los cuales habían aprobado la secularización decretada por el obispo Sola: Arnaldo de Rosanas, arciano de Serrablo, Domingo Pérez de Barecha y Guillermo Carbonell<sup>54</sup>. No se hizo esperar la reacción de la ciudad y, esta vez, contó con el apoyo del arzobispo Rodrigo de Tarragona.

El favor del rey continuaba al lado del obispo y cabildo, que solicitaron repetidamente su protección, en virtud de la cual trataron de reducir a silencio a los clérigos y laicos que tesoneramente defendían el estado regular de la Catedral.

Jaime II, en Valencia, el 17 de abril de 1296 expidió otro mandato a los sobrejunteros, zalmedinas, bailes, justicias y demás oficiales del reino, ordenándoles que defendieran al procurador, a los hombres y a los bienes del obispo<sup>55</sup>. Al mes siguiente se personaba en la ciudad el arzobispo Rodrigo, dispuesto a terminar el largo pleito de la seculari-

<sup>51</sup> ACH *Liber statutorum*, fol. 52 v.

<sup>52</sup> ACH *Extrav.*, dos pergaminos originales.

<sup>53</sup> ACH 4-711, original.

<sup>54</sup> ACH 1-104, con sello de cera pendiente.

<sup>55</sup> ACH 9-161, trasunto del mismo año.

zación. Jurídicamente era discutible y se discutió la facultad del metropolitano para entender esta causa que había devuelto a la Santa Sede; y no había recibido ninguna delegación pontificia a tal fin. Pero el arzobispo entendió que le alcanzaba el mandato dado por el papa Clemente IV en 1267<sup>56</sup>, en virtud del cual su predecesor, el arzobispo Benedicto de Rocabertí, instruyó el proceso de información sobre el estado de la Catedral, que fue llevado a Roma después de la muerte, acaecida en Huesca el 4 de mayo del año siguiente, del propio arzobispo. Defendía el metropolitano Rodrigo que la bula de Clemente IV no había sido dirigida a la persona, sino al cargo, teniendo por consiguiente él plena facultad para conocer y fallar el pleito.

A la argucia jurídica del arzobispo y de los laicos oscenses que le coreaban, correspondió otra promovida por el obispo y los canónigos, consistente en desempolvar otro rescripto papal, éste de Gregorio X de 1274, en el que se comisionaba al deán de Lérida y al arcediano de Zaragoza para entender la causa<sup>57</sup>. Era posterior al de Clemente IV y, por tanto, anulaba éste. Obispo y cabildo gestionaron rápidamente su ejecución y consiguieron que en Lérida el 5 de mayo el deán Vernet subdelegara a Domingo Gualter, canónigo también leridano, y el arcediano de Zaragoza, Berenguer de Fontova, el 11 del mismo mes subdelegó también en el canónigo de Lérida y rector de Zaidín, Bernardo de Fontdemans.

Sin pérdida de tiempo los dos subdelegados citaron al cabildo de Huesca y a cuantos pudieran tener interés, para que acudieran a Lérida, donde había de verse «la causa del estado de la Catedral de Huesca, a saber, si debe ésta ser gobernada por canónigos seculares o regulares», al mismo tiempo que el arzobispo los emplazaba a comparecer ante él en la propia ciudad de Huesca.

El 17 de mayo celebró el metropolitano la primera audiencia, a la que, junto con fray Ademar, se presentaron las partes interesadas: Bernardo de Estirón, capellán mayor de la Catedral de Jaca, defensor de la regularidad; y por los secularizadores, el prior Pedro de Aivar, Martín López de Azlor, prepósito, y el sacrista Guillem de Valseniu.

Estos negaron al arzobispo competencia para conocer la causa, ya que la delegación de Clemente IV había expirado al haber sido aquella devuelta a la Santa Sede y por haberla confiado Gregorio X al deán de Lérida y al arcediano de Zaragoza. Alegaron también que Bernardo de Estirón nada tenía que ver en la cuestión, puesto que no era canónigo de Huesca sino de Jaca.

Por su parte el canónigo jacetano calificó de subrepticia la bula de Gregorio X, que no mencionaba la de Clemente IV, porque había sido impetrada para evitar los gastos que habría ocasionado el seguimiento de la causa en la curia romana. En cuanto a su derecho a intervenir,

<sup>56</sup> ACH 2-83, original, publ. P. HUESCA, *Teatro histórico*, VI, p. 455.

<sup>57</sup> ACH 1-39, trasunto de 1298.

manifestó que las catedrales de Huesca y Jaca eran una sola entidad y que para las dos indistintamente se dictó el estatuto de secularización.

El arzobispo Rodrigo, oídas las partes, se declaró juez competente y prosiguió la vista sin desplazarse de Huesca.

Mientras tanto, los dos canónigos de Lérida hicieron saber al arzobispo que había cesado su jurisdicción en la causa de la secularización, otorgada por Clemente IV, al confiarla Gregorio X al deán de Lérida y al arcediano de Zaragoza. Y que por subdelegación eran ellos los únicos jueces competentes. En consecuencia, prohibieron al arzobispo entrometerse e impedir la vista de la causa bajo pena de excomunión.

El obispo y el cabildo realizaron otras gestiones encaminadas a contrarrestar los efectos que pudieran tener las decisiones del metropolitano. Pedro de Luch, procurador de fray Ademar, y los del cabildo oscense Pedro de Aivar, prior, el prepósito Martín López de Azlor y el sacrista Guillem de Valseniu se presentaron el día 19 de mayo del mismo 1296 ante Pedro Arrapún, tenientelugar del zalmedina de Huesca Artaldo de Azlor, y Miguel Pérez Romeo, tenientelugar del justicia Domingo Tamarit, a quienes presentaron tres mandatos de Jaime II, fechados en 1291, 1292 y 1296 y ya reseñados, por los que ordenaba a las autoridades oscenses, respectivamente, defender los derechos de la prepositura de la Catedral, no inmiscuirse en el asunto de la secularización del cabildo y sostener las personas y los bienes de la mitra.

Después de leídos, los procuradores manifestaron que tanto el obispo como los canónigos estaban dispuestos a responder en juicio a quienes tuvieran querrela contra ellos, presentando fiador de su propósito al noble Guillem de Pueyo, presente en el acto. Además, urgieron al zalmedina y al justicia para que, conforme a los mandatos reales, defendieran al obispo, a los canónigos, a sus vasallos y a sus bienes. Los dos prohombres respondieron estar dispuestos a obedecer las órdenes del rey. Levantó acta el notario público de Huesca, Geraldo del Camino<sup>58</sup>.

Unos días antes de que el arzobispo dictara sentencia, reunidos el 15 de junio en la cámara mayor del palacio episcopal, el obispo fray Ademar y el cabildo promulgaron el estatuto «*Quoniam ecclesiasticus ordo*» contra los que intentaran sentar tribunal en la ciudad para entender «*causas matrimoniales, espirituales y otras en perjuicio de la iglesia oscense*». En el texto del estatuto se establece que «*nadie, de cualquier condición o estado, ose o presuma sentar tribunal en nuestra ciudad, oyendo, conociendo o juzgando por sí o por otro en su lugar causas eclesiásticas que correspondan a la iglesia de Huesca en derecho; si alguien lo intentara, lanzamos sentencia de excomunión en la que incurrirá «ipso facto»*». Fray Ademar fue probablemente asesorado por Juan de Torrefeta, precentor de la Catedral de Lérida, el gran amigo

<sup>58</sup> P. HUESCA, op. cit., p. 243.

del obispo Sarroca, y por el maestro Guillermo de Remolins, jurisperito ilderdense, que figuran como testigos del documento episcopal, redactado por el notario oscense Domingo de Guaso. Dadas las circunstancias de la promulgación, es presumible que el estatuto iba dirigido a impresionar al arzobispo de Tarragona, residente a la sazón en Huesca<sup>59</sup>.

Después de declararse juez competente, Rodrigo convocó a las partes interesadas para el jueves 14 de junio, en que compareció solamente el canónigo jacetano Bernardo de Estirón, quien acusó de contumaces por incomparecencia al obispo y cabildo oscenses, contumacia que fue ratificada por el metropolitano, el cual, entendiéndolo que la causa debía ser terminada con rapidez, fijó el martes día 19 para dictar sentencia definitiva.

Justo el día anterior —18 de junio—, en el sitio de Elche, el rey escribió al arzobispo una carta que debió de llegarle tarde. Noticioso de su presencia en Huesca para «reducir la iglesia oscense a la regularidad a instancias de los prohombres de la ciudad y contra la voluntad de los canónigos», Jaime II le invita a remediar «el grandioso escándalo», que el proceso había originado, y la perturbación de la paz y tranquilidad de la iglesia de Huesca. Termina urgiéndole que con su comportamiento busque la concordia entre la alta clerecía y los ciudadanos de Huesca<sup>60</sup>.

Tal como había determinado, al día siguiente, delante del altar mayor de la Catedral, el arzobispo pronunció sentencia en presencia del canónigo Estirón y estando ausentes el obispo y los cabildos de Huesca y Jaca. Sentó en los considerandos que la canónica oscense, instituida como regular, había guardado desde antiguo la regla de San Agustín, y que el obispo Sola, sin causa razonable, había admitido dos canónigos seculares, a García Pérez de Zuazo y al maestro Aldeberto<sup>61</sup>. En consecuencia, declaró que la Catedral era regular y la innovación ilícita, a pesar de la cual, además, los otros canónigos que vivían en tiempo del arzobispo Rocabertí llevaron sobrepelliz por más de un año dentro y fuera de la Catedral. Viviendo aún tres de ellos —Arnaldo de Rosanas, arcediano de Serrablo; Guillermo Carbonell, arcediano de Ansó, y Domingo Pérez de Barecha, canónigos de Huesca—, el arzobispo determinó que debían volver a vestir el «hábito de sobrepelliz» en el plazo de un mes y guardar la regla de San Agustín bajo pena de excomunión.

Por lo que respecta a los demás canónigos, de quienes no constaba hubiesen profesado en la orden de San Agustín, sentenció que debían hacerlo o renunciar a sus canongías. Eran doce: el prior Pedro de Aivar, el sacrista Guillem de Valseniu, el prior de Rava Pedro López de Jasa, el arcediano de Las Valles Galcerán de Puigvert y los canónigos simples Bernardo Ariol, Pedro Bernardo, Fernando García de Rueda y Pedro del Rey, el sacrista de Lérida hermano del obispo Sarroca.

<sup>59</sup> ACH 9-161, original.

<sup>60</sup> ACH 1-28, original.

<sup>61</sup> Fue en el año 1266.

Determinó también que la canónica de la Catedral de Jaca era regular y, puesto que habían profesado, debían reasumir el hábito el prior Andrés de Clarasvalles, el cantor Sancho de Tena, el prior de Santas Masas Rodrigo de Nisano y Ferrando Sánchez, debiendo los demás, como los de Huesca, profesar o renunciar.

Finalmente, el arzobispo Rodrigo condenó a las catedrales de Huesca y Jaca al pago de costas y a resarcir al canónigo Bernardo de Estirón de los gastos que había tenido en la defensa del estado regular de los dos cabildos. Actuó como notario Gil de Fraga, de los de número de la ciudad, el cual escribió las actas del proceso y la sentencia en *XXX et quinque folia et VIII regulas*<sup>62</sup>.

Fecha en Lérida el 1 de agosto siguiente, los canónigos jueces subdelegados, Domingo Gualter y Bernardo de Fontdemans, dirigieron un escrito a los obispos y demás prelados de la provincia eclesiástica de Tarragona, explicando los acontecimientos protagonizados por el arzobispo Rodrigo en la causa de la Catedral de Huesca y mandándoles denunciar públicamente en las misas de los domingos y días festivos, hasta recibir orden contraria de ellos mismos, excomulgados al propio arzobispo, al canónigo Estirón y a cuantos cooperaron con éstos. Después de exponer los antecedentes, que se han apuntado ya, dicen los subdelegados que el arzobispo, «unido a una multitud de laicos de Huesca, a cuyas instancias y expensas procedió en la vista de la causa», dictó sentencia definitiva, que provocó la persecución de los canónigos oscenses y la sustracción de los derechos de éstos. Al impedir la actuación de los subdelegados papales —añaden— «no cabe duda de que el arzobispo cayó en excomunión» y que su sentencia era nula de derecho<sup>63</sup>.

Como apuntaron los subdelegados papales, la ocupación de bienes eclesiásticos y la negación de derechos al obispo y canónigos por parte de laicos y autoridades oscenses —hecho que no constituía una innovación— se producían con frecuencia. También fue excomulgado el notario Gil de Fraga, escribano del arzobispo en el proceso, por negarse a entregar al obispo y cabildo ciertos instrumentos públicos, motivando la intervención de Jaime II, quien en dos ocasiones, en mandatos expedidos en Valencia el 6 de septiembre y el 10 de octubre del mismo 1296, ordenó al zalmédina de Huesca que obligara al notario a entregarles «las apelaciones y otros instrumentos públicos», previa la satisfacción de su salario<sup>64</sup>.

<sup>62</sup> P. HUESCA, op. cit., p. 244, y apéndice IX, p. 458.

<sup>63</sup> ACH 2-159, original. En el dorso del pergamino se lee: «Die dominica que fuit nonas augusti presentata et lecta fuit ista littera domino episcopo Barchinone, presente Bernardo de..., G. de Solaneles et fratre Petro Negre de ordine fratrum minorum in domo eorumdem fratrum, et in crastinum que fuit VIII° idus fuit eodem modo presentata omnibus rectoribus eiusdem civitatis presentibus...».

<sup>64</sup> ACH *Extrav.-Papel*, originales con sellos de cera al dorso.

Para hacer frente a la rebelión, obispo y cabildo acudieron al arzobispo Rodrigo por segunda vez —de la primera no se hallan noticias— dentro del mismo año. El 17 de septiembre se presentó ante él, en Tarragona, Pedro Peyrón, procurador de los canónigos, y le leyó una cédula de papel, requiriéndole para que obligara a los ciudadanos de Huesca, *invasores, raptos et occupatores et detentores* de diezmos, primicias, tributos y otros derechos de la mitra y de la Catedral, a respetar la legislación emanada del concilio de Tarragona y una constitución del papa Bonifacio<sup>65</sup>. En el escrito, refiriéndose a la estancia del metropolitano en Huesca en el pasado mes de junio, se le dice: «Os consta con certeza la invasión y ocupación (de los citados derechos eclesiásticos), porque antes de marcharos de la ciudad de Huesca, los ciudadanos habían comenzado ya a incautarse de ellos, y porque vuestros familiares, los que permanecieron en ella después de vuestra salida, vieron como se produjo lo que hemos dicho, siendo todo tan notorio que no puede ocultarse con ninguna tergiversación que los citados ciudadanos se mantienen en su pertinacia y cometen cada día acciones peores».

Respondió el arzobispo que no le constaba legalmente que los ciudadanos hubiesen vulnerado la constitución del concilio de Tarragona, como tampoco sabía que su obispo les hubiera denunciado, cosa que no hizo su procurador, que no acusó a la *universitas*, sino a unos anónimos vecinos, contra los cuales proveerá según derecho, cuando le conste de los excesos apuntados. Añadió que la constitución pontificia fue publicada por él personalmente y que mandó fuera explicada en las iglesias de la diócesis tarraconense. Por tanto, mandó al obispo fray Ademar que publicara en su Catedral y diócesis e hiciera cumplir la citada constitución.

El notario de Tarragona, Berenguer de Terrassa, redactó el acta de la entrevista, que tuvo lugar «en el consistorio del castillo de Tarragona, en presencia de cinco testigos»<sup>66</sup>.

Por una carta, fechada en Sesa el 12 de julio, sin indicación de año, dirigida por fray Ademar al arzobispo, constan algunos detalles interesantes referentes a los hechos del verano de 1296. Aplicando la citada constitución del concilio de Tarragona —seguramente el celebrado en Lérida en agosto de 1294—, fray Ademar excomulgó a muchos clérigos y laicos de Huesca y puso la ciudad en entredicho, que duró mucho tiempo. Los vicarios de las parroquias de la ciudad, Juan Alayeto, de la de San Martín; Fortuño, de la de San Lorenzo; Jaime, de la de San Pedro el Viejo, y Pascual, de la de San Miguel, y muchos otros clérigos de estas iglesias, se rebelaron contra el obispo, apoyados en la autori-

<sup>65</sup> Seguramente se refiere a la constitución III del concilio de Lérida de agosto de 1294 y a la constitución «Alma mater» de Bonifacio VIII. Cfr. TERESA, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española*, III, p. 421 ss.

<sup>66</sup> ACH 2-121, original.

dad del arzobispo, quien, durante su estancia en Huesca con motivo de la vista de la causa sobre el estado de la Catedral, les había mandado de palabra y por escrito que no sólo no debían obedecer a su prelado, sino tenerlo por excomulgado e incapacitado para lanzar anatemas y ejercer cualquier jurisdicción, siendo toda sentencia que dictara nula e inane<sup>67</sup>.

Dentro del mismo 1296, Jaime II despachó otro mandato en defensa de fray Ademar, fechado en Cadaqués a 21 de noviembre. Dirigido al noble Lop Ferrenc de Luna, procurador del reino de Aragón, y al sobrejuntero de Huesca, les ordenó que «no graven, ni molesten, ni permitan que sean gravados ni molestados» el obispo, clérigos, vasallos y demás hombres de la iglesia, ni sus bienes, en especial el castillo y la villa de Sesa<sup>68</sup>.

Como se ha dicho antes, el arzobispo Rodrigo condenó a las catedrales de Huesca y Jaca al pago de las costas del proceso de la regularidad. Estas fueron tasadas en la cantidad de 11.500 sueldos, que debían satisfacer el obispo y los respectivos cabildos, los cuales se negaron. En vista de ello, el canónigo de Montearagón, García López, nombrado ejecutor de la sentencia por el arzobispo, requirió a los oficiales civiles de Huesca para que le prestaran su apoyo, al tiempo que el arzobispo invocaba cerca del rey el auxilio del brazo secular.

El rey comisionó a Jiménez Pérez de Salanova, justicia de Aragón, y al obispo de Tarazona para que dictaminaran si procedía o no la intervención del brazo secular en la ejecución de la sentencia. Y ante el temor de una rápida actuación de las autoridades oscenses, el procurador del obispo y del cabildo pidió al justicia del reino que les escribiera para que no tomaran iniciativa alguna contra la clerecía catedralicia.

Efectivamente, Pérez de Salanova, desde Zaragoza, el 19 de enero de 1297 envió una carta al sobrejuntero, zalmedina, justicia, jurados y demás oficiales de Huesca, mandándoles en nombre del rey que no secundaran al prior de Bolea —el citado canónigo de Montearagón— ni a otro ejecutor nombrado por el arzobispo, hasta que él mismo y el obispo de Tarazona emitieran dictamente acerca de la procedencia o improcedencia de la intervención del brazo secular<sup>69</sup>.

El obispo y el cabildo plantearon formalmente la querrela contra los ciudadanos oscenses ante el rey Jaime II, quien, en fecha desconocida, seguramente en enero o febrero de 1297, ante la ineficacia de los mandatos anteriores, ordenó firmemente por escrito a Pérez de Salanova, justicia del reino, que, personado en la ciudad, obligara «a los jurados y hombres de la universidad» de Huesca a desistir de su actitud de retención y ocupación de diezmos, primicias y otros derechos episcopales y catedralicios, prohibiéndoles, además, que atentaren contra el

<sup>67</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>68</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>69</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original con sello de cera al dorso.

obispo y el cabildo. En efecto, el justicia se presentó en Huesca y tasó las cantidades que debían ser restituidas en el plazo de un mes. Pero al apelar contra esta decisión el concejo, la orden quedó incumplida.

Seguidamente, Jaime II confió la vista de la apelación al procurador del reino de Aragón, ante el cual el representante del concejo pidió que el pronunciamiento del justicia fuera declarado nulo y revocado. Los procuradores del obispo y del cabildo, obviamente, solicitaron la confirmación. El procurador de Aragón decretó que el justicia Pérez de Salanova había procedido bien y en justicia, y el concejo volvió a apelar.

Por facultad conferida por el rey, esta segunda apelación fue confiada a la reina, la cual delegó por escrito en el merino de Zaragoza, quien señaló día y citó a las partes para que acudieran a esta ciudad para su vista. Ningún representante del concejo oscense se presentó en el plazo y acudió sólo el procurador del cabildo. El concejo fue declarado contumaz y el merino zaragozano, después de revisar el proceso, condenó a la ciudad, confirmando la decisión anterior del justicia de Aragón<sup>70</sup>.

Estas actuaciones judiciales habían terminado a finales de mayo. El 2 de junio —siempre de 1297— Benedicto de Bonanat, oficial eclesiástico y procurador general del obispo fray Ademar, nombró procuradores para acudir a la curia real a los canónigos Bernardo Ariol, Fernando García de Rueda y Pedro de Pomar, los cuales pidieron a Jaime II mandara ejecutar las sentencias dictadas por el justicia, el procurador de Aragón y el merino de Zaragoza. El representante del concejo, por su parte, expuso «algunas razones por las cuales no debían ejecutarse», razones que no son conocidas.

Oídas las partes y revisado el proceso, el rey decretó que procedía la ejecución de las sentencias y mandatos en cuestión. Y en Lérida, el 20 de junio, Jaime II dirigió un largo mandato al sobrejuntero de Huesca, ordenándole que obligara a los jurados y prohombres de la ciudad «a pagar y restituir al obispo y cabildo todas y cada una de las cantidades tasadas por el justicia de Aragón» y a satisfacer las costas de los juicios<sup>71</sup>.

El miércoles, 17 de julio siguiente, se reunió el concejo de la ciudad «en el cimiterio de la Sié d'Osca on yes costumnado de plegar», ante el sobrejuntero de Huesca-Jaca-Ejea, Per de Montagut. Estuvieron presentes el prior de jurados Arnalt Campanero y los jurados Gil de Jaca, Johan de Alborge, Arnalt de la Roca, Domingo de Sos, Domingo Ferrer de Angüés y Johan de Perera. El sobrejuntero mandó al notario Gil de Fraga leer el mandato de Jaime II, que se acaba de reseñar, contenido en «una carta del senyor rey scripta en paper e siellada con su siell en las cuestas».

---

<sup>70</sup> El proceso es explicado por el documento real, expedido en Lérida el 20 de junio de 1297, como se verá enseguida.

<sup>71</sup> ACH 9-14, original, y 9-268, trasunto de 1297.

Terminada la lectura, Per de Montagut requirió a los jurados «que pagassen las diezmas, primicias e treudos al senyor vispe e capítol d'Osca e que non las retenessen e que non fessen mal ni danno a los canonges ni a sus compaynas segunt que en la dita carta se conteneixe». El concejo le respondió que «aurían acuerdo e farían aquello que fer y devessen»<sup>72</sup>.

El concejo no tuvo más remedio que someterse y satisfacer, en concepto de restitución, al obispo y canónigos las cantidades señaladas por los juzgadores, aunque procurando perjudicar en lo posible los intereses episcopales y catedralicios, como en el capítulo del *musti seu vini* y en el gasto de transporte de diezmos y primicias.

Estando en Huesca, a donde procedente de Lérida había llegado el 1 de septiembre, Jaime II, enterado por el obispo y cabildo que los ciudadanos oscenses habían determinado no transportar las uvas de los diezmos y primicias hasta el palacio episcopal y la Catedral, como era de costumbre, mandó a Pedro de Montagut que obligara a los vecinos a llevar las uvas, a sus expensas, a los lugares señalados por el obispo y el cabildo<sup>73</sup>. Seis días después el zalmedina Artal de Azlor, «dentro en las casas del seynor vispe d'Uesca», manifestó ante el obispo de Valencia Ramón, del notario Per Anglés y de los testigos Johan de Azlor, rector de Vilabella, del obispado de Tortosa, y Simón de Roya, *abat* de Olsón, del obispado de Huesca, haber mandado a Johan Pandordio, *corredor público* de la ciudad, pregonar en nombre del rey «las cridas diós la forma que se sigue»:

«Ara oyt qué os manda el seynor Rey; que nuyt homne de la ciudat d'Uesca, ni otro ninguno no sía tan usado que faga mal ni danno al vispe, ni a los canonges d'Uesca, ni a los clérigos, ni a los beneficiados de la ecclesia, ni a sus compaynas, ni a sus bienes. E quiquiere que lo faría sería con el cuerpo e los averes a mercé del seynor rey. Item mandó el seynor rey que todos los de la ciudat d'Uesca e cada unos den e paguen las diezmas e primicias bien et entegrament a los ditos canonges de pan, de uvas e aquellas diezmas adugan a los lugares de la ecclesia hont costumadas son d'aduzir antigament, e aquél que no lo faría, pagada la diezma e primicia, pagaría por pena C soldos al seynor rey. Item manda el seynor rey que todos aquellos o aquellas de la ciudat d'Uesca qui treudos deven pagar al vispe o a los ditos canonges, que los paguen entegrament, en otra manera el seynor rey los en fará d'estreyner al çalmedina e pagados los treudos pagarán las messiones que por la dita razón farían los ditos vispe e canonges»<sup>74</sup>.

Los ciudadanos de Huesca rebeldes se habían apoderado del vino que encontraron en once cubas llenas en la bodega de la prepositura de la Catedral, junto a la plaza. Obligados por el sobrejuntero, como ejecutor

<sup>72</sup> ACH 9-268, acta notarial del concejo.

<sup>73</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>74</sup> ACH 2-230, original.

de la sentencia del justicia de Aragón, restituyeron mediante albarán otorgado por el preposito López de Azlor y el sacrista Guillem de Val-seniu, los cuales, poco tiempo después, volvieron a reclamar el vino. Pedro de Montagut, el sobrejuntero, escribió al rey, pidiéndole instrucciones y, desde Lérida, a 18 de agosto, Jaime II, que había visto el albarán mostrado por Esteban de Alfajarín, procurador de los oscenses, le contestó, ordenándole la ejecución de la sentencia, pero evitando que una misma cantidad fuera exigida muchas veces, ya que esto no sería razonable<sup>75</sup>.

El domingo 15 de septiembre del mismo 1297, sin duda a requerimiento suyo, se presentaron al sobrejuntero ocho canónigos, encabezados por López de Azlor, para manifestarle que no estaban conformes en que los ciudadanos condenados por el justicia hubiesen restituido *mustum pro vino* y de peor calidad que el que se llevaron, cuando, durante el tiempo que había transcurrido entre la sentencia y la restitución, el vino había subido de precio a razón de 10 dineros la cuarta, lo cual suponía un quebranto de los intereses del cabildo. Terminaron diciendo al sobrejuntero que, al recibir de él las once cubas de vino, no renunciaban a la percepción de la plusvalía de la cantidad sustraída, que estaban dispuestos a reclamar al rey<sup>76</sup>.

Aunque los rebeldes se vieron forzados a restituir a la Catedral y al obispo cuanto habían retenido y pidieron ser absueltos de la excomunión lanzada contra ellos, prosiguió durante largos meses el estado de tensión en Huesca, debido sobre todo a la actitud de la clerecía no catedralicia, que no solicitó la dispensa de las penas canónicas contraídas ni aceptó las sentencias de los jueces seculares.

Fray Ademar se dirigió a la curia papal, de la que consiguió un rescripto de Bonifacio VIII, dado en Orvieto el 11 de septiembre del repetido 1297, dirigido al obispo de Zaragoza, al que delegó para que restableciera los derechos y bienes pertenecientes a la mensa episcopal de Huesca. Un mandato semejante, fechado en la misma ciudad italiana a 30 de junio, había sido dirigido al obispo de Lérida, del que no consta surtiera efecto alguno<sup>77</sup>.

De la estancia de fray Ademar en Italia con este motivo consta que contrajo una deuda con la *Societas Clarentum de Pistorio* y que en la curia romana llegó a una concordia con el arzobispo de Tarragona, según cuenta el obispo en la carta que dirigióle desde Sesá el 12 de julio, seguramente del 1298, documento que narra los acontecimientos posteriores al mes de julio de 1297<sup>78</sup>.

Se desconocen los términos exactos de esta concordia entre el obispo y el arzobispo, aunque sí se sabe que, efecto de ella, fue una carta del

<sup>75</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>76</sup> ACH 9-88, original.

<sup>77</sup> ACH 2-69, original, y *Extrav.*, original con bula pendiente.

<sup>78</sup> ACH 9-13, doc. de 1 junio 1301, y *Extrav.-Papel*, original.

metropolitano a los clérigos rebeldes de Huesca, en la que les recomendaba que guardaran inviolablemente el entredicho puesto a la ciudad por fray Ademar. Entredicho que respetaron durante quince días, al cabo de los cuales lo violaron sin haber apelado a un juez eclesiástico superior.

También se rebelaron contra el obispo, según explica la citada carta, los frailes menores del convento de Huesca, «cuyas múltiples y graves acciones contra fray Ademar y la Catedral sería largo de contar».

A fines de año probablemente, a pesar de los juramentos pronunciados a raíz de la absolución, los laicos oscenses volvieron a la oposición al obispo, que les acusó de usurpar su jurisdicción espiritual de muchas maneras y en muchos asuntos. Cita fray Ademar en la repetida carta que «los laicos de Huesca mandan hacer procesiones, ponen y quitan sermones, hacen celebrar los divinos oficios a pesar del entredicho y muchas otras cosas que sería largo contar».

El obispo estaba en Huesca a fines de año, de vuelta de su viaje a Italia, y el 24 de diciembre, junto con el prior y cabildo, promulgó un nuevo estatuto, en que se mandaba que en el futuro no fuera recibido ningún racionero catedralicio sin haber jurado antes «los estatutos y ordinaciones de la Seo»<sup>79</sup>.

El nuevo año 1298 tampoco conoció el apaciguamiento de las relaciones entre el alto clero y la ciudad. La mencionada carta de fray Ademar al arzobispo informa que la tensión no había decrecido, antes bien aumentado la rebelión.

El domingo 30 de junio, fray Ademar lanzó una vez más sentencia de excomunión contra los vicarios parroquiales de Huesca y algunos otros clérigos, los cuales, aconsejados por el maestro Vicente de Sariñena, uno de los *manumissores* del testamento del obispo Sarroca, y por los jurados de la ciudad, «amparándose en cierto mandato del arzobispo, en tiempos dirigido a ellos, denunciaron públicamente excomulgados, al toque de campanas y apagados los cirios en las iglesias de Huesca, a los canónigos nominalmente. Sin duda se apoyaban en la sentencia del arzobispo, del 19 de junio de 1296, que condenaba a los canónigos que no reasumieran el hábito regular y a los que no profesaron la regla de San Agustín, como se ha explicado antes.

Fray Ademar, en búsqueda de una solución, recurrió al arzobispo Rodrigo, a quien dirigió la carta, que se ha utilizado hasta aquí, fechada en Sesa el 12 de julio de 1298, pidiendo su intervención para que «por su consejo los clérigos y laicos de Huesca enmienden su error y vuelvan de la ira al camino de la salvación».

No consta si el arzobispo atendió o no la sugerencia de fray Ademar, aunque es posible que el metropolitano Rodrigo consiguiera suavizar un tanto la postura de los clérigos oscenses. Sin embargo, seguía en pie la cuestión de la secularización de la Catedral, siendo la sentencia dic-

---

<sup>79</sup> ACH 1-29, original.

tada por el arzobispo motivo de confusión por los argumentos que de hecho puso en manos de los partidarios de la regularidad. Estaba claro que la solución sólo podía venir de la Santa Sede, a la que habían apelado el obispo y los canónigos.

La vista de la apelación y de la causa fue confiada por el papa Bonifacio VIII a Gocio de Orvieto, capellán papal y auditor del sacro palacio, el cual en la primera sesión admitió al canónigo Bernardo de Estirón, capellán mayor de la Catedral de Jaca, al que se dio en esta ocasión el tratamiento de *frater*. Por parte de los defensores de la secularización y como procurador del obispo y cabildo de Huesca, acudió el sacrista Guillem de Valseniu.

«Fray» Bernardo Estirón impugnó la actuación de Gocio de Orvieto y apeló al papa. El mismo Bonifacio VIII comisionó a Berenguer del Rey, deán de Saintes, como auditor especial, el cual dictaminó que era improcedente la apelación, ya que había procedido rectamente el primer auditor, Gocio, al que fue remitido otra vez el conocimiento del pleito. Pero Gocio hubo de ausentarse de Roma y, al poco tiempo, murió.

Ante un nuevo auditor, el maestro Bartolino de Cornazano, canónigo de Tournai, comparecieron los dos canónigos altoaragoneses. El sacrista Guillem de Valseniu atacó la competencia del arzobispo Rodrigo con el razonamiento ya conocido: asumió la causa de la secularización apoyado en un rescripto de Clemente IV del año 1267, dirigido al arzobispo Benedicto de Rocabertí, rescripto cesado al dar otro Gregorio X en 1274, delegando al deán de Lérida y al arcediano de Zaragoza. A pesar de ello y de la apelación a la Santa Sede —añadió el sacrista—, el arzobispo Rodrigo asumió la causa y dictó sentencia. Pidió, en consecuencia, que ésta fuera declarada ilegal. El canónigo «fray» Bernardo, requerido por el auditor para que impugnara la tesis del sacrista, «no quiso decir ni alegar nada».

Finalmente, en el palacio papal de Letrán, el viernes 20 de febrero de 1299, Bartolono de Cornazano dictó sentencia: la apelación del obispo y canónigos de Huesca había sido justa y «la sentencia, mandatos y moniciones» dadas por el arzobispo de Tarragona «nulos e injustos»<sup>80</sup>.

Con todo, quedaba pendiente la cuestión de fondo, que había soliviantado los ánimos: la secularización de la Catedral, que no fue tratada en esta ocasión y continuó siendo la gran preocupación de los ciudadanos de Huesca en los tres próximos años.

## LA CATEDRAL: REORDENACION Y FABRICA

Durante el pontificado de fray Ademar se promovió la celebración de los capítulos generales de la Catedral de Huesca con vistas, sobre

---

<sup>80</sup> ACH 2-109, original.

todo, a reorganizar el régimen interior del cabildo que, sin duda, a causa de su secularización no contaba con una base normativa que regulara la vida catedralicia en sus variados aspectos, en sustitución de la regla de San Agustín. Anteriormente sólo se habían celebrado dos en tiempo del obispo Sola y uno en el del obispo Sarroca<sup>81</sup>.

El primer capítulo general bajo fray Ademar se tuvo el 26 de noviembre de 1291 en la sala capitular, con asistencia del obispo y de trece canónigos, promulgándose el estatuto «Cum iuxta facultates», restableciendo el número de veinte canónigos fijado por el obispo Sola y conculcado por su sucesor Jaime Sarroca<sup>82</sup>. Estatuto que, como ya se ha apuntado antes, significó la adhesión del nuevo obispo al grupo de partidarios de la secularización.

El 29 de noviembre de 1293, en la cámara del palacio episcopal, el prior Pedro de Aivar y los canónigos, con el consentimiento de fray Ademar, promulgaron el estatuto «Apostoli Pauli sententiam», ordenando que, al morir un canónigo, los frutos de la vacante durante un año fueran destinados a pagar las deudas del difunto y sufragios por su alma, a criterio del prior y cabildo<sup>83</sup>.

El estatuto «Cum Oscensis ecclesia» fue acordado por el obispo y canónigos el 18 de marzo de 1294, prohibiendo que en el futuro se dieran raciones o beneficios a laicos ni a clérigos casados en ninguna iglesia de la diócesis, incluida la Catedral, Santa Engracia de Zaragoza y las dependientes de las mensas episcopal y capitular. La observancia de este estatuto fue jurada por el obispo y canónigos asistentes y se ordenó que lo juraran también los venideros<sup>84</sup>.

Dentro del mismo 1294, el 6 de septiembre, en la sala capitular se promulgó otro estatuto que, por su carácter transitorio, no fue incluido en las colecciones estatutarias de la Catedral. En 1273, con la base económica concedida por el rey Jaime I en Alcira el 29 de noviembre, se había comenzado la construcción de una nueva Catedral para sustituir la mezquita que se venía utilizando desde la conquista de la ciudad por el rey Pedro I. Con el fin de continuar la obra, que no contaba con recursos propios, el obispo, el prior y los canónigos determinaron gravar sus rentas con ciertas cantidades —desde un máximo de 300 sueldos anuales para el obispo a 5 para el maestro de gramática— durante un período de diez años, consiguiéndose unos ingresos anuales para la fábrica de alrededor de 1.000 sueldos<sup>85</sup>.

Previendo seguramente las violentas impugnaciones contra la secularización del cabildo, el 11 de agosto de 1295, el obispo, prior y dieciocho canónigos confirmaron el decreto de 1265 del obispo Sola sobre

---

<sup>81</sup> Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *El derecho capitular de la Catedral de Huesca*, en «Rev. Española de Derecho Canónico», 20 (1952).

<sup>82</sup> ACH 1-43, original.

<sup>83</sup> ACH 1-45, original.

<sup>84</sup> ACH *Liber 1 Statutorum*, fol. 52 v.

<sup>85</sup> ACH 5-194, original con sello de cera pendiente.

el estado secular de la Catedral, juraron guardarlo y defenderlo y ordenaron que fuese jurado también por los futuros obispos y canónigos<sup>86</sup>. Dos años después, el 24 de diciembre de 1297, estatuyeron que también los racioneros catedralicios juraran observar de palabra y obra los estatutos de la Catedral<sup>87</sup>.

La legislación catedralicia más importante de este pontificado fue la contenida en el estatuto «Bone rei dare consultum» del 19 de junio de 1299. Para este capítulo general fueron especialmente citados los canónigos ausentes, dos de los cuales fueron Rodrigo de Nisano, prior de Santas Masas, y Fernando García de Rueda. La sesión debía celebrarse el 4 de mayo y justamente el día anterior, desde Zaragoza, los dos excusaron su asistencia, a no ser que fuera aplazada<sup>88</sup>. Así fue y pudo asistir el prior de Santas Masas, pero no García de Rueda, que acompañaba al obispo zaragozano Jimeno en un viaje a Provenza. He aquí los nueve capítulos aprobados:

1.º Se señala la dominica de *Trinitate* de cada año para que el obispo y los canónigos celebren capítulo general durante cinco días continuos para tratar de la creación de canónigos y racioneros y cualesquiera asuntos temporales y espirituales.

2.º Se establece el orden de precedencia del clero catedralicio en las sillas corales, procesiones y sala capitular. En el primer coro, *post katedram episcopi*: prior mayor, sacrista, precentor, arcediano de Sobrarbe, arcediano de la Cámara y el canónigo oscense que disfrute también de una dignidad en la Catedral de Jaca; en el segundo coro: prepósito, arcediano de Serrablo, arcediano de Las Valles, prior de Santas Masas, capellán mayor y prior de Rava si fuera canónigo de Huesca; distribuidos entre los dos coros, los *canonici simplices* según la antigüedad de su ingreso en el cabildo. De igual manera los diez racioneros mayores, cinco a cada lado, según el orden que hayan recibido; el *succeptor* y los cinco capellanes perpetuos de la prepositura; los tres capellanes perpetuos de la sacristía; y los demás capellanes y clérigos en el orden que disponga el precentor.

3.º Dentro del número de veinte, habrá cuatro canónigos presbíteros, que celebrarán por semanas en el altar mayor la misa conventual, con obligación de residencia continua.

4.º Los vicarios de las iglesias de la ciudad enviarán un clérigo con sobrepelliz, si no acuden ellos mismos, a la procesión de la Catedral los domingos, Navidad, Pascua, Ascensión, Pentecostés y las cuatro festividades de la Virgen. A las letanías y demás procesiones ordenadas y las que se señalen en el futuro, acudirán con las cruces parroquiales.

5.º Los obligados a celebrar misa diariamente en la Catedral, lo harán antes o después de la misa de prima.

6.º El canónigo que, habiendo sido convocado, no asistiere al cabildo, pagará dos dineros a la fábrica.

7.º Todo canónigo tendrá que ser ordenado *in sacris*.

8.º Desde Todos Santos hasta el domingo de Ramos, los canónigos vestirán capas negras en el coro y quienes tengan que oficiar, no entra-

<sup>86</sup> ACH 1-104, original.

<sup>87</sup> ACH 1-29, original.

<sup>88</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original con dos sellos de cera al dorso.

rán en el coro con pieles de animal.

9.º El que celebre misa en el altar mayor recibirá cuatro dineros del común de la Catedral<sup>89</sup>.

Al capítulo general del año siguiente no asistió fray Ademar, que estaba gravemente enfermo, pero encabezó con el prior y cabildo los dos documentos que se otorgaron en esta ocasión con fecha del 1 de junio: uno referente a la fábrica de la Catedral y el estatuto «Attendentes quod dies».

En éste, se estableció que los capítulos generales se comenzasen el lunes siguiente a la dominica en que se cantaba el salmo *Misericordias Domini*, la segunda después de Pascua de Resurrección, continuándose durante los cinco días siguientes, en vez de celebrarse en la dominica de Trinidad, ya que ésta caía en tiempo poco propicio a causa del mercado de la ciudad, de las cosechas y del calor estival. En un segundo capítulo se determinó que fuera penado con la privación de la ración del día, aplicable a la fábrica, el capellán perpetuo que no celebrare la misa<sup>90</sup>.

En el capítulo general de 1300 fue aprobado el estatuto «Attendentes quod fabrica», que, por su transitoriedad, no fue incorporado al corpus legal catedralicio. Tratando de encontrar nuevos medios económicos para la financiación de las obras de la nueva Catedral, el obispo y el cabildo acordaron que, durante un período de diez años, las rentas de todas las piezas eclesiásticas de la Seo, exceptuando la prepositura, las rentas correspondientes a los doce meses después de producirse una vacante, se aplicasen a la fábrica, deduciendo, empero, los gastos de sustentación de quien la ocupara. Se estatuyó que percibiera la fábrica la mitad de las rentas de piezas eclesiásticas vacantes en toda la diócesis —rectorías, vicarías, raciones y demás beneficios—, cuya institución, colación o confirmación correspondiera al obispo, también durante el primer año de producirse la vacante, debiéndose emplear la otra mitad en el sustento del clérigo que fuera nombrado y su familia<sup>91</sup>.

Terminadas, seguramente, las obras de la cabecera de la nueva catedral, en la última década del siglo XIII se comenzó la edificación de las capillas de las naves laterales, financiadas por particulares con derecho a convertirlas en sepultura para sus familiares, y según un modelo uniforme.

Corresponden a este período dos capillas del lado del Evangelio, las dos primeras junto al crucero, dedicadas a San Andrés y a Santa Lucía. De esta segunda se conserva el documento original, otorgado el 4 de febrero de 1297 por fray Ademar y el cabildo. Vendieron al maestro Ramón Agut, que era canónigo dos años después, por 500 morabetinos

<sup>89</sup> ACH 1-1, original perdido, *Liber 1 Statutorum*, fol. 55.

<sup>90</sup> ACH 1-38, original.

<sup>91</sup> ACH 1-14, original.

de oro los frutos de una prebenda para la fundación de una capellanía perpetua en sufragio del alma de su tío, el maestro Aldeberto, que fue prepósito hasta el mes de noviembre de 1280. Por su parte, el maestro Agut promete edificar en el plazo de cinco años «una capilla de piedra, bella, según la capacidad del lugar señalado, contiguo a la capilla asignada a *domna Preçata*; capilla en la que podré construir vasos lapídeos y será mi sepultura»<sup>92</sup>.

No se conserva la concesión similar que debió de hacerse a favor de la citada dama, a la sazón viuda de Bernat don Uxc, que tenía dos hijos llamados Pere Andreu don Ucx y Gilbert don Ucx y una hija casada con Pero Pueyo. El 28 de marzo de 1289, el noble Atón de Foces, su esposa Sancha Vallés y su hijo Jimeno de Foces vendieron a Prezata y a los suyos los diezmos de diez años sobre el castillo y término de Orillena por 4.000 sueldos jaqueses<sup>93</sup>. Después de su fallecimiento, sus dos hijos, el 7 de diciembre de 1298, dieron posesión al canónigo Bernardo Ariol, procurador del cabildo, de una casa en «la carrera de Salas», que sus padres habían donado por un treudo de 20 sueldos a Per Amar y Johanna, cónyuges, treudo que Prezata había legado a la Catedral para la fundación de un aniversario<sup>94</sup>.

## ALQUEZAR

Después de la incorporación de la colegiata de Santa María de Alquézar y de las parroquias de su priorato al obispado de Huesca en 1242<sup>95</sup>, fue mínima la intervención de los obispos oscenses en los asuntos de aquella. Sólo por un documento del 27 de junio de 1265 consta que el obispo percibía de las rentas del castillo y villa de Huerta de Vero, perteneciente al señorío de la colegiata, la cantidad de once cahíces anuales de trigo. Precisamente es en esta carta donde se contiene la donación a tributo de Huerta a Pedro Martínez de Artasona, rector de Estadilla y después justicia de Aragón y acérrimo enemigo del obispo Sarroca<sup>96</sup>.

La primera intervención episcopal en los asuntos de Alquézar corresponde al pontificado de fray Ademar y referida a Huerta de Vero. Temerosos los clérigos alquezarenses de perder sus derechos sobre la iglesia de esta población, impugnaron la elección de rector de la parroquia, hecha por los propios feligreses, contra los cuales se querellaron ante el obispo, no tanto para tratar de anularla, como para afirmar los

<sup>92</sup> ACH 8-31, original.

<sup>93</sup> ACH 7-61, original.

<sup>94</sup> ACH 4-597, original.

<sup>95</sup> A. DURÁN GUDIOL, *Vidal de Canellas, obispo de Huesca*, en «Est. de Edad Media de la Corona de Aragón», IX (Zaragoza, 1973), p. 323.

<sup>96</sup> ACH Alq. H-57, original.

derechos de la sacristía de Alquézar sobre la parroquial de Huerta. El obispo delegó al arcipreste de Barbastro, quien, en esta ciudad el 16 de febrero de 1292, confirmó a favor del baile, jurados y concejo de Huerta el derecho a elegir rector<sup>97</sup>.

Fray Ademar, necesitado de buenos y fuertes amigos, donó el castillo y la villa al noble Artaldo de Huerto. En un primer documento del 21 de junio de 1292, se los cedió durante su vida y la de un hijo suyo, con la condición de tributar al obispado nueve cahices de grano y de ser vasallo fiel y obediente del obispo de Huesca. La donación fue formalizada por el notario Domingo Juan de Orbellito en Barbastro, presentes los testigos fray Berenguer de Vallobar, dominico, y Pedro de Esforzat, rector de Almerge<sup>98</sup>.

Noticiosos de la donación, el viernes 4 de julio, tres clérigos de Alquézar, delegados por la comunidad de Santa María, «aparexieron en Osca en la casa del seynor vispe» en presencia de fray Martín de Pozán, *sozprior* del convento de predicadores de Huesca; fray Martín de Pertusa, dominico también, y de los arciprestes de Barbastro y Sobrarbe. Los tres clérigos —Domingo de Guimar, don Marteror y Domingo de Arrás— manifestaron a fray Ademar que él no podía donar Huerta «con dreyto ni con razón, como el cestiello e villa con sus términos e sus pertinencias pertenescan a la glesia de Santa María de Alquézar, de la qual son ellos racioneros». Se opusieron terminantemente a la donación, «salvo les finque todo su dreyto que an en el castiello e villa, el qual puedan demandar a qualquiere detenedor de aquellos lugares quando a ellos bien visto será».

El obispo les contestó que «el no avía feyto ningunas cosas que fuessen prejudicio de los clérigos nin racioneros d'Alquézar, ante dixo que los avía requeridos muytas vegadas que veniessen ante él mostrar el dreyto si lo y avían en el lugar d'Uerta et ellos non lo avían feyto, como de cabo les requería que veniessen mostrar sus cartas e a ésto mostrar que les assignará tercer día peremptoriament»<sup>99</sup>.

Volvieron al día siguiente, según el siguiente curioso relato, escrito en esta ocasión por el notario público de Huesca Guillem de Boyl y testificado por Juan Civader, pellicero, y Ramón don García, vecinos de esta ciudad. Los tres racioneros de Alquézar:

«aparexieron en la Sié d'Osca, ço es a saber, a la puerta del seynor vispe e clamaron allí. Fiço-si un escudero, el qual se nompnó Johan de Burgos, e dixiéron-le que querían veder al senor vispe. El qual dixo que atendiessen, que decir-li a al vispe. El qual se tornó a la puerta e dixo-les que non lo podían veder. Et ésto odido los ditos clérigos dixon a Johan allí que como ya huey maynana fuessen allí venidos et aviessen clamado a la puerta de la canbra queriendo veder al senyor vispe, et

<sup>97</sup> Arch. parroquial de Alquézar, *Lumen ecclesiae*, fol. 236.

<sup>98</sup> ACH Alq. H-50, trasunto coetáneo.

<sup>99</sup> ACH Alq. H-51, original.

el dito portero que les dixo que non lo podían veder, et encara por fer mayor complimiento que eran venidos agora allí como de cabo por faullar con el seynor vispe. Et pues que assí es que non lo podían veder, ni podían aver copia de su persona, dicieron-le a Johan de Burgos que como ellos el día d'ante, es s saber viernes, oviessen feyta protestación por los racioneros d'Alquézar ante el honrado religioso don fray Aymar vispe d'Uesca por raçón de la villa e del castiello d'Uerta con carta escripta por mano de Guillem de Boyl notario público d'Osca, et en aquella saçón los oviessen assignado el seynor vispe peremptoriament que al tercer día veniessen denant él por mostrar que dreyto avían en el lugar d'Uerta. Et ellos vediendo et entendiendo que aquella assignación era e podía seder a ellos muyt prejudicial, en por ésto dicían allí a Johan de Burgos assí plenament como si y fuesse el seynor vispe allí present a la puerta, que non consentían en aquella assignación por él feyta a ellos, ante por el capítol d'Alquézar contradicían ad aquella expressament et de certa ciencia. Et rogaron al dito Johan que todo ésto dixiesse al seynor vispe, pues que ellos non lo podían veder»<sup>100</sup>.

A fines de este mes o principios de agosto, fray Ademar fue a Alquézar, donde encontró las viñas y tierras de la mitra «muy deterioradas y casi yermas» por la incuria de los bailes. Unos días después, estando en Coscojuela de Sobrarbe, el obispo donó a treudo al racionero alquezarense Pedro Justo de Ainsa una casa y las viñas y campos de la mensa episcopal en Alquézar durante nueve años, con la condición de tributar 32 sueldos jaqueses al año<sup>101</sup>.

## ULTIMAS NOTICIAS DE FRAY ADEMAR

Las sentencias favorables al obispo y cabildo oscenses, obtenidas de los jueces delegados por Jaime II y de la curia papal no proporcionaron paz al último año de vida de fray Ademar, que lo dedicó a la reivindicación de sus derechos y a la organización interna del cabildo.

Probablemente en los primeros meses de 1299, se actuaba en Zaragoza por el oficial de este obispado la comisión dada por Bonifacio VIII al obispo zaragozano Jimeno de Luna el 30 de junio de 1297 para el restablecimiento de los derechos y bienes de la mitra de Huesca. Rodrigo de Nisano, prior de Santas Masas y procurador del obispo y cabildo oscenses, en carta fechada el 3 de marzo de 1299, manifestaba a éstos que estaría ocupado en los asuntos que le habían encomendado con el oficial de Zaragoza durante la semana del 4 al 10 del mismo mes. Por ello se excusaba de asistir a los capítulos generales en la Catedral, señalados para el 4. En la misma carta se excusaba también el canónigo oscense Fernando Garcés de Rueda, el cual se disponía a acompañar al obispo de Zaragoza, quien unos meses después, el 28 de diciembre, re-

<sup>100</sup> ACH Alq. H-52, original.

<sup>101</sup> ACH 6-250 y 6-260, originales.

compensó sus servicios con la colación de la rectoría de Caspe, dispensándole de renunciar a la canongía de la Catedral de Huesca<sup>102</sup>.

Con fecha del 9 de julio del mismo 1299, escrita en la playa, cerca del cabo Orlando, recibió fray Ademar una carta en papel, en la que Jaime II le comunicaba y explicaba la victoria obtenida sobre su hermano y sucesor en el reino de Sicilia Federico II y le invitaba a dar por ello gracias a Dios.

Jaime II —narra la carta en primera persona—, acompañado de sus hombres y del duque de Calabria, Roberto, hijo de Carlos II el Cojo, rey de Nápoles, con su comitiva de franceses y provenzales, atacó su *stolio galearum* en la playa siciliana, entre el cabo Orlando y el castillo de San Marcos, el jueves 2 de julio, donde mandó desembarcar al duque con los soldados de su comitiva y todos los caballos.

Al día siguiente, viernes 3, apareció en el mar —sigue la carta— una flota de cuarenta y dos galeras de la armada de Federico II, a quien acompañaban, además de los sicilianos, los nobles Huguet de Ampurias, Guillermo Ramón de Montcada, Gombaldo de Entenza, hijo del difunto Berenguer de Entenza, Blas de Alagón, Martín de Alaeto «y muchos otros catalanes y aragoneses, naturales nuestros insolentemente rebelados contra nuestro señorío». De Jaime II.

Los barcos de Federico II permanecieron en señal de reto frente a la flota aragonesa y al rey Jaime II, que ostentaba el cargo de almirante y capitán general de la Iglesia Romana, durante todo el día y la noche.

El sábado 4, Federico II provocó *ad bellum* a su hermano y se libró batalla en el mar. Venció Jaime II y Federico II se vio obligado a emprender la huida con algunos de los nobles catalanes y aragoneses. Quedaron en poder del rey de Aragón veintidós naves, calculándose entre siete u ocho mil el número de bajas de sicilianos, entre muertos y prisioneros. A causa de los golpes y heridas que sufrieron —termina la carta—, los hombres de Federico II que lograron huir apenas tenían fuerzas para gobernar las naves, hasta tal punto que las galeras en que iban, más que navegar, parecía que flotaban<sup>103</sup>.

Fray Ademar hubo de recurrir una vez más al rey en busca de apoyo contra enemigos declarados que usaban la fuerza contra él. Se conocen los nombres de dos de ellos: Ramiro Sánchez y Alfonso de Castronovo. El primero, con sus cómplices y secuaces de a pie y a caballo, perseguía con las armas en la mano a los vasallos del obispo y principalmente a los de la familia episcopal por todo el obispado, de tal manera que éstos, por miedo, no se atrevían a recorrer los caminos de Aragón. Fray Ademar había denunciado el hecho a los justicia y zalmedina, quienes requirieron a Ramiro Sánchez que cesara su persecución y presentara legalmente querrela contra el obispo y sus hombres. No se presentó y Jaime II, en escrito fechado en Barcelona el 24 de octubre de

<sup>102</sup> ACH 2-69, original; *Extrav.-Papel*, original, y *Extrav.*, original.

<sup>103</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

1299, mandó al sobrejuntero de Huesca que le obligara a hacer lo que fuere de fuero y de razón <sup>104</sup>.

Alfonso de Castronovo, por su parte, también con la ayuda de cómplices, por propia iniciativa y sin motivo, expulsó violentamente con mano armada de la iglesia de Valpodrida a los hombres del obispo y se apoderó del trigo y cuanto encontró en ella. Denunciado por fray Ademar, Jaime II, en Barcelona el 18 de febrero de 1300, ordenó al sobrejuntero de Huesca y Jaca que mandara y obligara a Alfonso de Castronovo restituir y compensar al obispo. Como fray Ademar temiera ser violentamente desposeído de la iglesia de Valpodrida, de la mensa episcopal, Jaime II, en otro mandato de la misma fecha, ordenó al sobrejuntero que defendiera al obispo. La vicaría de Valpodrida estaba formada por las poblaciones de La Torre y La Masadera, en el actual ayuntamiento de El Tormillo. En un tercer mandato expedido en la misma ciudad y data, Jaime II, «atendiendo a su deber de defender a los preladados», urgió al sobrejuntero que mantuviera y defendiera en derecho «al venerable Ademar, obispo oscenses, sus hombres y sus bienes» <sup>105</sup>.

El último documento encontrado, otorgado por fray Ademar, está fechado en Huesca el 19 de abril del mismo 1300: en él dona a treudo al noble Pedro Pomar, durante la vida de éste, la cuarta episcopal del diezmo y primicia de pan, vino y carne de la iglesia de Borjamán, con la condición de pagar anualmente a la mitra de Huesca diez cahíces de grano, una tercera parte de trigo, otra de ordio y otra de avena, a satisfacer en la misma villa de Borjamán, sita cerca de la villa episcopal de Sesa <sup>106</sup>.

Fray Ademar ya no pudo asistir por enfermo a los capítulos generales celebrados a primeros de junio. Los estatutos promulgados en esta ocasión fueron signados por el prior Pedro de Aivar, en nombre propio y por el obispo, «que no pudo asistir, impedido por enfermedad».

El 14 del mismo mes, el obispo, *gravi infirmitate detentus, sanus tamen mente*, dictó testamento al notario oscense Domingo de Huaso en el palacio episcopal, con licencia del papa Nicolás IV, concedida en Orvieto el 1 de julio de 1290, para otorgarlo, no obstante, su condición de fraile dominico <sup>107</sup>.

En la primera cláusula del testamento dispuso ser enterrado en la Catedral; en la segunda, nombró *spondalarios seu executores* de su última voluntad al sacrista Guillem de Valseniu, al arcedianio Berenguer de Sarriá, al prior de los dominicos de Huesca fray Pedro de Biescasa y al racionero catedralicio Berenguer de San Martín; y en la tercera, dejó constancia que el prior y cabildo habían concedido por el alma del obispo la suma de 8.000 sueldos jaqueses, procedentes de las

<sup>104</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>105</sup> ACH *Extrav.-Papel*, tres documentos originales.

<sup>106</sup> ACH 6-304, original.

<sup>107</sup> ACH 6-243, original con bula pendiente.

rentas de un año de la mensa episcopal y que fray Ademar distribuyó: 2.000 para gastos de sepultura y funeral, 2.000 para satisfacción de deudas y 4.000 para distribuir entre sus familiares y sirvientes. Dispuso también de sus efectos personales —libros, vajilla de plata, ropas—, de los animales de cabalgar y labranza —*bestie equitabiles et aratorie*— y del trigo, vino y cerdos de la mensa episcopal.

La biblioteca particular de fray Ademar constaba de una Biblia, que había comprado a otro dominico; un *librum de sermonibus in multis caternis variis et dispersis*; un *librum collectionum*, que había copiado en la curia romana el notario Domingo de Huaso; un *librum de vita et etate philosophorum*; unas *Decretales novas per domnum Bonifatium papam octavum editas*; un *Breviarium*, y *quosdam sermones de parva forma et materiis dispersis*. Todos ellos fueron legados al convento dominico de Lérida, junto con la cantidad de 300 sueldos, menos el breviario que legó a su *socio* fray Ramón y el último de la lista que destinó al convento de predicadores de Huesca.

Al mencionado fray Ramón le dejó su *mantellum de saya cum pelli-bus* de Génova y su *tunicam novam cum scapulari de saya* de Perpinyá; la *capam de camelloto* a su sirviente Navarro Calvo; al clérigo Martín de Sariñena la *capam de bruneta nigra*; a Guillermo de Piera, capellán mayor de la Catedral, el *mantellum de saya cum capirono*; a su escudero Tomás de Valtrera el *rotundellum cum capucio*, y dispuso que toda la ropa de su cama se distribuyera entre los dominicos y las clarisas de Huesca, quienes habían de repartirse todo el sobrante de los bienes de fray Ademar.

Determinó que los *paramenta et ornamenta ecclesiastica omnia* con dos *pelvibus argenteis* fueran para la Catedral; para el convento dominico de Huesca una docena de *cloquearia argentea*, y para el santuario de Santa María de Salas un *turibulum argenteum cum acerva et ampullis argenteis*.

También destinó a los predicadores oscenses cien cahíces de trigo y diez *metretas* de vino de la cosecha anterior del castillo de Sesa.

La familia o *companya* de fray Ademar se componía de veintiocho servidores, tres de los cuales eran parientes suyos —Bernardón, Pericón, Guillarmoneto de Turre o Zatorre—. Ostentaron cargos palaciegos el clérigo Martín de Sariñena, el *coquo* Bernardo, el *scutifero* Tomás de Voltrera, el *pincerna* Bernardón, el *citator* Jacobo de Ainsa, el *clavigero* del castillo de Sesa Arnaldo, Pedro de Formigales *portario* del mismo castillo, el *phisico* maestro Bernardo de Truyols, el *medico* Juceph, *iudeo*, y el *socio* fray Ramón. A ocho de los servidores, entre ellos el clérigo, el cocinero y el escudero, legó sendas cantidades de 80 sueldos; a otros quince, 60 sueldos a cada uno; 100 a Francisco de Quercu, otros tantos al físico, 50 al médico judío y 30 a Martín López de Jasa. Dispuso, asimismo, que se distribuyeran entre ellos 300 sueldos, producto de la venta de los animales de cabalgar y de labor; y que del precio del trigo y vino viejos, más de los cerdos, que la mensa episcopal tenía en Sesa,

Berbegal, Barbastro, Huesca y Lagunarrota, se proveyera a cada sirviente de *singulis garnaciis*. Y legó a cada una de sus sobrinas, Guillermona y Ermesén Zatorre, 100 sueldos *ad dotem*.

Fueron testigos del testamento Juan de Bordas, rector de Apiés; el clérigo Martín de Sariñena, y el escudero episcopal Tomás de Voltrera <sup>108</sup>.

Unos días después, el 30 del mismo junio, fray Ademar moría en el palacio episcopal de Huesca, en cuya Catedral fue enterrado, delante del altar de Santa María Magdalena <sup>109</sup>.

Tras la lectura del testamento queda claro que fray Ademar distinguió a sus hermanos de religión, tanto a los del convento de Lérida, del que probablemente procedía, como a los de la casa de Huesca, que aún en el siglo XVII celebraban un aniversario por su alma en agradecimiento a los beneficios que habían recibido de él.

Consta que los predicadores de Huesca no se mezclaron en los conflictos entre la alta clerecía y la ciudad, en contraste con la conducta de los franciscanos, de los que se quejó en la carta al arzobispo de Tarragona.

Fue constante la presencia en el palacio episcopal de un *socio* dominico: fray Ferrer de Buil lo fue hasta mediados de la última década del siglo <sup>110</sup> y le sucedió fray Ramón, mencionado en el testamento.

A pesar de su amor a la orden, fray Ademar fue leal a los intereses de la diócesis, como lo demuestra el hecho de haberse opuesto a la construcción del convento que para las dominicas de Zaragoza se proyectó en esta ciudad, cerca de la iglesia de Santas Masas, que, como es sabido, pertenecía al obispado de Huesca. El 12 de abril de 1296, Rodrigo de Olivito, procurador de Rodrigo de Nisano, prior de Santas Masas y canónigo oscense, y Poncio de Vilafranca, nuncio oficial eclesiástico de Zaragoza, se personaron «en el lugar cercano a la iglesia de Santas Masas, en el que los frailes predicadores del convento zaragozano mandaron derribar unas casas y huertos para construir un monasterio para las *dominabus* de la orden de predicadores, lugar que es de la iglesia de Santas Masas». Rodrigo de Olivito, en nombre de fray Ademar y del cabildo de Huesca, y, especialmente, de la iglesia de Santas Masas, denunció la ilegalidad de la nueva obra a los operarios, echando piedras dentro del lugar donde querían edificar, diciendo por tres veces: —Denuncio la nueva obra *per iactum lapilli*—. Y el citado Poncio, por mandato expreso del oficial, por primera, segunda y tercera vez prohibió a los maestros mudéjares —*sarracenis magistris*— que bajo ningún pretexto edificaren u obraren en dicho lugar. Levantó acta Guillermo de Campvilla, notario público de Zaragoza <sup>111</sup>.

<sup>108</sup> ACH 6-209, original con sello de cera pendiente.

<sup>109</sup> AYNSA, *Fundación*, p. 407; P. HUESCA, *Teatro*, VI, p. 261.

<sup>110</sup> ACH *Extrav.*, original, 28 junio 1295, sello de cera pendiente.

<sup>111</sup> ACH 6-369, original.

## MARTIN LOPEZ DE AZLOR, OBISPO DE HUESCA-JACA (1300-1324)

### ANTECEDENTES

Al iniciar el estudio del pontificado de fray Ademar, se ha explicado como el canónigo Martín López de Azlor fue elegido obispo de Huesca-Jaca, probablemente, el 9 de febrero de 1290, y que su elección fue invalidada por la Santa Sede. Diez años después fue elegido por segunda vez y ésta canónicamente.

Según el P. HUESCA, López de Azlor era natural de Huesca, de la familia Azlor, a la que pertenecía el señorío de Panzano, Favana y Costeán<sup>1</sup>. Era hijo de Blasco Pérez de Azlor, fallecido ya en el año 1287, y tenía un hermano llamado Artal de Azlor. Este o quizá otro hermano del obispo, cuyo nombre no es conocido, estaba casado con una hija de Urraca de Pomar, señora de La Casta (Agüero), y madre de Pedro Pardo<sup>2</sup>.

Unos pocos documentos de su archivo familiar, actualmente en el de la Catedral de Huesca, muestran cómo la familia Azlor tenía intereses en el reino de Valencia. En Burriana, el 3 de febrero de 1287, el canónigo Martín, como *manumissor* del testamento de su padre, donó a los esposos Juan Martínez de Teruel y Toda Pérez una casa con dos obradores contiguos, con la condición de levantar en ella un piso en el plazo de tres años y de tributar anualmente 36 sueldos de reales valencianos<sup>3</sup>. El 18 del mismo mes, Martín prestaba en Valencia a Marco de Tovia 100 sueldos de reales valencianos<sup>4</sup>.

Estando en Huesca, el 3 de octubre de 1289, su hermano Artal de Azlor prometió a los *manumissores* del citado testamento paterno «e

<sup>1</sup> *Teatro histórico*, VI, p. 257.

<sup>2</sup> *Extrav.-Papel*, de 6 octubre 1303.

<sup>3</sup> ACH 9-270, original.

<sup>4</sup> ACH *Extrav.*, original.

vos don Martín López d'Azlor ermano mío canongie de Huesca», no vender, enajenar, ni empeñar las posesiones que había heredado en el reino de Aragón. Con posterioridad a su invalidada elección episcopal, Martín López de Azlor y Pedro de Montagut, señor de Carlet, fueron elegidos *fideicomisarios et elemosinarios* del noble Sancho de Estada, «del reino de Valencia, noble y familiar del señor rey de Sicilia», en el testamento dictado por éste en Sicilia el 27 de septiembre de 1290<sup>5</sup>.

Probablemente sería pariente del canónigo una señora llamada Sancha Martínez de Azlor, que moraba en Huesca y tenía también intereses en el reino de Valencia, que le administraba su procurador Vicente Martínez, el cual en Valencia el 13 de diciembre de 1298 entregó a Juan Pérez, escudero de Artaldo de Lauro, la cantidad de 400 sueldos de reales valencianos para que, por medio de Pascual de Alapuz, vecino de Morella, la hiciera llegar a la citada dama.

Martín figura documentalmente como canónigo de Huesca el 7 de septiembre de 1272, en el pergamino que exhibe el nombramiento para una canongía en la Catedral oscense a favor de Jaime Sarroca, el que al poco tiempo fue elegido obispo de Huesca<sup>6</sup>.

Como ya se ha señalado al estudiar el pontificado de Sarroca, este obispo en 1281 le privó de su canongía, alegando que era incompatible con el cargo de rector de Estadilla, que también poseía López de Azlor, y porque no quería ordenarse de diácono como requería su canonicato<sup>7</sup>.

Cree el P. HUESCA que Martín trabajó en la legitimación de su elección episcopal hasta que el cabildo le pidió que desistiera, y que murió el 26 de agosto de 1291. Afirma también que el sucesor de fray Ademar fue un sobrino del canónigo, llamado también Martín López de Azlor. Hubo, efectivamente, en el cabildo oscense otro canónigo de su mismo nombre en 1310, que fue elevado a la dignidad de deán, en la que continuó hasta el pontificado de Gastón de Montcada<sup>8</sup>. El Martín López de Azlor, tío del otro, no murió después de su fallida elección episcopal, sino que fue promovido de su canongía simple a la dignidad de prepósito de la Catedral en 1291, por fray Ademar y el cabildo, cargo que ocupó hasta su segunda y válida elección episcopal<sup>9</sup>.

## ELECCION

Fallecido el obispo fray Ademar, los cabildos de Huesca y Jaca se reunieron el martes 12 de julio de 1300 para tratar de la elección del nuevo pontífice. Todos conformes, los canónigos oscenses y jacetanos

<sup>5</sup> ACH 9-183 y 2-431, originales.

<sup>6</sup> ACH *Extrav.*, y 9-15, originales.

<sup>7</sup> ACH 1-52, original perdido; cita P. HUESCA, op. cit., p. 257.

<sup>8</sup> ACH *Lib. 1 Est.*, fol. 50 v, y *Extrav.-Papel* de febrero 1313.

<sup>9</sup> Aparece como prepósito a partir de 8 octubre 1291. ACH *Extrav.*, original.

determinaron proceder por *viam compromissi*, dando poder a cinco compromisarios: a Martín López de Azlor, prepósito; Guillem de Valseniu, sacrista, y Fernando García de Rueda, por parte del cabildo de Huesca; y, por el de Jaca, al arcediano de Guarga P. de Seta y a Juan de Setzera, arcediano de la Cámara, quienes en el plazo que terminaría el 24 del mismo mes, debían elegir uno de ellos mismos u otro canónigo que fuera de una de las dos catedrales<sup>10</sup>.

El día antes del plazo señalado, el sábado 23, a fin de limar asperezas y de ganarse a la oposición, López de Azlor otorgó un largo documento, como prepósito. Con el deseo de «llevar una vida pacífica y tranquila», prometió «con el testimonio de este instrumento público» al arcediano de Las Valles Galcerán de Puigvert, al arcediano de Sobrarbe y limosnero Berenguer de Sarriá, al precentor Pedro Sarroca, al capellán mayor Guillermo de Piera, al canónigo de Huesca y sacrista de Jaca Berenguer de Quaranta, a Romeo de Fenollar, rector de Salas de Barbastro, al maestro Guillem de Monzón y al racionero Domingo de Fontova, ser para ellos «amigo íntegro y fiel», no causar daño en detrimento de sus personas, fama, honor o estado, como podría ser la disminución de sus beneficios, provechos o rentas, ni proceder contra ellos *palam vel occulte*. Prometió asimismo tener bajo su especial custodia sus personas, hombres, beneficios, provechos y rentas. Y para mayor garantía, juró sobre los Evangelios mantener su promesa «durante toda su vida, fuere cualquiera el estado, condición o dignidad a la que pudiera ser elevado». De tan solemne promesa y juramento levantó acta el notario público Pedro Ferrer en presencia de los testigos Pedro de Aruex, canónigo, y los clérigos de Huesca Martín de Tolosana y Martín Jiménez Guasquín<sup>11</sup>. No cabe duda que el documento salvó el poderoso obstáculo que se oponía a su elección episcopal.

Al día siguiente, domingo 24 de julio, después de Prima se reunieron los compromisarios, cuatro de los cuales votaron por el quinto, el prepósito Martín López de Azlor. Seguidamente, el canónigo Fernando García de Rueda, en nombre de sus compañeros compromisarios y de todos los canónigos, después de invocar el Espíritu Santo, nombró «obispo y pastor de la iglesia de Huesca» al prepósito Martín y publicó solemnemente la elección, a la que éste consintió después de haber sido muy requerido para que aceptase.

Conforme a la disposición de Bonifacio VIII, el arzobispo Rodrigo de Tarragona mandó llamar a quienes quisieren oponerse a la elección del nuevo obispo y, en particular, al canónigo oscense Guillermo de Romerolas, para que acudieran ante su presencia. Este canónigo, que lo era desde 1298, deja de ser citado en los documentos posteriores.

Sólo se presentaron en Tarragona los procuradores de los dos cabildos altoaragoneses, que fueron el sacrista Guillem de Valseniu, por el

<sup>10</sup> ACH 6-115, original.

<sup>11</sup> ACH 2-264, original.

de Huesca, y el arcediano de Gorga P. de Seta, por el de Jaca, los cuales pidieron al arzobispo la confirmación del electo y la concesión «de la administración libre en lo temporal y espiritual» de la diócesis, al tiempo que le entregó el proceso canónico de la elección en presencia del cabildo de Tarragona.

Como le constaba al metropolitano la canonicidad de la elección y que el elegido había nacido de legítimo matrimonio, tenía la edad legal, estaba ordenado *in sacris*, era competente, de buenas costumbres y apto para gobernar la diócesis de Huesca, le confirmó y le concedió la administración de la diócesis, en la sala capitular de la Catedral tarraconense el jueves 1 de septiembre del mismo 1300, en presencia del electo, de los procuradores de los dos cabildos de Huesca y Jaca y de los testigos fray Rodrigo de Gúdar, franciscano; fray Gil de Sieste, *doctore* del convento oscense de predicadores; Berenguer de Sarriá, arcediano de Sobrarbe; el noble García de García; Esteban de Alfayano, ciudadano de Huesca, y «muchos otros»<sup>12</sup>.

## EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE HUESCA

Dos problemas atrajeron especialmente la atención del nuevo obispo Martín: el pleito de la secularización de la Catedral de Huesca y la reordenación de este cabildo en su estado secular. Frente a la oposición de la ciudad, concejo y clero no catedralicio, obtuvo la directa intervención del papa Bonifacio VIII, que zanjó la primera cuestión, y celebró importantes capítulos generales que fueron conformando la nueva organización canónica.

Al iniciarse el siglo XIV, el clero catedralicio contaba con cerca del medio centenar de miembros: veinte canónigos, diez racioneros mayores, cinco racioneros o capellanes perpetuos de prepositura, capellanes de fundación particular y beneficiados. Sin contar, por no conocerse exactamente su número, los dependientes del cabildo, como el *portarius* y otros, ni los servidores de los canónigos, como los *scutiferi* y *clerici* de cada uno de ellos. No parece exagerado que fueran unas doscientas o más las personas de algún modo vinculadas económicamente a la Catedral en este tiempo, aparte la treintena de pobres que sustentaba la casa de la Limosna y los maestros, oficiales y *manobreros* que trabajaban en la fábrica de la nueva Catedral.

En el primer capítulo general del obispo Martín, celebrado el 20 de abril de 1301, se promulgaron dos estatutos, el «Quia ex consuetudine» y el «Volentes inter nos», con un total de veinte apartados sobre derechos y obligaciones de los canónigos, elección de prebendados y cuestiones litúrgicas. Destacan los que se refieran al uso de la birreta en el

<sup>12</sup> ACH 6-115, original.

altar mayor y el de capas negras corales iguales para canónigos y racioneros; la supresión del priorato de Rava, cuyas rentas se aplicaron a los arcedianatos de Las Valles y Sobrarbe; y la confirmación de una costumbre más o menos antigua, según la cual correspondía al obispo y cabildo el derecho de elegir las dignidades catedralicias, condicionado a que la elección debía recaer en clérigos que fueran ya canónigos de Huesca<sup>13</sup>.

Ya en 1266 el obispo Sola y el cabildo habían procedido a la supresión de una institución típicamente regular: el cargo u *officium* de enfermero, *infirmarius*, que ejercía un canónigo. Dentro del 1301 se filtró a la ciudad la noticia de que el obispo y capitulares intentaban suprimir también la dignidad regular de prior, llamado a veces *prior claustralis* y otras *prior maior*: la primera autoridad catedralicia después del obispo se llamaría en adelante *decanus*, deán.

Efectivamente, en el último mes de este año el antiguo prior Pedro de Aivar fue nombrado arcediano de Serrablo y pasó a ocupar el primer lugar canonical, como deán, el canónigo Fernando García de Rueda —lo era desde 1291—, que había obtenido también la rectoría de Caspe en la diócesis de Zaragoza en 1299<sup>14</sup>.

El 7 de diciembre de 1301 once jurados de la ciudad<sup>15</sup> se presentaron en el palacio episcopal, donde fueron recibidos por el obispo Martín y ocho canónigos<sup>16</sup>, a los que presentaron el pliego de cargos contra el propio prelado y «los clérigos de la Seo de Huesca que se comportan como canónigos seculares».

Según los jurados, el obispo y el cabildo habían faltado contra Dios, las leyes canónicas, la costumbre y la institución de la misma Catedral, al suprimir «la dignidad de prior claustral, y al crear el deanato, con el propósito de borrar todo vestigio del anterior estado regular de manera ilícita, ya que la causa de la secularización estaba pendiente de la decisión de la Santa Sede.

Un segundo cargo se refería a la supresión de la *infirmaria*, realizada, según los jurados, por *avaritia et cupiditate* para dedicar sus rentas a provecho del obispo y de los canónigos. Les acusaron, finalmente, de haber provocado escándalo en el pueblo. Por todo ello, los jurados apelaron a la Santa Sede en nombre propio y de toda la ciudad. Muerto el tesorero defensor de la regularidad, el canónigo jacetano Bernardo

<sup>13</sup> ACH *Lib. 1 Est.*, fol. 16.

<sup>14</sup> Nombrado por el obispo Jimeno en Zaragoza 28 diciembre 1295. ACH *Extrav.*, original.

<sup>15</sup> Ferrer de Burnao, Bruno de Bellío, Julián de Uncastillo, García *apothecarius*, Martín de Aguas, Domingo de lo Bruco, Fortuño Pérez de Sos, Juan de Igríes, Pedro de Tierz, Bartolomé Campanerio y Domingo de Sos *iurati civitatis Oscensis*.

<sup>16</sup> Fernando García de Rueda *decanus*, prepósito Galcerán de Puigvert, sacrista Guillem de Valseniu, arcediano de Las Valles maestro Ramón Agut, arcediano de Ansó Bernardo Ariol, prior de Santas Masas Rodrigo de Nisano, capellán mayor Guillermo de Apiera y canónigo Jimeno Pérez Cornelio.

de Estirón, era el concejo el que con la apelación tomaba a su cargo la prosecución del pleito, nombrando procurador a este fin al clérigo Juan de Artieda, vecino de Huesca.

Al acabarse la lectura del pliego, el obispo, deán y cabildo dieron respuesta «al prior, jurados, sus compañeros y demás apelantes y protestantes», negándoles el derecho a entrometerse en los asuntos de la Iglesia, sobre todo en los espirituales, sobre todo cuando no había pleito alguno pendiente entre el cabildo y el concejo.

En plan de aclaración de conceptos, el obispo y el cabildo manifestaron que la creación del deanato no constituía ninguna innovación, ya que fue acordada unánimemente en tiempo del obispo fray Ademar, con el doble fin de evitar equívocos, ya que en la ciudad había muchos priores de menestrales y cofradías, y de dar más prestancia al honor de la Catedral y de la misma ciudad. Esta decisión fue tomada, según la citada respuesta, en un capítulo general presidido por fray Ademar, acerca de la cual no se halla noticia alguna en la documentación conservada.

Como razón justificativa de la institución del deanato, manifestaron que «son llamados deanes quienes presiden después del obispo los cabildos de las catedrales de la provincia de Tarragona y casi de toda España». Y después de eludir la cuestión de la enfermería, por haber sido suprimida en tiempo del obispo Sola, declararon que las proposiciones enunciadas por los jurados eran contrarias a la verdad.

Replicaron los municipales: «era falso que la supresión del priorato y la creación del deanato habían sido decretadas en tiempo de fray Ademar y constaba *evidentissime* que don Pedro de Aivar, en tiempo de este obispo, se llamaba y era prior claustral, nunca llevó el título de deán, sino siempre el de prior, como aparece después de la muerte de aquél, en la elección del obispo Martín y en todos los demás tratos y contratos». Pudo haberse tratado el cambio de prior por deán en el pontificado anterior, pero los jurados estaban en lo cierto: hasta la primavera de 1301, por lo menos, fue prior Pedro de Aivar. En cuanto a la cuestión de la enfermería, los jurados afirmaron que su ilegalidad era tan notoria que no podía ser celada por ninguna tergiversación.

Ante la réplica, el cabildo se salió por la tangente: «Sea cualquiera el título que hubiese tomado don Pedro de Aivar, ello no quiere decir que no hubiese sido acordada en capítulo general la creación del deanato, formalizada en instrumento público; además, no estaban obligados obispo y canónigos a revelar a los laicos las decisiones capitulares, ya que no les interesan y no deben entrometerse en las ordenaciones de la Catedral».

Levantó acta de la sesión el notario público Jordán de la Xafarra, en presencia de los testigos fray Gil de Pintano, guardián, y fray Guillermo de Jaca, del convento franciscano de Huesca; de los dominicos, también oscenses, fray Pedro de Torrecilla y fray Pedro de Alcolea; de fray Arimando de Puentes, comendador de la casa del Hospital de San

Juan; del noble Guillermo de Orós; de Guillermo de Riglos, «y de muchos otros clérigos y laicos de Huesca»<sup>17</sup>.

Sin pérdida de tiempo, el procurador del concejo, el clérigo Juan de Artieda, se presentó en la curia romana y pidió al papa Bonifacio VIII que le admitiera para proseguir el pleito de la secularización de la Catedral de Huesca, dado que nadie se preocupaba de defender el estado regular de la misma. Examinado el proceso desde los tiempos de Clemente IV, determinó Bonifacio VIII acabar esta cuestión «que había durado tanto tiempo y ocasionado muchos trabajos y gastos», y sentenció: «Declaramos con autoridad apostólica que la iglesia de Huesca es secular, si *de iure* ha sido secular hasta ahora; y si *de facto* ha sido secularizada, ratificando y confirmando ésto, ordenamos que sea perpetuamente secular».

La sentencia afectaba a la Catedral, pero no a los canónigos que pudiera haber en ella profesos según la regla de San Agustín, los cuales debían trasladarse a algún monasterio y ser sustituidos por canónigos seculares. La correspondiente bula, «Solio apostolici», fue expedida por el papa Bonifacio VIII en Letrán el 31 de enero de 1302<sup>18</sup>.

Zanjada definitivamente la ardua cuestión de la secularidad de la Catedral oscense, prosiguió la obra de su reordenación interna. Otros dos estatutos, a este fin, fueron promulgados en el capítulo general del 11 de mayo del mismo 1302, los estatutos «Cum inter sanctos Dei» y «Cum inter elemosinarios». En el primero se estructuró al culto catedralicio a la Virgen y se decretó el cambio de nombre del priorato de Santas Masas —dignidad canonical de la Seo de Huesca— por el de arcediano de Santa Engracia, considerando también en este cambio que era más honroso —*nobiliori vocabulo*— el título de arcediano que el de prior<sup>19</sup>.

La preocupación por los cambios de nombre, sin duda debida al deseo de borrar todo residuo de regularidad, aparece también en el segundo estatuto de este año, referido enteramente al aspecto asistencial del cabildo. El limosnero tenía la obligación de alimentar diariamente veinticinco pobres *in domo refectorii Oscensis ecclesie*, más otros cinco la prepositura. En el estatuto se determinó que en adelante el refectorio se llamara *domus pauperum*<sup>20</sup>.

En el capítulo general del año siguiente, celebrado el 25 de abril, se aprobó el estatuto «Cum olim per reverendum patrem», en el que se elevó a seis el número de canongías presbiterales, que antes eran cuatro, y se dictaron normas sobre ausencias de corales y sobre el examen de

<sup>17</sup> ACH 7-207, original.

<sup>18</sup> ACH 1-60, original perdido; 2-73 y 2-95, trasuntos notariales; G. DIGARD, M. FAUCON, R. FAWTIER, *Les registres de Boniface VIII*, núm. 4514, p. 407, que fecha la bula en 31 marzo 1302.

<sup>19</sup> ACH *Lib. 1 Est.*, fol. 18.

<sup>20</sup> *Ibidem*, fol. 42.

canto de los capellanes catedralicios. En esta ocasión se redactó una consuetud *super horis dicendis*<sup>21</sup>.

En el estatuto «Scriptum est in Ecclesiastico», del 26 de abril de 1305, aparte otras normas referentes a sufragios de canónigos difuntos y distribuciones corales, se ordenó la constitución de las comunidades de racioneros dependientes de las mensas canonical y episcopal; las de Almodévar y Lanaja, de la primera, y la de Berbegal, de la segunda.

En la iglesia de Almodévar se acordó hubiera trece racioneros, ocho de los cuales habían de ser presbíteros, dos diáconos y dos subdiáconos, con un vicario, un capellán llamado de Pedro Bellín, otro capellán de los vecinos y un maestro de gramática. En la de Lanaja, doce racioneros, incluido el vicario, necesariamente presbíteros, dos diáconos y dos subdiáconos<sup>22</sup>.

En el capítulo general de 29 de abril de 1306 se acordó, en agradecimiento por la sentencia favorable a la secularización de la Catedral, la fundación de un aniversario por el papa Bonifacio VIII. También se dictaron normas sobre sufragios para canónigos, conmemoraciones de titulares de las capillas catedralicias, consignación de vestuario, distribuciones corales, obligación de pagar cada canónigo, dentro del año de su ingreso, una «bella capa de oro» por un valor de 150 sueldos jaqueses, y acerca de la construcción de una segunda planta en la sacristía destinada a archivo<sup>23</sup>.

El capítulo general del 29 de abril de 1308 se ocupó de la capellanía mayor de la Catedral, cuyo titular tenía a su cargo la cura de almas de la «parroquia mayor de Huesca». Disfrutaba de escasas rentas y los canónigos la rehuían. Se estatuyó que, al igual que los canónigos simples, recibiera de la Cámara la dotación de vestuario —76 sueldos anuales—. El arcediano de la Cámara protestó, pero el estatuto fue aprobado y comunicado al cabildo de Jaca, ya que de las rentas de la Cámara participaban tanto los canónigos de Huesca como los jacetanos<sup>24</sup>.

En tiempo del obispo fray Ademar fue estatuido que hubiera en el cabildo cuatro canónigos presbíteros, encargados de la celebración de la misa conventual por semanas. A la sazón eran pocos los canónigos residentes ordenados sacerdotes. Para solucionar «escándalos y defectos», se aumentó el número de canongías presbiterales de cuatro a seis en los capítulos generales de abril de 1309 y mayo de 1310. También se acordó en el primero que si un canónigo moría antes de la cosecha, la correspondiente al año sería para él como si viviera. No hubo más capítulos generales que aprobaran estatutos, hasta el 8 de mayo de 1318, en que se estableció que nadie pudiera ser admitido canónigo si era hijo de ilegítimo nacimiento<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> *Ibidem*, fol. 16.

<sup>22</sup> *Ibidem*, fol. 31 v.

<sup>23</sup> *Ibidem*, fol. 9.

<sup>24</sup> ACH 1-18 y 1-67, original.

<sup>25</sup> ACH 1-25 y *Lib. 1 Est.*, fol. 21.

Fueron siempre excelentes las relaciones entre el obispo Martín y el cabildo. Sólo en 1318 surgió un pequeño conflicto que los enfrentó. El obispo y el prior-deán de la Catedral de Jaca habían aprobado un estatuto, conforme al cual las dignidades, personados, oficios y honores de la Seo jacetana sólo podrían ser conferidos a canónigos de esta iglesia. El estatuto perjudicaba a los canónigos de Huesca, que de hecho y de derecho obtenían dignidades en Jaca. Al respecto se citó, entre otros, el ejemplo de Ramón del Puente, canónigo de Huesca, sacrista de Jaca y, después, obispo de Valencia de 1291 a 1312.

El 22 de agosto de 1318 el cabildo oscense en pleno, presidido por Pedro de Aruex, lugarteniente del deán Martín López de Azlor, sobrino del obispo del mismo nombre, se reunió en la capilla del palacio episcopal de Huesca y apeló contra el estatuto al metropolitano y a la Santa Sede. El obispo comprendió que él y sus sucesores perdían la libertad de nombrar a quienes quisieren y revocó el estatuto<sup>26</sup>.

## LA LIMOSNA

Queda apuntado en página anterior que en el estatuto del 11 de mayo de 1302 se dispuso que la antigua *domus refectorii* se denominara en adelante *domus pauperum* y que el oficio de limosnero, que desempeñaba un canónigo, fuera en lo sucesivo una simple administración de la Casa de la Limosna, donde recibían alimento diario unos treinta pobres, y el Hospital de la Limosna, que atendía a enfermos también pobres.

Durante la regularidad, el canónigo limosnero disponía para alimentar a los pobres de las rentas de las iglesias de Castejón de Sobrarbe y Arcusa, más las sobras de la mesa del refectorio canonical. En el capítulo general de 1302 se redotó la Limosna con una sólida contribución de la Prepositura, a la que, además, se impuso la obligación de dar de comer a cinco de los treinta pobres previstos. Las nuevas rentas de la Limosna fueron:

- 32 sueldos en Algorri
- rediezmo de habas, lino, cáñamo, ajos y cebollas
- 10 cahíces de trigo
- 10 cahíces de ordio
- 10 cahíces de avena
- 20 *metretas* de vino
- 10 *metretas* de mosto
- diezmo de Florén
- diezmo de varias viñas en Huesca.

---

<sup>26</sup> ACH 9-281, original.

Se determinó que se dieran diariamente a cada pobre dos libras y media de pan y de vino aguado; los domingos, martes y jueves, un cuarto de cordero para cada grupo de diez pobres con un dinero de salmorejo; los lunes, miércoles, viernes y sábados, sopa de cebolla y queso. En tiempo de Adviento y Cuaresma, los domingos, martes y jueves, congrio con salmorejo y aceite, más otro plato de verdura o legumbres con aceite. El día de Jueves Santo los canónigos y no la Limosna habían de pagar la comida de cuarenta pobres forasteros y peregrinos, a los que se lavaban los pies en la ceremonia litúrgica del día.

Corría a cargo del limosnero proveer el comedor de servilletas, vasos, cuchillos, cucharas y platos y, para los funerales de pobre que moría en el hospital de la Limosna, procurarle mortaja, sepultura, ataud —*thaut*— y cera. En el estatuto de 1307 se aumentó a diez el número de pobres a cargo de la Prepositura<sup>27</sup>.

## LA FABRICA DE LA CATEDRAL

A fines del siglo XIII se terminó la construcción de la cabecera —ábside mayor y cuatro ábsides laterales, más los muros del crucero— de la nueva Catedral y se comenzaron a levantar, probablemente a partir de 1296, las capillas correspondientes a las dos naves laterales. También se había edificado la sacristía —*sacrarium*—, adosada a los ábsides meridionales, de una sola planta cubierta con bóveda de crucería.

En el capítulo general de 1306 se acordó levantar una segunda planta en la sacristía para la custodia de los indumentos episcopales, del tesoro y de los documentos catedralicios. En la puerta de subida a esta segunda planta se pusieron tres cerraduras, cuyas llaves habían de guardar el sacrista, el deán y un canónigo elegido por el obispo y el cabildo. Dos años después estaba ya construida la planta y en el capítulo general de 1308 se decidió que se depositaran en ellas los privilegios y documentos de la Catedral, guardándolos en arcas o cajones —*in archis vel in caxis*—<sup>28</sup>.

El gravamen sobre beneficios eclesiásticos con destino a la fábrica fue contestado por algunos clérigos de la diócesis u *oficialato* de Jaca. Estando el obispo Martín en esta ciudad el 2 de agosto de 1302, mandó a Martín de Cáseda, prior de Rava y oficial, que amonestara al prior, sacrista y arcediano de Gorga de la Catedral jacetana satisfacer las cantidades que por este concepto debían al maestro Guillermo de Monzón, canónigo y fabriquero de Huesca, bajo pena de suspensión *a divinis*. Tres días después el oficial Cáseda leyó el mandato del obispo a los tres

<sup>27</sup> ACH *Lib. I Est.*, fol. 11 v y 41.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, fol. 9.

canónigos en presencia del arcedianos de la Cámara, del arcipreste de Jaca, del rector de Orante y del notario jaqués Geraldo Ademar<sup>29</sup>.

Se proyectó la construcción de ocho capillas abiertas en las naves laterales —cuatro y cuatro— de iguales caracteres: planta rectangular, muros de piedra, bóveda de arista, ventana abocinada, altar de piedra, arcosolios —*vasa lapidea*— en los otros dos muros y un pudridero —*carnale*— en el suelo. Se previó la posibilidad de abrir también arcosolios en el exterior de las capillas.

Para su financiación, el cabildo vendió a ocho particulares el área de cada capilla por el precio presupuestado para cada una, de tres a cuatro mil sueldos jaqueses<sup>30</sup>. El comprador adquiría el derecho a enterramiento en los arcosolios del interior y, en algún caso, también del exterior, y el deber de fundar al menos una capellanía perpetua, así como abrir en el suelo el *carnale*, en el que sepultar los cadáveres durante un año, al término del cual, una vez consumida la carne, los huesos podían ser trasladados al sepulcro de los arcosolios. Ello se dispuso «para evitar la fetidez de los cadáveres, si se colocaban recientes en su sepulcro definitivo» y por reverencia al Cuerpo de Cristo que se sacrificará diariamente en la capilla».

Durante el pontificado anterior, en 1296 y 1297, se concedieron las dos primeras capillas del lado del Evangelio a una *domna Preçata* y al maestro Ramón Agut, y, probablemente, la primera del lado de la Epístola a Martín de Bolea, mercader oscense. Al morir el obispo fray Ademar fue enterrado delante del altar de Santa María Magdalena, la tercera capilla del lado del Evangelio, que debía estar en construcción por el canónigo sacrista Guillem de Valseniu, ejecutor testamentario del fallecido. Entre 1302 y 1304 se levantaron las capillas de San Juan Evangelista, la cuarta del lado del Evangelio, y de San Juan Bautista, la segunda del lado de la Epístola. Serían contemporáneas las capillas tercera y cuarta del mismo lado, las dedicadas a San Quílez y Santos Felipe y Santiago, de las que no se han encontrado datos.

El 13 de febrero de 1302 el obispo Martín y el cabildo concedieron a Gil de Jaca, escribano del rey y baile general de Aragón<sup>31</sup>, el lugar contiguo a la capilla de San Martín —la del mercader Martín de Bolea— para levantar la de San Juan Bautista con dos arcosolios sepulcrales y un pudridero, más otro arcosolio y pudridero en el exterior de la misma, en el plazo comprendido entre el 24 de junio e igual día del año siguiente. Pagó Gil de Jaca 4.000 sueldos jaqueses y se le concedió dere-

<sup>29</sup> ACH 5-200, original.

<sup>30</sup> Por la capilla de San Juan Evangelista se pagaron 3.000. Por la de Santa Lucía, en 1297, 500 morabetinos de oro. Por la de San Juan Bautista, 4.000 sueldos. En 1349 el morabetino se cotizaba a 7 sueldos. ACH 3-658.

<sup>31</sup> Gil de Jaca, ciudadano de Huesca, hijo de Sancho de Jaca y de Johanna de Oriol, vendió el 28 de septiembre de 1303 una casa en «l'almodí viello d'Osca» por 1.000 sueldos al clérigo Berenguer de San Martín, racionero de la Catedral. ACH 8092.

cho a ser enterrados en ella él, su esposa Catalina y sus descendientes<sup>32</sup>. Una vez terminada, en junio de 1304 fundó una capellanía, cuyo titular había de celebrar diariamente, asistir a los oficios corales y mantener dos lámparas que se encendieran todas las noches, con el salario de 150 sueldos<sup>33</sup>.

La cuarta capilla del lado del Evangelio, dedicada a San Juan Evangelista, había de construirse como primera planta del futuro campanario y responder a los mismos caracteres de la contigua de Santa María Magdalena. Se concedió a Juan Martín de los Campaneros, vecino de Huesca, por 3.000 sueldos que entregó al fabriquero, con derecho a abrir dos arcosolios en los que enterrarse él y su esposa y a excavar dos *car-nalia* para sepulturas de sus descendientes, exceptuados los del primer marido de su cónyuge. La capilla, como parte de la *turris seu campanalis*, había de tener dos puertas, una abierta a la plaza y otra al interior de la Catedral, debiendo tener ésta siempre cerrada, menos cuando se celebrara misa dentro. El altar fue consagrado el 1 de septiembre de 1304 por el obispo Martín López de Azlor<sup>34</sup>. Se conservan de esta capilla la estatua yacente del fundador Juan Martín de los Campaneros y restos de las pinturas murales —ángeles músicos y turiferarios— que decoraban los dos arcosolios. La estatua fue recientemente instalada en otro arcosolio en el muro interior de la fachada, y las pinturas se exponen en el Museo Episcopal y Capitular. Pinturas que acaso podrían atribuirse al pintor Fortuño Añano, vecino de Huesca, el cual junto con su esposa Marquesa compró a fines de julio de 1303 a los cónyuges Fortún López de Argais y Alamanda, por 100 sueldos, una viña en el término de Fuentseca, en Huesca, que censaba 13 sueldos 4 dineros anuales a la Prepositura de la Catedral<sup>35</sup>.

El maestro Ramón Agut, el que sufragó la capilla de Santa Lucía, había fundado en ella dos capellanías en 1297. El 18 de julio de 1304, siendo arcediano de Las Valles, fundó una tercera *in capella mea sancte Lucie*. Un sobrino suyo, Ramón Pérez Grimón, canónigo de Huesca y arcediano de Ansó en Jaca, fundó una cuarta capellanía el 23 de enero de 1337<sup>36</sup>.

Poco tiempo antes de morir, el sacrista Guillem de Valseniu extendió el 18 de octubre de 1318 un documento a favor de los hermanos Berenguer y Jaime de San Martín, clérigos de Huesca, reconociendo que el área donde se edificó la capilla de la Magdalena, fue comprada por él con dinero, en parte, de éstos, por lo cual les pertenecía participar en su derecho de enterramiento en la misma: se reservó para él la sepultura contigua a la del obispo fray Ademar, y facultó a los dos her-

<sup>32</sup> ACH 8-146 y 8-216, perdidos; 8-144, trasunto de 1404.

<sup>33</sup> ACH 4-987, original.

<sup>34</sup> ACH *Libro de Visitas de 1560*, fol. 74.

<sup>35</sup> ACH 4-1009, original.

<sup>36</sup> ACH 8-29, original.

manos a elegir para ellos sus *sepulturas vel tumbas* en el lugar de la capilla que prefirieran<sup>37</sup>. Muerto ya el sacrista, el obispo Martín y el cabildo, entendiendo que habían cooperado en la obra de la capilla, que ellos habían vendido a Guillem de Valseniu, concedieron a los dos clérigos el 30 de abril de 1319 licencia para abrir frente al altar de la Magdalena, en el muro común con la capilla de San Juan Evangelista, dos *voltas lapideas* para sus sepulcros<sup>38</sup>. El 24 de junio Berenguer de San Martín instituyó la fiesta doble de Santa Ana, madre de la Virgen, a celebrar por los canónigos el 26 de julio y fundó un aniversario para el alma del difunto obispo y de los enterrados en la capilla, entre ellos la madre de los dos clérigos<sup>39</sup>.

Los hermanos San Martín estuvieron al servicio del infante Juan de Aragón, administrador de la abadía de Montearagón y arzobispo de Toledo: en septiembre de 1317 nombró su procurador general en los castillos, villas y lugares de la mensa abacial, que le pertenecían, a Berenguer de San Martín, y en octubre de 1320, siendo ya arzobispo, vendió a éste y a Jaime San Martín, «sus clérigos y procuradores en el monasterio montearagonés», unos 2.000 cahíces de grano, producto de las rentas de la abadía, por 19.193 sueldos jaqueses. El recibo fue firmado por el arzobispo en la fecha indicada en Tierz —*apud Tercium prope Oscam*—<sup>40</sup>.

## EL ARCEDIANATO DE VALDONSELLA

Se entendía por arcedianato de Valdonsella, cuyo titular era canónigo de la Catedral de Jaca, la zona noroccidental del reino de Aragón, perteneciente al obispado de Pamplona: las comarcas de la Plana Mayor —ribera de los Arba de Luesia y Biel—, el Pintano, el valle del Onsella y el valle de Aragón. La disputa sobre la jurisdicción diocesana de este territorio es una constante en las relaciones entre los obispos de Pamplona y Huesca-Jaca, origen de repetidos pleitos desde principios del siglo XII hasta el XVIII. La recuperación del arcedianato fue una de las preocupaciones del obispo Martín.

Este había nombrado arcediano de Valdonsella al canónigo jacetano Garín, provocando la inmediata reacción del obispo de Pamplona, Miguel Pérez de Legaria, que prohibió a los clérigos y laicos del arcedianato obedecer al obispo de Huesca o al arcediano Garín, bajo amenaza de severas penas. La prohibición pareció vejatoria para el obispado de Huesca, y el 11 de enero de 1303, el obispo Martín, el deán y el cabildo

<sup>37</sup> ACH 5-225, original.

<sup>38</sup> ACH 8-68, original.

<sup>39</sup> ACH 4-701 y 4-906, originales.

<sup>40</sup> ACH 2-97 y 9-84, originales, el último con sello de cera pendiente.

oscense apelaron al metropolitano de Tarragona contra la disposición del pamplonés<sup>41</sup>.

Con la misma fecha, el obispo Martín promulgó un solemne estatuto, prohibiendo que ningún obispo ni prelado de rango inferior ejerciera jurisdicción temporal o espiritual dentro de los límites de la diócesis, incluida la parte de ésta ocupada «indebidamente e injusta» por el obispo de Pamplona, bajo pena de excomunión, en la que incurrirían también quienes dieran consejo, auxilio y favor al prelado y cabildo pamploneses<sup>42</sup>.

El obispo Martín interesó en la cuestión al rey Jaime II de Aragón y al obispo de Zaragoza, Jimeno de Luna, y logró tomar posesión de una de las iglesias del territorio disputado, la de La Casta, anexa a la de Agüero, en el obispado de Pamplona. El señorío de La Casta pertenecía a Urraca de Pomar, madre de Pedro Pardo, señor de Burjamán y suegra de un hermano carnal del obispo oscense. Esta señora y su hijo consiguieron apoderarse de la iglesia de La Casta, expulsaron al vicario, al que prohibieron celebrar los oficios divinos y administrar los sacramentos a sus feligreses, y se apoderaron de las llaves, libros y ornamentos. Después, amparándose en un mandato del rey aragonés, impetrado por el obispo Martín, entregaron a éste la iglesia, que fue concedida a Bernardo de Cornudiella, canónigo de Jaca. En virtud de una letra del obispo y cabildo oscenses, se mandó a los parroquianos que pagasen diezmos y primicias a la señora Urraca de Pomar. Y se envió un clérigo de la diócesis de Huesca para que celebrara misa y administrara los sacramentos.

El domingo 6 de octubre de 1303 comparecieron ante Rodrigo Tello, arzobispo de Tarragona, Sancho Martínez, hospitalero de la Catedral de Pamplona, y Sánchez de Loma, canónigo de Tudela, como procuradores del obispo Miguel de Pamplona, a denunciar la ocupación de la iglesia de La Casta y a pedirle que obligara al obispo de Huesca a restituirla al prelado pamplonés y al rector de Agüero, y caso de no hacerlo, que denunciara al obispo y a los ocupantes como excomulgados públicamente en la provincia eclesiástica de Tarragona. Solicitaron, por fin, al metropolitano que prohibiera a los obispos de Huesca y Zaragoza perjudicar al de Pamplona en las iglesias de esta diócesis emplazadas en territorio del reino de Aragón.

Al día siguiente, lunes 7 de octubre, se presentaron al arzobispo el obispo Martín, el cual manifestó que violencia sobre la iglesia de La Casta no se había producido y protestó por las injurias vertidas contra él en las peticiones formuladas por los representantes de Pamplona. La documentación conservada no añade más detalles<sup>43</sup>. La pugna no terminó, ya que el 23 de mayo del año siguiente Juan López de Jaca,

<sup>41</sup> ACH 6-212, original.

<sup>42</sup> ACH 6-278, original.

<sup>43</sup> ACH *Extrav.-Papel*, copia coetánea.

procurador del obispo Martín, puso en entredicho a la iglesia de Uncastillo —del arcedianato de Valdonsella— por haber confirmado y celebrado órdenes sagradas en ella el obispo Antonio Muñoz de Segorbe, sin licencia del oscense <sup>44</sup>.

Los procuradores del obispo Miguel de Pamplona atribuyeron a una *littera* de Jaime II de Aragón la acción de la señora de La Casta. No se encuentra, pero sí consta que el obispo Martín se procuró el apoyo del rey aragonés, del que consiguió un *guidaticum*, fechado en Lérida el 15 de octubre de 1303, tomando bajo su protección el obispado y Catedral de Huesca, mandando a todos los oficiales del reino que los defendieran y amenazando con pena de mil áureos a quienes les perjudicaran, entre los cuales podían incluirse los feligreses del arcedianato de Valdonsella que no pagasen a Huesca los derechos episcopales correspondientes <sup>45</sup>.

### SAN JUAN DE LA PEÑA Y SANTA CRUZ DE LA SEROS

El territorio jurisdiccional de los obispados de Huesca y Jaca, unidos desde 1096 en la persona de un solo obispo, se hallaba fragmentado a causa de un buen número de parroquias que pertenecían a las abadías exentas de San Juan de la Peña y Montearagón.

Una de ellas era la iglesia, con sus correspondientes diezmos, de San Ciprián, sita fuera de los muros de piedra de la ciudad, en el barrio a la sazón habitado por la aljama judaica de Huesca. Defendían los monjes de San Juan de la Peña que había sido *ab antiquo* parroquia, cuyos límites habían sido señalados por el obispo oscense Esteban: desde la puerta Salsaria hasta la puerta de las Fuentes, siguiendo el curso del río Isuela, y desde esta puerta hacia Pueyo de Sancho, quedando dentro de los muros de tierra. Afirmaban también tener un privilegio, concedido en tiempo de la conquista de Huesca, cuando el barrio de San Ciprián estaba habitado por musulmanes, según el cual, si éste revertía a judíos o cristianos, los *sarraceni* habrían de satisfacer a San Juan el diezmo de sus posesiones fuera de la parroquia de San Ciprián. Este supuesto se había dado al instalarse en el barrio la población judía de Huesca, sobre la que tenía algunos derechos la Catedral.

En 1304 se planteó la cuestión entre el deán Fernando García de Rueda y el cabildo oscense, de una parte, y, de otra, el abad Pedro y los monjes pinatenses. De común acuerdo pusieron sus diferencias en manos de Ramón Agut, arcedianato de Las Valles, elegido árbitro.

El arbitraje se dictó el 7 de septiembre en la capilla del palacio episcopal: el monasterio tenía derecho a los diezmos y primicias de los

<sup>44</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, I, p. 751.

<sup>45</sup> ACH 2-918, original.

alodios y tierras sitios dentro de los límites de la parroquia; y el abad, el prior de la iglesia de San Ciprián y el monasterio no podían reclamar los diezmos y primicias de los judíos que moraban en el barrio, ya que éstos los habían satisfecho siempre a la Catedral. Arbitraje que, aceptado por ambas partes, reducía prácticamente los derechos de San Juan de la Peña a la sola percepción de las rentas eclesiásticas de San Ciprián, tales como ofrendas y fundaciones piadosas<sup>46</sup>.

Otro motivo de roce, éste entre el obispo Martín y el abad Pedro, fue el subsidio exigido a los vicarios y clérigos de las parroquias exentas del monasterio, a beneficio quizá de la fábrica de la Catedral. El 15 de julio de 1305, el obispo eximió del subsidio a los eclesiásticos adscritos a la jurisdicción de San Juan de la Peña<sup>47</sup>.

El primer monasterio femenino del Alto Aragón fue el de las monjas de Santa Cruz de la Serós, fundado a fines del siglo XI por la condesa Sancha, hija de Ramiro I de Aragón. Dependiente jurisdiccionalmente del obispo de Huesca, al que competía la confirmación de las abadesas elegidas por la comunidad. En los primeros años del siglo XIV sufrió una crisis económica que no le permitía, al decir del obispo Martín, satisfacer las primeras necesidades de las monjas. A fin de aliviar su pobreza, el obispo, con el consentimiento del prior Miguel de Muro y del cabildo de Jaca, el 17 de julio de 1305, incorporó al monasterio la iglesia de San Miguel de Atés, sita en el arcedianato de Laurés, con todos sus derechos, menos los episcopales y los del arcedianato<sup>48</sup>.

## MERCEDARIOS Y CARMELITAS

Los frailes de la Orden de la Merced tenían casa en Huesca y en Monflorite, regidas por sendos comendadores. Ambas fueron favorecidas por los esposos Domingo Gil de Borau y Andrea, los cuales en testamento del 10 de septiembre de 1305 dispusieron ser enterrados «en la capienda de Santa Bárbara, la qual nos avemos construyta en Santa María de Montflorit»; de la cantidad destinada «pora huebos de nuestras sepulturas e por nuestras animas», legaron 10 sueldos «a la obra de la glesia de los freyres de la Mercé d'Oscá» y otros 10 a «los freyres de Santa María de Montflorit pora lur taula el día de la defunción».

Fundaron también la capellanía de Santa Bárbara, dotada con 80 sueldos anuales y desempeñada por un «freyre esleito cada anno por el comendador qui será en la casa d'Oscá de la dita Orden de la Mercé»<sup>49</sup>.

---

<sup>46</sup> ACH 3-631, original.

<sup>47</sup> ACH 9-26, original.

<sup>48</sup> ACH 6-222, original con sello pendiente.

<sup>49</sup> ACH 9-269, original.

En presencia del comendador y de otros frailes conventuales del *monastrii Sancte Marie de Monteflorito* el 19 de marzo de 1309, el obispo Martín concedió a Pedro de Pomar, señor de Borjamán —acaso pariente de Urraca de Pomar, señora de La Casta, de quien se ha dicho al tratar del pleito de Valdonsella—, derecho de patronato sobre la rectoría de Borjamán, con tal de que eligiera para rector un fraile de la Merced. Concesión que fue aprobada el 6 de mayo del año siguiente por fray Ramón Albert, prior general, y por fray Arnaldo Rosiñol, maestro general, con motivo de celebrarse en la casa mercedaria de Huesca capítulo general de la Orden<sup>50</sup>.

Fue el obispo Martín bienhechor del convento de los carmelitas de Huesca, fundado al parecer en la segunda mitad del siglo XIII. En demostración de agradecimiento, el prior y capítulo provincial, reunidos en Barcelona el 1 de julio de 1315, le ofrecieron la celebración de doscientas misas *de Sancto Spiritu* y doscientas *de Virgine gloriosa* por su feliz estado y el de su iglesia<sup>51</sup>.

## LA ABADIA DE MONTEARAGON

Pueden considerarse habituales en la Baja Edad Media los pleitos entre el obispado de Huesca y la abadía agustiniana de Montearagón, cuyas jurisdicciones territoriales se entremezclaban entre los ríos Gállego y Alcanadre. Según apreciación de los propios interesados, los grandes litigios entre las dos partes provocaban escándalos y exagerados dispendios. Durante el pontificado del obispo Martín se inició otro más en 1306, que no se terminó hasta 1321.

Desde Lyon, el 20 de febrero de 1306, el canónigo Castellán de Trivisio, capellán papal y auditor del Sacro Palacio, comunicaba haber sido delegado por el papa Clemente V en la causa entre el obispo y cabildo de Huesca y el abad y convento del monasterio de Montearagón, sobre la jurisdicción y potestad ordinaria que el obispo pretendía en la abadía, sus miembros y las iglesias del monasterio sitas en la ciudad y diócesis de Huesca, así como sobre la exención y privilegios que tenía la abadía. El juez delegado había comenzado las diligencias del proceso<sup>52</sup>.

No hay más noticia del procedimiento, pero sí de los gastos que ocasionó. El 24 de mayo de 1309 el prior Miguel de Muro y el cabildo de la Catedral de Jaca acordaron que las dos raciones canónicas que el obispo percibía diariamente cuando se hallaba presente en esta ciudad, le fueran también dadas durante su vida, aún estando ausente, pudiendo disponer de ellas como quisiere. En la comunicación que le

<sup>50</sup> ACH 6-246, original.

<sup>51</sup> ACH *Extrav.*, original con dos sellos de cera pendientes.

<sup>52</sup> ACH 6-13, original con sello de cera pendiente.

fue enviada al obispo Martín, se explica que el acuerdo capitular fue tomado en consideración a los muchos gastos y perjuicios que sostenía en defensa de las libertades y derechos de las iglesias de Huesca y Jaca, sobre todo en la causa contra el abad y canónigos de Montearagón<sup>53</sup>.

El ritmo del proceso en la curia romana debió de decrecer a la muerte del abad Jimeno Pérez de Gurrea en agosto del mismo 1306 y durante los abadiazgos de Pedro López de Luna, nombrado arzobispo de Zaragoza en 1317, y del infante Juan de Aragón, el cual, debido a su poca edad, recibió del papa Juan XXII no el título abacial, sino sus rentas, de las que disfrutó mientras fue deán de la Catedral de Burgos, primero, y canciller de Castilla y arzobispo de Toledo hasta noviembre de 1320, en que el mismo papa nombró abad de Montearagón a Ramón de Aviñón, prepósito de la Catedral de Tarragona, clérigo y comensal del infante, al que sucedió. En su tiempo se llegó a una solución del pleito con el obispado de Huesca<sup>54</sup>.

Efectivamente, el 23 de abril de 1321 se reunieron en la capilla del palacio episcopal, ante notario y testigos, el obispo Martín, su sobrino el deán Martín López de Azlor y ocho canónigos del cabildo oscense con el abad Ramón de Aviñón y cuatro canónigos de la abadía de Montearagón, decididos todos a poner fin a «la grave y dispendiosa discordia» por los derechos pretendidos por ambas comunidades: el obispo y cabildo defendían que el monasterio, sus iglesias y sus miembros en la diócesis de Huesca debían estar sujetos a la jurisdicción episcopal; el abad y canónigos montearagoneses aseguraban que ellos, el monasterio, sus iglesias y sus lugares eran exentos por privilegios concedidos por la Santa Sede, sujetos directamente a la jurisdicción del romano pontífice.

De común acuerdo, las dos partes convinieron en establecer los siguiente acuerdos:

- 1.º El abad y canónigos de Montearagón no mantendrán el *consistorium* u oficialato en la ciudad o suburbios de Huesca.
- 2.º Tampoco se verán causas matrimoniales en el monasterio u otra parte de la diócesis, y vendrán obligados a remitirlas al obispo de Huesca.
- 3.º En el examen de clérigos de la jurisdicción montearagonesa, que ya realizaba el obispo, podrán intervenir uno o dos canónigos de Montearagón.
- 4.º Las iglesias parroquiales del monasterio recibirán el crisma y el óleo santo del obispo, a quien corresponderán también la confirmación de niños, la consagración de templos y altares, la ordenación de clérigos y la reconciliación de iglesias y cementerios violados; para la administración de la confirmación, podrá ir el obispo cada tres años a Ayerbe, Bolea, Gurrea, Sariñena, Alcuierre y Angüés, con veinte acompañantes y permanecer un día en cada una de estas parroquias, las cuales le atenderán y admi-

<sup>53</sup> ACH 6-8, dos sellos de cera pendientes.

<sup>54</sup> A. DURÁN GUDIOL, *El obituario de los abades de Montearagón*, en «Argensola» 20 (Huesca, 1978), pp. 187-188.

tirán los hombres de la honor de Montearagón que quisieran confirmarse.

- 5.º El abad podrá bendecir o consagrar cálices y altares y ornamentos litúrgicos para uso del monasterio, reconciliar la iglesia y cementerio del mismo y conferir la primera clerical tonsura, conforme a un reciente privilegio del papa Clemente V, que había concedido al abad Jimeno de Gurrea el uso de mitra y otras atribuciones episcopales.
- 6.º Las sentencias de excomunión, suspensión y entredicho lanzadas por el obispo o el abad deberán ser observadas por uno y otro.
- 7.º Si los ministros del obispo prenden un canónigo de Montearagón, éste será conducido al monasterio y será juzgado por el obispo y el abad.
- 8.º El abad podrá conceder licencia para erigir una iglesia o un altar en la honor del monasterio.
- 9.º Corresponderá al abad la institución y destitución de los clérigos de Montearagón, la visita de iglesias y parroquias, la corrección de clérigos y laicos y el derecho de visita, el conocimiento de causas testamentarias, no de las matrimoniales, heréticas o criminales que impliquen deposición o degradación, que se reservarán al obispo.
- 10.º En las causas testamentarias los herederos o ejecutores responderán al obispo o al abad, según se hallen los bienes del testador en la jurisdicción de uno u otro.

El mismo día, a la hora de completas, se reunieron en el claustro de Montearagón los dieciséis canónigos de la abadía, presididos por el abad Ramón de Aviñón, y aprobaron la anterior concordia.

Junto al notario Pedro del Monte, fueron testigos de las dos sesiones Bernardo de la Abadía, jurisperito de Huesca; Bernardo de Eza, jurisperito oscense también; Ferrer de Torres, oficial de Tarragona; Juan López, arcediano de Calatayud; fray Guillem de Anglaria, comendador del Hospital en Huesca; Jaime de San Martín, «y muchos más»<sup>55</sup>.

## BARBASTRO

La iglesia de Santa María de Barbastro pertenecía a la mensa episcopal de Huesca. La importancia de la ciudad requirió, a través de los tiempos, una atención especial por parte de los obispos oscenses, que participaban de las rentas de aquella. No eran raras las fricciones entre la comunidad de clérigos del «capitol de Santa María la Mayor de Barbastro» y el obispo de Huesca.

A principios del siglo XIII se construía una nueva iglesia en el santuario de la ciudad, en Santa María *de Podio Barbastri*, El Pueyo, encomendado a un administrador nombrado por el obispo de Huesca. En 1307 ejercía este cargo Juan de Terrén, clérigo y procurador del obispo, el cual el 7 de enero, de manos de Berenguer de Reuleda, baile del rey

<sup>55</sup> ACH 6-129, sellos episcopal y capitular pendientes.

en *Castrogaliſ* —Castilgaleu, Benabarre—, tomó posesión de un *capudmansum* o *turre* llamado de Ciret<sup>56</sup>.

Servían el santuario de El Pueyo tres presbíteros y un escolano, que celebraban todos los oficios nocturnos y diurnos, más un número indeterminado de sirvientes laicos. Su economía se mantenía de un gravamen sobre la judería de Barbastro —*in iudaysmo Barbastrensi*—, de las rentas de una capellanía de la reina, de una cantidad de cera que ofrecía el rey de Aragón, de las ofrendas de los fieles y de la apicultura.

En la capilla del palacio episcopal de Huesca, el 2 de mayo de 1310, el obispo Martín concedió en arriendo la iglesia de El Pueyo a Rodrigo de Salas, presbítero de Barbastro, durante su vida, con la condición de satisfacer anualmente 600 sueldos jaqueses y 20 libras de cera al obispo, que renunció a los 200 sueldos de la judería hasta que fuera terminada la obra nueva del santuario, en cuya fábrica tenía que invertirlos el arrendatario.

Rodrigo de Salas podía disfrutar de las rentas producidas por la miel y cera de las abejas del obispo «que se hallan en el dicho Pueyo». Tenía prohibido apropiarse «de las imágenes, lámparas de plata, caballos, naves y galeras» que se ofrecieren como ex-votos al santuario y que habían de mantenerse expuestos en los muros del templo. Le prohibió también el obispo conceder sepulturas sin su consentimiento y que pagara la comida de los clérigos de Barbastro los días que iban en procesión a Santa María de El Pueyo.

El arrendatario se comprometió a residir en El Pueyo junto con otros dos presbíteros y un escolano, cuyos salarios y gastos de mantenimiento se obligó a sufragar, así como los de iluminación<sup>57</sup>.

La iglesia de Santa María la Mayor de Barbastro estaba servida por una comunidad —*capitol*— de clérigos racioneros, presididos por un vicario, nombrado por el obispo de Huesca. Entre los clérigos figuraban los que desempeñaban los oficios de *sagristán*, *capiscol* —cantor— y arcipreste de Barbastro-Alquézar. Estaban dedicados al culto litúrgico con obligaciones corales y recibían de la iglesia una ración —*portio*— en especie y dinero. Como propia de la mensa episcopal oscense, la administración de las rentas de Santa María se confiaba a un «bayle en l'abadía de la ciudat de Barbastro por el vispe d'Ozca». Obviamente correspondían al obispo y a los racioneros los diezmos y primicias, pero éstas habían sido concedidas al concejo de la ciudad, aunque con la condición de pagar el cuarto al baile episcopal.

En los primeros años del pontificado de Martín, dos cuestiones alteraron las buenas relaciones entre el obispo y los clérigos barbastrenses y ocasionado «muchas y varias discordias, hostilidades y escándalos»: la cuestión del número de racioneros, que era de veinte, y sobre la ración que se daba a cada uno. El 5 de abril de 1307 el capítulo de

<sup>56</sup> ACH 6-149, original.

<sup>57</sup> ACH 6-1, original.

Barbastro, con la asistencia del vicario y otros trece clérigos, acordó nombrar procuradores al sacrista Arnalt de Baells y a Miguel de Sesa, arcipreste de Barbastro-Alquézar, para tratar «todas e cada unas avienças, conposiciones, definiciones e seguramientos que el hondrado padre e senyor don Martín, por la gracia de Dieus vispe d'Osca, e su capítol» habían formulado<sup>58</sup>.

Cinco días después, el 10 del mismo abril, el obispo Martín, el deán Fernando García de Rueda y el cabildo de Huesca dictaron para Santa María de Barbastro un estatuto que contemplaba los siguientes extremos:

- 1.° Se confirmó en veinte el número de racioneros barbastrenses, tal como se había establecido anteriormente.
- 2.° Los racioneros, elegidos por el obispo, habían de estar ordenados de presbíteros, diáconos o subdiáconos, y habían de residir personalmente en Santa María.
- 3.° En concepto de *prebenda* o *portio* cada clérigo había de recibir diariamente cinco libras de pan cocido, de buen trigo, y la mitad de una cuarta de vino; y para *companatico* 54 sueldos anuales.
- 4.° El obispo se reservó la facultad de enviar uno o dos racioneros a alguna universidad o estudio, y de retener a su servicio uno o dos, todos ellos dispensados de residir.

Los dos procuradores de Barbastro aceptaron el estatuto, que disminuía en 10 sueldos la ración de cada clérigo. El 17 de abril el capítulo de racioneros aceptó corporativamente el estatuto y el 11 de mayo ratificó y aprobó la aceptación según el documento presentado por Jaime de San Martín<sup>59</sup>.

## PROYECTO DE OBISPADO EN BARBASTRO

El rey Jaime II de Aragón concibió un plan de reordenación del mapa eclesiástico de sus dominios, que, desde Valencia, el 22 de noviembre de 1317, elevó a la consideración del papa Juan XXII. Solicitó la creación de una nueva provincia eclesiástica y la creación de su sede metropolitana en la ciudad de Zaragoza, «la mayor y más noble de las ciudades del reino de Aragón, en cuyo centro se ubica, lugar muy idóneo y decente».

Propugnó, asimismo, la creación de nuevos obispados: uno en la ciudad de Jaca, «que fue la sede episcopal de Huesca cuando los sarracenos dominaban la tierra baja de Aragón, y que ahora es la diócesis oscense», asignándosele el territorio aragonés perteneciente al obispado de Pamplona —el disputado arcedianato de Valdonsella—, parte del obispado de Huesca y parte del de Lérida, en la zona occidental del río Cinca; otro obispado y nueva Catedral en la villa de Teruel, a los que

<sup>58</sup> ACH 6-179, original.

<sup>59</sup> ACH 6-127, original.

se uniría parte del obispado de Zaragoza y la diócesis de Albarracín, cuya ciudad era pequeña y pobre su obispado; y más obispados nuevos en Játiva, del reino de Valencia; en Besalú, de la diócesis de Gerona, y en Cervera, de la diócesis de Vic, en Cataluña. Propuso, por fin, el rey que formaran parte de la provincia eclesiástica de Zaragoza las diócesis de Huesca, Tarazona, Calahorra de Castilla, Pamplona de Navarra, Jaca, Teruel y Játiva.

Invitado por el papa Juan XXII a través de Vidal de Vilanova, Jaime II presentó para las nuevas sedes a Guillermo del Valle, canónigo de Huesca, para obispo de Jaca; a Alamán de Naya, arcediano de Belchite en la Catedral de Zaragoza, para obispo de Teruel; y a Juan de Borgoña, sacrista de la Catedral de Mallorca y prepósito de la de Valencia, para obispo de Játiva<sup>60</sup>.

En el plan del rey no se incluyó entre las nuevas sedes el nombre de Barbastro, ciudad que trató de no verse marginada en la reorganización eclesiástica. Supo el obispo Martín que los barbastrenses habían enviado un síndico a la curia papal para pedir la segregación de la diócesis de Huesca e impetrar del papa unas letras dirigidas al prior y cabildo de la Catedral de Roda.

Podría ser un primer paso hacia la separación el hecho de que el concejo de Barbastro negara en 1317 el pago de la cuarta parte de la primicia al obispo Martín. El baile episcopal Pero Mascarón, el 26 de agosto de 1318, requirió al prior de jurados Juan de Espanta y a Domingo Na Glorieta, procurador del *primiciero* de la ciudad, la satisfacción del cuarto correspondiente a este año y al anterior. Se le manifestó que se había pagado el cuarto de 1317 a él mismo «o a otri por él», pero aseguró el baile no haberlo recibido «de allyos, de cebolas, ni de ortalizas, ni de enmiendas, ni de olivas, como quiera que él les oviés muytas de vezes demandado». El prior y el primiciero respondieron «que son priostos e aparellados a fer todo aquello qu'ellos fer-y devían», sin aclarar si pagarían o no<sup>61</sup>.

Según supo el obispo de Huesca, «los hombres de Barbastro, alzados contra la iglesia oscense», expusieron a Juan XXII que anteriormente la iglesia de Barbastro fue Catedral por disposición del rey de Aragón, facultado para ello por la Santa Sede, que confirmó el hecho; que el obispo de Barbastro fue violentamente expulsado y privado de su obispado por el entonces obispo de Huesca. Se enteró también el obispo Martín que el recripto impetrado por el síndico de Barbastro mandaba al prior y cabildo de Roda que enviaran a la curia papal la información que poseyeran sobre los expresados puntos.

El jueves 3 de mayo de 1319, el procurador del obispo y cabildo oscenses, Domingo de Hueso, canónigo de Jaca, se presentó en la sala capitular de la Catedral de Roda ante el prior Bernardo de Avellana

<sup>60</sup> VINCKE, *Documenta selecta*, núm. 318.

<sup>61</sup> ACH 6-346, original.

y otros nueve canónigos rotenses, para exponerles que las letras apostólicas impetradas por los de Barbastro eran subrepticias y que eran falsas las afirmaciones sobre la catedralidad y obispado barbastrense en una larga disquisición histórica, que recuerda los largos pleitos sostenidos en el siglo XII entre los obispados de Roda-Lérida y Huesca-Jaca, sobre la jurisdicción de Barbastro y de la zona occidental del río Cinca. En conclusión, el procurador del obispo Martín solicitó del cabildo de Roda que no transmitiera al papa la información que se le pediría, advirtiéndole que, en caso que la dieran, se querellarían sus representados contra los canónigos de Roda.

El mismo día éstos respondieron que le había llegado una copia del rescripto pontificio, pero que el original lo tenían en su poder los barbastrenses, quienes, a pesar de ser requeridos, se negaban a entregarlo; en cuanto a las razones de tipo histórico expuestas, manifestaron que por tratarse de una cuestión ardua y peligrosa, no sabían como proceder y que consultarían sobre el particular al Santo Padre <sup>62</sup>.

Debió de agudizarse la tensión entre Barbastro y el obispo Martín cuando éste envió sus procuradores —el racionero y baile episcopal Pedro Mascarón y Sebastián de Torres, vicario de Barbastro— al justicia de la ciudad Juan Pérez de Pueyo, ante el cual exhibieron el 3 de diciembre de 1320 el privilegio de protección concedido por el rey Jaime II al obispo y cabildo de Huesca en octubre de 1303 <sup>63</sup>.

El rey, que no parece haber sido favorable a la creación del obispado de Barbastro, al enterarse de la posibilidad de que se produjera, escribió al papa Juan XXII para pedirle que, si se erigía, nombrara obispo de la sede al arcediano de Barcelona Gastón de Montcada —futuro obispo de Huesca—. Más tarde, según escribió al pontífice desde Barcelona el 9 de septiembre de 1322, Jaime II se enteró que el papa no se había decidido a la erección de Barbastro en obispado, por entender que no era del agrado del rey aragonés, el cual reiteró su petición de nombramiento episcopal a favor de su futuro cuñado, el citado Gastón de Montcada <sup>64</sup>. El rey accedía, si ello era bien visto por el papa.

Del plan de reorganización eclesiástica, ideado por Jaime II, sólo se realizó la elevación del obispado de Zaragoza a sede metropolitana en 1318 por Juan XXII. Barbastro insistía en su deseo de episcopalidad: el obispo Arnau Sescomes de Lérida pidió al infante Pedro que no prestara su favor, si los prohombres de la ciudad de Barbastro solicitaban su influencia cerca del papa para obtener la conversión de su iglesia en catedral; el 4 de mayo de 1232, el infante le contestó que obraría convenientemente en este caso, pero salvaguardando el honor de la iglesia ildense y de su obispo <sup>65</sup>.

<sup>62</sup> ACH 6-323, original.

<sup>63</sup> ACH 2-140, original.

<sup>64</sup> VINCKE, op. cit., núm. 386.

<sup>65</sup> *Ibidem*, núm. 494.

## NOTICIAS SOBRE ECONOMIA ECLESIASTICA

La primera fuente de financiación de la iglesia oscense radicaba en la percepción del 10 % de toda la producción agrícola y ganadera en el territorio diocesano, más las ofrendas voluntarias y los derechos de estola. Con las cantidades resultantes se atendían las necesidades del culto y del personal eclesiástico. Fue práctica paulatinamente impuesta la de destinar el diezmo de los productos perecederos a las necesidades de los concejos locales, en todo o en parte.

Era costumbre que las iglesias, en determinadas ocasiones, como en las fiestas pascuales, agasajaran al pueblo, entre el que se repartía pan y vino en *ianteriis, merendis et vinis*, o en las llamadas *karitates*. Quizá a causa de probables excesos, se procuró la paulatina abolición de la costumbre, a cambio de una contribución en especie al concejo municipal. En junio de 1304 el deán y cabildo de Huesca, a la que pertenecía la parroquia, concedieron *ad opus karitatis* del mes de mayo 15 cahíces de trigo y 15 nietros de vino al concejo de Lanaja —baile, justicia y jurados—, que había renunciado a los agasajos de las fiestas pascuales<sup>66</sup>.

Los lugares de vasallos de la iglesia favorecían a determinadas entidades o dignidades eclesiásticas, a las que correspondía el señorío temporal: obispo de Huesca, abad de Montearagón, cabildos oscense y montearagonés, canongías prebendadas, monasterios, órdenes militares... La falta de documentación no permite estudiar con detalle la economía eclesiástica del primer cuarto del siglo XIV, pero pueden ser significativos los datos que se conocen referentes al señorío de Igríes, de la mensa canonical de Huesca y las cantidades obtenidas por el abad de Montearagón en los lugares de su dominio.

El 1 de mayo de 1302 el cabildo de Huesca concedió para cinco años la villa de Igríes al maestro Guillermo de Monzón, canónigo, el cual este mismo día tomó posesión de ella en presencia del concejo de jurados y prohombres, reunidos en la *abadía* —casa parroquial—, que fueron requeridos para que «teniessen por senyor al dito mayestre Guillem, e luego recibíeu los omnes d'Igríes, los grandes e los xicos, e ficieron-le hopnages de manos e de boca de seder fieles e leales vassallos». Seguidamente el maestro Guillermo «fiço envientario de todas aquellas cosas que son en la dita abadía d'Igríes», concretamente inventarió las dos estancias de la bodega —*celler de susso* y *celler de iosso*— y de una tercera, llamada *prestinno* —despensa—.

En la bodega alta encontró once cubas con una capacidad total de 150 *mietros*; en la bodega baja cuatro cubas de 47 *mietros* y «una ornaleta xicha, un cubo con dos cerciellos de fierro, un enbudo por enodrar, otro enbudo por enodrar, otro enbudo por misurar vino e VI lienas de trillar de piedra». Y en el *prestinno*, «arcas viellas, una vacía de masar,

<sup>66</sup> ACH 2-730, original.

otra vacía de misurar lino, tres tenallas d'olio tener, una tanalla de tener binacre, cinco escudos, un rovo, una faneca e un quartal», entre otras *ostillas* <sup>67</sup>.

Siendo desde marzo de 1317 administrador de la abadía de Montearagón el infante Juan de Aragón, hijo del rey Jaime II, fue nombrado arzobispo de Toledo en noviembre de 1319. Ostentando ambos cargos eclesiásticos, se encontraba en Tierz el 15 de octubre de 1320, fecha en que vendió a sus procuradores en la abadía, los hermanos Berenguer y Jaime de San Martín, las cantidades de grano procedentes de la cosecha del año y pertenecientes a la mensa abacial, un total de 2.055 cahíces, equivalentes a 19.193 sueldos jaqueses. En el documento otorgado con esta ocasión se especifican las clases de grano y el precio por cahíz:

<i>Granos</i>	<i>Cahíces</i>	<i>Fanecas</i>	<i>Quartales</i>	<i>Almudes</i>	<i>Precio</i>
Triticus . . . . .	568	5	2	—	9.224.10
Siligo . . . . .	85	—	3	—	766.
Mestura . . . . .	12	—	—	—	96.
Ordium . . . . .	731	1	1	2	5.118.7
Annona . . . . .	569	4	1	—	3.987.11 <sup>68</sup>

Autorizado por el papa Nicolás IV, el obispo Ademar, sin duda para los gastos del proceso de secularización de la Catedral, tomó prestadas cantidades de dinero de la *Societate Clarentum de Pistorio*, que no pudo devolver a causa de su muerte. Su sucesor, el obispo Martín, envió a principios de 1301 a Roma su procurador, el canónigo maestro Benedicto Benanat, el cual se presentó el 20 de febrero para pedir el estado de cuentas a Nello Andrea, mercader de la citada sociedad bancaria en la sucursal romana <sup>69</sup>. La deuda se había saldado el 1 de junio de este año a través de la *Taula de Canvi* de Pedro Sescanals, de Lérida, representante de la *Societate Petri Segnanni*: en esta fecha la *Societate Clarentum*, en Pistoia (Toscana), extendió recibo de 550 libras de torneses, pagadas por el banquero de Lérida en nombre del obispo Martín <sup>70</sup>.

Las deudas contraídas por el difunto fray Ademar obligaron al obispo Martín a considerables sacrificios económicos y a intentar el saneamiento de las rentas de la mensa episcopal, buena parte de las cuales eran percibidas por acreedores tachados de usureros.

## LA MENSA EPISCOPAL

Expulsados los moros de la villa de Fañanás, acusados de traición, y reemplazados por doce familias cristianas en 1292 por el obispo fray

<sup>67</sup> ACH 7-113, original.

<sup>68</sup> ACH 9-84, original.

<sup>69</sup> ACH *Extrav.*, original.

<sup>70</sup> ACH 9-13, original.

Ademar, éste se vio precisado a empeñar el castillo y las rentas señoriales en 1297 a los esposos Pedro Garcés de Jánovas y Oria de Rufas. Muerto el marido, la viuda retuvo el castillo, que cedió a su hija y heredera Oria Garcés, casada con el *miles* Pedro de Pueyo.

El 17 de junio de 1304 el obispo Martín, tratando de negociar la devolución del señorío, nombró procuradores con este fin a Guillem de Valseniu, sacrista, y al maestro Ramón Agut, arcediano de Las Valles, quienes al día siguiente se personaron en el castillo de Fañanás, donde les fueron exhibidos los títulos de posesión que favorecían a la viuda y a su hija: el contrato firmado por el obispo Ademar, en virtud del cual Oria de Rufas había adquirido el castillo y justificaba la cesión del mismo a su hija Oria, *in dotem seu axuvarium*, para casarse con Pedro de Pueyo. Correspondía, pues, a estos esposos ser «los habitantes o castellanos del castillo de Fañanás» y percibir las rentas señoriales.

Los dos procuradores del obispo pidieron que la heredera prestara *hommagium* y así fue por mandato de la viuda. En primer lugar lo prestó de manos y boca a su marido y, seguidamente, éste lo rindió a los procuradores, quienes confiaron al matrimonio la custodia del castillo, con la condición de devolverla a la mensa episcopal una vez pasado el plazo de tiempo que había concedido el obispo Ademar<sup>71</sup>.

Quedó claro que la mensa episcopal no consiguió recuperar el castillo y señorío de Fañanás. Por ello el obispo Martín acudió a la Santa Sede y obtuvo del papa Clemente V un mandato, dado en Aviñón el 7 de marzo de 1310, delegando al obispo de Lérida para que entendiera la cuestión. Se sospechaba que fray Ademar había cedido en venta falsa «los frutos, rentas y provechos del castillo y villa de Fañanás», cuando en realidad había empeñado castillo y villa en condiciones que presumían usura. El papa mandó al obispo de Lérida que, de ser así, obligara a Oria Garcés a restituir a la mensa episcopal, so pena de ser sancionada conforme a lo dispuesto por el concilio de Letrán contra los usureros<sup>72</sup>.

Unos meses antes, en Aviñón, el 24 de febrero, el mismo Clemente V había delegado al prior de San Pedro el Viejo de Huesca para que restableciera a la mensa episcopal los bienes ilícitamente enajenados, tanto por el obispo Martín como por sus antecesores<sup>73</sup>.

Dos veces empeñó fray Ademar el castillo y villa de Sesa de la mensa episcopal: una hacia 1293, a Artal de Huerta, señor de Fornillos, y otra, al año siguiente, a Pedro Garcés de Jánovas —el mismo que adquirió el castillo de Fañanás—, por 2.000 sueldos. Pero Sesa había sido recuperada después de pagar la deuda, acaso por el propio fray Ademar.

---

<sup>71</sup> ACH 6-228, original.

<sup>72</sup> ACH 6-206, original.

<sup>73</sup> ACH 6-141, original.

El 4 de octubre de 1304 se ventiló una cuestión sobre riegos entre el obispo Martín y su contrapariante Pedro de Pomar, señor de Borjamán, hijo de Urraca de Pomar, señora de La Casta<sup>74</sup>, y hermano de la esposa de un hermano carnal del obispo. Acusaba Pedro de Pomar a los regantes de Sesa de impedir que el agua fluyera libremente por las acequias superior e inferior hasta el término de Borjamán. El obispo Martín accedió y prometió que mandaría a sus vasallos de Sesa que ensancharan la acequia superior, cuyas aguas habían de pasar a la inferior para regar las heredades pertinentes, pero con la obligación de devolverlas a la superior, cerrando el *aquaduello* para que llegaran a Borjamán<sup>75</sup>.

Los vasallos de Sesa pagaban anualmente a la mensa episcopal en concepto de *precaria seu pecta bladii* de 160 a 200 cahíces de trigo *tercenco*. El 31 de octubre de 1309 el obispo Martín fijó este impuesto en 180 cahíces *bladii tercenqui*, es decir, 60 cahíces de trigo, 60 de ordio y 60 de avena, intentando con esta disposición evitar «la destrucción o despoblación» de la villa episcopal, cuyos jurados y concejo, reunidos en el cementerio de San Juan de la villa, la aceptaron como gracia especial<sup>76</sup>.

Dispuesto a promover el comercio en el mercadal de Sesa, el 3 de septiembre de 1311 el obispo Martín expidió cinco documentos, dando a treudo seis tiendas —entre ellas una carnicería— a cinco vecinos de la villa, cuatro cristianos y el musulmán Lop de Albin, con la condición de tributar anualmente 5, 6, 7, 13 y 16 sueldos, y de invertir en ellas, en un plazo de cinco años, 40, 60, 50, 80 y 100 sueldos, respectivamente<sup>77</sup>.

Fray Ademar había empeñado también los castillos y villas de Escanilla, Lamata y Lecina, igualmente pertenecientes a la mensa episcopal, al noble Sancho de Antillón. Como hiciera en el caso de Sesa, el obispo Martín también determinó para sus vasallos de estos lugares que la *precaria seu pecta bladii*, cuyo alcance dependía de la voluntad de los obispos, se estableciera en una cantidad fija e inmutable. Dispuso que Escanilla-Lamata pagasen por este concepto 18 cahíces de trigo *tercenco* —6 de trigo limpio, 6 de ordio y 6 de avena—, medida de Ainsa, que los vasallos debían llevar a sus expensas al castillo de Escanilla. Fue el 4 de julio de 1311<sup>78</sup>. Y el 24 de enero del año siguiente, tasó la pecha para los vasallos de Lecina en 11 cahíces de trigo *tercenco* de la medida de Barbastro<sup>79</sup>.

---

<sup>74</sup> Se ha tratado sobre esta señora en el epígrafe dedicado al arcedianato de Valdonsella.

<sup>75</sup> ACH 6-71, original.

<sup>76</sup> ACH *Extrav.*, original.

<sup>77</sup> ACH 6-55, 6-79, 6-78, 6-73, originales.

<sup>78</sup> ACH 6-92, original.

<sup>79</sup> ACH 6-107, original.

Nunca se había procedido a la delimitación del término del señorío de Escanilla-Lamata, y por ello surgieron conflictos con las vecinas poblaciones de Abizanda, Olsón, Castejón de Sobrarbe y Ligüerre de Cinca.

La Villa de Abizanda era del dominio de Sancho de Antillón, señor también del castillo de Lascellas. Por mandato suyo diez vasallos de Abizanda, encabezados por su escudero Martín Jiménez de Sipán, se pusieron de acuerdo con siete vasallos del obispo Martín de Huesca, presididos por Ramón de Nabal y Arnalt Gaxía de Lazano —que unos años después sería canónigo oscense—, para señalar los límites entre aquella villa y Escanilla-Lamata, que «partieron e abogaron e metieron buagas e fitas» el 30 de abril de 1301, en presencia, entre otros, de Pero López de Artasona «cavallero sennor de Mipanas». La delimitación fue ratificada por Sancho de Antillón en el castillo de Lascellas el 18 de julio del mismo año, y por el obispo Martín «vispe de Huesca, sennor de Scanialla e de Lamata» en Jaca el día 20<sup>80</sup>.

A 28 de junio de 1306 los procuradores de la *universitatis vallis d'Elson* y los de Escanilla-Lamata se pusieron de acuerdo en nombrar árbitros para la delimitación de sus respectivos términos a Bertrando de Cornudella, canónigo de Jaca y rector de Salis *prope Barbastrum* —futuro obispo de Tarazona—, y a Domingo de Fantova, rector de Olsón y racionero de la Catedral de Huesca. Una vez que los términos fueron «confrontados e abogados» por los árbitros, la sentencia fue leída en la abadía de Olsón el 15 de agosto de 1306: fueron puntos de referencia «la carrera de Aynsa, el camino que viene de Lamata a la villa d'Elsón, el camino de Nabal tró el barranco primero e d'allí a susso como pueya cabo'l dito camino tró al término d'Abizanda»<sup>81</sup>.

La delimitación entre Escanilla-Lamata y Castejón de Sobrarbe fue señalada de común acuerdo por los «concello de Castellón de Sobrarbe e concello de Escanialla e Lamata», cuyos representantes «partieron e abogaron los términos sobre los quales era contienta, cuestión e demanda entre ellos e metieron buagas e fitas entre los ditos términos, e assí como las ditas buagas e fitas departen de buaga a buaga en ta part de la dita villa de Castellón, que sia término de Castellón, e de las ditas buagas adientro en ta part de Escanialla e Lamata sia término propio de Escanialla e Lamata». Fue el 29 de septiembre de 1313<sup>82</sup>.

Una tercera cuestión se planteó entre el señorío del obispo de Huesca en Escanilla-Lamata y los señores de la vecina población de Ligüerre de Cinca en 1317. Entendiendo que Domingo Donagran, justicia de Ainsa, favorecía a los señores y hombres de Ligüerre en sus pretendidos derechos sobre el término de Escanilla-Lamata contra el fuero «comunal de la tierra menos de conoximiento de dreyto», el día 15 de marzo

<sup>80</sup> ACH 6-95, original.

<sup>81</sup> ACH 6-91 y 7-183, originales.

<sup>82</sup> ACH 6-94, original.

protestó Martín López de Lerga, «alcayde d'Escanniella e de Lamata por el senyor vispe d'Osca».

Dijo que

«los senyores de Ligüerre no han dreyto d'escalidar ni de lignar en los términos d'Escanniella e de Lamata, si no mostravan razón por qué, e que el senyor vispe o sos oficiales han dreyto de prender e vedar qualesquiere personas contra ésto facientes. E requirí al dito justicia que por algun mandamiento suyo ni por otra manera no se entremettese de turbar al senyor vispe, ni a los homnes suyos, ni a él que era alcayde suyo, ni a qualesquiere otro que ussasse del dreyto de senyor vispe en los ditos términos».

Por su parte, Jordán de Santa Román, procurador de los señores de Ligüerre,

«requirí al dito justicia afirma el dreyto de lignar e de paxer sus ganados en los términos de Lamata et Escanniella, e requirí al dito justicia que requirisse al sobrejuntero que mantenesse a los ditos senyores de Liuerre en la posesión e uso antiguo que ellos han en los términos de Lamata et Escanniella».

No se conoce el fallo dictado por el justicia de Ainsa<sup>83</sup>.

La última gestión del obispo Martín en orden a la recuperación de los bienes de la mensa episcopal, se refirió a las *turres* de La Ternuda, La Farrova, Binalbés y Los Quesos, situadas entre los términos de Castejón del Puente, Selgua, Almunia de San Juan y Monzón.

En noviembre de 1258 el obispo Sola las cedió por un tributo anual de 30 morabetinos de oro al capellán Pedro de Ternuda y a tres agricultores familiares de éste<sup>84</sup>. Andando el tiempo las tierras de las cuatro torres fueron repartiéndose entre buen número de cultivadores residentes en Almunia de San Juan —*Almunia del Espital de Sant Johan*— y Monzón, que olvidaron los derechos de propiedad del obispo de Huesca, entre ellos el de *fadiga*, que obligaba a los que tenían heredades de un señor, a no vender fincas a sus *consemblantes* sin antes ofrecerlas a éste por una cantidad inferior a la ofrecida por el comprador.

Como señor de las cuatro torres, cuyos vasallos residían en La Almunia, el obispo Martín dirigió un escrito, fechado en Huesca el 21 de agosto de 1315, a los baile, justicia, jurados y concejo de Monzón, que les exigían el pago de pechas y exacciones, lesionando el derecho de dominio de la mitra oscense, y que incluso habían llegado a ocupar y pignorar sus bienes. Advirtió a las autoridades montisonenses que desistieran de tal actitud, contraria a una sentencia de la curia metropolitana de Tarragona. El 23 del mismo mes el escrito episcopal fue presentado por Pedro Marqués, baile de La Almunia, y el jurado Pedro

<sup>83</sup> ACH 5-213, original.

<sup>84</sup> ACH *Libro de la Cadena*, p. 39.

Purroy a Juan de Molina, justicia de Monzón, y leído al baile y a los jurados en sus respectivos domicilios<sup>85</sup>.

El martes 2 de diciembre Domingo de Laguarres, vecino de Monzón y procurador del obispo, mandó congregar en la plaza de La Almunia a los vecinos que cultivaban heredades en La Ternuda y Binalbés. Acudieron nueve, entre ellos el baile Pedro Marqués y el presbítero Juan Joher. El procurador portaba una carta del obispo, que había de ser leída a los vasallos de las torres, la mayoría de los cuales, según manifestó el baile, se encontraban fuera de La Almunia trabajando y recogiendo olivas. Sin embargo, la carta fue leída a los presentes.

Iba dirigida a Domingo Juan de Serracastella, jurisperito, y a Domingo de Laguarres, notario, ambos de Monzón, nombrándoles procuradores episcopales para que obligaran a «los hombres y tributarios del obispo» en La Ternuda y Binalbés a trasladar sus domicilios a estas torres, como era debido, y a que pagaran el *monetaticum* que no habían satisfecho al obispo, amenazándoles con la expropiación de sus tierras. Estaba fechada la carta en Huesca el 21 de noviembre<sup>86</sup>.

El 10 de marzo del año siguiente, 1316, el obispo Martín reunió en la iglesia de los franciscanos de Barbastro a cinco vecinos de La Almunia, afincados en las torres, entre ellos a Ciprés de Millera «capellán e bayle por el dito senyor vispe de La Ternuda e de La Farrova e de Binalbés». Preguntados sobre «si avían dado fadiga a cavallero ni a otro que fués contra su senyoría, ellos respuson e dixon que avían en las ditas torres possessioes et heredades del vispe d'Uascha e de la glesia d'Uascha a cierto treudo». El baile episcopal, por su parte, manifestó que desde que tenía la bailía había recibido *fadiga* en nombre del obispo y que no había permitido ventas a personas «prohibidas»<sup>87</sup>.

Cuatro días después, el domingo 14 de marzo, se presentaron en La Almunia otros dos procuradores del obispo, los canónigos Bertrando de Cornudella y Gil Jiménez de Añós. Recordaron a los interesados el mandato del obispo para que volvieran a habitar en los lugares de Binalbés y La Ternuda y como le habían desobedecido. En consecuencia, los dos canónigos los declararon *inobedientes et ingrati*, que no cumplieron los pactos establecidos con el obispo Sola, y les desposeyeron de sus fincas, prohibiéndoles entrar en ellas para trabajarlas bajo pena de 60 sueldos cada vez que lo intentaran, fincas de las que se apoderó Ciprés de Millera, baile episcopal. Los interesados aceptaron la determinación y prometieron no entrar en sus heredades sin licencia del obispo<sup>88</sup>.

El miércoles siguiente Domingo Jordán de Sieste, arcipreste de Barbastro-Alquézar, enviado por el obispo, se personó en La Almunia y pre-

<sup>85</sup> ACH 6-138, original.

<sup>86</sup> ACH 2-237, original.

<sup>87</sup> ACH 2-242, original.

<sup>88</sup> ACH 6-331, original.

guntó a los afincados en las torres si habían cumplido las obligaciones tributarias con la mensa episcopal, a lo que respondieron que sólo pagaban 30 morabetinos de oro al año<sup>89</sup>.

Cuando parecía que los cultivadores de las cuatro torres se resignaban, veintisiete hombres que poseían heredades en ellas pusieron pleito al obispo Martín. Conoció y sentenció la causa el juez delegado del infante Jaime, Martín de Anava, jurisperito de Barbastro, cuyo fallo fue confirmado por el juez de la curia real Domingo de Tarba; y la vista de la apelación al rey se confió a García de Echaurri, arcediano de Tarazona, el cual condenó definitivamente a los afincados en las torres de La Ternuda, Binalbés, La Farrova y Los Quesos al pago de 60 sueldos al obispo de Huesca por las costas de la apelación y confirmó las dos sentencias anteriores, que adjudicaban al obispo Martín la posesión de las tierras y penaban con 74 sueldos a los veintisiete cultivadores pleiteantes.

El 12 de agosto, desde Tarazona, el infante Jaime, primogénito y procurador general del rey, dirigió un mandato a Pedro de San Vicente, sobrejuntero de Ribagorza-Sobrarbe-Las Valles, urgiéndole la ejecución de las sentencias, la defensa de los intereses del obispo para evitar que las partes llegaran a enfrentarse con armas y la recolección de la cosecha para restituir al obispo lo que le pertenecía. El mandato fue entregado al sobrejuntero el 20 del mismo agosto por Pedro Mascarón, procurador del obispo Martín en la torre de La Moszola, del término de Monzón<sup>90</sup>.

El peligro de enfrentamiento armado por la cuestión de las torres, que quiso el infante previniera el sobrejuntero, debió de ser muy real, cuando en Lérida, a 12 de septiembre, fue el rey Jaime II quien mandó que defendieran las posesiones y la persona del obispo los justicia y baile de Monzón<sup>91</sup>.

En plena posesión de sus derechos, el obispo Martín donó a treudo «los cabomasos e terras de La Ternuda e de La Farrova e de Benalbés e de la torre de Los Quesos e de todos los otros lugares e heredamientos» a un grupo de vecinos de La Almunia, cinco de los cuales, entre ellos el capellán Ciprés de Millera, prometieron el 15 de octubre al arcipreste Domingo Juan de Sieste, «procurador del vispe deputado a fer la donación a nos», defender a sus expensas las cuestiones referentes a las tierras donadas, pero no a la propiedad que competía al obispo. El tributo que se obligaron a pagar a la mensa episcopal se fijó en 40 morabetinos de oro<sup>92</sup>.

La crisis económica de la mensa episcopal se había superado con creces al iniciarse la tercera década del siglo y el obispo Martín estaba en condiciones de invertir y prestar considerables cantidades de dinero.

<sup>89</sup> ACH 2-240, original.

<sup>90</sup> ACH 2-245, original.

<sup>91</sup> ACH *Extrav.*, original.

<sup>92</sup> ACH 2-241, original.

El *castrum et villam de Alcalano prope Fanyanas* —actual Alcalá del Obispo— pertenecía a Gombaldo de Tramaced, que consiguió del rey Jaime II privilegio de mercado semanal en esta población, con fecha del 27 de agosto de 1308 en Valencia. El dominio de Alcalá pasó después a poder de Pedro de Boyl, consejero del mismo rey, probablemente a través de su esposa Altadona, la que le delegó para vender el castillo y la villa en documento extendido también en Valencia el 3 de marzo de 1322. Con su autorización el marido vendió en Huesca el 28 de julio al obispo Martín y cabildo de la Catedral el señorío de Alcalá, lindante con términos de Fañanás, Ola, Albero Alto, Montflorite y Abri-sén, por 65.000 sueldos jaqueses<sup>93</sup>.

A principios de 1233 el obispo prometió un préstamo de 20.000 sueldos al infante Alfonso, primogénito de Jaime II, procurador general del mismo y conde de Urgell. Necesitaba el dinero el infante para un viaje a Cerdeña y el 2 de febrero, desde Zaragoza, envió a Huesca a su consejero Per de Martorell, baile general de Aragón, para que recibiera el dinero. Y el 4 del mismo mes fue extendido recibo de su importe a favor de «don Martín bispe de Huesca e capitol de la Sied»<sup>94</sup>.

Es posible que este préstamo motivara la venta de algunos bienes de la mensa episcopal, a la sazón con escaso numerario a causa de la compra de Alcalá. Lo cierto es que en enero o febrero del mismo 1324 el obispo Martín vendió por 30.000 sueldos tres lugares de la mensa episcopal de Jaca —Javierremartes, Larué y Orcaso— a Juan de lo Gran, hijo del difunto del mismo nombre. Se constituyó *fideiussor* por el obispo el infante Alfonso, según testimonio de éste al comprador, expedido en Lérida el 18 de febrero del repetido 1323<sup>95</sup>.

El 27 de junio se encontraban en Huesca los procuradores generales del infante Alfonso y su esposa: el maestro Mateo de Riglos, juez de la curia del infante, y Pedro de Ribas, *expensarius* de la *infantissa* Teresa. Los dos prometieron al obispo, deán y cabildo que, de los 20.000 sueldos prestados para «el feliz viaje del infante y de la infanta a Cerdeña», devolverían 5.000 el 1 de noviembre y otros tantos el 1 de marzo siguiente<sup>96</sup>.

Otro préstamo de 25.000 sueldos fue pedido por el rey Jaime II al obispo Martín con destino al infante Pedro, conde de Ribagorza, en carta fechada en Barcelona el 14 de septiembre de 1323. Préstamo que fue negociado por el propio infante en Huesca y que se cifró en 20.000 sueldos. Para hacer efectiva esta cantidad, el 2 de junio del año siguiente, Jaime II envió al obispo a Lope Sánchez de Luna, mayordomo y consejero del infante Pedro<sup>97</sup>.

<sup>93</sup> ACH 2-89 y 2-32, originales.

<sup>94</sup> ACH *Extrav.*, original.

<sup>95</sup> ACH 6-488, original.

<sup>96</sup> ACH 6-389, original.

<sup>97</sup> VINCKE, *Documenta selecta*, núms. 396 y 407.

En un par de años el obispo Martín invirtió 104.000 sueldos jaqueses, procedentes de la mensa episcopal, recuperada de la crisis anterior.

## LA MENSA CAPITULAR

La mensa capitular de la Catedral de Huesca, que había sufrido serios apuros en la última década del siglo XIII, logró reponerse en la primera de la segunda centuria, antes que la mensa episcopal, a pesar de los gastos que debió de importar la fábrica de la nueva iglesia. Buena prueba de ello son los 35.316 sueldos invertidos entre 1308 y 1313, más los 25.000 que importó en 1321 la compra de Yéqueda.

Acuciados por las deudas contraídas, que les habían obligado a empeñar los ornamentos litúrgicos y a enajenar los vasos sagrados, el abad fray Bernardo y los monjes cistercienses de Leyre *prope Sangossam* vendieron el 22 de mayo de 1308 al deán y cabildo de Huesca un treudo de 200 sueldos anuales y una *cena* para siete cabalgaduras y seis hombres sobre la población de Arascués *prope Oscam* por 2.600 sueldos jaqueses<sup>98</sup>.

Unos años más tarde, en marzo de 1317, surgió una curiosa cuestión entre los vecinos de Arascués y el cabildo oscense sobre «la cena con VII cavalgantes e VII omnes a pie» que aquellos debían dar cada año. El día 6 los canónigos dirigieron una carta al baile y concejo de Arascués, fijando hasta el 10 el plazo para «que vos gysedes la dita cena con aquella companya que se contenex e en las cartas» —en la venta de los derechos de Leyre—, bien entendido que «si non le faciedes, nos la faríamos gysar sobre vos e d'estrenyervos hayamos a pagarla, e fincariades desobedientes assí como aquellos que se alçarían con nuestros dreytos».

Leída la carta, Jimeno López de Jasa, baile de Arascués, y los hombres buenos del concejo «repuson e dixon que non cuydarían nin tenían que ellos les fuessen tenidos de dar la dita cena, pero mostrándoles que ellos fuessen tenidos ni obligados ad aquella cena pagar, que eran aparelados a fer-y aquello que fer y devían». No consta cómo terminó la cuestión<sup>99</sup>.

Una segunda inversión, que se sepa, fue realizada conjuntamente por el obispo y el cabildo de Huesca y el de Jaca en la compra del castillo y villa de Abrisén, que fueron vendidos en Sangarrén el 3 de octubre de 1310 por los esposos Ferriz de Lizana y Jusiana de Atrosillo por 12.000 sueldos. Como se indica en el documento de compraventa, Abrisén limitaba con términos de Siétamo, Ola, Alcalá, Fañanás, Torres de Montés, Liesa y Velillas. El obispo Martín aportó 4.500 sueldos, otros 4.500 el cabildo de Huesca y 3.000 el cabildo de Jaca<sup>100</sup>.

<sup>98</sup> ACH 7-132, trasunto de 1343.

<sup>99</sup> ACH 7-157, original.

<sup>100</sup> ACH 2-937, original.

Era intención del obispo que Abrisén se incorporara al patrimonio de la mensa episcopal, pero faltado de dinero, compensó con la cesión de determinadas rentas a los dos cabildos. Al de Huesca, 300 sueldos de censos y 200 al de Jaca, que en ambos casos representan una renta del 6,66 % de los capitales invertidos por los canónigos de una y otra Catedral en la compra de Abrisén, que quedó de propiedad del obispo.

Los censos concedidos al cabildo de Huesca el 10 de octubre gravaban, entre 3 y 21 sueldos, cuatro tiendas, cuatro huertos, veinticinco casas y ocho viñas en la ciudad y términos de la misma <sup>101</sup>. Cuatro días después, el obispo concedió al deán y cabildo de Jaca los 200 sueldos que rentaba al prelado el arcedianato de Laurés <sup>102</sup>.

La villa de Buñales, con su castillo, emplazada entre las poblaciones de Tabernas, Sangarrén, Albero Bajo y Vicién, pertenecía al dominio de Pero Aznárez de Cáseda, a su esposa Constanca López de Bolás, a su hijo Pedro Iñiguez de Cáseda y a la esposa y tía de éste María Pueyo. Estaban exentos de la jurisdicción señorial Juan Gil Martínez de Antenza, padre e hijo, vecinos de Buñales y propietarios de un «palacio siquiere cabomaso».

En Torres de Montés el 14 de julio de 1306 los dos matrimonios delegaron a Pero Aznárez de Cáseda para «vender e enpenyar la villa de Bunyales con el castiello e con el molino e con todo el trevudo que yes dito de Bunyales e todo el dreyto que nos emos». En virtud de esta delegación, Pero Aznárez en Huesca el 5 de octubre de 1311 vendió al deán Arnaldo García de Lazano y al cabildo oscense el *castrum et villam de Buynnals* con sus hombres y mujeres, honores y posesiones, derechos señoriales, hornos y molinos, por 17.000 sueldos jaqueses. Los otros tres miembros de la familia ratificaron la venta en documento expedido en Torres de Montés en el palacio de Pero Aznárez de Cáseda *miles* el 1 de noviembre <sup>103</sup>.

Como no se mencionó en este documento la exención de que gozaban Juan Martínez de Antenza y su hijo Gil, la omisión fue subsanada el 19 de diciembre en una reunión de éstos con el obispo Martín y los canónigos en la capilla del palacio episcopal. Padre e hijo poseían un palacio «o cabomaso con sus heredamientos» en Buñales y eran «francos e liberos e quitos, inmundos et ingenuos, siense de toda servitut». Confrontaba el palacio con «la tallyada del castiello, con cequia vecinal, con huerto del dito palacio e con dos quatrones de campos qui son del dito palacio, el uno en regano et el otro en secano, e con camino

<sup>101</sup> Las casas se sitúan en la carrera de Salas, puerta de Benayón, puerta de Montearagón, puerta de San Miguel y puerta de Santa María de Fuera, en la carnicería, Zuda y Palacio de Maza. Las tiendas *ad freteriam* —guarnicionería— y puerta de la Alquibla, ésta del judío Abrayme de Tarazona. Los huertos y viñas en las *areas de Alquibla*, puerta de Santa María de Fuera, mercado de animales, Algarzar, Planillas y Florén.

<sup>102</sup> ACH 7-184, original.

<sup>103</sup> ACH 7-5, original.

público». En términos de Buñales poseían unas cuarenta fincas que se reseñan en el documento:

«10 campos	1 malluelo
2 quatrones de campos	1 vergel tapiado
9 bancales de campos	1 soto mayor
2 landas de campos	1 baxant
16 faxas largueras	1 trillar
36 faxuelas estreytas	1 fondada de canyapital
7 tierras	1 covilar de secano
1 ortal	1 espartal
3 vinyas	3 eras».

El cabildo reconoció «vos aver el dito palacio et heredades en el dito lugar nuestro de Bunyales francos e quitos e liberos e inmunes e ingenuos e de todo censo e trehudo e siense de toda servitut nuestra e del capítol, e no res menos aver dos días e dos nueytes de la agua».

A petición de Juan y Gil Martínez de Entenza, el rey Jaime II ratificó el acto en documento librado en Zaragoza a 8 de marzo de 1312<sup>104</sup>.

Aún invirtieron los canónigos otros 2.100 sueldos en Buñales: el 1 de julio de 1313 compraron por 1.300 sueldos al *cavallero* Juan de Lobera y a su esposa Teresa Gil de Atrosillo un *heredamiento* con casa, palomar, dieciséis campos y una viña; y al día siguiente otra heredad con casa, una era, diez campos, dos *faxas* y una *adempna* por 800 sueldos a Juana Pérez de Corbins. La primera heredad tenía derecho a riego «un día e una nueyt menos una tierça de tretze días a tretze días», y la segunda «tres días e una tierça entre día e nueyt de tretze en tretze días»<sup>105</sup>.

En la vecina población de Tabernas el 2 de abril de 1313 el cabildo compró al obispo, prior y canónigos de Pamplona, en aquella población, por 1.610 sueldos una heredad compuesta de una era, un huerto y catorce campos<sup>106</sup>.

Aún les quedaron reservas para otra adquisición: la compra el 4 de diciembre de 1321 del señorío de la villa de Yéqueda, que era del monasterio femenino cisterciense de Santa Lucía de Cambrón por 25.000 sueldos. Interesará, sin duda, el ceremonial de transmisión de dominio, detalladamente reseñado en la documentación pertinente.

El mismo día en que se formalizó la compraventa, la «hondrada e religiosa dona María Eximeneç d'Oriz, abbadessa del monesterio de Cambrón», personada en Yéqueda, reunió el concejo en «la torre e cabomaso mayor del dito lugar» para absolver a los vecinos y herederos de la villa «de la fe e del homenaje en que vos et el concello y érades

<sup>104</sup> ACH 7-1, con sello de cera pendiente.

<sup>105</sup> ACH 7-28 y 7-4, originales.

<sup>106</sup> ACH 7-49, original.

venidos a nos por razón de la senyoría e jurisdicción de la villa de Yécada, la qual nos avemos vendido al deán et al capítol d'Uesca», y para mandarles que «a don Ramón Pérez Grimón arciachne d'Ansó e a don Pedro d'Arux almosnero, deputados por el capítol, façades fe e homenaje e tiengades e obedescades como a senyores deven fer vassallos e fagades todos aquellos dreytos que a nos et al convento érades tenidos de fer e nos deseximos de la senyoría del lugar e hy ponemos a los arciachne e almosnero en voz et en nompne del capítol»<sup>107</sup>.

Acto seguido mandó salir a todos de la torre

«et exidos de fueras la puerta de la dita torre, la dira abbadessa personalment exiecu de fueras et priso por las manos a los hondrados e savios canónigos de la glesia de la Sied d'Uesca qui eran venidos por receber la propiedat e la possessión del dito lugar por nompne del deán e del capítol de la dita Sie, e puso-los en corporal possessión del dito lugar de Yécada con todos sus dreytos e pertenencias por la razón de la compra del dito lugar. Et assí la abbadessa desexiendo e despullandose de la propiedat de Yécada, liuró vacua possessión e la propiedat del lugar, poniendo en aquella a los ditos arciachne et almosnero, metiendo-lis en sus manos las claves de la dita torre».

Unos días después, el 10 de diciembre, la abadesa recibía del deán Martín López de Azlor y del cabildo 10.000 sueldos jaqueses en parte de pago de los 25.000 que importaba la venta<sup>108</sup>.

Poseía la prepositura de la Catedral de Huesca un molino en Albalatillo, población del señorío de Fernando Pérez de Rouiz y de la jurisdicción eclesiástica de la abadía de Montearagón. El citado señor prohibió a sus vasallos, bajo pena de 60 sueldos, acoger a los hombres que fueran a moler al molino de la Catedral, ni sus animales, y que no les vendiesen pan, vino o cualquier otra cosa, con el fin de que se viesen obligados a moler en el molino del señor.

El prepósito Pedro de Aivar denunció el caso a la Santa Sede, la cual nombró juez delegado al prior de San Ciprián de Huesca, quien a su vez subdelegó al prior de San Pedro el Viejo de esta ciudad, Pedro Escafret. Este, el 23 de noviembre de 1313, dirigió un mandato a Artaldo Esquerria, oficial-vicario del abad montearagonés en Sariñena, ordenándole amonestar al señor de Albalatillo para que, bajo pena de excomunió, revocara la prohibición dictada por él: «los vedamientos e los establecimientos feytos contra aquellos que venían a moler a los molinos del prebost, e satisfaciesse al prebost de los dannos que por aquella razón al prebost y eran venidos». Si no obedecía, el señor de Albalatillo sería denunciado por el oficial del abad como excomulgado en esta población y en las iglesias de Sariñena y sus aldeas<sup>109</sup>.

<sup>107</sup> ACH 2-1062, original.

<sup>108</sup> ACH 2-1082, original.

<sup>109</sup> ACH 2-234, original.

El oficial Artaldo Esquerria recibió el mandato el 1 de diciembre y el día 15 Juan de Sariñena, enviado por el prepósito de Huesca, le recordó el contenido del mandato del subdelegado apostólico y le comunicaba que el vicario de Albalatillo había sido multado por el señor por haber vendido pan y vino a un hombre que iba a moler al molino de la Catedral. Y le requirió para que «enantasse a fer denunciar al dito Ferrán Pérez por excomulgado». El oficial reconoció que el vicario le había presentado querrela contra el señor, pero por no saber por qué había sido multado, preguntó a Fernando Pérez, el cual dijo que fue por no haberle pagado un tributo que le debía. Y decidió aplazar la vista de la causa y esperar instrucciones del abad de Montearagón <sup>110</sup>.

No se tienen más noticias del molino de Albalatillo hasta el 1 de mayo de 1319, en que el prepósito oscense Pedro de Aivar lo arrendó para un período de seis años al vecino de Sariñena Sancho de Yebra por 30 «kafices de pan, yes a saber, medio trigo e medio ordio mesura de Huesca» al año. Las dificultades puestas por el señor de Albalatillo debieron de persistir y antes de terminar el plazo del arrendatario Sancho, el 22 de octubre de 1320, el mismo prepósito daba en arriendo el molino por la misma cantidad de trigo a Per de Ribas, fiando quizá en su influencia, ya que era «espensero de la muyt alta senyora dona Tharesa, muler del muyt alto senyor infant don Alfonso e comtessa d'Urgell» <sup>111</sup>.

Puede que por acción directa del señor de Albalatillo o bien por desuso, el molino de la Catedral estaba destrozado en 1322. El 12 de noviembre el prepósito Pedro de Aivar y Fernando Pérez de Rouiz, el señor de Albalatillo, acordaron en Huesca someter sus diferencias al arbitraje del obispo Martín, del *miles* Pedro de Pomar, consejero del rey, y del maestro Ramón Agut, arcediano de Serrablo, obligándose a aceptar el fallo bajo pena de 500 morabetinos de oro. Sentenciaron en el palacio episcopal de Huesca el 18 del mismo mes: condenaron al señor de Albalatillo a restaurar a sus expensas el molino de la Catedral hasta dejarlo como estaba antes de la destrucción en paredes, techumbre y herramientas, al tiempo que obligaron al prepósito a concedérselo *ad alcavalam seu tributum* por diez años, con la condición de tributar anualmente 10 cahíces de trigo y 5 de ordio de la medida de Sariñena <sup>112</sup>.

## LA CASA REAL

Todo el pontificado de Martín López de Azlor se desarrolló en tiempo del rey Jaime II de Aragón (1291-1327). Las relaciones entre el obis-

<sup>110</sup> ACH 2-133, original.

<sup>111</sup> ACH 2-1092 y 2-1081, originales.

<sup>112</sup> ACH 2-1087, original.

pado de Huesca y la casa real fueron normales. El obispo Martín recibió el apoyo del rey en el intento para recuperar la zona aragonesa de Pamplona —el arcedianato de Valdonsella— para la diócesis de Huesca-Jaca. Es de creer que esta cuestión tenía interés político-económico, ya que la dependencia eclesiástica de Pamplona implicaba el trasvase a Navarra de considerables rentas provenientes de los derechos episcopales y arcedianales desde la zona aragonesa.

En un principio pudo contar el obispo Martín con la ayuda del rey en las divergencias con los laicos y clérigos de Barbastro, ciudad que Jaime II no incluyó como sede episcopal a erigir en su plan de reorganización eclesiástica de sus dominios. Sin embargo, cuando supo que la Santa Sede estaba hasta cierto punto dispuesta a crear el nuevo obispado de Barbastro a instancias de los propios barbastrenses, cambió Jaime II de opinión y deseó su realización, y así se lo manifestó al papa, viendo sin duda una posibilidad de colocar a su cuñado Gastón de Montcada como obispo.

Aunque no se cita en el documento, se adivina la cuestión de Valdonsella en el *guidaticum*, fechado en Lérida el 15 de octubre de 1303, por el que tomó el rey bajo su protección los intereses del obispo Martín y de la iglesia de Huesca <sup>113</sup>.

Desde Ricla, a 28 de enero de 1305, Jaime II escribió al obispo, solicitándole una canongía vacante en la Catedral de Huesca para el clérigo Andrés Pérez de Angüés, que estaba al servicio del noble Sancho de Antillón <sup>114</sup>.

Otro noble aragonés, Artaldo de Azlor, hermano del obispo Martín, poseía el lugar de Lagunarrota por concesión del maestro y frailes de la orden de Calatrava. En Almería, el 20 de noviembre de 1309, Jaime II escribió a Guillem de Valseniu, canónigo sacrista de Huesca y colector del diezmo eclesiástico concedido por el papa al rey, mandándole que no exigiera a los vecinos de Lagunarrota 600 sueldos, cantidad que la curia real debía a Artaldo, para que éste pudiera embolsarlos <sup>115</sup>.

Cuando el infante Jaime tenía trece años fue jurado como heredero y sucesor de su padre por los hombres de Aragón y Ribagorza, así como por los de Valencia, que se regían por el fuero aragonés. Al cumplir los catorce años, en la Seo de Zaragoza, el 19 de mayo de 1311, juró el infante observar los fueros, usos y costumbres de Aragón y los de Teruel y Albarracín. Junto con los nobles y ciudadanos con derecho a cortes, asistió el obispo Martín en el brazo eclesiástico con el obispo de Zaragoza, el procurador del obispo de Segorbe-Albarracín, el abad de Montearagón y el comendador de Montalbán <sup>116</sup>.

La reina Sancha, esposa de Alfonso II de Aragón, había fundado una capellanía perpetua y dos lámparas que ardieran día y noche en

<sup>113</sup> ACH 2-918, original.

<sup>114</sup> VINCKE, *Documenta selecta*, núm. 105.

<sup>115</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>116</sup> ACH 2-101, original.

la Catedral de Huesca, dotando todo con los derechos llamados lezdas sobre algunas tiendas de la ciudad, lezdas que percibían desde tiempo atrás los bailes oscenses, quedando para la reina sólo el *loguerum tendarum*, que era insuficiente. Estando en la ciudad el 24 de junio de 1311, Jaime II, a petición del cabildo, mandó al baile que se dieran anualmente para la capellanía 200 sueldos <sup>117</sup>.

Un clérigo, hijo de «Na Falconera», fue acusado de asesinar de noche a Marieta, repostera —*pistrice*— de la infanta Leonor, hija del rey Fernando IV de Castilla. El clérigo fue encarcelado por el obispo Martín, al que dirigió una carta Jaime II desde Montblanc el 4 de julio de 1316. En Zaragoza, a 23 de noviembre, volvió a escribirle para manifestarle que no le disgustaría que fuera puesto en libertad el clérigo acusado, si en justicia, como le había manifestado el propio obispo, no puede ser condenado por no hallársele culpable del delito <sup>118</sup>.

Tuvo especial interés la corte real en conseguir una canongía en la Catedral de Huesca, vacante por muerte de Juan Garcés, de la casa de la infanta Taresa, esposa del infante Alfonso, conde de Urgell, para Jimeno Pérez de Casas, racionero de la misma Catedral. Jaime II la pidió al cabildo, como también la reina Elisenda que se dirigió al obispo y, a instancias de los familiares del aspirante a canónigo, al cabildo en carta fechada en Barcelona el 27 de enero de 1323 <sup>119</sup>.

También la infanta Taresa recurrió al obispo Martín y al cabildo con escritos fechados en Barcelona el 6 de abril del mismo 1323, interesándose por Miguel de Pueyo, escudero de Artaldo de Luna. Con el pretexto de que no había pagado el censo, los canónigos le habían privado de una heredad en Arascués, propia de la Catedral. La infanta pidió que se la concedieran a perpetuidad, aunque gravada con un censo anual <sup>120</sup>.

Como se ha explicado en página anterior, el obispo Martín prestó 20.000 sueldos al infante Alfonso y a su esposa la infanta Taresa, que se disponían a viajar a Cerdeña. Se encontraba en esta isla el 9 de octubre de 1323, día en que, desde el asedio de la ciudad de Valdesglesies (actualmente Iglesias), la infanta escribió al preposito y cabildo de Huesca, pidiendo que la canongía vacante por muerte de Juan Garcés de Sos fuera concedida a Guillermo Jay, capellán de la propia infanta <sup>121</sup>.

Fue el mismo Jaime II, en 1324, como ya se ha explicado, quien solicitó del obispo Martín un préstamo de 25.000 sueldos —cantidad que se rebajó a 20.000— para el infante Pedro, conde de Ribagorza.

<sup>117</sup> ACH 5-38, trasunto de 1379.

<sup>118</sup> VINCKE, op. cit., núms. 277 y 292.

<sup>119</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>120</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>121</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

## MUERTE DEL OBISPO MARTIN

Las últimas actividades conocidas del obispo Martín corresponden al año 1322, en que, elegido árbitro con el noble Pedro de Pomar y el maestro Ramón Agut, arcediano de Serrablo, sentenció el pleito sobre el molino de Albalatillo entre el señor de esta población y el preposito de la Catedral de Huesca. Arbitraje que se dictó, como ya se ha explicado, el 18 de noviembre, y las concesiones de préstamo a los infantes Alfonso y Pedro.

Cuando en junio de 1324 le escribió Jaime II sobre el préstamo al infante Pedro, es probable que el obispo Martín, ya de edad muy avanzada, se encontrara enfermo: hacía cincuenta y dos años, por lo menos, que había ingresado como canónigo en la Catedral de Huesca, prebenda que simultaneó con la rectoría de Estadilla de la diócesis de Lérida. Murió el sábado 25 de agosto del mismo 1324 y fue enterrado el día siguiente en la capilla absidial de Santa Catalina de la Catedral.

La pérdida del testamento no permite conocer la composición de su familia episcopal, que no debió de diferir mucho de la que tuvo su antecesor, el obispo fray Ademar.

La documentación utilizada en este estudio da los nombres de los *officiales episcopi* en Huesca y Jaca, a quienes competían las funciones de vicarios generales en los dos «distritos», tanto en los asuntos espirituales como en los temporales. Cada oficial contaba con los servicios del *tabellionatus seu notarie curie officialatus*. En 1302 era oficial de Huesca, Arnaldo García de Lazano, y de Jaca, Martín de Cáseda, prior de Rava<sup>122</sup>. El 23 de noviembre de 1313 el obispo Martín concedió la notaría a Guillermo de Monzón, mientras viviera, que ejerció el cargo con especial dedicación —según frase suya— «en trabajosos días y noches de insomnio»<sup>123</sup>.

De los *clerici episcopi* se conocen los nombres de Arnaldo García de Lazano, Miguel de Muro —a la vez arcipreste de Las Valles y Sobrarbe—, Juan García de Sos, Domingo de Berbegal, que era al mismo tiempo *maiordomo episcopi*. Acaso fuera también clérigo Juan Pérez de Ipas, mencionado como *domesticus et familiaris episcopi*. Tuvo también un *dispensator episcopi*, administrador, que fue Pedro Jiménez de Juseu, y un *scutifer episcopi*, Palacino de los Cuendes.

Es de notar el rápido ascenso de Arnaldo García de Lazano en su carrera eclesiástica: en marzo de 1301 era clérigo del obispo; en abril del mismo año figuraba entre los vecinos de Escanilla-Lamata en la delimitación de estas poblaciones de señorío episcopal con la vecina Abizanda; en 1302 era oficial del obispo en la diócesis de Huesca; en

<sup>122</sup> ACH 2-95 y 5-200.

<sup>123</sup> ACH 6-164, con sello de cera pendiente.

1309 fue promovido a deán de la Catedral oscense; murió en 1322, siendo canónigo de Huesca. Caso semejante fue el del sobrino del obispo Martín, llamado como él, Martín López de Azlor, canónigo oscense en 1310 y deán a partir de los años 1315 ó 1318.

En el sello de cera ovalado del obispo Martín figura en el anverso una figura episcopal de pie con mitra y báculo, bendiciendo, bajo dosel, y la leyenda S(igillum) MARTINI DEI GRATIA EPISCOPUS OSCENSIS; y en el reverso, la imagen de Santa María sedente con el Niño y las letras CONTRA S(igillum) M(artini) DEI GRATIA OSCENSIS EP(iscop)I<sup>124</sup>.

---

<sup>124</sup> Véase, por ejemplo, el pergamino ACH 9-117.

## GASTON DE MONTCADA, OBISPO DE HUESCA-JACA (1324-1328)

### ANTECEDENTES

Gastón de Montcada y de Pinós era hijo del barón de Aitona, Pedro de Montcada y de Abarca y de Elisenda de Pinós. Su hermana Elisenda de Montcada casó en Tarragona el 25 de diciembre de 1322 con el rey Jaime II de Aragón, del que fue su tercera esposa. La baronía de Aitona fue concedida por el rey Pedro II a su hija natural, Constanza de Aragón, bisabuela del futuro obispo de Huesca. Por esta ascendencia, al ser nombrado canónigo y arcediano de la Catedral de Barcelona por el papa Juan XXII, Gastón es llamado primo de Jaime II, *consobrino Iacobi regis Aragonum*, en el recripto librado el 29 de abril de 1318 en Avignon.

Con el fin de que pudiera proseguir sus estudios de teología en la corte aviñonesa, el mismo papa le facultó el 30 de enero de 1319 para percibir, estando ausente, las rentas de las canongías y prebendas que había obtenido en las catedrales de Lérida y Urgell durante un quinquenio. Debió de tener alguna dificultad en el arcedianato de Barcelona, ya que en 1323 no había obtenido aún la plena investidura de su dignidad catedralicia. Era capellán del papa en Avignon el 19 de agosto de este año, fecha en que Juan XXII le concedió voz en el cabildo barcelonés, a pesar de no haber conseguido aún la dignidad<sup>1</sup>.

A la boda de su hermana Elisenda con Jaime II habrá que atribuir el ascenso de Gastón a más altas dignidades y el gran interés del rey en promover su carrera eclesiástica. Desde años atrás Jaime II estaba empeñado en conseguir de la Santa Sede el honor del cardenalato para un clérigo de su reino. Lo había solicitado repetidamente a los papas

<sup>1</sup> G. MORLAT, *Les registres de Jean XXII*, núms. 7.074, 7.075, 8.908, 17.961.

Bonifacio VIII, Benedicto XI y Clemente V. Fue éste el que consintió en nombrar cardenal al obispo de Valencia y canciller del rey, Ramón Despont, natural de Fraga, cuyo fallecimiento el 13 de noviembre de 1312 desbarató el proyecto.

Insistió el rey aragonés cerca de Juan XXII por medio de su embajador Vidal de Vilanova, solicitando fuese nombrado cardenal su hijo, el infante Juan de Aragón, a la sazón arzobispo de Toledo y con dificultades en el reino de Castilla, según la carta del rey, enviada a Vidal de Vilanova el 22 de febrero de 1323. De no ser posible el cardenalato para el infante, el embajador propondría al papa la promoción de Juan de Aragón al arzobispado de Narbona, previo el traslado del arzobispo de esta iglesia a la archidiócesis de Auch. El papa no accedió, alegando que la Iglesia no acostumbraba promover al cardenalato a hijos de reyes. Por ello, Jaime II propuso el nombramiento a favor de su cuñado, Gastón de Montcada<sup>2</sup>.

Desde Barcelona, el 4 de abril de 1323, el rey envió a Guillem Olomar un memorándum «de lo que había de proponer el papa de parte del señor rey»: después de relatar las gestiones anteriores, insistió en declarar su deseo de conseguir el cardenalato para algún prelado o alguna buena persona de sus dominios. El candidato preferido era Gastón de Montcada, arcediano de Barcelona y capellán del papa. Candidato al que Juan XXII conocía bien y que el embajador había de presentar como hombre «d'honrat linatge e persona apta e ben dotada de letres e d'altres condicions, e ha deute de parentesch amb mon senyor lo rey, e ara s'és cregut ab ell de tanta afinitat com vós, pare sant, sabets. E si a vós playia fer aquesta gràcia en persona d'En Gastó, pus de son fill no us ha plagut, al senyor rey e a madona la reyna, de qui és germà, serà a ells molt placent».

Si no agradaba al papa la persona del candidato del rey, Guillem Olomar le propondría al papa el nombramiento a favor de un arzobispo de la Corona de Aragón o de uno de los obispos, Ponce de Gualba, de Barcelona; Ponce de Vilamur, de Lérida; o Berenguer Desprat, de Tortosa. Caso de resultar así, se suplicó al papa que el arzobispado u obispado, regido por el nuevo cardenal, fuera para Gastón de Montcada «per honor de monsenyor lo rey e de madona la reyna»<sup>3</sup>.

Juan XXII no accedió a ninguna de las proposiciones de Jaime II, pero trató de complacerle en cuanto a la promoción eclesiástica de Gastón, al que nombró obispo de Huesca, gesto que no complació al rey de Aragón. Parece que la corte papal de Avignon tenía alguna reticencia contra el cuñado del rey de Aragón, probablemente a causa de las deudas que había contraído. Así, el 22 de noviembre de 1324, ocho días después de su nombramiento para la mitra de Huesca, se relajaban las sentencias de excomunión, dictadas contra Gastón por el viceaudi-

<sup>2</sup> VINCKE, *Documenta selecta*, núm. 393.

<sup>3</sup> *Ibidem*, núm. 394.

tor de la Cámara Apostólica «por algunas deudas que no había satisfecho» y se le habilitaba para la obtención de beneficios y dignidades incluso pontificales<sup>4</sup>. El 8 de agosto de 1324 Juan XXII encomendó al oficial de Huesca el ejercicio de la jurisdicción ordinaria y la colación de beneficios hasta que Gastón de Montcada fuera absuelto de las sentencias de excomunión por las deudas contraídas en la curia papal avinionesa<sup>5</sup>. Y, siendo ya obispo de Gerona, sede a la que se trasladó desde Huesca, como se explicará, desde Avignon, el 30 de abril de 1331, Juan XXII nombró a Ramón Porcell, canónigo de Huesca, oficial general de la ciudad y diócesis gerundense por todo el tiempo que tardara Gastón en ser absuelto de la sentencia de excomunión, en que había incurrido nuevamente por no satisfacer las deudas a sus acreedores<sup>6</sup>.

## OBISPO DE HUESCA-JACA

Muerto y enterrado el obispo Martín López de Azlor el 2 de septiembre, previamente convocados, se reunieron en la sala capitular de la Catedral de Huesca los cabildos de ésta y de la de Jaca, con la asistencia de dieciséis canónigos oscenses y once jacetanos, para proceder a la elección de nuevo obispo, bajo la presidencia del deán Martín López de Azlor, sobrino del difunto prelado.

Como no pudieran llegar a un acuerdo, el canónigo Pedro Jiménez de Ayerbe propuso a los capitulares proceder por vía de compromiso y delegar al arzobispo de Zaragoza, Pedro López de Luna, para que decidiera, por esta sola vez, quién había de ser elegido obispo, con la condición que fuera del cabildo de Huesca o del de Jaca, en un plazo de tres días.

Aceptada unánimemente la propuesta, una comisión formada por ocho canónigos, cuatro oscenses y cuatro jacetanos, se presentaron al arzobispo, que a la sazón residía enfermo en la casa prioral de Santa María la Mayor de Zaragoza, el cual aceptó el compromiso y encargo de elegir nuevo obispo<sup>7</sup>.

Resultó elegido el canónigo de Huesca Bertrando de Cornudella, elección que fue anulada por el papa Juan XXII, quien en Avignon, el 14 de noviembre del mismo 1324, nombró obispo a Gastón de Montcada, arcediano de Barcelona. Anuló también la elección del canónigo Pedro de Urrea para obispo de Tarazona, hecha por el cabildo de esta Catedral, y nombró para esta sede al canónigo Bertrando de Cornudella,

<sup>4</sup> *Ibidem*, doc. 21.095.

<sup>5</sup> MOLLAT, *Les registres*, núm. 22.973.

<sup>6</sup> *Ibidem*, núm. 53.544, donde se escribe *Portelli* y canónigo de *Ostia* en vez de *Porcelli* y *Oscensis*. Ramón Porcell fue oficial y vicario general del obispo Gastón. ACH 6-72, original.

<sup>7</sup> ACH 6-367, original.

el elegido para el obispado oscense, en bula expedida en Avignon tres días después del nombramiento de Gastón de Montcada<sup>8</sup>.

En la misma fecha, Juan XXII expidió la bula de nombramiento de Ramón de Aviñón, abad de Montearagón, para obispo de Lérida. Al conocer la noticia, Jaime II escribió una carta de protesta, a la que contestó el papa desde Avignon el 9 de enero de 1325, manifestándole que había nombrado a Gastón por consideración al rey y a la reina Elisenda y rogándole que acogiera al elegido para Lérida<sup>9</sup>. Parece traslucirse a través de la carta del papa que éste no tenía en gran estima a Gastón de Montcada que, a causa de las deudas y de la excomunión por ellas, debió de gozar de poca consideración en los medios papales. Al respecto, es significativo el documento, aducido antes, por el que el papa confió al oficial de Huesca la jurisdicción ordinaria de la diócesis hasta que el nuevo obispo fuera absuelto de la excomunión contraída por deudas en la corte pontificia<sup>10</sup>.

Entendía el rey que el obispado de Huesca, «por sus escasas rentas», no era digno de su cuñado, cuya prosapia merecía una dignidad eclesiástica pingüe y —se supone— que le permitiera salir del agobio de las deudas. Es de creer que fue el propio rey quien gestionó que el cabildo de Huesca, con la aprobación de la Santa Sede, concediera al obispo Gastón los frutos y rentas del primer año de las canongías y beneficios vacantes en la Catedral, ciudad y diócesis oscenses. El 23 de septiembre de 1325 —parece que fue ésta la primera vez que estuvo en su sede— Gastón de Montcada eximió de esta concesión la prepositura y la limosna catedralicias, caso de vacar<sup>11</sup>. Hay que ver seguramente un gesto benevolente del papa hacia el cuñado de Jaime II en los rescriptos otorgados el 9 de abril de 1326: indulto para visitar por medio de otro las iglesias; para que los seis clérigos comensales del obispo recibieran los frutos de sus beneficios aún sin residir; para que, por una sola vez y en peligro de muerte, el confesor del obispo le absolviera de todos sus pecados; facultad de conceder cien días de indulgencia a los que dieran limosnas para la fábrica de la Catedral; y, sobre todo, la facultad para exigir un *moderatum subsidium* a los canónigos de Huesca y Jaca y otras dignidades eclesiásticas y beneficios, aunque fueran exentos, dentro de los límites de su diócesis<sup>12</sup>.

En virtud de esta última facultad, el obispo Gastón gravó con un impuesto las dignidades y prebendas de la abadía de Montearagón con rentas en el obispado oscense, excluyendo las que recibían sus frutos del territorio diocesano de Pamplona. El abad Bernardo de Avellana, las dignidades y priores montearagoneses se negaron y, en consecuencia, fueron sancionados por Gastón con suspensión y entredicho reservados

<sup>8</sup> MOLLAT, *Les registres*, núms. 21.002, 21.246, 22.177.

<sup>9</sup> VINCKE, *Documenta selecta*.

<sup>10</sup> MOLLAT, *op. cit.*, núm. 22.973.

<sup>11</sup> ACH 1-105, original.

<sup>12</sup> MOLLAT, *op. cit.*, núms. 24.857, 22.861.

a la Santa Sede. Cuando el abad y canónigos de Montearagón llegaron a una avenencia con el obispo, el papa Juan XXII en Avignon, el 21 de marzo de 1327, delegó a los abades de Gimont (Gers) y San Juan de la Peña y al arcediano de Belchite de la Catedral de Zaragoza, para que absolvieran a los montearagoneses de las dos sentencias<sup>13</sup>.

El 12 de agosto del mismo año moría en Avignon y era enterrado en la iglesia de los dominicos de esta ciudad el cardenal Ramón de Aviñón, obispo de Lérida, eclesiástico acaso catalán, favorecido por Juan XXII, quien en 1320 le había nombrado abad de Montearagón, dignidad de la que disfrutó hasta 1324, cuando fue agraciado con la mitra leridana<sup>14</sup>. Con una rapidez poco acostumbrada, el papa nombró para esta sede vacante a Arnau de Sescomes, canónigo de la Catedral de Barcelona y comensal del difunto obispo. El día 21 del mismo mes de agosto, desde Avignon, Arnau escribió a Jaime II, notificándole haber sido nombrado obispo de Lérida y rogándole aceptara la provisión<sup>15</sup>.

Disgustado una vez más por el proceder de la Santa Sede, Jaime II desde Barcelona, el 28, contestó la carta del electo, afirmando que habría sido más justo que el nombramiento hubiera recaído en Gastón de Montcada, como se había pedido al papa por el mismo rey y por su hijo el infante Juan de Aragón, arzobispo de Toledo. Carta que termina reprochando a Arnau Sescomes: «vos habríais podido y debido contentaros con el obispado de Huesca»<sup>16</sup>.

Insistiendo en promover la carrera de su cuñado, al que había nombrado canciller de la Corona aragonesa, Jaime II, apoyado por el infante Pedro y el infante Juan, el arzobispo de Toledo, había solicitado de Juan XXII para Gastón de Montcada, a medida que se producían las vacantes, los obispos de Tarazona, Gerona, Urgell y Lérida. En ningún caso fue atendido. Se lo recordó al papa en carta fechada en Barcelona el 6 de septiembre del mismo 1327, en la que acusa a Juan XXII de poca consideración hacia la casa real aragonesa, a la que no quiso honrar en la persona de Gastón, hermano de la reina Elisenda: le había dado un obispado, impropio de su prosapia por la pobreza de sus rentas. Carta que terminó pidiendo al papa que promoviera al obispo de Huesca a una dignidad más pingüe<sup>17</sup>.

Juan XXII desde Avignon, el 5 de octubre, contestó al rey, acusando recibo de su carta y dando una explicación, más o menos diplomática: había pensado en trasladar a Gastón a la sede de Lérida, pero creyó que no le convenía este obispado por estar gravado por «una mole de muchas deudas»; de otra parte, quiso el papa consolar al infante Juan, arzobispo de Toledo, por la pérdida de su socio, el obispo ilderdense

<sup>13</sup> *Ibíd.*, núm. 28.243.

<sup>14</sup> A. DURÁN GUDIOL, *El obituario de los abades de Montearagón*, p. 188.

<sup>15</sup> VINCKE, *Documenta selecta*, núm. 463.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, núm. 464.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, núm. 465.

Ramón de Aviñón, nombrando un sucesor amigo suyo y persona grata al rey, como era Arnau de Sescomes; y terminó prometiendo que se acordaría de Gastón en mejor ocasión<sup>18</sup>. Ocasión que se dio un año después, cuando se provocó la permuta de obispados entre Gastón de Montcada y el obispo de Gerona Pedro de Urrea, en diciembre de 1328<sup>19</sup>.

Sobre esta permuta se conservan en el archivo de la Catedral de Huesca tres bulas originales, fechadas en Avignon el 5 de diciembre de 1328. Una dirigida a Pedro de Urrea, absolviéndole del nexa que le unía a la sede de Gerona y nombrándole para la de Huesca. En otra comunica al cabildo oscense haber nombrado para el obispado de Gerona al hasta ahora obispo de Huesca Gastón y para el obispado de Huesca a Pedro de Urrea, que lo era de Gerona. Y la tercera, de parecidos términos, destinada al clero de la ciudad y diócesis de Huesca<sup>20</sup>.

Sería interesante conocer detalles del proceso de permuta de los dos obispados, que quizá fuera el resultado póstumo de las repetidas gestiones efectuadas por Jaime II —el rey había muerto el 3 de noviembre de 1327— cerca de Juan XXII, el cual, al fin, se habría decidido a complacer a la reina Elisenda, procediendo al traslado de su hermano Gastón a Gerona y de Pedro de Urrea a Huesca sin previo consentimiento de los dos, quienes en los años inmediatos no parece se profesaran mutuamente demasiada estima.

Gastón de Montcada se había llevado a Gerona ornamentos y joyas de la Catedral de Huesca, para cuya reclamación el cabildo de ésta le envió Pedro Talarn, arcediano de Las Valles. Fechada en Gerona el 21 de agosto de 1329, el obispo escribió una carta al cabildo, en la que confesó tener en depósito —*comanda*— los ornamentos y joyas, para acusar a continuación a Pedro de Urrea de haberle perjudicado con la retención de derechos suyos en la diócesis oscense y de haberse apropiado de la sacristía catedralicia de Gerona algunas cantidades de dinero por un valor aproximado de 2.000 libras barcelonesas. Aseguró Gastón que no intentaba apropiarse de lo que se había llevado de Huesca, pero que de momento no podía devolver por haberlo depositado como prenda del precio que había de pagar por la compra de un castillo recientemente adquirido. Terminó prometiendo que todo sería enviado en breve a Huesca con un mensajero especial y fiel<sup>21</sup>.

Como sucediera al posesionarse de la sede oscense, también en Gerona fue desposeído temporalmente Gastón por el papa Juan XXII de la jurisdicción ordinaria de la ciudad y diócesis, confiada al canónigo de Huesca Ramón Porcell, hasta que fuera absuelto de la sentencia de excomunión en que había incurrido por no satisfacer deudas. El documento papal lleva fecha del 30 de abril de 1331 en Avignon<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, núm. 466.

<sup>19</sup> MOLLAT, *op. cit.*, núms. 43.436 y 43.437.

<sup>20</sup> ACH 6-259 y 6-238, originales.

<sup>21</sup> ACH *Extrav.-Papel*, con sello de cera al dorso.

<sup>22</sup> MOLLAT, *op. cit.*, núm. 53.544.

Un claro enfrentamiento entre los dos obispos se produjo en 1330-1331. En virtud de un rescripto apostólico, que le autorizaba a proceder contra los deudores de Vidal de Vilanova, prepósito de Castelló en la Catedral de Gerona, que no le pagaran las deudas en el plazo de un mes, Gastón mandó publicar en las iglesias de Barcelona, Gerona, Valencia, Tortosa y demás de la provincia de Tarragona la sentencia de excomunión lanzada contra Pedro de Urrea, obispo de Huesca.

El 13 de septiembre de 1331, en el convento de frailes menores de Tortosa, Pedro de Urrea se presentó ante el infante Juan de Aragón, patriarca de Alejandría y administrador de la archidiócesis tarraconense, y ante Arnau de Sescomes, obispo de Lérida, para declarar que no debía ninguna cantidad de dinero a Vidal de Vilanova, del que jamás había recibido siquiera un óbolo ni préstamo alguno. Entendiendo el obispo de Huesca que era injusta e inicua la sentencia de excomunión, apeló a la Santa Sede y requirió al patriarca para que prohibiera la denuncia pública en la provincia. Fueron testigos fray Ponce, abad de Poblet, el deán de Lérida Jazpert Folcrá, el arcediano de Solsona en la Catedral de Urgell Ramón de Boixadors, el precentor de Valencia Ramón Gener y otros que no registra el acta notarial<sup>23</sup>.

Enfermo de podagra, Gastón de Montcada fue facultado el 20 de enero de 1334 por Juan XXII para delegar en otro la visita pastoral de su diócesis de Gerona. Murió el 12 de enero de 1334, siendo enterrado en el claustro de la Catedral, donde se conserva aún su sepultura y su lauda. Desde Avignon, el 12 de octubre, el papa sancionaba la elección de su sucesor, el canónigo gerundense Gilabert de Cruilles<sup>24</sup>.

## EL PONTIFICADO OSCENSE DE GASTÓN

De los testimonios documentales conservados se sigue que habitualmente no residió en Huesca el obispo Gastón, permitiendo descubrir cortas estancias en su sede. Se encontraba en ella en septiembre de 1325, probablemente con el fin de tomar posesión del obispado<sup>25</sup>; en febrero-marzo de 1327 y en mayo del año siguiente, habiéndose celebrado en ambas ocasiones por el obispo y canónigos sendos capítulos generales, en que fueron promulgados varios estatutos.

El cargo de canciller de Jaime II debió de ser la causa principal de sus ausencias de la diócesis, cuya jurisdicción ordinaria, incluida la colación de beneficios, como queda dicho, fue encomendada el 8 de agosto de 1325 por el Papa al oficial de Huesca, no constando cuánto tiempo tardó Gastón en satisfacer las deudas contraídas durante su

<sup>23</sup> ACH 6-236, original.

<sup>24</sup> MOLLAT, *op. cit.*, núms. 62.745 y 64.143.

<sup>25</sup> ACH 1-105, original.

estancia en la corte pontificia y, en consecuencia, ser absuelto de las sentencias de excomunión que le impedían<sup>26</sup>.

El oficial y vicario general, al que fue confiada la jurisdicción, era probablemente Ramón Porcell, que ejercía este cargo en 1326, el mismo al que se encomendó idéntica función y por el mismo motivo —las deudas— en 1331 para la diócesis de Gerona<sup>27</sup>. En nombre del obispo ausente, el 16 de enero de 1326, Ramón Porcell donó a treudo a García de Orna, vecino de Sesa, dos campos en esta villa episcopal, con la obligación de plantar viñas en el plazo de cinco años, pagar diezmos y primicias al castillo y tributar anualmente 5 sueldos jaqueses<sup>28</sup>.

Ramón Porcell debió ser muy adicto al obispo Gastón y, sin duda para acompañarle, parece que se ausentaba con frecuencia de Huesca, viéndose en la precisión de delegar en otro clérigo el oficialato y vicaría general. Así, en agosto de 1326, en el pleito contra el cabildo por la capellanía de Santa María del Claustro hubo de nombrar sustituto a Jaime de San Martín<sup>29</sup>. Para obviar el vacío temporal de poder, Gastón de Montcada nombró dos vicarios generales, el citado Ramón Porcell y el canónigo oscense Humbert de Castellbisbal. Los dos, el 18 de noviembre del mismo 1326, donaron a treudo a Martín de Camporrells y Juan de Arbaniés, vecinos de Sesa, un campo en términos de esta villa, gravados con 8 sueldos anuales, y dos tiendas «situadas en el mercado de la villa de Sessa, que iacían yermas et destroydas», al primero de los dos, con la obligación de tributar 8 sueldos anuales al año<sup>30</sup>.

## EL OBISPO GASTON Y LA CATEDRAL

Hacia más de medio siglo, al posesionarse Gastón de la sede oscense, que se trabajaba en la construcción de la nueva Catedral para sustituir la antigua mezquita, habilitada para el culto cristiano. Como se ha explicado en página anterior la iniciativa se debía al rey Jaime I y a su canciller, el obispo Jaime Sarroca. Al término del primer cuarto del siglo XIV se había acabado el testero, con sus ábsides mayor y laterales, financiado por el cabildo, así como las capillas de las naves laterales, sufragadas por particulares, a los que se concedía derecho de enterramiento en las mismas.

La obra prosiguió durante el pontificado de Gastón, como se sigue del arrendamiento de una pedrera en Quicena, contratado en septiembre de 1328. Los vecinos de esta población, Martín de Bolea y Domingo Aspriella, direon *ad alcavala et arrendamiento* a Pedro Martínez de Sar-

<sup>26</sup> MOLLAT, op. cit., núm. 22.973.

<sup>27</sup> *Ibidem*, núms. 21.075 y 53.544.

<sup>28</sup> ACH 6-72, original.

<sup>29</sup> ACH 8-2, original con sello de cera pendiente.

<sup>30</sup> ACH 6-42 y 6-65, originales.

visé, canónigo y fabriquero de la Catedral, por tiempo de diez años «una pedrera que nos hemos en un campo sitiado en término de Quiçena, en tal manera e condición que vos o qualquiere obrero tallaredes piedra en la dita pedrera, siades tenidos de dar a nos seis soldos jaqueses en fin de cada uno de los ditos X annos; et el anno que no tallaredes piedra, que non siades tenido de dar a nos cosa alguna; e vos pagando los ditos seis soldos, talledes e podades fer tallar quanta piedra querredes pora la dita obra»<sup>31</sup>.

Fue intención del obispo Gastón aumentar en cinco el número de canongías de la Catedral de Huesca, que estaba fijado en veinte. Desde Avignon, el 9 de abril de 1326, Juan XXII encargó al arzobispo de Tarragona, al arcediano mayor de Lérida y al arcediano de Ribagorza, que averiguasen sobre la petición del obispo<sup>32</sup>. No se conoce el resultado del informe de los tres delegados pontificios, pero consta que en los capítulos generales de 4 de marzo del año siguiente, obispo y cabildo estatuyeron no aumentar las veinte canongías por insuficiencia de medios económicos.

La secularización de la Catedral implicó una reestructuración administrativa de las rentas de la antigua mensa común de los canónigos con el fin de dotar cada pieza eclesiástica. En los citados capítulos generales de 1327 se acordó que cada una de las ocho canongías presbiterales percibiera de la prepositura 100 sueldos anuales; que las dignidades recibieran 200 sueldos al año para vestuario y 224 los canónigos simples; y que cada canónigo asistente fuera retribuido con un dinero por cada hora litúrgica. Llevaría la cuenta de asistencias corales un canónigo apuntador, retribuido con un salario de 100 sueldos anuales<sup>33</sup>.

Unos días antes de los capítulos generales, el 23 de febrero, el obispo Gastón, con el consentimiento del cabildo, había incrementado las rentas de la Limosna con la incorporación de los frutos de la iglesia parroquial de San Vicente de Puértolas; las del deanato con los de Santa Eulalia de Olsón; las de las ocho canongías presbiterales con los de la iglesia de Santa María de Pozán; las de la capellanía mayor —canónigo párroco— con los de Santa María de Abizanda; las del arcedianato de Serrablo con los de la iglesia de Castejón, y las del arcedianato de Sobrarbe con los de la iglesia de Usón<sup>34</sup>.

En los capítulos generales del 14 de mayo de 1328 se ratificaron los promulgados el año anterior y se dictaron unos relativos a la obligación de cada nuevo canónigo de dar al portero del cabildo vestidos nuevos o viejos o 70 sueldos, y al deber de los canónigos presbiterales de poner un sustituto durante sus ausencias. Asimismo, se facultó al obispo para conceder bienes de la mitra sin consentimiento del cabildo<sup>35</sup>.

<sup>31</sup> ACH *Extrav.-Papel*, original.

<sup>32</sup> MOLLAT, *op. cit.*, núm. 24.862.

<sup>33</sup> A. DURÁN GUDIOL, *El derecho capitular de la Catedral de Huesca*, p. 65.

<sup>34</sup> ACH 5-19, original con selló episcopal de cera pendiente.

<sup>35</sup> ACH *Lib. 1 Est.*, fol. 38.

En el archivo de la Catedral de Huesca se conserva un precioso códice, profusamente iluminado, escrito en el pontificado de Gastón, cuyo escudo —el de los Montcada— figura en algunas de las páginas. Es el *Breviarium Oscense* con los textos del oficio divino, reordenado a raíz de la secularización del cabildo por el obispo Martín López de Azlor, según se sigue de la rúbrica del *Incipit Dominicale secundum consuetudinem Oscensis ecclesie, quem dominus M(artinus) episcopus mandat servari in oris dicendis per totam diocesim*<sup>36</sup>. La *consueta in oris dicendis*, hecha y compilada por el obispo Martín López de Azlor y los canónigos, fue promulgada en los capítulos generales del 25 de abril de 1303.

---

<sup>36</sup> A. DURÁN GUDIOL, *Los manuscritos de la Catedral de Huesca*, Huesca, 1953, pp. 9-10.

# I N D I C E

*Págs.*

Prólogo .....	5
1. MAESTRO DOMINGO SOLA, OBISPO DE HUESCA-JACA (1252-1269) .....	7
Primeras noticias .....	7
El obispo y Jaime I .....	9
El obispo y la Santa Sede .....	11
El arcedianato de la Cámara .....	12
La casa de la Limosna .....	13
La Prepositura y el infante Sancho .....	15
La cuestión de la regularidad .....	19
El arcedianato de Las Valles y el priorato de Gurrea .....	24
Las capellanías perpetuas .....	26
El obispo y Barbastro .....	27
La mensa episcopal .....	29
El convento oscense de los Dominicos .....	31
San Miguel de Foces .....	33
La orden de la Merced .....	34
Santa Clara de Huesca .....	35
Sínodo Diocesano .....	35
Muerte del obispo .....	36
2. GARCIA PEREZ DE ZUAZO, OBISPO ELECTO DE HUESCA- JACA (1269-1273) .....	39
Antecedentes .....	39
Elección .....	40
Ante la Santa Sede .....	43
Muerte del electo .....	49
3. EL CANCELLER JAIME SARROCA, OBISPO DE HUESCA- JACA (1273-1290) .....	51
El hombre .....	52
Elección .....	55

	<i>Págs.</i>
Los primeros años ... ..	57
El obispo y Pedro III ... ..	61
Pequeña guerra entre Sesa y Salillas ... ..	65
Pedro Martínez de Artasona, justicia de Aragón ... ..	70
El castillo y villa de Fañanás ... ..	76
Problemas en la Catedral de Huesca . ... ..	78
Sínodos Diocesanos ... ..	86
Un castillo episcopal ... ..	87
La curia episcopal ... ..	91
El clero catedralicio ... ..	92
Muerte del obispo Sarroca . ... ..	94
4. FRAY ADEMAR, OBISPO DE HUESCA-JACA (1290-1300) . ... ..	97
Elección inválida de Martín López de Azlor ... ..	97
Nombramiento de Fray Ademar ... ..	99
Primeras actuaciones . ... ..	103
La prepositura de la Catedral de Huesca ... ..	105
La mensa episcopal ... ..	108
La cuestión de la regularidad . ... ..	112
La catedral: Reordenación y Fábrica . ... ..	124
Alquézar . ... ..	128
Últimas noticias de Fray Ademar ... ..	130
5. MARTIN LOPEZ DE AZLOR, OBISPO DE HUESCA-JACA (1300-1324) ... ..	135
Antecedentes ... ..	135
Elección ... ..	136
El cabildo de la Catedral de Huesca ... ..	138
La Limosna ... ..	143
La Fábrica de la Catedral ... ..	144
El arcedianato de Valdonsella . ... ..	147
San Juan de la Peña y Santa Cruz de la Serós ... ..	149
Mercedarios y Carmelitas ... ..	150
La abadía de Montearagón . ... ..	151
Barbastro ... ..	153
Proyecto de obispado en Barbastro ... ..	155
Noticias sobre economía eclesiástica . ... ..	158
La mensa episcopal ... ..	159
La mensa capitular ... ..	167
La casa real ... ..	171
Muerte del obispo Martín ... ..	174
6. GASTON DE MONTCADA, OBISPO DE HUESCA-JACA (1324-1328). ... ..	177
Antecedentes ... ..	177
Obispo de Huesca-Jaca ... ..	179
El pontificado oscense de Gastón ... ..	183
El obispo Gastón y la Catedral ... ..	184

Este volumen se terminó de  
imprimir el día 27 de diciembre  
de 1985



Excmo. Diputación Provincial  
HUESCA